



TESIS DOCTORAL

*El tratamiento de la violencia de género en los
programas electorales:
PP, PSOE, PODEMOS y Cs (2015-2016)*

Autora:

Lidia Fernández Montes

Directora:

Laura Nuño Gómez

Programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinarios de Género (Interuniversitario)

Escuela Internacional de Doctorado

2019

Tabla de contenido

Tabla de Contenido.....	III
Listado de tablas, imágenes y gráficos.....	VIII
Agradecimientos	XI
Introducción.....	13
I. Definición del objeto de estudio, hipótesis y relevancia del tema.....	13
II. Marco metodológico.....	16
III. Estructura y desarrollo de la tesis	21
IV. Límites del análisis de la investigación.....	24
V. Contribuciones y posibles desarrollos de la investigación.....	25
Parte I	27
Capítulo 1.- Violencia de género.	29
1.1.-Introducción: La tematización de la violencia contra las mujeres	29
1.2.- Violencia de género: de lo privado a lo público	30
1.3.- Manifestaciones de la violencia de género.....	38
1.4.- El triángulo de la violencia.....	42
1.5.- Teorías explicativas del ciclo de sometimiento en democracias formalmente igualitarias	45
1.6.- Factores de riesgo.....	50
1.7.- Relatos misóginos en torno a la violencia de género.....	52
Capítulo 2: Marco normativo	59
2.1. Marco Internacional.	59
2.1.2. Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de las Mujeres (CEDAW).	59
2.1.3. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de la Asamblea General de Naciones Unidas.	63
2.1.4. Resolución 52/86, de 12 de diciembre de 1997. Medidas de prevención del delito y justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer.....	65
2.1.5. La violencia de género como área prioritaria para ONU-Mujeres.	66
2.1.6. 57º periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW).	68

2.2. Evolución del tratamiento de la violencia de género en el ámbito comunitario.....	69
2.2.1. Resolución de la III Conferencia Ministerial Europea sobre Igualdad entre Mujeres y Hombres del Consejo de Europa (Roma, 1993).....	70
2.2.2. Comunicación de la Comisión al Consejo y el Parlamento Europeo de 20 de noviembre de 1996 sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual.....	70
2.2.3. Resolución sobre una campaña europea sobre tolerancia cero ante la violencia contra la mujer.....	71
2.2.4. Programa Daphne de la Comisión Europea	72
2.2.5. Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre protección de las mujeres contra la violencia.....	73
2.2.6. III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Consejo de Europa.	74
2.2.7. Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación actual en la lucha contra la violencia ejercida contra las mujeres y futuras acciones.....	75
2.2.8. Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica. Convenio de Estambul.....	76
2.2.8. Orden Europea de Protección.....	78
2.3. La legislación en el ámbito estatal.....	81
2.3.1. Contexto previo a la aprobación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.....	81
2.3.2. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.....	82
2.3.3. Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.	89
2.3.4. Contexto posterior a la aprobación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.....	90
Capítulo 3. Las magnitudes del problema.	95
3.1.- Escenario global.....	95
3.2.- La violencia contra las mujeres en el ámbito de la Unión Europea.....	98
3.3.- Datos y estadísticas en el ámbito estatal	100
Capítulo 4: Jóvenes y Violencia de Género	119
4.1. Percepciones sobre la violencia de género entre la juventud	120
4.2. Magnitudes de la violencia de género entre la juventud.....	124
4.3. La prevención en el ámbito educativo	126
4.4. Los estereotipos de Género.....	126
4.5.- Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).....	130

Capítulo 5. Nuevos escenarios: internet	133
5.1. Estereotipos de género en la red	135
5.2. Diferentes conductas de acoso en la red.....	136
5.3. Posibles estrategias frente a la violencia de género en la red	142
5.3.1. Las agendas de los Gobierno	142
5.3.2. La propuesta programática de los partidos	144
5.3.3. La agenda de la UE.....	145
5.3.4. Las empresas proveedoras de contenidos.....	146
5.3.5. La ciudadanía frente a la violencia de género en la red	147
Parte II: Estudio de caso	149
Capítulo 6: Los programas electorales	151
6.1. Los programas electorales en la tradición de la democracia representativa.....	152
6.2. España: de la restauración democrática de 1978 hasta nuestros días.....	154
6.3. El papel de los programas electorales en la orientación del voto.....	157
6.4. Programas electorales y de Gobierno	161
6.5. La erradicación de la violencia de género en los programas electorales de ámbito estatal.....	163
Capítulo 7: Diseño programático y terminología	169
7.1.- Formato, estructura y diseño.....	169
7.1.1.- Partido Popular	169
7.1.2.- Partido Socialista Obrero Español	173
7.1.3.- Podemos.....	179
7.1.4.- Ciudadanos	183
7.2. Análisis de la terminología empleada.....	188
Capítulo 8: Posicionamiento institucional ante la violencia de género en los programas electorales.....	193
8.1.- Pacto de Estado contra la Violencia de Género	193
8.2.- Modificaciones legislativas.....	195
8.3.- Dotación económica	201
8.4.- Evaluación de las políticas públicas.....	203
8.5.- Estructura institucional.....	204

Capítulo 9. Medidas orientadas a la prevención de la violencia de género 207

9.1.- Políticas, planes, programas, campañas de prevención de la violencia y promoción de la igualdad..... 208

9.2.- La prevención de la Violencia Sexual en los programas electorales 211

9.3.- Interseccionalidad..... 214

 9.3.1.- Jóvenes y menores. 215

 9.3.2.- Mujeres con discapacidad 217

 9.3.3.- Mujeres migrantes 218

9.4.- La educación como política..... 221

9.5.- La atención a la salud. 224

9.6.- El papel de los medios de comunicación y la cultura. 226

9.7.- La economía y el empleo. 229

9.8.- Las políticas de conciliación y corresponsabilidad como impulso a la igualdad. 233

9.9.- La prevención de la violencia de género desde las medidas destinadas a Justicia e Interior. ... 237

Capítulo 10. La intervención contra la violencia de género en los programas electorales 239

10.1.- Medidas de carácter general 241

10.2.- Ámbito sanitario 243

10.3.- La atención desde los servicios sociales..... 245

10.4.- El tratamiento de la violencia sexual. 247

10.5.- Propuestas en materia de economía y empleo..... 250

10.6.- Justicia e Interior..... 252

10.7.- Formación de operadores jurídicos..... 255

10.8.- Interseccionalidad..... 257

 10.8.1.- Jóvenes y menores 257

 10.8.2.- Mujeres con discapacidad o diversidad funcional..... 259

10.9.- Medidas destinadas a hijos e hijas de mujeres víctima 260

10.10.- Medidas dirigidas a los maltratadores 261

10.11.- Propuestas programáticas que colisionan con una vida libre de violencias. 263

 10.11.1.- Gestación subrogada o embarazo por sustitución 264

 10.11.2.- Custodia Compartida Impuesta 266

 10.11.3.- De la Igualdad a la Diversidad..... 267

 10.11.4.- Regulación de la prostitución 268

Capítulo 11: De los programas electorales al Pacto de Estado contra la Violencia de Género	273
11.1.- Origen del Pacto de Estado	273
11.2.- Pacto de Estado Contra la Violencia de Género	275
11.3.- Cuestiones no abordadas en el Pacto de Estado	281
11.4.- De los programas electorales al Pacto de Estado	283
Parte III:Conclusiones	289
1.- Discusión de los resultados	291
2.- Conclusiones y propuestas	302
BIBLIOGRAFÍA	309
ANEXO 1: TABLA ANALÍTICA	333
A1.1. Acuerdo/modificaciones legislativas/recursos/estructura institucional	333
A1.2. Prevención	345
A1.3. Intervención	385
A1.4. Medidas negativas	397
ANEXO 2. CUESTIONARIO A PERSONAS EXPERTAS Y RESPUESTAS	399

Listado de tablas, gráficos e imágenes

Listado de Tablas

TABLA 1. Nº TOTAL DE DENUNCIAS/ORIGEN DE LA DENUNCIA.

TABLA 2. DENUNCIAS SEGÚN ORIGEN Y AÑO.

TABLA 3. Nº DENUNCIAS POR COMUNIDAD AUTÓNOMA.

TABLA 4. Nº ÓRDENES PROTECCIÓN POR AÑO Y PETICIÓN DE LA ORDEN.

TABLA 5. ÓRDENES DE PROTECCIÓN EMITIDAS Y ESTADO.

TABLA 6. TASA DE COBERTURA DENUNCIAS/ÓRDENES.

TABLA 7. MUJERES ASESINADAS.

TABLA 8. MUJERES ASESINADAS POR MESES.

TABLA 9. CONVIVENCIA VÍCTIMA-VICTIMARIO.

TABLA 10. EDAD DE LAS VÍCTIMAS.

TABLA 11. EDAD DE LOS VICTIMARIOS.

TABLA 12. TIPO DE RELACIÓN.

TABLA 13. PERSONAS QUE EFECTÚAN LLAMADA AL 016.

TABLA 14. PERCEPCIONES SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. GRADO DE ACUERDO CON LAS DISTINTAS AFIRMACIONES SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO.

TABLA 15. REINCIDENCIA DE LA VIOLENCIA, SEGÚN TIPO DE VIOLENCIA, POR GRUPO DE EDAD. MUJERES DE 16 Y MÁS AÑOS.

TABLA 16. ESTEREOTIPOS SOBRE HOMBRES Y MUJERES ENTRE POBLACIÓN JOVEN. CUALIDADES QUE SE CREE QUE MEJOR DEFINEN A CHICOS Y CHICAS (% RESPUESTA MÚLTIPLE).

TABLA 17. ESTEREOTIPOS SOBRE CAPACIDADES DE CHICOS Y CHICAS SEGÚN SEXO (% BASTANTE/MUCHO ACUERDO).

TABLA 18. VALORACIÓN DE TÓPICOS SOBRE LAS RELACIONES DE PAREJA SEGÚN SEXO (% BASTANTE/MUCHO ACUERDO).

TABLA 19. DISTRIBUCIÓN POR SEXOS SEGÚN TIPOS (EN %).

TABLA 20. FRECUENCIA DE CONDUCTAS DE RIESGO Y PROTECCIÓN CON TIC. GRUPO COMPLETO.

TABLA 21. CRITERIOS PARA DEFINIR UNA BUENA PROPUESTA ELECTORAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

TABLA 22. IMPORTANCIA OTORGADA POR LAS CANDIDATURAS A LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN SUS PROGRAMAS ELECTORALES.

TABLA 23. EN QUÉ MEDIDA CREES QUE SE CUMPLE LA...

TABLA 24. ÍNDICE PROGRAMA ELECTORAL PP EN ELECCIONES 2015 Y 2016.

TABLA 25. NÚMERO Y PORCENTAJE DE PALABRAS (PP 2015-16).

TABLA 26. NÚMERO Y PORCENTAJE DE PROPUESTAS (PP 2015-16).

TABLA 27. ÍNDICE PROGRAMA ELECTORAL PSOE 2015 Y 2016.

TABLA 28. NÚMERO Y PORCENTAJE DE PALABRAS (PSOE 2015-16).

TABLA 29. NÚMERO Y PORCENTAJE DE PROPUESTAS (PSOE 2015-16).

TABLA 30. ÍNDICE PROGRAMA PODEMOS 2015.

TABLA 31. NÚMERO Y PORCENTAJE DE PALABRAS (PODEMOS 2015).

TABLA 32. NÚMERO Y PORCENTAJE DE PROPUESTAS (PODEMOS 2015).

TABLA 33. ÍNDICE PROGRAMA ELECTORAL DE CIUDADANOS EN 2015.

TABLA 34. ÍNDICE PROGRAMA ELECTORAL DE CIUDADANOS EN 2016.

TABLA 35. NÚMERO Y PORCENTAJE DE PALABRAS (CIUDADANOS 2015).

TABLA 36. NÚMERO Y PORCENTAJE DE PALABRAS (CIUDADANOS 2016).

TABLA 37. NÚMERO Y PORCENTAJE DE PROPUESTAS (CIUDADANOS 2016).

TABLA 38. PORCENTAJE DE PALABRAS DEDICADAS A LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN PROGRAMAS ELECTORALES DE PP, PSOE, PODEMOS, CIUDADANOS.

TABLA 39. RATIO RENUNCIAS A LA CONTINUACIÓN DEL PROCESO/DENUNCIAS PRESENTADAS 2007-2015.

TABLA 40. DELITOS DENUNCIADOS EN ESPAÑA. AÑO 2016.

TABLA 41. Nº DE DENUNCIAS PRESENTADAS, DE CONTRATOS DE SUSTITUCIÓN REALIZADOS Y DE AYUDAS RECIBIDAS. AÑOS 2010-2018.

TABLA 42. SISTEMA VIOGÉN.

TABLA 43. MUJERES VÍCTIMAS CON ÓRDENES DE PROTECCIÓN O MEDIDAS CAUTELARES POR EDAD.

TABLA 44. EJES DEL PACTO DE ESTADO.

TABLA 45. PRINCIPALES MODIFICACIONES LEGISLATIVAS.

TABLA 46. OPINIÓN EXPERTAS/OS SOBRE PRIORIDAD DADA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO POR PARTE DE LOS DIFERENTES PARTIDOS POLÍTICOS EN LOS PROGRAMAS ELECTORALES DE 2015-2016.

TABLA 47. Nº DE MEDIDAS POR PARTIDOS.

TABLA 48. OPINIÓN EXPERTAS/OS SOBRE DIAGNÓSTICO/EVALUACIÓN EN PROGRAMAS ELECTORALES 2015 Y 2016.

TABLA 49. OPINIÓN EXPERTAS/OS SOBRE COORDINACIÓN Y/O INTERLUCIÓN CON ASOCIACIONES EN PROGRAMAS ELECTORALES 2015 Y 2016.

TABLA 50. OPINIÓN EXPERTAS/OS SOBRE COMPROMISO CON ORGANISMOS INTERNACIONALES EN PROGRAMAS ELECTORALES 2015 Y 2016.

TABLA 51. OPINIÓN EXPERTAS/OS SOBRE TRATAMIENTO VIOLENCIA SEXUAL EN PROGRAMAS ELECTORALES 2015 Y 2016.

TABLA 52. OPINIÓN EXPERTAS/OS SOBRE VINCULACIÓN IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN PROGRAMAS ELECTORALES 2015 Y 2016.

TABLA 53. OPINIÓN EXPERTAS/OS CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES 1/2004 Y 3/2007.

Listado de Gráficos

GRÁFICO 1. MUJERES QUE HAN DECLARADO SUFRIR VIOLENCIA ALGUNA VEZ EN LA VIDA. MACROENCUESTAS 1999-2015.

GRÁFICO 2. PORCENTAJE DE MUJERES QUE AFIRMAN HABER SUFRIDO DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA.

Listado de Imágenes

IMAGEN 1. PORTADA PROGRAMA ELECTORAL PP 2015 Y 2016.

IMAGEN 2. PORTADA PROGRAMA ELECTORAL PSOE 2015 Y 2016.

IMAGEN 3. PORTADA PROGRAMA ELECTORAL PODEMOS 2015 Y 2016.

IMAGEN 4. ÍNDICE PROGRAMA PODEMOS 2016.

IMAGEN 5. PORTADAS PROGRAMA ELECTORAL DE CIUDADANOS EN 2015 Y 2016.

Agradecimientos

Nunca se me dieron bien los agradecimientos por escrito. Pese ello, creo que un proceso tan largo y, en ocasiones, tormentoso como representa una tesis doctoral, no pueden faltar. Pero avisada queda la lectora o el lector que es por voluntad e intención, pero no por destreza por lo que se incluyen aquí.

En primer lugar, quisiera agradecer a mi directora de tesis, la profesora Laura Nuño Gómez, la paciencia que ha tenido conmigo durante estos años, por animarme cuando pensaba en abandonar, por ayudarme a reconducir la investigación cuando la creía perdida, por haberme traído hasta aquí, por ser compañera de tantas fatigas, por ser amiga.

Son muchas también las compañeras del Feminismo o del movimiento feminista y de las plataformas en las que he estado participando durante los últimos años -especialmente de la Plataforma 7N contra las Violencias Machistas- las que con su labor han contribuido a politizar y conceptualizar la violencia contra las mujeres y a tener una comprensión integral de la misma. Por ello, en segundo lugar, quisiera agradecerles no sólo todo lo que he aprendido con ellas sino el valioso ejemplo de su generosa militancia que, como todo lo que implica dedicar tiempo y esfuerzo, va acompañada de renunciaciones temporales, económicas y personales. Cuando no de algún disgustillo que el patriarcado tiene a bien reservarnos.

Hay mujeres en la vida de cada una que marcan, que son determinantes en la construcción de identidad y de las expectativas personales. En mi caso, fue mi abuela Carmen Blaya Menéndez. Una mujer de otra generación, con otras vivencias que me enseñó a disfrutar de algo que a ella le fue restringido: la libertad. Mi abuela Carmen, a la que tanto echo de menos, me enseñó a ser una mujer libre, con todo lo que ello implica. Tampoco puedo dejar de agradecer a mi padre, mi hermano y mi madre el apoyo recibido. Fundamentalmente a ésta última, Carmen Montes Blaya, no sólo mantener la senda iniciada por mi abuela sino por creer siempre en mí y en mis capacidades.

Quisiera agradecer también el apoyo de mis amigas y amigos de la vida y de la militancia en organizaciones de izquierda. Ni la primera ni la segunda son fáciles, pero precisamente por ello permiten separar la paja del trigo, te muestran el verdadero ser de cada cual, su calidad humana y su compromiso real con las injusticias y, cómo no, con la amistad. Tampoco quisiera olvidarme de mis compañeras del programa de doctorado, algunas ya doctoras, con las que he podido compartir un camino lleno de dudas, con sus alegrías y angustias, y que me han permitido comprobar de primera mano que una tesis se termina. Como, por fin, es mi caso.

Y, por último, cómo no, quisiera agradecer a las personas que integran el tribunal juzgador de esta tesis, por dedicar su valioso y escaso tiempo, así como su conocimiento. Trabajar en una universidad, como ahora hago, permite comprobar cuáles son las condiciones reales en las que trabaja el profesorado vinculado a las diferentes universidades. Y, por desgracia, el tiempo parece ser un bien cada vez más escaso. Mil gracias, por tanto, por incorporar una tarea más a su, seguro, lista larga de encomiendas.

Iniciaba estos agradecimientos declarando mi poca habilidad para los mismos. Por ello, he pretendido que fueran breves. Si lo bueno y breve dicen que doblemente bueno, lo que no se tiene claro que lo sea, por prudencia, debería seguir la misma consigna. Evito especificar nombres por extensión y porque no quisiera olvidar a nadie. Pero vaya aquí mi más profundo agradecimiento a quienes me habéis acompañado en este camino, a veces maravilloso, a veces complicado, pero que, sin duda, ha merecido la pena.

Introducción

I. Definición del objeto de estudio, hipótesis y relevancia del tema

La violencia contra las mujeres representa una brutal manifestación de la desigualdad entre mujeres y hombres, como así se recoge en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Se denomina violencia de género porque las agresiones tienen su origen en el orden de género. Es decir, representan un mecanismo de control cuyo origen es la jerarquía sexual pero que, a su vez, garantiza y alimenta la misma. Una jerarquía sexual según la cual las mujeres tienen un mandato de obediencia y sumisión a los varones.

Aunque en esta tesis se ha optado por el uso del término “violencia de género”, conviene advertir que puede recibir otras denominaciones como violencia sexista, violencia machista, maltrato a mujeres, violencia contra las mujeres, terrorismo machista o violencia doméstica. En cuanto a esta última, existe cierta polémica respecto a su utilización en la medida que no identifica la ideología o el sistema que origina la violencia y, por tanto, impide intervenir desde las estrategias necesarias para erradicarla. A su vez, nombrar la violencia por uno de los contextos donde se produce (el ámbito doméstico) invita a identificar el problema como un asunto tal (doméstico o privado), en vez de conceptualizarlo como lo que es: un problema público.

Las feministas radicales de los años 60 y 70 articularán el concepto de patriarcado como régimen de dominación basado en el sistema sexo-género y se formula su lema “*lo personal es político*” (MILLETT, 1970). Con él, la autora estadounidense cuestiona y rompe con la división tradicional de lo privado y lo público, de lo reproductivo y lo productivo, que silenciaba y sujetaba a las mujeres.

Sobre esta cuestión, también trabajará Pateman, quien denunció que la dicotomía público-privado oculta la sujeción de las mujeres a los hombres dentro de un aparente orden

universal, igualitario e individualista que difumina una estructura social caracterizada por la desigualdad y la dominación de las mujeres por los hombres (PATEMAN, C. 1995).

En este sentido, en la Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género se señala que:

“La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión”.

Estamos ante la violación de los derechos humanos más sistemática y extendida: cada año entre 1.500.000 y 3.000.000 de mujeres y niñas pierden la vida como consecuencia de la violencia de género (NUÑO, 2016). Se trata de una conducta premeditada para controlar, dominar y someter a las mujeres en general o a una mujer en particular que se ejerce independientemente de su estado civil, su procedencia, su clase social o su cultura. Si bien es cierto que pueden existir factores que incrementen la prevalencia, el único factor de riesgo es ser mujer.

Su raíz se encuentra en la desigualdad de género y la discriminación cruzadas por desequilibrios históricos, culturales y estructurales de poder producidos en mayor o menor medida en todas las culturas del planeta. La violencia de género no es solo una consecuencia de la inequidad de género, sino que refuerza la baja posición de las mujeres en la sociedad y las múltiples disparidades existentes entre mujeres y hombres (Asamblea General de Naciones Unidas, 2006).

Esta tesis es un proceso de investigación que tiene por objeto de estudio el abordaje de la violencia de género con un enfoque multidisciplinar (fundamentalmente teoría feminista, ciencia política y derecho), centrando su atención en las propuestas que Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español, Podemos y Ciudadanos consideraron apropiadas para erradicar dicha violencia en las elecciones legislativas de diciembre de 2015 y en su repetición de junio de 2016.

Se escogieron estos elementos de análisis por tratarse de las cuatro formaciones con mayor representación parlamentaria tras los comicios de entre las que presentaron candidaturas en el conjunto del Estado.

La elección de estos procesos electorales se justifica por el hecho de que, en noviembre de 2015, un mes y medio antes de celebrarse las elecciones legislativas, había tenido lugar en Madrid, el 7 de noviembre de 2015, una multitudinaria marcha estatal reclamando que las violencias machistas fuesen Cuestión de Estado. En aquel momento, no hubo un solo partido político que no estuviese de acuerdo con dicha reivindicación y todos participaron -en mayor o menor medida- en la marcha.

En este sentido, las hipótesis que se plantean en esta investigación son las siguientes:

Hipótesis 1: Conceptualizar correctamente la violencia de género, conlleva a unas mejores propuestas gubernamentales o electorales para enfrentar la violencia contra las mujeres.

Hipótesis 2: En la lucha contra la violencia de género, los programas electorales de los partidos con mayor representación parlamentaria han ofrecido una respuesta adaptada solo a la Ley 1/2004, obviando otras violencias contra las mujeres contempladas en documentos internacionales.

Hipótesis 3: Los partidos políticos de izquierdas -en escala de EIP- atribuyen mayor relevancia a la lucha contra la violencia de género que las formaciones situadas en la derecha.

Hipótesis 4: Los partidos políticos con menos experiencia recogen con menos precisión la violencia de género que los partidos con mayor trayectoria política.

Hipótesis 5: La violencia de género entre la juventud y, especialmente, las nuevas formas posibles gracias al desarrollo de las redes sociales, no se encuentran adecuadamente recogidas en los programas electorales de las diferentes formaciones políticas.

Por último, cabe destacar que la relevancia de esta investigación se halla en el hecho de que no hay estudios sobre un tema que no deja de ser agenda gubernamental. Siendo los

programas electorales documentos políticos de envergadura que recogen un listado de intenciones pese a que nadie lee, que apenas se cumple, pero que debieran ser las guías de actuación de un posible gobierno.

II. Marco metodológico

Esta tesis se enmarca en el ámbito de las ciencias sociales, que se caracterizan por un pluralismo epistemológico en el que hay que tener en cuenta la especificidad de los fenómenos sociales ya que son producto de la acción humana, la inexistencia de un único método científico y la autonomía de las ciencias sociales que no debe seguir el modelo de las ciencias físico-naturales.

La metodología empleada en esta investigación ha sido una metodología eminentemente cualitativa. Esta metodología tiene como propósito general interpretar las experiencias y vivencias de los sujetos para comprender el sentido que los miembros de un grupo social (o diversos grupos) atribuyen al fenómeno estudiado.

En este sentido, la metodología cualitativa, *“[...]se asocia a la epistemología interpretativa (dimensión intersubjetiva), centrada en el sujeto individual y en el descubrimiento del significado, los motivos y las intenciones de su acción”* (CEA D’ANCONA, 1999:16). Es decir, se haya vinculada al enfoque hermenéutico-crítico, un tipo de estrategia que se sirve principalmente de los discursos, las percepciones, las vivencias y experiencias de los sujetos, en este caso, las formaciones políticas. Sintéticamente, se puede referir que *“[...] lo que pretende no es tanto cuantificar datos como comprender el fenómeno que estudia”* (GUIRAO y BAÑULS, 2001: 23).

La estrategia utilizada, ha sido una estrategia intensiva que, como señala Badano en el Seminario de Tesis y Tesina, *“busca penetrar hondo en la complejidad dialéctica, contradictoria y en permanente movimiento del hecho social, penetrar en los procesos de construcción por parte de los sujetos de los significados que atribuyen a su vida según un procesamiento histórico social”*¹.

¹ Recuperado de: <http://www.fts.uner.edu.ar/catedras03/tfoi/recursos.htm>.

En este marco, se han empleado diversas técnicas de investigación, entendiendo éstas como el “[...] conjunto de reglas, operaciones o procedimientos específicos que guían la construcción y el manejo de los instrumentos de recolección y análisis de datos” (ROJAS SORIANO, 1989:178).

La primera parte de esta tesis, en la que se han sentado las bases de la violencia de género y su marco actual, se ha ido conduciendo con la técnica de la revisión bibliográfica, cuyo objetivo principal es la recopilación de información ya existente proporcionando un marco teórico sobre el estado de la cuestión en la actualidad.

A la hora de abordar, en el estudio de caso, el análisis de los programas electorales de Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español, Podemos y Ciudadanos en el proceso para las elecciones legislativas celebradas en el año 2015 así como en su repetición del año 2016, se ha empleado un método comparado, que es fundamental en la ciencia política ya que facilita información útil sobre las probables consecuencias de los diferentes órdenes políticos (GUY PETERS, 1998).

Como recuerdan Anduiza, Crespo y Méndez citando a Caïs, *“el método comparado no es una técnica concreta de investigación, sino un método con una lógica específica que pretende descubrir relaciones empíricas entre variables con una voluntad de producir conocimientos generalizados”* (ANDUÍZA, CRESPO y MÉNDEZ, 1999:119). Y, en este sentido, se han explorado diferencias y similitudes entre las diferentes unidades de análisis.

Si el método empleado ha sido el comparado, la técnica ha sido el análisis de contenido, una técnica que ayuda a interpretar textos presentados en cualquier tipo de formato (escrito, filmado, grabado...), basado en la lectura -sistemática, objetiva, replicable y válida, es decir, a través del método científico- como instrumento para la recogida de datos. Pero no solo observa estos datos, a su vez los interpreta y produce nuevos datos.

Para Klaus Krippendorff (1990:28) será *“una técnica de investigación destinada a formular, a partir de ciertos datos, inferencias reproducibles y válidas que puedan aplicarse a su contexto”*. Además, Krippendorff rechazará algunas de las características señaladas por Berelson como pueden ser el hecho de que el contenido sea manifiesto o la descripción

cuantitativa, por entenderlas “restrictivas”. Para el autor, *“cualquier análisis de contenido debe realizarse en relación con el contexto de los datos, y justificarse en función de este”*.

Siguiendo esta misma senda, Hsiu-Fang Hsieh y Sarah Shannon (2005:1278) definen el análisis de contenido como *“un método de investigación para la interpretación subjetiva del contenido textual a través de un proceso sistemático de clasificación, codificación e identificación de temas o patrones”*.

Kenneth Benoit, Thomas Bräuninger y Marc Debus (2009:441) en los resultados de su investigación "Challenges for Estimating Policy Preferences: Announcing an Open Access Archive of Political Documents", señalan que se ha demostrado *“convincientemente que el análisis de este tipo de textos, tanto manual como de forma total o parcialmente automatizado, proporcionan medios efectivos, eficaces y confiables de estimar la posición política”*.

En el contexto español, M^a Ángeles Cea D’Ancona (1999:352-353) pone el acento en la cuantificación y, para ello, en la medición de la frecuencia de veces que una palabra, frase o cuasi-frase aparece en un texto como indicador de la importancia o relevancia (*saliency*) que se le da a dicha cuestión; pero, a su vez, alerta sobre el hecho de que esta cuantificación *“no siempre profundiza en los contenidos no manifiestos del mensaje”* y, por tanto, no debemos caer en el *“mero recuento de frecuencias”* sino que previamente debemos contextualizar.

Jaime Andreu (2002:2) señala como característica específica del análisis de contenidos que *“se trata de una técnica que combina intrínsecamente, y de ahí su complejidad, la observación y producción de datos, y la interpretación o análisis de los datos”*.

En definitiva, y como se observa en la evolución de su definición, se trata de un conjunto de técnicas que conducen a explicar y sistematizar el contenido de textos (escritos, imágenes, sonidos, ...) y su expresión con ayuda de indicios, cuantificables o no, con el objeto de extraer deducciones lógicas a través del método científico.

Tres son los tipos de análisis de contenido clásico que hoy se encuentran con mayor frecuencia: el temático, el semántico y el de redes (COLLE, 1988; WEBER, 1990; ROBERT, 1997, y RIFLE, 1998, citados en ANDRÉU, J. 2002):

- a) El temático sólo tiene en cuenta la presencia de términos o conceptos independientemente de las relaciones que puedan darse entre ellos. Se apoya en las listas de frecuencias, la identificación, la clasificación temática y la búsqueda de palabras en contexto. Así se selecciona una temática antes de iniciar el análisis guiando la posterior selección de unidades a analizar. Es una técnica que facilita el análisis de grandes muestras y a procedimientos estadísticos de análisis cuantitativo.
- b) El semántico estudia las relaciones entre temas tratados en un texto, para ello, define una estructura significativa de relación y considera todas las ocurrencias que concuerden con esta estructura, definiendo los patrones que serán tenidos en cuenta en la investigación.
- c) El de matriz semántica es el más extendido, requiere que antes de la aplicación se definan los modelos de relaciones que podrán ser codificados. En este caso, la unidad de análisis es la cláusula que encaja en la matriz definida, obviando el resto del texto.
- d) El de redes pone el acento en la ubicación relativa de los componentes. Hoey (1991) señala que la ocurrencia de un elemento léxico en un discurso conlleva su propia historia textual, en un ámbito espacial específico que se construye al crear el texto, y que explicita el contexto en el cual dicho elemento se inserta. Esta red se identifica sobre la base de la reiteración y da como resultado un esquema de organización semántica de ese discurso en forma de red.

No son estudios estancos y se pueden realizar investigaciones complejas realizando una combinación de diferentes técnicas, por ejemplo, análisis de redes combinado con un análisis semántico, obteniendo un análisis de redes relacionales.

El análisis de contenido es una técnica que contribuye a determinar las posiciones de los diferentes partidos en el espacio político. Unas estructuras, las de los partidos, que juegan un papel básico en las teorías analíticas de las democracias representativas. Además, este procedimiento, permite desarrollar una investigación empírica del discurso político.

En el momento de estudiar un texto político, la Ciencia Política se ha interesado en tres tipos de análisis: el interno (¿qué posiciones toman los/as autores/as? ¿qué importancia tienen esas posiciones para los/as autores/as?), el de las causas (que pueden estar relacionadas con

el emisor/a, el canal o el receptor/a), y el de los efectos (si el receptor/a ha comprendido el mensaje, si el mensaje tiene repercusión en el comportamiento electoral del receptor/a).

La base de datos más importante con relación al análisis de textos políticos la constituye el Manifesto Project, que afirma basarse en el "análisis de contenido cuantitativo de los programas electorales de partidos de más de 50 países que cubren todas las elecciones libres y democráticas desde 1945". En el año 2003 fue reconocida como la mejor base de datos de Ciencia Política con el Lijphart/Przeworski/Verba Data Set Award de la American Political Science Association (APSA).

En este sentido, cabe señalar, por tanto, que la segunda parte de la tesis que aquí se presenta se enmarca fundamentalmente en una metodología cualitativa en la que se ha empleado el método comparado, como técnica el análisis de contenido semántico y el análisis crítico del discurso.

Además, se ha de apuntar que el enfoque que ha guiado esta investigación es la perspectiva de género ya que "los procesos de producción del conocimiento no pueden desligarse de la cosmovisión de género" (DONOSO et al. 2014: 158).

La incorporación de la perspectiva de género en investigación, entendida como "*Gender-sensitive research*", tiene en cuenta el género y sus diferentes dimensiones teóricas, metodológicas y sociales en todas las fases de los proyectos de investigación, contribuyendo a una mayor rigurosidad e innovación (SCHIEBINGER, L. SCHRAUDNER, 2011; y Gender in EU-funded research Toolkit, 2009). La perspectiva de género es el sustento de los estudios de género, tan íntimamente ligados al resurgir del movimiento feminista que las profesoras Esperanza Bosch y Victoria Ferrer afirman que "*los estudios de género son estudios feministas*" (BOSCH, E. y FERRER, V.A., 2002).

Un campo de estudio que, no sin dificultades, ha alcanzado un amplio desarrollo poniendo de manifiesto el androcentrismo del conocimiento científico generado hasta la fecha, desvelando este sesgo "*que se oculta tras un conocimiento aparentemente neutral*" (NUÑO, L. y ÁLVAREZ CONDE, E., 2017: 295).

Unos estudios que han abordado desde cuestiones generales, como la teoría feminista y la perspectiva de género, hasta cuestiones específicas como la situación política, económica y social de la mujer y, por supuesto, la violencia contra las mujeres.

III. Estructura y desarrollo de la tesis

La presente tesis se estructura en dos partes. Una primera en la que se aborda la conceptualización de la violencia de género (capítulo 1), su marco normativo (capítulo 2) y las magnitudes del problema (capítulo 3), presentando especial atención a las nuevas generaciones (capítulo 4) y en ese “nuevo” espacio que es internet (capítulo 5).

La segunda parte de la tesis recoge los resultados del estudio de caso. En ella se hace una introducción al valor de la operativización de los programas electorales como avance de políticas de un futuro Gobierno (capítulo 6), cómo estos se presentaron en el caso analizado (capítulo 7), en qué medida se abordó en ellos todo lo relativo a cuestiones institucionales (capítulo 8), las medidas relativas a prevención de la violencia de género (capítulo 9), las propuestas para la intervención contra la misma (capítulo 10) y un último capítulo que analiza la forma en que estos programas se reflejaron en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en septiembre de 2017 (capítulo 11).

En la tercera parte, se incluye un capítulo de conclusiones y propuestas extraídas en este proceso de investigación, en las que se podrá validar las hipótesis planteadas en esta introducción. Por último, se puede encontrar la bibliografía, un primer anexo en el que se recoge la tabla analítica con los principales resultados del estudio de caso y un segundo anexo con el cuestionario circulado a personas expertas junto a la media de sus respuestas.

Así, el primer capítulo está concebido como el marco teórico de la tesis, una revisión conceptual sobre la violencia de género y cómo esta ha sido tematizada a lo largo de la historia pasando de lo privado a lo público. A la par, se abordan cuáles son las manifestaciones de esta violencia, cuáles sus expresiones, las teorías explicativas del ciclo de sometimiento de las mujeres en democracias formalmente igualitarias, cuáles son los factores de riesgo y protección, así como los falsos discursos que legitiman la violencia machista.

El segundo capítulo analiza el marco normativo tanto en el ámbito internacional, como en el europeo y el estatal. En el primero la tesis, se detiene especialmente en la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en inglés, que se conoce como la carta de DDHH de las mujeres). En el ámbito europeo se estudia con especial interés el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (comúnmente conocido como Convenio de Estambul, y que es el primer convenio de este tipo en el ámbito europeo, de obligado cumplimiento por los estados que lo han ratificado -entre ellos España-). Finalmente, en el ámbito estatal las principales normas analizadas serán la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley 3/2007 para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.

Las magnitudes del problema se encuentran detalladas en el tercer capítulo donde se hace una revisión de los datos en el ámbito global en la que cabe destacar que el estudio *“Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud”* de la Organización Mundial de la Salud pone de relieve que el 35% de las mujeres del mundo habían sido víctimas de violencia física y/o sexual por parte de su pareja o de violencia sexual por parte de personas distintas de su pareja. En el ámbito europeo, la encuesta realizada por la Agencia Europea de Derechos Fundamentales en el año 2014 reveló que 13 millones de mujeres en la UE, en edades comprendidas entre los 18-74 años habían experimentado violencia física durante los 12 meses previos a la entrevista de la encuesta. Por último, en el caso español la Macroencuesta sobre violencia contra la mujer del año 2015, última publicada, desveló que el 12,5% de las mujeres mayores de 16 años que viven en España (unos 2,5 millones) había sufrido violencia física o sexual de sus parejas o exparejas a lo largo de su vida. Unos datos que justifican que los gobiernos pongan en el centro de su acción política medidas para erradicar la violencia de género.

Unas magnitudes especialmente preocupantes al abordar el impacto que esta violencia sigue teniendo entre las nuevas generaciones si tenemos en cuenta que se han desarrollado en una sociedad formalmente igualitaria con políticas públicas destinadas a tal fin. Por ello, el cuarto capítulo analiza la violencia de género entre los y las jóvenes, explorando las percepciones que sobre la violencia machista tiene la juventud, cuáles son las magnitudes del problema en

este sector de la población, cómo funcionan los estereotipos de género entre ellos y ellas y qué relación tienen con las nuevas tecnologías.

Precisamente, a las nuevas tecnologías se le dedica el quinto capítulo, ya que en los últimos años se han configurado como un espacio más para que los hombres ejerzan la violencia sobre las mujeres. En él se analizan los estereotipos de género en la red, las diferentes conductas de acoso que se producen en internet y las posibles estrategias para luchar contra la violencia de género en la red de diferentes agentes: los gobiernos, los partidos, la Unión Europea, las empresas proveedoras de servicios y la propia ciudadanía.

La segunda parte de esta tesis recoge los resultados del estudio de caso: el tratamiento de la violencia de género en los programas electorales del Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español, Podemos, Ciudadanos en las elecciones legislativas 2015 y 2016. Se inicia con el capítulo sexto en el que se hace un recorrido sobre la función de los programas electorales en las democracias representativas, cómo se han configurado en la reciente democracia española, su papel en la orientación del voto y en la acción de gobierno y cómo ha sido recogida la erradicación de la violencia en los mismos.

El capítulo séptimo examina el formato, estructura y diseño de los programas electorales presentados por las cuatro formaciones analizadas en ambos comicios, así como la terminología empleada en ellos en relación con la violencia de género.

El capítulo octavo analiza el posicionamiento institucional ante la violencia machista en los programas electorales: su posición ante un posible Pacto de Estado, las modificaciones legislativas propuestas, su dotación presupuestaria, la evaluación de las medidas implementadas o el lugar en el que insertan estas propuestas dentro de la estructura gubernamental con objeto de conocer la importancia dada a estas políticas.

Las medidas de prevención de la violencia de género en los programas electorales se abordan en el capítulo noveno. En el mismo, se analizan las políticas, planes, programas y campañas propuestas, el abordaje de la prevención de la violencia sexual, la contemplación de la interseccionalidad en las políticas preventivas, medidas relativas a la educación y la salud, el papel de los medios de comunicación y la cultura en la prevención de la violencia machista, así como las propuestas en materia económica y en los ámbitos de justicia e interior.

El capítulo décimo estudia las propuestas en materia de intervención frente a la violencia de género en los programas electorales. Así, tras una valoración de las medidas de carácter general, se analizan las propuestas en el ámbito sanitario, para los servicios sociales, en el tratamiento de la violencia sexual, en materia de economía y empleo, en justicia e interior y de formación para operadores jurídicos, el abordaje de la interseccionalidad, las medidas dirigidas a la intervención tanto con hijos e hijas como con los maltratadores, finalizando con medidas propuestas que son polémicas como la regulación de la prostitución o la gestación subrogada y que pudieran ser negativas a la hora de intervenir en este campo.

El capítulo décimo primero, presenta un análisis crítico-dialéctico del Pacto de Estado contra la Violencia de Género alcanzado en septiembre de 2017 en sede parlamentaria, analizando las medidas que tras los debates consiguieron el consenso necesario, las que no lo obtuvieron, así como el paso de los programas electorales a este acuerdo.

Por último, la tercera parte, está dedicada a la discusión de los resultados, presentando las conclusiones y propuestas extraídas de este proceso de investigación con relación a las hipótesis planteadas en este capítulo.

IV. Límites del análisis de la investigación

El primer límite encontrado en esta tesis fue definir qué programas electorales iban a ser analizados. En este sentido, se optó por analizar los programas de aquellas formaciones políticas que habían conseguido mayor representación parlamentaria (Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español, Podemos y Ciudadanos) habiéndose presentado en todo el territorio español, la suma de escaños de esta selección se alza con 316 de los 350 disponibles en el Congreso de los Diputados².

El segundo límite fue decidir la franja temporal a analizar. Se decidió seleccionar las elecciones legislativas de 2015 y su repetición en 2016 ya que se daban en un contexto en el que la violencia de género había irrumpido en la agenda mediática y en el que se había roto el

² En las elecciones celebradas el 20 de diciembre de 2015 estas cuatro formaciones obtuvieron 294 de los 350 escaños del Congreso de los Diputados.

sistema de partidos conocido hasta la fecha, pasando de un bipartidismo imperfecto a un sistema con cuatro formaciones determinantes.

El tercer límite encontrado tuvo que ver con el acceso a la documentación requerida. Así, mientras que el Partido Popular, el Partido Socialista Obrero Español y Podemos tenían los documentos programáticos en formato navegable; Ciudadanos solo tenía en dicho formato el programa de 2016, no el de 2015 que además era más extenso. A pesar de que se solicitó a esta formación política el mismo por diversos medios y que aseguraron que llegaría, nunca fue remitido, por lo que se tuvieron que utilizar como fuente medios de comunicación de masas para proceder al análisis de dicho programa electoral.

V. Contribuciones y posibles desarrollos de la investigación

La tesis contribuirá a analizar las propuestas en materia de violencia de género contenidas en los programas electorales en tanto que pudieran ser posteriormente las políticas públicas que van a llevar a cabo, bien desde el gobierno o bien en forma de iniciativa parlamentaria desde la oposición (en caso de que esta obtenga el apoyo necesario).

Hasta la fecha se habían analizado con carácter general los programas electorales, como puede observarse en el *Manifesto Project*³ desarrollado por MARPOR (Manifesto Research on Political Representation) con el apoyo de Social Sciences Research Center Berlín (WBZ), los programas regionales e incluso algunas materias concretas, pero nunca la violencia de género.

Dentro de las futuras líneas de investigación, se encuentra el análisis del desarrollo y ejecución del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Como se ha puesto de manifiesto, dicho Pacto fue incluido en los programas de Partido Popular, Ciudadanos y Partido Socialista Obrero Español, se acordó su puesta en marcha a través de una Proposición No de Ley aprobada por unanimidad en el Congreso de los Diputados en noviembre de 2016 y se aprobó definitivamente por el Pleno de la Cámara Baja el 28 de septiembre de 2017. Desde entonces, parece que su ejecución está encontrando no pocas dificultades.

³ Se puede acceder a esta completa base de datos a través de la web: <https://manifesto-project.wzb.eu>

Igualmente, otra interesante futura línea de investigación será analizar como la irrupción de la fuerza de extrema derecha, VOX, influye en el tratamiento de esta cuestión en los programas electorales de las fuerzas políticas aquí analizadas. Especialmente del Partido Popular y de Ciudadanos. Si va a suponer un motivo de diferenciación programática o, por el contrario, y como parece avanzarse, se producirá una involución al respecto.

Por último, y en línea con lo anterior, desde la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004 la sociedad española ha tenido mayor sensibilidad en materia de derechos de las mujeres, a finales de 2018 se produjo una reacción patriarcal y lo que parece ser un cambio de paradigma, frente a un avance en los derechos de las mujeres ahora parece que se lucha porque no se den pasos atrás en lo conseguido. En este sentido, sería interesante analizar si este cambio de tendencia se concreta también en los programas electorales con los que estas fuerzas políticas se presentan a las elecciones.

Parte I

Capítulo 1.- Violencia de género.

1.1.-Introducción: La tematización de la violencia contra las mujeres

Simone de Beauvoir sostenía que “no se nace mujer, se llega a serlo” (BEAUVOIR [1949]/2008: 371). A través de la violencia de género como mecanismo de dominación, se ha impedido a lo largo de la historia que las mujeres se construyesen como sujetos empoderados, relegándolas a sujetos subalternos o subordinados.

Una violencia instrumental que se ha configurado como un medio de control y supervivencia del patriarcado. Es decir, el “sistema de organización social en el que los puestos claves de poder -político, económico, religioso y militar- se encuentran, exclusiva o mayoritariamente, en manos de varones” (PULEO: 2015)⁴.

Un sistema que ha dado lugar a un proceso de socialización genérica en el que las personas, a través de muy diversas fuentes e instituciones sociales, aprenden y aceptan como naturales las formas de actuar que las sociedades esperan asuman mujeres y hombres. La socialización basada en estereotipos de género que suponen una visión determinada sobre cada uno de los sexos, asignando de forma desigual y discriminatoria distintos papeles, actitudes y características.

Raquel Osborne (2009)⁵ señala que esos “modelos de género” se encuentran atravesados por cuatro ejes fundamentales que definen la violencia contra las mujeres: es un fenómeno estructural, es un mecanismo de control, representa un continuo y sigue gozando de gran tolerancia.

Como denunciara el Secretario General de Naciones Unidas, Kofi Annan, en el año 2006 “Varios de los medios principales por conducto de los cuales se mantienen la dominación masculina y la subordinación de las mujeres son comunes a numerosos escenarios. Entre ellos

⁴ PULEO, A. (2005). *El patriarcado ¿una organización social superada?* Temas para el debate, nº133, diciembre, pp. 39-42. Recuperado de: <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article739>.

⁵ OSBORNE, R. (2009). *Apuntes sobre violencia de género*. Ed. Bellaterra.

figuran los siguientes: la explotación del trabajo productivo y reproductivo de las mujeres; el control sobre la sexualidad y la capacidad de reproducción de las mujeres; las normas culturales y las prácticas que abroquelan la condición desigual de las mujeres; las estructuras estatales y los procesos que legitiman e institucionalizan las desigualdades de género, y la violencia contra la mujer. La violencia contra la mujer es a la vez un medio de la perpetuación de la subordinación de las mujeres y una consecuencia de su subordinación.”⁶ (2006:33).

1.2.- Violencia de género: de lo privado a lo público

Naciones Unidas define la violencia de género como *“Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”⁷.*

Llegar a esta precisa definición no ha sido un camino fácil ni, como se puede observar, ha sido rápido. Han tenido que pasar siglos para que la violencia de género fuese tematizada primero y definida después.

La filósofa Ana de Miguel⁸ distingue tres momentos en la tematización de esta. Una primera etapa vinculada a los feminismos del S.XIX, una segunda fase, ya en el S.XX, asociada al feminismo radical de los años sesenta y, por último, una etapa asociada a las investigaciones realizadas desde los estudios feministas y de género (DE MIGUEL, A., 2008).

⁶ Naciones Unidas. Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Informe del Secretario General, 2006. p33.

⁷ Resolución de la Asamblea General Resolución 48/104 Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (Viena, 1993).

⁸ DE MIGUEL, A. (2008) “La violencia contra las mujeres. Tres momentos en la construcción de un marco feminista de interpretación”. ISEGORÍA, Revista de Filosofía Moral y Política, nº38, enero-junio, pp. 129-137. ISSN: 1130-2097.

En este sentido, señala que a lo largo de estos siglos se asiste a un *“doble proceso, el de deslegitimación de la violencia contra las mujeres y el de elaboración de un nuevo marco de interpretación de la misma”*.

Si la violencia ha sido una de las características de nuestras sociedades, la violencia contra las mujeres ha estado absolutamente invisibilizada y naturalizada, a través de un sistema normativo que garantizaba y perpetuaba esa desigualdad dejando impunes las agresiones. A su vez, un sistema de socialización que dejaba bien definida la atribución de distintos roles a mujeres y hombres marcando firmemente la dominación de los segundos sobre las primeras.

Una relación de desigualdad que será sancionada y legitimada por pensadores y pensadoras de todas las épocas y corrientes. De forma tal que habrá que esperar al S.XIX para encontrar la primera denuncia sobre la situación en la que viven las mujeres en el seno del matrimonio.

Así, en 1825 William Thompson y Anna Wheeler escribirán sobre *“La demanda de la mitad de la raza humana, las mujeres, contra la pretensión de la otra mitad, los hombres, de mantenerlas en la esclavitud política y, en consecuencia, civil y doméstica”*⁹ (THOMPSON y WHEELER, [1825]/2000).

En 1843, Flora Tristán denunciará en *“La Unión Obrera”*¹⁰ que la causa de todos los males sociales es la condición inferior de las mujeres en la familia y lo hace de esta forma tan contundente:

“Hay que haber visto de cerca estos hogares obreros (sobre todo los peores) para hacerse una idea de la desgracia que sufre el marido, del sufrimiento que padece la mujer. De los reproches, de las injurias se pasa a los golpes, después a los lloros, al desaliento y a la desesperanza” (TRISTÁN, F., [1843]/2016:54).

Posteriormente, dirigiéndose a los hombres afirma:

“Obreros, en 1791, vuestros padres proclamaron la inmortal declaración de los DERECHOS DEL HOMBRE, y a esta solemne declaración debéis el ser hoy en día hombres libres e iguales en derechos frente a la ley. ¡Honor a vuestros padres por esta gran obra! Pero, proletarios, os

⁹ THOMPSON, William, y WHEELER, Anna. *La demanda de la mitad de la raza humana, las mujeres*, Granada, Comares, 2000.

queda a vosotros, hombres de 1843, una obra no menor que llevar a cabo. A vuestra vez liberad a las últimas esclavas que aún quedan en la sociedad francesa; proclamad los DERECHOS DE LA MUJER, y en iguales términos que vuestros padres han proclamado los vuestros” (TRISTÁN, F., [1843]/2016:61).

John Stuart Mill, en 1869, escribirá “El sometimiento de las mujeres”¹¹ donde denunciará que *“este régimen proviene de que, desde los primeros días de la sociedad humana, la mujer fue entregada como esclava al hombre que tenía interés o capricho en poseerla, y a quien no podía resistir ni oponerse, dada la inferioridad de su fuerza muscular”* (MILL, J.S. [1869]/2013:12). Una obra que en palabras de la sufragista Elisabeth Cady Stanton es *“la primera respuesta de un hombre que se muestra capaz de ver y sentir todos los sutiles matices y grados de los agravios hechos a la mujer, y el núcleo de su debilidad y degradación”*¹².

Incluso, el propio Friedrich Engels señalará en “El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado”¹³ que

“El primer antagonismo de las clases que apareció en la historia coincide con el desarrollo del antagonismo entre el hombre y la mujer en la monogamia; y la primera opresión de clases, con la del sexo femenino por el masculino” (ENGELS, F., [1884]/1992: 124).

Respecto a la violencia sobre las mujeres añadirá

“Además, sobre todo desde que la gran burguesía ha arrancado a la mujer para arrojarla al mercado de trabajo y a la fábrica, convirtiéndola bastante a menudo en el sostén de la casa, han quedado desprovistos de toda clase los últimos restos de la supremacía del hombre en el hogar proletario, excepto quizás, cierta brutalidad para con las mujeres, muy arraigada desde el establecimiento de la monogamia” (ENGELS, F., [1884]/1992: 134).

Como nos recuerda De Miguel, son escasas las referencias a la cuestión y, mayoritariamente, tratadas en el marco de otros problemas.

¹¹ MILL, John Stuart. *El sometimiento de las mujeres*, Madrid, Ediciones EDAF, 2018.

¹² Citado en DE MIGUEL, Ana. *Deconstruyendo la ideología patricarcal. Un análisis de la “sujeción de la Mujer”*, en Historia de la teoría feminista, coordinado por Celia Amorós Puente, 1994, ISBN 8445108514, págs. 49-68.

¹³ ENGELS, Friedrich. *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*, Madrid, Alianza Editorial, 2008.

En el año 1949 se publica “El Segundo Sexo” de Simone de Beauvoir¹⁴ que hará el puente entre el feminismo ilustrado y la segunda ola del feminismo, en esta obra la filósofa francesa describe en el capítulo dedicado a “los hechos y los mitos” cómo se constituye al varón como sujeto y la mujer como objeto, como lo otro. Además, se pregunta qué significa el hecho de ser mujer, en qué condiciones se da esa existencia y cómo las mujeres se sienten en esas condiciones (PARDINAS, 2005)¹⁵ y encontrará su respuesta “*no se nace mujer, se llega a serlo*” (BEAUVOIR [1949]/2008: 371).

Sin embargo, la llegada de las feministas radicales de los años 60 y 70 producirá un giro copernicano cuando se articule el concepto de patriarcado como régimen de dominación basado en el sistema sexo-género y se formula su lema “*lo personal es político*”. Un lema que cuestiona y rompe con la división tradicional de lo privado y lo público, de lo reproductivo y lo productivo, que silenciaba y sujetaba a más de la mitad de la raza humana, a las mujeres. Un lema que hace evidentes las relaciones de poder y las injusticias que se producen en el ámbito privado llamando a la intervención desde lo público para acabar con ellas. Un lema condensador de un movimiento, el movimiento feminista.

Kate Millett acuñó esta proclama en su obra “Política Sexual”¹⁶, donde se preguntó si “*¿Es posible considerar la relación que existe entre los sexos desde un punto de vista político?*” (MILLETT, K. [1969]/1995:67). Se contestaba afirmativamente en la medida que la política podía considerarse como “*el conjunto de relaciones y compromisos estructurados de acuerdo con el poder, en virtud de los cuales un grupo de personas queda bajo el control de otro grupo*”. En ese sentido, Millet encuentra que “*el sexo es una categoría social impregnada de política*” (MILLETT, K, [1969]/1995:67-8).

“*Aun cuando hoy en día resulte casi imperceptible, el dominio sexual es tal vez la ideología más profundamente arraigada en nuestra cultura, por cristalizar en ella el concepto de poder*” (MILLETT, K. [1969]/1995:70). Añade páginas después

¹⁴ BEAUVOIR, S. (1949). *El segundo sexo* (vol. I y II). Madrid: Cátedra. 2000.

¹⁵ En AMORÓS, Celia y DE MIGUEL, Ana (eds) (2005). *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización* (Vol. 1): De la Ilustración al segundo sexo. Ed. Minerva. Madrid.

¹⁶ MILLET, Kate (1969). *Política Sexual*, Madrid, Ediciones Cátedra, 1995.

“No estamos acostumbrados a asociar el patriarcado con la fuerza. Su sistema socializador es tan perfecto, la aceptación general de sus valores tan firme y su historia en la sociedad humana tan larga y universal, que apenas necesita el respaldo de la violencia. Por lo común, sus brutalidades pasadas nos parecen exóticas o primitivas y los actuales extravíos individuales, patológicos o excepcionales, que carecen de significado colectivo” (MILLETT, K [1969]/1995:100).

Para la autora, era evidente que la violencia sufrida por las mujeres a manos de los hombres no era un asunto privado sino político. Una violencia que se expresa en múltiples formas con el objetivo de recluir a las mujeres en el espacio privado.

En este sentido, y con posterioridad, Susan Brownmiller¹⁷ señalaría:

“pienso que, desde los tiempos prehistóricos hasta el presente, la violación ha desempeñado una función fundamental. Se trata ni más ni menos de un proceso consciente de intimidación, mediante el cual todos los hombres mantienen a todas las mujeres en situación de miedo” (BROWNMILLER, 1981:14).

Carole Pateman (1996)¹⁸ señala que esta consigna desenmascara el carácter ideológico de los supuestos liberales de lo público y lo privado, que las circunstancias personales están estructuradas por factores públicos (como puedan ser las leyes), y que lo público y lo privado están interrelacionados y conectados por una estructura patriarcal.

Sin embargo, y a pesar de que la violencia de género llevaba tiempo tematizada, paradójicamente no se incluyó en la agenda pública hasta que en 1975 se proclamó el Año Internacional de la Mujer, coincidiendo con celebración de la I Conferencia de Naciones Unidas sobre la Mujer en Ciudad de México, en la que se llamó a los gobiernos a establecer estrategias nacionales, así como metas y prioridades en sus esfuerzos por fomentar la participación equitativa de las mujeres¹⁹.

¹⁷ Lo haría en su estudio sobre la violación “Contra nuestra voluntad”. BROWNMILLER, S. (1975). *Against our will: men, women, rape*. Ballantine books.1993.

¹⁸ PATEMAN, Carole. *Críticas feministas a la dicotomía público-privado*, en *Perspectivas feministas en teoría política*, coord. por Carme Castells, 1996, ISBN 84-493-0339-7, págs. 31-52.

¹⁹ Entre las treinta y seis resoluciones y decisiones adoptadas en esta Conferencia, se puede encontrar una que versa sobre “prevención de la explotación de mujeres y niñas”, la séptima, y otra sobre “igualdad entre hombres y mujeres y eliminación de la discriminación sobre la mujer”, la vigésimo quinta. Puede accederse al informe

En este periodo se creó también el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW) y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y se aprobó la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (CEDAW, por sus siglas en inglés) en 1979²⁰. La CEDAW representa probablemente el tratado internacional de derechos humanos de Naciones Unidas más operativo en la conquista de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres. Por ello, es considerada como la carta internacional de los derechos humanos de las mujeres.

Entre 1976 y 1985 tuvo lugar la *Década de las Naciones Unidas para la Mujer*, con ella se impuso un nuevo enfoque. Si hasta la fecha se había considerado que las mujeres eran receptoras pasivas de apoyo y asistencia, ahora se las verá como asociadas plenas y en pie de igualdad con los hombres, con el mismo derecho de acceso a los recursos y las oportunidades.

Será en ese periodo, cuando se celebre la II Conferencia Mundial de Mujer, en Copenhague en el año 1980, con objeto de revisar la aplicación, eficacia y seguimiento de las medidas aprobadas en la I Conferencia Mundial de Mujeres. En el marco de esta, se aprobó la *Resolución sobre violencia en la familia* en la que se hace un llamamiento para desarrollar programas dirigidos a terminar con la violencia y proteger tanto a las mujeres como a los menores del abuso físico y mental. Además, se evaluaron los avances conseguidos desde México y a su término se estableció un nuevo Plan de Acción a evaluar y revisar en la III Conferencia Mundial.

Con posterioridad, la III Conferencia de Naciones Unidas sobre la Mujer (Nairobi, 1985²¹), reconoció las diversas formas en que se ejerce violencia contra las mujeres en la vida cotidiana de todas las sociedades. A su vez, señaló las diferentes manifestaciones de violencia: tratos abusivos en el hogar, mujeres víctimas de la trata y prostitución, mujeres privadas de libertad

completo de dicho encuentro en:
<http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/otherconferences/Mexico/Mexico%20conference%20report%20optimized.pdf>.

²⁰ En vigor desde 1981.

²¹ En el año 2020 se cumplirán 25 años de la misma y se puede acceder a información de la UNPFA sobre la Cumbre que tendrá lugar con tal motivo en: <http://intergruposalud.es/wp-content/uploads/2019/06/ICPDFolleto-web.pdf>.

y mujeres en los conflictos armados. En ella, se reconoció la vinculación existente entre la violencia contra las mujeres y las demás cuestiones previamente recopiladas en la agenda de Naciones Unidas, determinando que la violencia de género era uno de los principales obstáculos para el logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: igualdad, desarrollo y paz.

En 1993 la Asamblea General de Naciones Unidas dio luz verde a la *“Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer”*, cuyo artículo 1, como ya se ha mencionado, definió qué se entiende por violencia de género.

Añadiendo en su artículo 2

“Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos: a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación; b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada; c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra”.

Es necesario destacar también que será en este momento cuando se reconozca el deber de diligencia debida por parte de los estados. Así, en su artículo 4 establece que

“Los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla. Los Estados deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer. Con este fin, deberán: a) Considerar la posibilidad, cuando aún no lo hayan hecho, de ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de adherirse a ella o de retirar sus reservas a esa Convención; b) Abstenerse de practicar la violencia contra la mujer; c) Proceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y, conforme a la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer, ya se trate de actos perpetrados por el Estado o por particulares”.

La IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de Naciones Unidas (Beijing, 1995) supondrá un punto de inflexión donde el movimiento feminista demostrará su capacidad de incidencia, reafirmando que *“los derechos de las mujeres son derechos humanos”*²², y señalando en su Plataforma de Acción que

*“La violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz. La violencia contra la mujer viola y menoscaba o impide su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La inveterada incapacidad de proteger y promover esos derechos y libertades en los casos de violencia contra la mujer es un problema que incumbe a todos los Estados y exige que se adopten medidas al respecto. Desde la Conferencia de Nairobi se ha ampliado considerablemente el conocimiento de las causas, las consecuencias y el alcance de esa violencia, así como las medidas encaminadas a ponerle fin. En todas las sociedades, en mayor o menor medida, las mujeres y las niñas están sujetas a malos tratos de índole física, sexual y psicológica, sin distinción en cuanto a su nivel de ingresos, clase y cultura. La baja condición social y económica de la mujer puede ser tanto una causa como una consecuencia de la violencia de que es víctima”*²³.

En Beijing se incorporará un nuevo mecanismo de actuación denominado “gender mainstreaming” o transversalidad de la perspectiva de género. Se trata de la integración de la perspectiva de género en la elaboración, diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas, medidas reguladoras y programas de gastos, con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres, y la lucha contra la discriminación.

Es llamativo que, desde entonces hasta hoy, Naciones Unidas no haya vuelto a celebrar una Conferencia Mundial sobre la Mujer, y que tan solo hayamos contado con informes especiales y revisiones quinquenales de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing.

A pesar de que desde entonces no se han celebrado más Conferencias Mundiales sobre la Mujer, Naciones Unidas sí ha continuado generando acervo sobre la cuestión de la violencia de género. Así, por ejemplo, en 1996 se estableció el Fondo Fiduciario en apoyo a las medidas para eliminar la violencia contra la mujer de las Naciones Unidas, en 2006 el Secretario

²² Lo hace en el epígrafe 14 de la Declaración de Beijing, un punto que solo contiene esta contundente declaración. Página 3.

²³ Apartado D de la Plataforma de Acción sobre “Violencia contra la mujer”, epígrafe 112.

General publicó su “Estudio a fondo de todas las formas de violencia contra la mujer” siendo un informe integral en la materia, desde que ese mismo año se aprobara la A/Res/61/143 sobre la *Intensificación de esfuerzos para eliminar la violencia contra las mujeres* anualmente se han aprobado Resoluciones adoptadas por la Asamblea General en este sentido, y en 2010 el Secretario General nombró una Representante Especial sobre Violencia Sexual en los conflictos, entre otras iniciativas.

En paralelo, cada año se han venido celebrando sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW), principal órgano internacional intergubernamental dedicado exclusivamente a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. Se trata de una comisión orgánica dependiente del Consejo Económico y Social, creado en virtud de la resolución 11(II) del Consejo, de 21 de junio de 1946. En el año 2013, la celebración del 57º periodo de sesiones tuvo como tema prioritario la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña²⁴.

1.3.- Manifestaciones de la violencia de género.

Como ya se ha puesto de manifiesto, la violencia de género se puede presentar en muy diversas formas. La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer aprobada en la 85ª sesión plenaria de Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1993, señala en su artículo 2:

Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación;

²⁴ CSW (2013). Conclusiones Acordadas del 57º periodo de sesiones. Recuperado de: http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=E/CN.6/2013/L.5&referer=http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/57sess.htm&Lang=S.

b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educativas y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;

c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

En 1997 el “Informe del grupo de especialistas para combatir la violencia contra las mujeres” del Consejo de Europa (1997), recogía los siguientes tipos de violencia:

Violencia física: Cualquier acción realizada voluntariamente que provoque o pueda provocar daños y lesiones físicas en las mujeres. Incluye el uso de la fuerza física o de objetos para atentar contra su integridad física (empujones, tirones de pelo, bofetadas, golpes, patadas, pellizcos, mordiscos, mutilación genital, tortura, asesinato, ...).

Violencia sexual: Cualquier atentado contra la libertad sexual de la mujer por el que se la obliga a soportar actos de naturaleza sexual o realizarlos. Incluye cualquier acto o expresión sexual realizado contra su voluntad que atente contra su integridad física o afectiva como bromas, expresiones groseras, comentarios desagradables, llamadas telefónicas obscenas, propuestas sexuales indeseables, forzarla a ver pornografía, cualquier acto o relación sexual no consentida por la mujer (acoso, violación, incesto), cualquier relación o acto sexual que la mujer considere humillante o doloroso o la obligación de prostituirse.

Violencia psicológica: Acción, normalmente de carácter verbal o económico, que provoca o puede provocar daño psicológico en las mujeres. Incluye el empleo de mecanismos de control y comunicación que atentan contra su integridad psicológica, su bienestar, su autoestima o su consideración, tanto pública como privada, ante las demás personas, como podrían ser: denigrarla, despreciar lo que hace; hacer que se sienta culpable; tratarla como si fuera una esclava; hacer comentarios desatentos sobre su físico; humillarla en público o en privado; crearle una mala reputación; obligarla a rendir cuentas sobre sus relaciones o contactos con otras personas; obligarla a romper sus amistades; prohibirle hablar con personas del otro sexo; mostrar celos de las amistades de ella; limitar su espacio vital o no respetarlo; bromas y chistes machistas o de contenido denigrante; infravaloración de sus aportaciones o ejecuciones; insultos públicos o privados; las amenazas y la intimidación; el chantaje emocional; las amenazas de suicidio si la pareja manifiesta su deseo de separarse; etc.

Violencia económica: Desigualdad en el acceso a los recursos compartidos. Incluye negarle y/o controlar su acceso al dinero común, generar dependencia económica, impedir su acceso a un puesto de trabajo, a la educación o a la salud, negarle los derechos de propiedad, etc.

Violencia estructural: Barreras intangibles e invisibles que impiden el acceso de las mujeres a los derechos básicos. Incluye la negación de la información inherente a los derechos fundamentales y las relaciones de poder en los centros educativos o de trabajo.

Violencia espiritual: Destrucción de las creencias culturales o religiosas de las mujeres mediante el castigo, la ridiculización o la imposición de un sistema de creencias ajeno al propio. Incluye el sometimiento e invisibilidad de las creencias culturales o religiosas de las mujeres o el analizarlas desde una perspectiva etnocéntrica.

Por su parte, el Consejo de Europa en su Recomendación REC (2002) 5 del Comité de Ministros sobre la Protección de las Mujeres contra la Violencia²⁵ incluye en su anexo las siguientes formas:

a) La violencia que se produce en el ámbito familiar o doméstico, incluyendo, entre otras, la agresión física y mental, el maltrato emocional y psicológico, la violación y los abusos sexuales, el incesto, la violación por parte del cónyuge, la pareja ocasional o habitual o personas con quienes se convive, los crímenes cometidos en nombre del honor, la mutilación genital y sexual femenina y otras prácticas tradicionales dañinas para la mujer, como los matrimonios forzados;

b) La violencia cometida en la sociedad en general, incluidas, entre otras formas, la violación, los abusos sexuales, el acoso sexual y la intimidación en el trabajo, en las instituciones o en cualquier otro lugar, la trata de mujeres para la explotación sexual y la explotación económica y el turismo sexual;

c) La violencia cometida o tolerada por el Estado o sus funcionarios;

d) La violación de los derechos humanos de la mujer durante los conflictos armados, en particular la toma de rehenes, el desplazamiento forzoso, las violaciones sistemáticas, la

²⁵ Consejo de Europa (2002). Recomendación REC (2002) 5 del Comité de Ministros sobre la Protección de las Mujeres contra la Violencia. Recuperado de: http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/marcoInternacional/ambitoInternacional/ConsejoEuropa/Normativa/docs/Rec_2002_5_Spanish.pdf.

esclavitud sexual, los embarazos forzados y la trata para la explotación sexual y la explotación económica.

Además, al referir las diferentes formas en que se expresa la violencia de género es interesante tener en cuenta los trabajos del psicólogo Luis Bonino²⁶ que acuñó el término ‘Micromachismos’ para definir aquellas

“actitudes de dominación ‘suave’ o de ‘bajísima intensidad’, formas y modos larvados y negados de abuso e imposición en la vida cotidiana. Son, específicamente, hábiles artes de dominio, comportamientos sutiles o insidiosos, reiterativos y casi invisibles que los varones ejecutan permanentemente. Son de tipo ‘micro’ -tomando un término de Foucault-, del orden de lo capilar, lo casi imperceptible, lo que está en los límites de la evidencia” (BONINO, 2004).

La existencia de tipos diferenciados no significa que sean excluyentes y normalmente la violencia de género suele combinar varias formas de agresiones. Además, estas violencias se pueden ejercer en diferentes contextos (NUÑO, 2015)²⁷: intrafamiliar (violencia contra la pareja, la madre, hermanas e hijas), sociedad (aislamiento, limitación de los derechos, agresiones sexuales, tráfico de mujeres, explotación sexual), en el empleo (acoso sexual y por razón de sexo), en los conflictos armados (humillación sexual y prostitución, violación como arma de guerra), en las tradiciones (mutilación genital femenina), crímenes de honor, ejecuciones extrajudiciales, planchado de pechos), cultural, medios de comunicación (sexualización, cultura de la violación), político (ausencia principio diligencia debida, no persecución legal de la violencia). Como señaló Amnistía Internacional en el año 2007²⁸

“Aunque todas las formas de violencia contra las mujeres están relacionadas, ya que parten de una raíz común, es importante destacar las diferentes manifestaciones y espacios de la violencia. La violencia cometida en el entorno familiar es la más habitual y generalmente la

²⁶ BONINO, Luis (2004). *Los Micromachismos*. Revista La Cibeles, nº2. Ayuntamiento de Madrid. Recuperado de: http://igualdad.us.es/pdf/redvoluntariadoviolenia/2016/RedVoluntariadoVG-2016_sesion-2_PDI_PAS_Los_micromachismos-Bonino.pdf.

²⁷ NUÑO, L. (2015). *Violencia contra las mujeres*. Proyecto de prevención y eliminación de las distintas formas de violencia de género mediante sensibilización y formación del alumnado. URJC. Madrid.

²⁸ AMNISTÍA INTERNACIONAL (2007). *Al derecho y al revés. Materiales para la educación en Derechos Humanos. No más violencia contra las mujeres*. Sección Española de Amnistía Internacional. Madrid. ISBN: 978-84-935397-0-2.

más impune. Las mujeres de todo el mundo tienen mayor probabilidad de ser lastimadas, violadas o asesinadas por su compañero actual o anterior que por otra persona [...]. Además, por otra parte, muchas niñas sufren abusos sexuales en el hogar, mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales lesivas para las mujeres. En muchos países las mujeres son obligadas a matrimonios forzados y la desobediencia es castigada por sus familias con ataques violentos o con la muerte” (AMNISTÍA INTERNACIONAL, 2007:2-3).

Muchas formas de ejercer la violencia con un común denominador: se ejerce contra las mujeres por el mero hecho de serlo.

1.4.- El triángulo de la violencia.

Como se ha podido comprobar, la violencia de género se caracteriza por las siguientes cuestiones: las víctimas siempre son mujeres, los agresores siempre son hombres, el único factor de riesgo es ser mujer, y su objetivo mantener la subordinación de las mujeres, la jerarquía sexual. Compartiendo estos objetivos todas las culturas, países y sociedades.

Sin embargo, como ya se ha señalado, se manifiesta de múltiples formas, unas más explícitas y otras apenas visibles. Antes de llegar a la violencia física, la mujer habrá pasado por otras formas de maltrato que, combinadas, han llegado a quebrar su voluntad.

Johan Galtung, matemático y sociólogo noruego, estableció en su bien conocido triángulo de la violencia tres manifestaciones de esta: la violencia directa, la violencia estructural y la violencia cultural. Una clasificación que diferentes autoras han tomado como referencia en el estudio de la violencia contra las mujeres (MAGALLÓN, 2005; JAÚREGUI, 2006).

Por violencia directa Galtung entiende aquella que se diferencia de las demás por ser visible, tanto si es física como si es verbal, y que se manifiesta en comportamientos agresivos y actos violentos. Llevado al ámbito de la violencia de género, en este tipo enmarcaríamos: los gritos, las amenazas, los insultos, las agresiones físicas, los abusos sexuales, la violación y, por supuesto, el asesinato.

El sociólogo noruego define la violencia estructural como aquella centrada en el conjunto de estructuras sociales, políticas y económicas que no permiten la satisfacción de las necesidades y se traduce, precisamente, en la negación las mismas.

“La estructura violenta típica, en mi opinión, tiene la explotación como pieza central. Esto significa simplemente que algunos, los de arriba, obtienen de la interacción en la estructura mucho más (medido aquí en moneda de necesidades) que otros, los de abajo. Hay intercambio desigual: un eufemismo”²⁹ (GALTUNG, 1990: 11).

Estos dos grupos pueden estar diferenciados en clave de género, etnia, clase nacionalidad, edad u otros. No hay actor concreto, el actor es el sistema, *“está edificada dentro de la estructura y se manifiesta como un poder desigual y, consiguientemente, como oportunidades de vida distintas”* (GALTUNG, 1969:171). Un claro ejemplo sería la desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, pero también la división sexual del trabajo o la feminización de la pobreza. Por último, Galtung señala la violencia cultural como una violencia simbólica³⁰, que

“se expresa desde infinidad de medios (simbolismos, religión, ideología, lenguaje, arte, ciencia, leyes, medios de comunicación, educación, etc.), y que cumple la función de legitimar la violencia directa y estructural, así como de inhibir o reprimir la respuesta de quienes la sufren, y ofrece justificaciones para que los seres humanos, a diferencia del resto de especies, se destruyan mutuamente y sean recompensados incluso por hacerlo”³¹ (GALTUNG, J.; 1998:35).

Por tanto, se basa en un entramado de valores, creencias y formas de pensar, en este caso patriarcales, que asumimos desde la infancia y sirve para crear un marco legitimador de los anteriores tipos de violencia. El machismo sería el máximo exponente de esta barbarie, pero también la cosificación de las mujeres que promueven los medios de comunicación, o el uso de un lenguaje no inclusivo que permanentemente deja fuera a más del cincuenta por ciento de la población.

Mientras que la violencia directa, como se ha señalado, es visible, se conoce; la estructural y la cultural se mueven en el ámbito de lo invisible, siendo más difíciles de detectar. En este

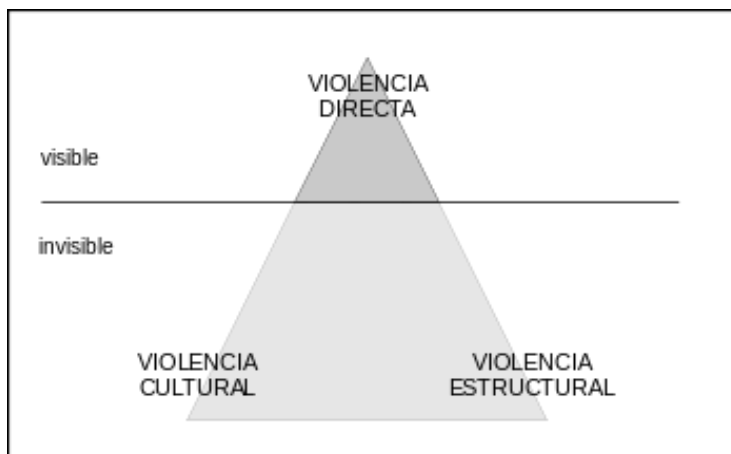
²⁹ GALTUNG, Johan. *Violencia Cultural*. Journal of Peace Research, vol 27, nº3, pags. 291-305. 1990.

³⁰ Cuestión sobre la que abunda Pierre Bourdieu que la define como “La violencia simbólica es esa violencia que arranca sumisiones que ni siquiera se perciben como tales apoyándose en unas “expectativas colectivas”, en unas creencias socialmente inculcadas [...] se vuelve simbólicamente eficiente, como una verdadera fuerza mágica: una propiedad que, porque responde a unas “expectativas colectivas”, socialmente constituidas, a unas creencias, ejerce una especie de acción a distancia, sin contacto físico” (BOURDIEU, P. 1994:173).

³¹ GALTUNG, Johan. *Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia*. Gernika: Bakeaz/Gernika Gogoratuz. 2003.

sentido, el autor considera la violencia como un iceberg, de modo que la parte visible es mucho menor que aquella que no se ve.

GRÁFICO 1: TRIÁNGULO DE LA VIOLENCIA DE GALTUNG



Elaboración Propia. Fuente: Wikimedia.org

Así mismo, no se está hablando de formas estancas, sino que están interrelacionadas. Como ya se ha apuntado, la violencia cultural vendría a legitimar tanto la violencia estructural como la directa y, a su vez, la violencia estructural tiene efectos sobre la violencia directa. Como el propio Galtung explica

“La violencia directa, física y/o verbal, se hace visible a través del comportamiento. Pero la acción humana no surge de la nada: tiene sus raíces. Dos de ellas son indicativas: la cultura de la violencia (heroica, patriótica, patriarcal, etc.), y la estructura violenta en sí misma por ser demasiado represiva, explotadora o alienante; demasiado estricta o permisiva para la comodidad del pueblo”³² (GALTUNG, 2004).

Sin embargo, cuando abordamos la violencia de género, como señala Carmen Magallón, el flujo principal sería *“el que va de la violencia cultural a la violencia directa pasando por la estructural”³³ (MAGALLÓN, C; 2005:37).*

³² GALTUNG, Johan. Violencia, guerra y su impacto. Sobre los efectos visibles e invisibles de la violencia. En Polylog. Foro para Filosofía Intercultural. 2004. <http://them.polylog.org/5/fgj-es.htm>.

³³ MAGALLÓN, Carmen. *Epistemología y violencia. Aproximación a una visión integral sobre la violencia hacia las mujeres*. Feminismo/s, p. 33-47. 2005.

GRÁFICO 2: RELACIONES ENTRE LOS TIPOS DE VIOLENCIA DEL TRIÁNGULO DE GALTUNG



Elaboración Propia. Fuente: Wikimedia.org

Precisamente, por esta interrelación que existe entre todas ellas, desarrollar de forma efectiva una estrategia contra la violencia implica actuar sobre las tres formas en las que esta se expresa, sabiendo que la violencia directa será la más sencilla de atacar gracias a su visibilidad.

En el ámbito de la violencia contra las mujeres, el asesinato, es la punta de ese iceberg de violencia, nos muestra la cara más amarga de la desigualdad entre mujeres y hombres; pero antes de llegar a ese punto, una mujer ha sufrido múltiples violencias a lo largo de su vida. Unas visibles y explícitas como las agresiones físicas, la violación, los abusos sexuales, las amenazas, los gritos, los insultos. Otras también explícitas pero invisibles como el ser desvalorizada, humillada, ignorada, despreciada, culpabilizada. Finalmente, habrá sufrido violencias invisibles y sutiles que naturalizan y socializan en la subordinación como la publicidad y el humor sexista, la invisibilización, la anulación, el control, los micromachismos, o el lenguaje sexista. Todas ellas tendrán un denominador común, el patriarcado.

1.5.- Teorías explicativas del ciclo de sometimiento en democracias formalmente igualitarias

¿Por qué las mujeres que viven en democracias formalmente igualitarias (NUÑO, 2016) siguen ancladas a una relación de pareja violenta?

Leonore Walker formuló en 1979³⁴ una teoría explicativa del mecanismo de la violencia en el seno de la pareja, la teoría del ciclo de la violencia, razón por la cual las mujeres víctimas de violencia de género no abandonan a sus agresores.

³⁴ WALKER, Leonore (1979). *The battered woman*.

En este sentido, Walker señala que la agresión ni es azarosa ni es constante, sino que obedece a una dinámica establecida en tres fases con distintas intensidades y duraciones tanto dentro de una misma pareja como entre diferentes parejas. Denominó a estas tres fases del siguiente modo: 1) acumulación de la tensión, 2) explosión violenta o incidente agudo, y 3) arrepentimiento, “luna de miel” o “calma amorosa”.

La primera fase, de acumulación de la tensión, puede durar días, semanas, meses o años y se manifiesta en forma de incidentes “menores” como gritos o pequeñas peleas que van generando temor e inseguridad en la mujer. Por lo general, ésta trata de calmar a su agresor y evitar que él la lastime más, tiene la esperanza de que la situación va a cambiar, se niega a sí misma lo que está sucediendo, busca excusas y se autoculpa, tiende a minimizar las agresiones, encubre al agresor, debido a esta situación puede sufrir episodios depresivos y de ansiedad. Por su parte, él se enoja por cuestiones insignificantes, todo le molesta, cada vez está más tenso e irritado, cada vez es más violento, no se siente responsable de su comportamiento. Llegado un momento, la tensión se hará insoportable.

La más breve será la segunda fase, de explosión o incidente agudo, se produce una descarga de las tensiones que fueron acumulándose en la etapa anterior a través de golpes, empujones, maltrato psicológico excesivo, dándose una destructividad total. Ella acepta que la ira de su agresor está fuera de control por lo que es gravemente golpeada, sufre tensión psicológica severa pudiendo llegar al colapso emocional, buscará un lugar donde esconderse y esperará a que pase el ataque, se aislará de su entorno. Él será quien pueda detener esta fase y lo hará cuando piense que ella ya “ha aprendido la lección. Cuando el ataque concluye hay negociación. Es en esta etapa donde alguien puede llamar a la policía.

Finalmente, se llega a la tercera fase del ciclo, la denominada de arrepentimiento o “*luna de miel*”, una fase que por lo general es más larga que la fase de explosión, pero menos que la de acumulación de la tensión. Esta fase será bienvenida por ambas partes ya que traerá un periodo de calma a la relación. Se caracteriza por un comportamiento excesivamente cariñoso, amable y arrepentido del agresor que promete no volver a hacerlo más; la mujer, por su parte, vivirá un periodo de felicidad en el que se va a sentir confiada, quiere creer que no va a sufrir más agresiones y que él en realidad es como se muestra ahora. Se estrecha la

relación entre ambos y...antes de que ella se haya dado cuenta, habrán vuelto a los incidentes de la primera fase.

Será cuando el ciclo se repita en numerosas ocasiones cuando ella deje de confiar en las palabras de su agresor, cuando logre reconocer el carácter abusivo de la relación y sintiendo que ya no puede, no debe, o no quiere sufrir una agresión más, busque ayuda para salir del infierno en el que vive. En opinión de Walker, este ciclo se aplica si no a todas, a la inmensa mayoría de las mujeres que sufren maltrato.

Por su parte, la estadounidense Karen Landenburger³⁵ identificó cuatro etapas que describen las experiencias de mujeres víctimas de violencia de género, unas situaciones que la autora caracteriza como graduales: entrega, aguante, desenganche y recuperación. En la etapa de entrega, la mujer proyectará en el hombre las cualidades que está buscando, aunque él inicie los malos tratos, ella tenderá a justificarle y a creer que en algún momento van a acabar.

Durante la etapa de aguante la mujer se resigna a vivir una relación violenta, modifica su propio comportamiento para alcanzar algún nivel de control (por ejemplo, salir temprano del trabajo, no visitando a sus amigas, etc.), se siente culpable, atrapada y sin posibilidad de salir. Será en la tercera etapa, la etapa de desenganche cuando comience a darse cuenta de que es una mujer maltratada, una vez que logra reconocer la situación violenta puede buscar ayuda, sin embargo, puede temer por su vida o la de sus hijos e hijas. Su enfado la impulsa a salir de la relación, pero pueden tener que darse varios intentos antes de que realmente lo consiga.

Landenburger establece como última etapa de este proceso la de recuperación, y señala que el trauma de la mujer maltratada no termina con la salida de la relación, sino que pasa por un periodo de duelo y de búsqueda de sentido de su vida. Según esta autora es en la segunda etapa, la de aguante, cuando se da con mayor frecuencia el ciclo de la violencia descrito por Walker.

³⁵ LANDENBURGER, Karen. (1989). *A process of entrapment in and recovery from an abusive relationship* [Un proceso de atrapamiento y recuperación de una relación abusiva]. En *Issues in Mental Health Nursing* . 10, pp. 209-227.

Martin Seligman³⁶ desarrolló en la década de los setenta la teoría de la indefensión aprendida basada en que las personas atribuyen sus “fracasos” a sucesos incontrolables y creen que continuarán fracasando debido a la falta de control que mantienen sobre las circunstancias que hacen que fallen, “*si lo que hago no tiene ninguna repercusión en el ambiente mejor no hacer nada*”, las personas comienzan a actuar de forma pasiva, más lentamente, muestran incapacidad para iniciar acciones y evitar situaciones frustrantes o desagradables. Aplicando esta teoría a las mujeres víctimas de violencia de género, Miguel Lorente señala que

“a la indefensión se llega cuando: se expone a la víctima a peligros físicos y no se le advierte o ayuda a evitarlos, se la sobrecarga con trabajos, se le hace pasar por torpe, descuidada, ignorante etc.; la falta de afecto unido a la repetición y prolongación en el tiempo de actitudes despreciativas, acompañadas con bruscos cambios del estado de ánimo del agresor, sólo es comparable a algunas torturas” (citado en BERDASCO G^a, 2018:37).

La incapacidad para reaccionar es consecuencia del deterioro psicológico que produce la violencia, por eso, no será suficiente con decidir poner fin a la violencia, sino que será necesario contar con el apoyo de profesionales para romper con esa situación.

Donald Dutton y Susan Painter³⁷ señalaron que el desequilibrio de poder, por un lado, y la suspensión en el tratamiento bueno-malo, por el otro, provocan en la mujer maltratada la generación de una “*unión traumática*” con el agresor a través de conductas de docilidad, donde el abuso crea y mantiene en la pareja una dinámica de dependencia debido a su efecto asimétrico sobre el equilibrio de castigos. Este sentimiento de dependencia lleva a la identificación con el agresor, a la justificación de sus actos y por último a “*ponerse de su lado*”, surgiendo así el Síndrome de Estocolmo en el ámbito doméstico.

Por su parte, Andrés Montero (2000) señala que “*esta teoría descansa aparentemente sobre la base del condicionamiento instrumental que, desde nuestra perspectiva, es válido para dar cuenta de algunos aspectos del repertorio de victimización (principalmente de aquellos referidos a la indefensión aprendida), pero falla en cubrir el complejo aparato psicológico asociado con este tipo de vínculos paradójicos*”. En su opinión “*la incertidumbre asociada a la*

³⁶ SELIGMAN, M. E. P. (1975). *Helplessness: On Depression, Development, and Death*. San Francisco: W. H. Freeman. ISBN 0-7167-2328-X.

³⁷ DUTTON, DG; PAINTER, SL (1981). *Traumatic bonding: the development of emotional attachments in battered women and other relationships of intermittent abuse*. *Victimology: an International Journal*, 6: 139-155.

*violencia repetida e intermitente es un elemento clave en el camino hacia el desarrollo del vínculo, pero no su causa única*³⁸.

Tampoco se muestra convencido con el modelo establecido por Graham (GRAHAM, RAWLINGS, IHMS, LATIMER, FOLIANO, THOMPSON, SUTTMAN, FARRINGTON y HACKER, 1995)³⁹ sobre el tratamiento factorial sobre reacciones tipo síndrome de Estocolmo en mujeres jóvenes que mantienen relaciones de noviazgo basado en la idea de que el síndrome es el producto de un estado que lleva a la víctima a negar la violencia de la conducta del agresor mientras construye una atadura con el punto que aprecia más positivo, dando de lado a sus propias necesidades. Un modelo que adopta una escala de evaluación de 49 ítems alrededor de un núcleo caracterizado por distorsiones cognitivas y estrategias de afrontamiento, y dos dimensiones secundarias denominadas ‘daño psicológico’ y una más ambigua ‘amor-dependencia’. En este sentido, Montero aduce que *“mientras esta explicación puede ser válida para describir alguno de los procesos globales implicados en el síndrome, no proporciona una hipótesis teórica sobre la naturaleza del proceso traumático más allá de algunos de sus elementos constituyentes”*⁴⁰.

Por ello, el autor desarrolla un modelo aplicable al ámbito de la violencia ejercida contra las mujeres⁴¹ que trata de exponer una estructura secuencial de reacciones psicofisiológicas que acaban por generar en la mujer una variante del Síndrome de Estocolmo clásico. En este modelo, Montero señala cuatro fases: desencadenante, reorientación, afrontamiento y adaptación.

³⁸ MONTERO, ANDRÉS (2000). *El Síndrome de Estocolmo Doméstico en mujeres maltratadas*. Recuperado de: <https://www.nodo50.org/mujeresred/violencia-am.html>.

³⁹ GRAHAM, DL; RAWLINGS, EL; IHMS, K; LATIMER, D; FOLIANO, J; THOMSON, A; SUTTMAN, K; FARRINGTON, M; HACKER, R (1995). *A scale for identifying Stockholm syndrome reactions in young dating women: factor structure, reliability and validity*. *Violence and Victims*.

⁴⁰ MONTERO, ANDRÉS (2000). *El Síndrome de Estocolmo Doméstico en mujeres maltratadas*. Recuperado de: <https://www.nodo50.org/mujeresred/violencia-am.html>.

⁴¹ MONTERO, A (2000). *Featuring Domestic Stockholm Syndrome: a cognitive bond of protection in battered women*. Proceedings of the XIV World Meeting of the International Society for Research on Aggression.

Durante el desencadenante, los primeros malos tratos rompen el sentimiento de seguridad y la confianza que la mujer tiene en su pareja, produciéndose una desorientación, pérdida de referentes e incluso depresión.

En la etapa de reorientación ella buscará nuevos referentes e intenta reordenar sus esquemas cognitivos en base al principio de la congruencia actitudinal, sin embargo, su aislamiento es cada vez mayor, se encuentra prácticamente sola con el exclusivo apoyo de la familia. En este sentido, la víctima no tiene con qué comparar o con quién al estar aislada.

Durante el afrontamiento la mujer se auto inculpa de la situación y entra en un estado de indefensión y resistencia pasiva. El agresor la hace sentir culpable. Entra en una fase de afrontamiento donde asume el modelo mental de su pareja, busca vías de protección de su integridad psicológica tratando de manejar la situación traumática.

Por último, en la fase de adaptación la mujer proyectará la culpa hacia otros, hacia el exterior y, el Síndrome de Estocolmo Doméstico se consolida a través de un proceso de identificación con el agresor.

En definitiva, y como precisa el propio Montero,

“el SIES-d podría describirse como un vínculo interpersonal de protección que se construye entre las mujeres víctimas de maltrato y sus maltratadores en el marco de un ambiente traumático y en el que los estímulos están reducidos, a través de la inducción en la víctima de un modelo mental” (MONTERO, 2000)⁴².

Estas teorías ayudan a explicar, desde diferentes prismas, por qué tantas mujeres autónomas perviven en un entorno de violencia durante prolongados años.

1.6.- Factores de riesgo.

Un solo factor define el riesgo de sufrir violencia de género: ser mujer. Sin embargo, hay otras cuestiones que tanto a nivel individual como comunitario se entrelazan en lo que se conoce como “modelo ecológico” para aumentar dicho riesgo. Entre ellos el que Naciones Unidas

⁴² MONTERO, ANDRÉS (2000). *El Síndrome de Estocolmo Doméstico en mujeres maltratadas*. Recuperado de: <https://www.nodo50.org/mujeresred/violencia-am.html>.

señala: experimentar abusos desde la infancia; abusar de sustancias (drogas, alcohol, etc.); pertenencia a grupos vulnerables; escasas oportunidades económicas; disparidad económica, educativa y laboral en el seno de la pareja; acceso inseguro de las mujeres a la propiedad; control masculino en la toma de decisiones y respecto a los bienes; falta de espacios; uso generalizado de la violencia dentro de la familia o la sociedad para enfrentar conflictos; limitado marco legislativo o de políticas públicas frente a la violencia contra las mujeres; la falta de sanción al perpetrador; o la falta de sensibilización de los operadores judiciales.

En el año 2008, los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades de Estados Unidos encontraron en su país otros factores adicionales como son: la corta edad, la baja autoestima, personalidad antisocial, o bajos niveles de intervención comunitaria o acciones contra la violencia entre otros.

Ciñéndonos al caso español, en 1988, el Defensor del Pueblo afirmaba en su informe anual que

“también debemos resaltar (entre los factores de vulnerabilidad a la violencia contra las mujeres en la pareja) el concepto de amor romántico, con su carga de altruismo, sacrificio, abnegación y entrega que todavía se les inculca a algunas mujeres. Esta forma de amar puede generar angustia y sometimiento total y absoluto a la pareja” (1988).

Respecto a los factores de protección que pueden contribuir a prevenir el riesgo, Naciones Unidas señala: la educación secundaria completa para niñas; el retraso de la edad del matrimonio hasta los 18 años; la autonomía económica de las mujeres y el acceso a entrenamiento de sus capacidades, el crédito y el empleo; normas sociales que promuevan la equidad de género; servicios que articulen respuestas de calidad con dotación de personal con conocimientos, capacitación y entrenamiento adecuado; la disponibilidad de espacios seguros o refugios; y el acceso a grupos de ayuda.

Aunque Naciones Unidas no encuentra una relación causal determinante entre la violencia contra las mujeres y los factores de riesgo señalados, estima que sí afectan a la prevalencia. Es decir, afirma que existe una correlación. Sin embargo, y a pesar de que desde Naciones Unidas se señalan diversos factores de protección, estos en nada protegen a una mujer en situación de violencia.

1.7.- Relatos misóginos en torno a la violencia de género.

Como se ha podido corroborar a lo largo de este capítulo, estamos ante un fenómeno con arraigadas raíces culturales que alimentan una estructura social basada en el sexismo: en el poder otorgado a los varones y a lo masculino y en la desvalorización o sumisión de las mujeres y lo femenino.

En este sentido, el patriarcado se ha servido de mitos⁴³, estereotipos y creencias que han impedido que este problema se abordase con la profundidad que merece. Bosch y Ferrer⁴⁴ (2002) definen los mitos como

“una creencia, sin embargo, esa creencia se halla formulada de tal manera que aparece como una verdad y es expresada de forma absoluta y poco flexible. Como suele poseer una gran carga emotiva, concentra muchos sentimientos, y suele contribuir a crear y mantener la ideología del grupo; los mitos son resistentes al cambio y al razonamiento” (BOSCH, E., FERRER, V., 2002:81).

Por lo que se refiere a la intervención de éstos en el control de las mujeres por los hombres, Nuño nos recuerda que

“el abanico de mecanismos para garantizar dicho control es plural y variable: legislación, educación, socialización, violencia de género, pero también, los mitos o grandes relatos. Éstos últimos son esenciales porque representan leyendas explicativas de carácter simbólico y accesible que reconocen valores y contravalores, ilustran sobre las consecuencias de unos y otros y norman los usos y costumbres de una comunidad” (NUÑO, L., 2017:187).

Con relación al tema que nos ocupa señalan que suelen responder a dos cuestiones básicas ¿por qué maltratan los hombres? ¿por qué aguantan las mujeres?

⁴³ Según la Real Academia de la Lengua Española, un mito es: 1. m. Narración maravillosa situada fuera del tiempo histórico y protagonizada por personajes de carácter divino o heroico. 2. m. Historia ficticia o personaje literario o artístico que encarna algún aspecto universal de la condición humana. El mito de don Juan. 3. m. Persona o cosa rodeada de extraordinaria admiración y estima. 4. m. Persona o cosa a la que se atribuyen cualidades o excelencias que no tiene. Su fortuna económica es un mito.

⁴⁴ BOSCH, E., y FERRER, V.A. (2002). *La voz de las invisibles. Las víctimas de un amor que mata*. Madrid. Cátedra.

Para prevenir la violencia contra las mujeres es imprescindible cuestionarse los falsos mitos que alimentan su tolerancia social. No son pocos los mitos con los que convivimos y que alimentan un discurso negacionista. A continuación, se recoge un decálogo de las falsas narrativas encubridora más socialmente extendidas:

1º.- Uno de los más extendidos es el que considera que *“son casos aislados”*. Cuando la propia Organización de Naciones Unidas define la violencia de género como una *“pandemia mundial”* (Naciones Unidas, 2016). Solo en nuestro país, y según datos oficiales ofrecidos por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 975 mujeres han sido asesinadas por este motivo desde 2003 y hasta el cierre de 2018.

2º.- *“Es una cuestión que solo concierne a la familia”*. La violencia de género es un problema del conjunto de la sociedad, y ésta debe decidir si quiere constituirse libremente entre iguales o quiere sancionar la desigualdad como norma.

3º.- *“Solo ocurre en las clases sociales bajas, de poco nivel adquisitivo, bajo nivel cultural y en las etnias”*. Los estudios señalan que el único factor de riesgo es ser mujer independientemente del nivel económico, social y profesional que se tenga. No hay un perfil de mujer maltratada.

4º.- *“Solo ocurre a mujeres adultas; las jóvenes tenemos otra educación y no lo permitimos”*. Los datos publicados por la macroencuesta realizada por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género demuestran que, junto a las mujeres con diversidad funcional, las jóvenes son el colectivo más vulnerable.

5º.- *“Los malos tratos son consecuencia de los celos”*. No, los celos no son un amor excesivo, ni causa del maltrato. Son una forma de maltrato.

6º.- *“Los maltratadores son personas con enfermedades mentales, tienen problemas con el alcohol u otras drogas”*. Está constatado que es falso, pueden desencadenar e intensificar el nivel de la violencia ejercida contra las mujeres, pero no son causa de la misma.

7º.- *“No será tan grave el tema, si no, las mujeres no lo aguantarían”*. Como se ha expuesto, el ciclo de la violencia deja a la mujer maltratada en una situación psicológica muy precaria, anulada por completo; esto, junto con la esperanza de que la situación algún día cambie, y el miedo a contar lo que sucede, le hacen continuar en esa situación de violencia

8º.- *“La mujer sufre mucho, pero sus hijos e hijas sufrirían más con una separación; por ellos/as debe aguantar”*. Está ampliamente demostrado que educarse con estos modelos de masculinidad en nada benefician a unos hijos que, en muchas ocasiones, son víctimas también de esta violencia.

9º.- *“Las agresiones físicas son más peligrosas que las psíquicas”*. Las agresiones psíquicas pueden suponer un mayor riesgo teniendo en cuenta que la mujer pierde toda la autoestima y capacidad para hacer cosas por sí misma.

Ante todos estos mitos y prejuicios, Ana M. Pérez del Campo, Presidenta de la Federación de Mujeres Separadas y Divorciadas, recuerda que

“Golpea el culto y el inculto; el que posee riquezas y el que carece de ellas; incluso maltratan hombres que tienen responsabilidades de todo tipo ... porque lo que les hace golpear es su condición de hombre asumida hasta sus últimas consecuencias” (PÉREZ DEL CAMPO, 1995).

10º.- Sin lugar a duda, el más nocivo de todos ellos es el *mito del amor romántico*. *“Quien bien te quiere, te hará sufrir”, “El amor todo lo puede”, “El amor es lo más importante y requiere entrega total”, “Cuando el amor no muere, mata”, “Moriría por ti”, “Amores que matan, nunca mueren”, “Amores reñidos son los más queridos”,* no son pocos los refranes, dichos, canciones o poemas que acompañan y sustentan esta idea de amor, aceptando y naturalizando comportamientos abusivos y violentos que dificultan unas relaciones sanas e igualitarias.

Desmontar estas creencias no es tarea sencilla, la propia literatura infantil y juvenil ha sido y es uno de sus mejores transmisores. Como señala Coral Herrera⁴⁵

“los dos principales mitos del amor romántico son el príncipe azul y la princesa maravillosa, basados en una rígida división de roles sexuales (él es el salvador, ella es el descanso del guerrero) y estereotipos de género mitificados (él es valiente, ella miedosa, él es fuerte, ella vulnerable, él es varonil, ella es dulce, él es dominador, ella es sumisa). Estos modelos de feminidad y masculinidad patriarcal son la base de gran parte del dolor que experimentamos

⁴⁵ HERRERA, C. (2010). *Los mitos del amor romántico*. Recuperado de su blog: <https://haikita.blogspot.com/2010/08/los-mitos-del-amor-romantico.html>.

al enamorarnos y desenamorarnos, porque se nos vende un ideal que luego no se corresponde con la realidad” (HERRERA, C., 2010).

Gabriela Ferreira recoge en “Hombres violentos, mujeres maltratadas”⁴⁶ las principales imágenes de lo que para una pareja significa el amor romántico y estas son (FERREIRA, G., 1995:179-180):

- *Entrega total a la otra persona.*
- *Hacer de la otra persona lo único y fundamental de la existencia.*
- *Vivir experiencias muy intensas de felicidad o de sufrimiento.*
- *Depender de la otra persona y adaptarse a ella, postergando lo propio.*
- *Perdonar y justificar todo en nombre del amor.*
- *Consagrarse al bienestar de la otra persona.*
- *Estar todo el tiempo con la otra persona.*
- *Pensar que es imposible volver a amar con esa intensidad.*
- *Sentir que nada vale tanto como esa relación.*
- *Desesperar ante la sola idea de que la persona amada se vaya.*
- *Pensar todo el tiempo en la otra persona, hasta el punto de no poder trabajar, estudiar, comer, dormir o prestar atención a otras personas menos importantes.*
- *Vivir sólo para el momento del encuentro.*
- *Prestar atención y vigilar cualquier señal de altibajos en el interés o el amor de la otra persona.*
- *Idealizar a la otra persona no aceptando que pueda tener algún defecto.*
- *Sentir que cualquier sacrificio es positivo si se hace por amor a la otra persona.*
- *Tener anhelos de ayudar y apoyar a la otra persona sin esperar reciprocidad ni gratitud.*
- *Obtener la más completa comunicación.*
- *Lograr la unión más íntima y definitiva.*
- *Hacer todo junto a la otra persona, compartirlo todo, tener los mismos gustos y apetencias.*

En “*La otra cara del amor: Mitos, paradojas y problemas*”, Carlos Yela (2003) describe los diez principales mitos del amor romántico y su posible impacto o consecuencia para la vida de la pareja (YELA, C., 2003):

1. *Mito de la pareja o emparejamiento*, las relaciones de pareja son inherentes al ser humano y están presentes en todas las épocas y culturas. Por lo tanto, una persona en

⁴⁶ FERREIRA, G. (1995). *Hombres violentos, mujeres maltratadas*. Buenos Aires. Sudamericana. 2ª Ed.

“edad de emparejarse” y aún “sola” sufrirá la presión social hacia el emparejamiento, especialmente si es mujer, ya que culturalmente no es lo mismo “estar soltero” que “ser una solterona”.

2. *Mito de la exclusividad (del enamoramiento)*, es insostenible estar enamorado de dos personas al mismo tiempo, por lo que si en una relación de pareja una persona se interesa por otra persona es que no está realmente enamorada.
3. *Mito de la fidelidad*, si una persona está verdaderamente enamorada deberá ser fiel a su pareja (sexualmente). Todos los deseos pasionales, románticos y eróticos deben satisfacerse exclusivamente con la propia pareja.
4. *Mito de la equivalencia*, se entiende el amor como una fuerte pasión equivalente a “estar enamorado/a”, si no siente esta pasión intensa es que esa persona no está enamorada. Si nos desenamoramos, ya no amamos.
5. *Mito de la omnipotencia*, el amor verdadero salvará todos los obstáculos, o como señala el dicho “el amor lo puede todo”. Se entiende el amor como una excusa para cualquier cuestión (control, abusos, maltrato...) porque se ama a la otra persona y con eso basta.
6. *Mito de la media naranja*, existe alguien predestinado para cada persona, por lo tanto, confiamos en “nuestra mitad perdida”, nuestros sueños y deseos obviando nuestra capacidad de decisión.
7. *Mito de la eterna pasión o perdurabilidad*, si el amor que sentimos es real, la intensidad pasional de las primeras etapas durará siempre, de lo contrario es que ya no hay amor. Una situación que conlleva decepción cuando se apaga dicha pasión inicial.
8. *Mito del matrimonio (convivencia)*, el amor conduce a una unión segura, es la única razón para casarse o vivir en pareja.
9. *Mito de los celos*, son indicador de amor “verdadero” quien no tiene celos es porque no quiere de verdad. Una posición que puede llevar a las amenazas, el control, la violencia, etc.
10. *Mito del libre albedrío*, nuestros sentimientos amorosos dependen exclusivamente de nuestra voluntad y conciencia y no están condicionados por componentes sociales o culturales.

Por su parte, el programa "Andalucía Detecta"⁴⁷, desarrollado por la Fundación Mujeres, plantea 19 mitos, falacias y falsas creencias acerca del ideal de amor romántico aglutinados a su vez en 4 grupos y cuya asunción supone un importante factor de riesgo para establecer relaciones de desequilibrio de poder en las parejas y generar situaciones de riesgo que pueden derivar en violencia de género:

En el primer grupo, que se condensaría en la expresión "el amor todo lo puede", se encuentran: la falacia de cambio por amor, el mito de la omnipotencia del amor, la normalización del conflicto, la creencia en que los polos opuestos se atraen y entienden mejor, el mito de la compatibilidad del amor y el maltrato, o la creencia en que el amor "verdadero" lo perdona/aguanta todo.

"El amor verdadero predestinado", constituiría la segunda agrupación, aglutinando: el mito de la "media naranja", el mito de la complementariedad, el razonamiento emocional, la creencia en que sólo hay un amor "verdadero" en la vida, o el mito de la perdurabilidad, pasión eterna o equivalencia.

En el grupo tercero, incluyen todo lo relativo a "El amor es lo más importante y requiere entrega total", es decir: la falacia del emparejamiento y conversión del amor de pareja en el centro y la referencia de la existencia, la atribución de la capacidad de dar la felicidad, la falacia de la entrega total, la creencia de entender el amor como despersonalización, la creencia en que si se ama debe renunciarse a la intimidad.

Finalmente, en torno a "El amor es posesión y exclusividad", se incluirían el mito del matrimonio, el mito de los celos, el mito sexista de la fidelidad y de la exclusividad.

Todos estos mitos construyen y apuntalan el mecanismo de sumisión, el sacrificio, la dependencia y la necesidad permanente de aprobación o de control, que tan nocivos efectos han tenido sobre las mujeres.

⁴⁷ El Proyecto de Investigación DETECTA 2011 sobre "Sexismo y Violencia de Género en la juventud andaluza e Impacto de su exposición en menores" promovido por el Instituto Andaluz de la Mujer, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, nace en el marco del I Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2010-2013. El Estudio de Investigación ha sido realizado por Fundación Mujeres, con la cooperación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Una combinación que hace que la violencia contra mujeres y niñas, en la actualidad, sea la violación más grave de los derechos humanos. Como señala la politóloga Laura Nuño⁴⁸

“este demoledor relato de muerte y sufrimiento sólo se explica por el carácter estructural y globalizado que acompaña a la violencia de género. No se conoce sociedad donde el mandato de género no implique la subordinación femenina. En mayor o menor medida todas las culturas otorgan un plus de autoridad a los varones y difunden estereotipos que debilitan el poder y la posición personal, política y social de las mujeres. La violencia de género no sólo es una garantía de sus consecuencias, sino el dramático método que permite reproducir y garantizar esta jerarquía sexual” (NUÑO, L.; 2013:184).

⁴⁸ NUÑO GÓMEZ, L. (2013). *Violencia y deshumanización de las mujeres: la gran sombra en la protección internacional de los Derechos Humanos*. En FIGUERUELO BURRIEZA, A: DEL POZO, M.; y LEÓN, M. (2013). *Violencia de género e igualdad: una cuestión de Derechos Humanos*. Pp: 183-206.

Capítulo 2: Marco normativo

La historia de las mujeres se podría caracterizar por el reconocimiento de la desigualdad formal. Y, por tanto, la legislación siempre ha tratado de forma diferente a hombres y mujeres, basta recordar que hasta el año 1975 nuestro Código Civil recogía el sometimiento de la esposa al '*ius corrigendi*' del marido, motivo por el cual solo se enjuiciaban casos en los que había un 'exceso' en dicha violencia correctiva.

Visto en perspectiva, podemos afirmar que la respuesta legal a la violencia ejercida por el hombre sobre la mujer en el ámbito de las relaciones de pareja ha cambiado mucho a lo largo del tiempo, pero también que lo ha hecho muy despacio y fruto de la presión, fundamentalmente, del movimiento feminista.

2.1. Marco Internacional.

Como se ha señalado en el capítulo anterior, el movimiento feminista consiguió introducir la violencia de género en la agenda pública con motivo de la I Conferencia de Naciones Unidas sobre la Mujer celebrada en Ciudad de México en 1975, fecha en la que también se proclamó el Año Internacional de las Mujeres.

2.1.2. Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de las Mujeres (CEDAW).

Fruto de dicha Conferencia y del trabajo de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el 18 de diciembre de 1979 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), que entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981 tras su ratificación por 20 países. En la actualidad, la CEDAW ha sido

ratificada por 187 países, el 96% de los existentes, entre ellos, España, que la ratificó en 1984 y la publicó en el BOE el 21 de abril de 1984⁴⁹.

En su introducción, la Convención pone de manifiesto que, a pesar de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de Derechos Humanos, las convenciones internacionales, y otras resoluciones, declaraciones y recomendaciones aprobadas, las mujeres siguen *“siendo objeto de importantes discriminaciones”* que *“violan los principios de igualdad de derechos y del respeto a la dignidad humana”*.

La Convención reconoce igualmente, en su exposición de motivos, que *“para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia”*.

Así, desarrolla un programa antidiscriminación cuyos contenidos abordan: la no discriminación, medidas políticas, garantía de los derechos humanos y libertades fundamentales, medidas especiales (de acción positiva), funciones estereotipadas y prejuicios, prostitución, vida política y pública, representación, nacionalidad, educación, empleo, salud, prestaciones económicas y sociales, mujer rural, igualdad ante la ley y matrimonio y familia.

En su artículo 1, la CEDAW define la *“discriminación contra la mujer”*, como

“toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

Exige a los Estados Partes no sólo que no discriminen, sino que les llama a seguir *“una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer”*.

En su articulado se especifica que el organismo encargado de velar por su aplicación será el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, compuesto de 23 personas

⁴⁹ «BOE» núm. 69, de 21 de marzo de 1984, páginas 7715 a 7720. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1984-6749>.

expertas "de gran prestigio moral y competencia en la esfera abarcada por la Convención", nombradas por los respectivos gobiernos y elegidas por los Estados Partes a título personal.

Así, cada cuatro años, los Estados Partes presentan al Comité un informe sobre aquellas medidas que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la Convención. El Comité examina, durante su período anual de sesiones, dichos informes con los representantes de los gobiernos y la sociedad civil, haciendo recomendaciones de carácter general a los Estados Partes sobre aspectos relativos a la eliminación de la discriminación contra la mujer.

Aunque, como se ha visto, la Convención no aborda específicamente la violencia de género, en 1989 el Comité recomendó a los Estados partes que incluyeran en sus informes información sobre la misma y sobre las medidas adoptadas para hacerle frente. Esta recomendación a los Estados se consolidó a través de la Recomendación General 19, aprobada el 19 de enero de 1992, sobre "*la violencia contra la mujer*"⁵⁰. Partiendo de la definición de discriminación contra la mujer, en las observaciones generales de la Recomendación General 19, recuerda que

"la violencia contra la mujer, que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de los diversos convenios de derechos humanos, constituye discriminación, como la define el artículo 1 de la Convención".

Además, en dichas observaciones se recuerda a los Estados parte que "*la Convención se aplica a la violencia perpetrada por las autoridades*", pero también que

"en virtud del derecho internacional y pactos específicos de derechos humanos, los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas".

Por lo que les exhorta a tomar toda una serie de medidas encaminadas a prevenir y combatir la violencia contra las mujeres, así como a conocer sus causas y consecuencias.

⁵⁰ Recuperado de:
https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1_Global/INT_CEDAW_GEC_3731_S.pdf.

Veinticinco años después, esta herramienta debía de actualizarse, y se hizo en el marco de la Agenda 2030, recordando que la igualdad entre hombres y mujeres no es solo un derecho fundamental, sino que es *“la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible”*. Así, en el verano de 2017 se aprobó la Recomendación General 35⁵¹ sobre *“violencia por razón de género sobre las mujeres”*.

Una Recomendación que recuerda que *“la violencia de género contra las mujeres [...] sigue generalizada en todos los países, con un alto grado de impunidad”*. El texto adopta la expresión *“violencia por razón de género contra las mujeres”*, al considerar que precisa y explicita *“las causas y los impactos de género de la violencia”* y que refuerza la comprensión de este tipo de violencia como *“problema social más que individual, que exige respuestas integrales, más allá de aquellas relativas a sucesos concretos, autores y víctimas/supervivientes”*.

En el año 2000, se aprobó el Protocolo Facultativo a la CEDAW que pretende ser un instrumento de apoyo para la promoción, creación y fortalecimiento de un mecanismo de supervisión de este tratado de derechos humanos. Con él se introducen dos nuevos mecanismos:

- a) El procedimiento de comunicaciones (artículos 2 al 7 del Protocolo), que habilita a cualquier víctima de una violación de los Derechos recogidos en la CEDAW, para acudir al Comité de Expertos/as, una vez agotados los recursos judiciales internos, con objeto de determinar si el Estado en cuestión ha vulnerado o no la Convención.
- b) El procedimiento de investigación (artículos 8 y 9 del Protocolo), por el que en caso de recibir información fidedigna que señale que un Estado se están cometiendo violaciones graves o sistemáticas de los derechos de las mujeres, el Comité puede iniciar de oficio una investigación con la posibilidad de visita al terreno.

Gracias a las observaciones y recomendaciones del Comité CEDAW, los Estados partes han ido modificando su legislación y sus políticas sobre igualdad. Sin embargo, no se puede dejar de señalar que uno de los graves problemas que ha afectado a este tratado es la gran cantidad

⁵¹ Recuperado de:

<http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2fPPRiCAqhKb7yhslidCrOIUTvLRFDjh6%2fx1pWAeqJn4T68N1uqnZjLbtFua2OBKh3UEqIB%2fCyQlg86A6Ro0dwGGza1Y5fsEpkL0faa7Gx%2fouBbRocgXmVizn9JY>.

de reservas que han efectuado los Estados respecto a determinadas disposiciones. A pesar de que el artículo 28 de la Convención establece que "*no se aceptará ninguna reserva incompatible con el objeto y el propósito de la presente Convención*", ha sido objeto de más reservas que ningún otro tratado internacional sobre derechos humanos (NUÑO, L.; 2008: 131).

Limitación a la que se suma la debilidad de la CEDAW para activar sus mecanismos de sanción. Pese a la existencia de la Convención, y la presentación de informes por parte de los Estados Partes, no se garantiza la aplicación y ejercicio de la igualdad entre mujeres y hombres. Por ello, el 12 de marzo de 1999, se produce la aprobación del Protocolo Facultativo, ratificado por España en 2001, que habilita tanto a personas a título individual como a las diferentes asociaciones para elevar al Comité CEDAW denuncias por violación de la Convención cuando no encuentren en su país tutela judicial o administrativa rápida y efectiva, tras la cual el Comité puede abrir de oficio un procedimiento de investigación por violación grave o sistemática de la Convención.

2.1.3. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de la Asamblea General de Naciones Unidas.

El Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, entidad de la que depende la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, también se ha pronunciado en diversas ocasiones sobre esta materia. Así en su Resolución 1990/15, de 24 de mayo⁵², reclamó medidas urgentes y eficaces para contrarrestar una violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad se había generalizado y trascendido las diferencias de ingresos, clases sociales y culturas; en su Resolución 1991/18, de 30 de mayo, recomendó preparar un marco general para crear un instrumento internacional que abordara explícitamente la cuestión de la violencia contra la mujer.

La consecuencia de esta última resolución fue la aprobación de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer aprobada por la Asamblea General de Naciones

⁵² Recuperado de: <https://digitallibrary.un.org/record/196840/files/e-1990-90-s.pdf>.

Unidas celebrada en Viena en el año 1993. La citada Declaración tiene como objetivo reforzar y complementar el proceso iniciado por la CEDAW aprobada catorce años antes.

Con tan solo seis artículos, supondrá un punto de inflexión en el abordaje de la violencia contra las mujeres, en la medida que representa el primer instrumento internacional que aborda de forma explícita la violencia contra las mujeres y que, a su vez, establece un marco para la acción nacional e internacional.

Resulta especialmente revelador que la Declaración señale que *“la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales”*, y reconozca que constituye

“una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre”⁵³.

La Asamblea General se muestra *“alarmada por el hecho de que las oportunidades de que dispone la mujer para lograr su igualdad jurídica, social, política y económica en la sociedad se ven limitadas, entre otras cosas, por una violencia continua y endémica”⁵⁴*, y señala que

“se requieren una definición clara y completa de la violencia contra la mujer, una formulación clara de los derechos que han de aplicarse a fin de lograr la eliminación de la violencia contra la mujer en todas sus formas, un compromiso por parte de los Estados de asumir sus responsabilidades, y un compromiso de la comunidad internacional para eliminar la violencia contra la mujer”⁵⁵.

Así, en su primer artículo recoge

“A los efectos de la presente Declaración, por ‘violencia contra la mujer’ se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las

⁵³ Exposición de motivos.

⁵⁴ Exposición de motivos.

⁵⁵ Exposición de motivos.

amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de Naciones Unidas fue reforzada y ampliada, con posterioridad, por la IV Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer que entre las doce esferas que aborda, incluye la violencia contra las mujeres y define como objetivos estratégicos: adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres; estudiar las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres y la eficacia de las medidas de prevención; y eliminar la trata de mujeres y prestar asistencia a las víctimas de la violencia derivada de la prostitución y la trata de mujeres⁵⁶.

2.1.4. Resolución 52/86, de 12 de diciembre de 1997. Medidas de prevención del delito y justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer.

En su quincuagésimo segundo periodo de sesiones, la Asamblea General de Naciones Unidas reconoció *“la necesidad de aplicar plenamente la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, así como de formular estrategias y medidas prácticas en esta esfera”* y que

“los organismos de la justicia penal deberían colaborar estrechamente con los profesionales de otros sectores, especialmente con el personal de los servicios docentes, sociales y de la salud, y con los miembros de la comunidad local con miras a resolver el problema de la violencia contra la mujer”⁵⁷.

Por ello, la Resolución 52/86, de 12 de diciembre de 1997 sobre Medidas de prevención del delito y justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer, entre otras medidas, insta a los Estados Miembro a que:

- *“Examinen o evalúen su legislación y sus principios, procedimientos, políticas y prácticas legales vigentes en materia penal, en forma consonante con su propio ordenamiento jurídico, a fin de determinar si tienen un efecto negativo en la mujer y, de ser así, los modifiquen para que la mujer reciba un trato imparcial en el sistema de justicia penal”.*

⁵⁶ Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>

⁵⁷ Epígrafe 9, subepígrafe h). Recuperado de: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3374.pdf?view=1>

- *“Pongan en marcha estrategias, formulen políticas y difundan información con miras a promover la seguridad de la mujer en el hogar y en la sociedad en general, incluidas estrategias específicas de prevención del delito que reflejen la realidad de la vida de la mujer y tengan presentes las necesidades propias de la mujer en esferas como el desarrollo social, la ordenación del medio ambiente y los programas educativos de carácter preventivo”.*
- *“Promuevan una política activa y manifiesta que incorpore un criterio de equidad entre los sexos en la formulación y ejecución de todas las políticas y programas en materia de prevención del delito y justicia penal que puedan contribuir a eliminar la violencia contra la mujer a fin de que, antes de que se adopten decisiones, las mismas se hayan analizado para asegurar que no entrañen prejuicios basados en el sexo”.*

La citada resolución, contiene un anexo sobre *“Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal”* dirigidas al derecho penal, el procedimiento penal, la policía, las penas y medidas correccionales, las medidas de apoyo y asistencia a las víctimas, los servicios sociales y de salud, la capacitación, la investigación y evaluación, las medidas de prevención del delito, la cooperación internacional, y actividades complementarias.

Esta resolución, conminaba también al Secretario General a que, a través del Consejo Económico y Social, se presentara un informe sobre aplicación de esta en el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, revisión que ha facilitado que esta estrategias y medidas se hayan ido actualizando.

2.1.5. La violencia de género como área prioritaria para ONU-Mujeres.

En julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas creó ONU-Mujeres, como entidad específica y especializada para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. Su creación, formó parte de una reforma de la ONU, cuyo objetivo sería reunir los recursos y mandatos para obtener un mayor impacto.

De este modo, fusionó en una sola institución la División para el Adelanto de la Mujer (DAW), el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW), la Oficina del Asesor Especial en cuestiones de género (OSAGI), y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM)

Las principales funciones de ONU Mujeres son:

- a) Dar apoyo a las entidades intergubernamentales como la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su formulación de políticas y estándares y normas mundiales.
- b) Dar asistencia a los Estados Miembros para implementar esos estándares, dando cuando sea necesario el apoyo técnico y financiero adecuado para ayudar a los países que lo soliciten, así como para establecer alianzas eficaces con la sociedad civil.
- c) Dirigir y coordinar el trabajo del sistema de las Naciones Unidas sobre la igualdad de género, así como promover la rendición de cuentas, incluso a través del monitoreo periódico de los avances dentro del sistema.

Entre sus objetivos o líneas de actuación encontramos: eliminar la discriminación contra mujeres y niñas; reforzar el empoderamiento de las mujeres; o lograr la igualdad entre mujeres y hombres como beneficiarios del desarrollo, los derechos humanos, las acciones humanitarias y los procesos de paz y seguridad. Para ello, establece Áreas Focales o prioritarias:

1. Violencia contra las Mujeres (violación de los derechos humanos generalizada).
2. Paz y Seguridad (mayor vulnerabilidad en conflictos y participación en procesos de paz y reconstrucción).
3. Liderazgo y Participación en todas las esferas de la vida (A+, cupos y capacitación).
4. Empoderamiento Económico (acceso a recursos promueve la igualdad y el progreso de las naciones).
5. Planificación y Presupuestos Nacionales (se ignoran las necesidades específicas de las mujeres).
6. Derechos Humanos (cumplimiento de la CEDAW).
7. Objetivos de Desarrollo del Milenio (tercer ODM pero transversal para el cumplimiento del resto).

En lo que se refiere al tema que nos ocupa, en el ámbito global, ONU-Mujeres trabaja con los países para avanzar los marcos normativos internacionales prestando apoyo a procesos intergubernamentales, tales como la Asamblea General y la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer. En la esfera de los países, ONU-Mujeres trabaja para conseguir

la adopción y promulgación de reformas jurídicas acordes con normas y estándares internacionales.

Con tal finalidad, colabora con gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones para promover el fin de la violencia, aumentar la sensibilización sobre sus causas y consecuencias y fortalecer las capacidades de nuestras contrapartes para su prevención y respuesta. También promueve la necesidad de cambiar normas y el comportamiento de hombres y niños, y aboga por la equidad de género y los derechos de las mujeres.

ONU-Mujeres apoya la ampliación de acceso a respuestas multisectoriales de calidad para sobrevivientes, que incluyen seguridad, refugio, salud, justicia y otros servicios esenciales. Presta orientación para políticas públicas para ayudar a maximizar las inversiones destinadas a la prevención – la solución que entiende como más rentable y de largo plazo para detener la violencia.

Igualmente, trabaja con gobiernos para desarrollar planes nacionales de acción dedicados a prevenir y abordar la violencia contra mujeres, fortaleciendo la coordinación entre actores y sectores diversos que se requieren para una acción significativa y de largo alcance. Por último, también aboga por integrar medidas de lucha contra la violencia en marcos estratégicos a nivel internacional, regional y nacional, tales como la agenda para el desarrollo después de 2015.

2.1.6. 57º periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW).

El 57º periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW57), celebrado en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 4 al 15 de marzo de 2013, incluyó como tema prioritario la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra mujeres y niñas.

No en vano, en aquel momento se estimaba que hasta siete de cada diez mujeres en el mundo sufrirían golpes, violaciones, abusos o mutilaciones a lo largo de su vida. En la mayoría de los casos, una violencia ejercida por sus compañeros sentimentales.

A pesar de que más de 125 países tienen leyes específicas que penalizan la violencia doméstica, 603 millones de mujeres viven en países en los que no se considera delito. Un contexto de impunidad que agrava la situación en la que se produce esta violencia.

La CSW recuerda que la violencia contra las mujeres y niñas constituye una violación grave de los derechos humanos que rompe familias y comunidades, dificulta el desarrollo e implica un enorme costo social, económico y productivo para las personas, las familias, las comunidades y las sociedades en su conjunto.

El quincuagésimo séptimo periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se centró en lo que entendía que eran dos cuestiones clave: la prevención de la violencia y la prestación de servicios de asistencia/respuestas a las sobrevivientes de la violencia.

Por ello instó a los gobiernos a reforzar la aplicación de los marcos jurídicos y normativos y la rendición de cuentas; hacer frente a las causas estructurales y subyacentes y a los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y las niñas para su prevención; mejorar los servicios, los programas y las respuestas multisectoriales para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas; así como mejorar la base empírica,

2.2. Evolución del tratamiento de la violencia de género en el ámbito comunitario

El Tratado de la Unión Europea (TUE), en sus artículos 2 y 3, define la igualdad de mujeres y hombres como elemento transversal a todas las políticas comunitarias. El artículo 8 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establece que, en todas sus acciones, la Unión se fijará el objetivo de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad.

Por su parte, la Carta de Derechos Fundamentales también aborda la igualdad de género en diferentes preceptos: el art. 21, de lucha contra todas las formas de discriminación por razón de sexo u orientación sexual, y el art. 23, que establece la igualdad de mujeres y hombres en todos los ámbitos.

Varios son los hitos que han marcado el camino europeo hacia la igualdad y han hecho de la lucha contra la violencia de género uno de sus principales objetivos.

2.2.1. Resolución de la III Conferencia Ministerial Europea sobre Igualdad entre Mujeres y Hombres del Consejo de Europa (Roma, 1993).

El Consejo de Europa es la principal organización europea dedicada a la defensa de los derechos humanos. Está integrada por 47 Estados miembros, y 28 de ellos forman parte de la Unión Europea. Desde el año 1986, el Consejo de Europa ha celebrado ocho Conferencias de Igualdad entre Mujeres y Hombres, que han concluido con la aprobación una Declaración y una Resolución. Estas Conferencias han tenido por objeto reforzar el diálogo intergubernamental sobre materias concretas, así como la búsqueda de soluciones comunes.

En concreto, esta tercera Conferencia, celebrada en Roma en 1993, tuvo por objeto las políticas para combatir la violencia contra las mujeres realizando una condena explícita de la misma, si bien se centraba sólo en la violencia de género en el marco de la familia. Como consecuencia de ella, se consiguió el compromiso de elaborar unas directrices para los planes nacionales que los Estados se obligaban a elaborar sobre a esta materia⁵⁸.

2.2.2. Comunicación de la Comisión al Consejo y el Parlamento Europeo de 20 de noviembre de 1996 sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual⁵⁹.

En noviembre de 1993, el Consejo adoptó una serie de recomendaciones para luchar contra la trata de seres humanos. En junio de 1996, se celebró en Viena la primera conferencia

⁵⁸ Además, de ella surgiría el Plan de Acción contra la violencia hacia las mujeres, publicado el 25 de junio de 1997 y la Recomendación 1325 (1997), relativa a la trata de mujeres y la prostitución forzada y la II Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Consejo de Europa, celebrada en 1997 en Estrasburgo, en la que se acordó combatir la violencia y toda forma de explotación sexual de las mujeres así como debatir la posibilidad de elaborar un instrumento jurídico específico para garantizar la igualdad y, en consecuencia, para la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer.

⁵⁹ Hasta la aprobación del *Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos* de 2005 (conocido como *Convenio de Varsovia*) no se incorporará la perspectiva de género en el abordaje de esta cuestión. Como señala Laura Nuño “no es posible un abordaje exitoso de un delito generizado, que se explica únicamente por el sexo de la persona esclavizada, si no se pone el foco en la causa y el origen de las misma: la jerarquía sexual y el contexto específico de opresión y vulnerabilidad que sufren las mujeres” (NUÑO,

europea organizada por la Comisión sobre la trata de mujeres. Participaron representantes de todos los ámbitos (universidades, ONG, servicios de policía e inmigración, Gobiernos, Parlamentos, etc.).

Entre las medidas propuestas en la conferencia figura el establecimiento de un plan de acción global, que contemple un enfoque desagregado en diferentes áreas. Formulando soluciones concretas para luchar contra el fenómeno de la trata de mujeres procedentes de terceros países, que son trasladadas a la Unión Europea y explotadas sexualmente bajo amenaza.

Para ello, contemplaba medidas interdisciplinarias (aprobar un programa destinado a los responsables de la lucha contra la trata de seres humanos y la explotación sexual de los niños y niñas; obtener datos fiables sobre los distintos aspectos de la trata de seres humanos, financiando y divulgando estudios e investigaciones; mejorar la coordinación entre los Estados miembros por lo que se refiere a la recogida y el intercambio de información, así como en la labor desarrollada en foros internacionales como el Consejo de Europa; fomentar el diálogo entre las ONG de la UE y de terceros países; y realizar campañas de información destinadas a las mujeres en los países de origen y desalentar a los posibles clientes en la UE), medidas sobre inmigración, cooperación judicial, cooperación policial, cooperación social y empleo, y cooperación con terceros países

2.2.3. Resolución sobre una campaña europea sobre tolerancia cero ante la violencia contra la mujer.

En su sesión del 10 de octubre de 1997, el Parlamento Europeo siendo

“plenamente consciente de que en la Unión Europea la violencia contra las mujeres en el hogar es frecuente y persistente y de que a escala nacional no existen instrumentos jurídicos, o los que existen son insuficientes, que les permitan defenderse de los abusos cometidos por los hombres”⁶⁰.

2017b:183).

⁶⁰ Párrafo G. *Diario Oficial n° C 304 de 06/10/1997 p. 0055*. Recuperado de: <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:51997IP0250:ES:HTML>.

y que, entre otras muchas cuestiones,

“la mayoría de los abusos no se denuncian a la policía, principalmente porque no existen unos instrumentos jurídicos, sociales y económicos adecuados que protejan a las víctimas, lo que hace que la violencia contra las mujeres siga siendo en gran parte un delito invisible”⁶¹.

pedía a la Comisión que examinase los resultados de las campañas llevadas ya a cabo en los diferentes Estados miembro con el objeto de identificar y utilizar los elementos que se consideren más adecuados en una campaña paneuropea, adaptable a los diferentes contextos y dotada de línea presupuestaria, que se lanzaría durante 1999, propuesto como ‘Año europeo contra la violencia hacia las mujeres’ con objeto de modificar las actitudes en la sociedad, de manera que se produjese una tolerancia cero a la violencia contra las mujeres.

Una campaña presentada con imágenes, mensajes y publicidad positivos y visibles en las que las mujeres aparezcan como personas que han escapado de la violencia y no como víctimas; y que contribuyese a la defensa de las personas que han escapado a los abusos, la prevención de la violencia, así como al tratamiento de los autores de estos actos, y subrayase, mediante una amplia publicidad, que la violencia contra las mujeres afecta a toda la ciudadanía de la Unión, en especial a las y los menores en un entorno familiar violento.

2.2.4. Programa Daphne de la Comisión Europea

El programa Daphne (en sus diferentes etapas I, II y III) tuvo como objetivo contribuir a la protección de niñas y niños, jóvenes y mujeres contra todas las formas de violencia y mejorar la salud, el bienestar y la cohesión social.

Su objetivo específico fue contribuir a la prevención y la lucha contra todas las formas de violencia que se produzcan en el ámbito público o privado, incluida la explotación sexual y la trata de seres humanos.

⁶¹ Párrafo J. *Diario Oficial* n° C 304 de 06/10/1997 p. 0055. Recuperado de: <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:51997IP0250:ES:HTML>.

Se estableció en el año 2000 con la aprobación de la *Decisión nº 293/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de enero de 2000, por la que se aprueba un programa de acción comunitario (programa Daphne) (2000-2003) sobre medidas preventivas destinadas a combatir la violencia ejercida sobre los niños, los adolescentes y las mujeres [Diario Oficial L 34 de 9.2.2000]*, fue gestionado por la Dirección General de Justicia de la Comisión Europea, teniendo carácter plurianual cada una de sus etapas (2000-2003, 2004-2008, 2007-2013). Previamente, entre los años 1997 y 1999 tuvo lugar la Iniciativa DAPHNE.

La primera etapa contó con una dotación de 20,5 millones, el programa DAPHNE II tuvo un montó de 50 millones de euros y DAPHNE III cerca de los 124 millones de euros⁶², como se puede observar, el incremento en los fondos destinados a este programa fue notable. Hoy, su legado ha sido recogido por la Dirección General de Justicia de la Comisión Europea.

2.2.5. Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre protección de las mujeres contra la violencia.

Esta Recomendación del Consejo de Europa sobre protección de las mujeres contra la violencia aprobada en el año 2002⁶³, invita a los Estados miembro a revisar su legislación y sus políticas a fin de garantizar a las mujeres el reconocimiento, disfrute, ejercicio y protección de sus derechos humanos y libertades fundamentales; tomar todas las medidas necesarias y garantizar su coordinación, contando con la colaboración activa de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en esta cuestión. Igualmente les recuerda la obligación de los Estados de ejercer la debida diligencia para prevenir, investigar y castigar los actos de violencia, ya sean estos perpetrados por el Estado o por particulares. Les insta a promover planes de prevención y protección, así como a recopilar datos.

⁶² Se puede acceder a los informes de evaluación a posteriori de DAPHNE y DAPHNE III ya que el de DAPHNE II no está publicado.

Informe de evaluación DAPHNE: <http://ec.europa.eu/smart-regulation/evaluation/search/download.do?documentId=1946>

Informe de evaluación DAPHNE III: <https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2017/ES/COM-2017-55-F1-ES-MAIN-PART-1.PDF>.

⁶³ Rec (2002)5 del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre protección de las mujeres contra la violencia, aprobada por el Comité de Ministros el 30 de abril de 2002, en la 794ª reunión de delegados ministeriales, junto a un memorándum explicativo.

Dichas medidas fueron adoptadas tras constatar, una vez más, que se trata de una violencia basada en los desequilibrios de poder entre hombres y mujeres, que constituye una violación de la integridad física, psicológica y/o sexual de las mujeres, y que supone un importante obstáculo para la seguridad ciudadana y la democracia en Europa.

Esta Recomendación es de gran relevancia ya que el Grupo de Trabajo del Consejo de Europa para Combatir la Violencia contra la Mujer, incluida la Violencia Doméstica, entendió que era una buena base para el futuro Convenio de Estambul y, de hecho, fue su texto legal de referencia.

2.2.6. III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Consejo de Europa.

Celebrada en Varsovia los días 16 y 17 de mayo de 2005, dentro de su Plan de Acción, constituyó el Grupo de Trabajo del Consejo de Europa para Combatir la Violencia contra la Mujer, incluida la Violencia Doméstica (EG-TFV), formado por ocho expertos y expertas, que tuvo por objeto la evaluación del desarrollo y ejecución dentro de cada Estado de las medidas para combatir la violencia contra las mujeres, el establecimiento de procedimientos de cuantificación, y lanzar una campaña europea en colaboración con todos los actores.

La Campaña para Combatir la Violencia contra las Mujeres, incluida la Violencia Doméstica (2006-2008), cuyo eslogan en España fue “Stop a la violencia doméstica contra las mujeres”, se puso en marcha en Madrid el 27 de noviembre de 2006 con una conferencia de alto nivel presidida por el entonces presidente del Gobierno español, José Luis Rodríguez Zapatero. Tras múltiples actos, concluyó con una conferencia de clausura en Estrasburgo los días 10 y 11 de junio de 2008. Durante estos dos años de trabajo, el EG-TFV reclamó a los Estados miembros la intervención en cuatro áreas: medidas legales y políticas, apoyo y protección a las víctimas, recogida de datos y sensibilización.

El informe final de actividad hizo un recorrido por las medidas adoptadas para prevenir y combatir esta violencia tanto en el ámbito estatal como en el internacional, analizando el rol de los varones en esta cuestión, analizando las actividades realizadas por los diferentes actores estableciendo un hilo conductor desde la Rec (2002)⁵ del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre protección de las mujeres contra la violencia hasta sus recomendaciones: elaboración de un convenio europeo de derechos humanos para prevenir

y combatir la violencia contra las mujeres, el nombramiento de un relator o relatora especial sobre violencia contra las mujeres y la creación de un observatorio de la violencia contra las mujeres.

Igualmente, señalaron algunos elementos clave de los que debería emanar todas las acciones de los Gobiernos: el reconocimiento de que dicha violencia es resultado de un desequilibrio de poder entre mujeres y hombres, constituyendo una violación de los derechos humanos ante la que los Estados tienen la obligación de ejercer la diligencia debida para prevenir, investigar y castigar todos los actos de violencia contra las mujeres.

Por ello, la lucha contra la violencia debe estar respaldada al máximo nivel y contar con recursos económicos suficientes; que ha de abordarse desde un enfoque integral y a largo plazo; y que corresponde que se establezcan medidas in situ para lo que es necesaria la formación de todos los actores implicados.

2.2.7. Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación actual en la lucha contra la violencia ejercida contra las mujeres y futuras acciones⁶⁴.

El Parlamento Europeo adoptó, en febrero de 2006, una Resolución reclamando a los Estados endurecer sus penas para casos de violencia contra las mujeres. Con ello se buscaba evitar que las prácticas culturales pudieran utilizarse como atenuante, sobre todo en crímenes de honor, reconocer como delito la violencia sexual en el marco del matrimonio, y considerar el riesgo que supone para los hijos e hijas y para la madre que ésta tenga que compartir la custodia con el agresor.

En sus “considerandos”, el Parlamento Europeo destacaba que

“la violencia de los hombres contra las mujeres constituye no sólo un delito sino también un problema social; que la violencia contra la mujer representa una violación de los derechos humanos -el derecho a la vida, a la seguridad, a la dignidad y a la integridad física y mental- y constituye, por consiguiente, un obstáculo al desarrollo de una sociedad democrática”⁶⁵.

⁶⁴ Disponible en: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P6-TA-2006-0038+0+DOC+XML+V0//ES>.

⁶⁵ Considerando D.

Y que

“además de la adopción de medidas en favor de las víctimas de la violencia, se necesitan estrategias proactivas y preventivas dirigidas a los autores de los actos de violencia y a los que presentan el riesgo de cometer tales actos, incluyendo sanciones penales eficaces, proporcionadas y disuasorias”⁶⁶.

Las peticiones que hacía tanto al conjunto de los Estados miembro como al resto de instituciones europeas reflejaban la fuerte crítica del Parlamento a lo realizado hasta el momento para combatir la violencia de género.

2.2.8. Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica. Convenio de Estambul.

Tuvieron que pasar tres años desde que el Grupo de Trabajo del Consejo de Europa para Combatir la Violencia contra la Mujer, incluida la Violencia Doméstica (EG-TFV) presentara sus conclusiones, para que viese la luz el *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica*, presentado en Estambul el 11 de mayo de 2011, que entraría en vigor tres años después, en agosto de 2014⁶⁷.

El Convenio de Estambul (como comúnmente se le conoce) del Consejo de Europa representa el tratado internacional más amplio sobre la lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica. En el mismo, se vuelve a incidir en que la violencia contra las mujeres es una manifestación del desequilibrio histórico entre mujeres y hombres que ha llevado a la dominación y discriminación de las primeras por los segundos, privándolas de la plena emancipación.

Reconoce, a su vez, que la naturaleza estructural de esta violencia está basada en el género y que es uno de los mecanismos sociales por los que se mantiene a las mujeres en situación de subordinación respecto a los hombres. En este sentido, el Convenio afirma que constituye

⁶⁶ Considerando H.

⁶⁷ Para entonces, tanto la Organización de Estados Americanos como la Unión Africana contaban ya con convenios vinculantes para sus Estados miembro contra todas las formas de violencia contra las mujeres.

una grave violación de los derechos humanos de mujeres y niñas, así como un obstáculo para la igualdad.

A través de un preámbulo, ochenta y un artículos y un anexo, aborda la violencia contra las mujeres mediante medidas destinadas a prevenir la violencia, proteger a las víctimas y enjuiciar a los autores.

En él se tipifican como delito la violencia psicológica, acoso, violencia física, violencia sexual (incluida la violación), matrimonios forzosos, mutilaciones genitales femeninas, aborto y esterilización forzosa, acoso sexual. El citado convenio no solo persigue a los perpetradores sino también a quien sea cómplice o haya habido grado de tentativa.

Además, recuerda que es obligación de los Estados abordarla plenamente en todas sus formas y tomar medidas para prevenir la violencia contra las mujeres, proteger a sus víctimas y enjuiciar a los perpetradores. De lo contrario, sería responsabilidad del Estado las consecuencias que de ello pudieran derivarse.

Como su propio nombre hace intuir, durante su negociación hubo un intenso debate en torno a su marco de actuación. Así, y sin dejar de señalar que en la gran mayoría de los casos las víctimas son mujeres y niñas y los perpetradores varones, así como la causa de esta violencia, el Convenio alienta a las partes a aplicar el marco de protección a aquellos hombres que están expuestos a la violencia dentro de la familia o unidad doméstica (TRUCHERO, J., ARNÁIZ, M.; 2012). El propio Convenio también establece un mecanismo específico de supervisión, el "GREVIO", para asegurar la aplicación efectiva de sus disposiciones por las Partes.

Es necesario señalar que no han sido pocas las reservas que desde los firmantes se han presentado a la aplicación de este Convenio, especialmente en lo relativo a las obligaciones por parte de los Estados y las indemnizaciones a las víctimas.

Salvo Armenia, Azerbayán y la Federación Rusa todos los países del Consejo de Europa firmaron este Convenio, aunque no todos lo han ratificado y ha entrado en vigor⁶⁸.

Como señalan Truchero y Arnáiz, con este Convenio

⁶⁸ Cuadro de firmas y ratificaciones del Tratado 210, *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica* <http://www.coe.int/en/web/conventions/full-list/-/conventions/treaty/210/signatures>

“los derechos humanos de las mujeres y en particular la protección y la prevención de la violencia dirigida contra ellas por motivos de género siguen firmemente anclados en los principios de diligencia debida y no discriminación. La combinación de ambos, junto con la especial atención a las políticas integradas y la fortaleza de las previsiones penales y procesales hacen de este instrumento el más completo en la materia”. (TRUCHERO, J., ARNÁIZ, M.; 2012: 155).

El pasado 11 de mayo de 2017, la Unión Europea se adhirió a la firma de este Convenio, ya lo habían hecho todos los Estados miembro, afirmando que con ello

“garantizará la complementariedad entre el nivel nacional y de la UE y consolidará la capacidad de la UE para desempeñar un papel más efectivo en foros internacionales como el Grupo de Expertos sobre la Acción contra la Violencia contra la Mujer del Consejo de Europa; Violencia Doméstica (GREVIO)”.

Sin embargo, en septiembre de 2019 todavía no había ratificado el mismo.

2.2.8. Orden Europea de Protección.

El 21 de diciembre de 2011 se publicó, en el Diario Oficial de la Unión Europea, la Directiva 2011/99/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, sobre la Orden Europea de Protección.

Su objetivo es fijar un marco legal mínimo para el reconocimiento mutuo entre Estados miembros de medidas de protección de las víctimas en un proceso penal, ya sean sentencias o resoluciones judiciales de medidas de vigilancia.

El artículo 2, sobre definiciones, señala que *“se entenderá por ‘orden europea de protección’, una resolución adoptada por una autoridad judicial o autoridad equivalente de un Estado miembro en relación con una medida de protección, en virtud de la cual una autoridad judicial o equivalente de otro Estado miembro adopta la medida o las medidas oportunas con arreglo a su propio derecho nacional a fin de mantener la protección de la persona protegida”*⁶⁹.

⁶⁹ Diario Oficial de la Unión Europea L338/2, de 21 de diciembre de 11, Directiva 2011/99/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, sobre la Orden Europea de Protección. Recuperado de: <https://www.boe.es/doue/2011/338/L00002-00018.pdf>.

El fundamento jurídico de esta medida se encuentra en el artículo 82.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea relativo a la cooperación judicial en materia penal que establece que ésta se basará en *“el reconocimiento mutuo de las sentencias y resoluciones judiciales”* (FREIXES, T., y ROMÁN, L., 2014).

Las medidas recogidas en la Orden Europea de Protección son tres:

- a) La prohibición de entrar en determinadas localidades, lugares o zonas definidas en las que la persona protegida resida o frecuente.
- b) La prohibición o reglamentación de cualquier tipo de contacto con la persona protegida, incluidos los contactos telefónicos, por correo electrónico o postal, por fax o por cualquier otro medio.
- c) La prohibición o reglamentación del acercamiento a la persona protegida a una distancia menor de la indicada en la medida.

Las directrices por las que se rige son las siguientes: sólo se aplicará a las medidas de protección adoptadas en asuntos penales; no es necesario que se hubiere declarado mediante resolución firme la existencia de un delito penal para que pueda ejecutarse una orden europea de protección, puede ser mediante sentencia o resolución de medidas de vigilancia; no es necesario que la medida de protección sea adoptada por un órgano judicial penal sino que puede derivar de una autoridad civil o administrativa.

Además, se establece un principio de prioridad o preferencia; se debe respetar el principio de audiencia a la persona causante; la orden europea de protección debe ser traducida por la autoridad competente del Estado de emisión a la lengua del Estado de ejecución; el Estado donde se vaya a ejecutar deberá disponer de instrumentos legales para su reconocimiento; debe existir el mayor grado de flexibilidad en el mecanismo de cooperación entre Estados miembro.

En este mismo sentido, siempre que sea posible, se recurrirá a medios electrónicos; debe darse la necesario y apropiada formación de jueces, fiscales, policía y personal judicial implicado así como campañas de información y sensibilización; el respeto al principio *“non bis in ídem”*, prohibición de que un mismo hecho resulte sancionado más de una vez; la aplicación del principio de subsidiariedad; el respeto a los derechos fundamentales garantizados por la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, por el Convenio

Europeo de Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, y por la Convención de Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación de la Mujer, así como completada por otros instrumentos europeos de protección.

En relación con el ámbito subjetivo de aplicación, esta Orden abarca no solo a las personas físicas víctimas de un delito de violencia de género, sino a cualquier víctima. La Directiva fijó un plazo máximo para que los Estados miembro pusieran en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en ella, el 11 de enero de 2015.

Ese día, junto a la Orden Europea de Protección, se hizo aplicable el Reglamento (UE) nº 606/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de junio de 2013 sobre Refuerzo del derecho de las víctimas en la Unión Europea, que tiene como objetivo establecer un mecanismo sencillo y rápido para el reconocimiento mutuo de medidas de protección en materia civil.

La jurista Marta del Pozo plantea una posición crítica con respecto a los términos recogidos en esta norma. En este sentido, ve problemas en *“las decisiones equivalentes a las judiciales que no lo son, con las que dictan autoridades administrativas, con los derechos del causante del peligro (¿por qué no denominarlo sospechoso?), con el control de órdenes, etc.”* (DEL POZO, M.; 2012:181).

Además, se pregunta

“¿no se discrimina a la víctima española al trasladarse a otro Estado miembro, dada la amplia protección que goza en España, que apenas tiene comparación en otro Estado, al protegerla menos o de manera distinta?, ¿podemos penalizar a la víctima de género que se traslada a Francia o a Portugal donde no existen medidas específicas de protección?, ¿qué pasa si en un Estado miembro no hay concretas medidas de protección de las víctimas de violencia de género tal y como hemos indicado al inicio de esta comunicación?, ¿cómo y en qué términos va a reconocerse la orden europea de protección?”, y se responde “Lo ideal en mi opinión sería, por tanto, que el reconocimiento fuese puro y automático, el órgano jurisdiccional, no de otro tipo, del Estado de ejecución únicamente debería comprobar la existencia de una orden en este sentido que aún está vigente en la fecha de ejecución y que la autoridad emisora es la competente para dictarla” (DEL POZO, M.; 2012:182).

2.3. La legislación en el ámbito estatal.

2.3.1. Contexto previo a la aprobación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

La Constitución Española de 1978 establece la igualdad como un principio y un valor, algo que se puede apreciar en el art 1.1 cuando establece que *“España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”*.

Señala la igualdad como un derecho fundamental en el artículo 14: *“Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”*. Y llama a los poderes públicos a trabajar por la igualdad real que supere la igualdad formal ya recogida en esta norma al señalar en el artículo 9.2:

“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Todo ello, interpretando el derecho a la igualdad y la no discriminación conforme a la Declaración de Derechos Humanos y los Tratados y acuerdos internacionales (art.10), y garantizando el derecho a una tutela judicial efectiva (art.24).

Con este marco constitucional y con la creación del Instituto de la Mujer (1983), se empieza a trabajar sobre los Planes de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres, concreción de la política institucional del Gobierno contra la desigualdad, y en 1988 ve la luz el I Plan de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres. Sin embargo, no será hasta el III Plan (1997-2000), en el que se asumen los postulados de Beijing y se incluye por primera vez la violencia contra las mujeres como línea de actuación.

Será a partir de ese momento, que los poderes públicos empiecen a trabajar en Planes contra la Violencia contra las Mujeres. El primer plan de acción sobre la violencia doméstica (1998-2000) surge tras la Conferencia Sectorial Extraordinaria sobre Violencia de 1997, creándose

oficinas de los juzgados, turno de oficio, policía...y se lleva a cabo la primera macroencuesta sobre violencia de género en España (1999). El segundo plan integral contra la violencia doméstica (2001-2004) aborda educación, sensibilización, legislación. La última vez que se aprobó una medida de este tipo fue con el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención contra la Violencia de Género.

En el ámbito legal y hasta llegar a la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, son varias las reformas que se van introduciendo en nuestro ordenamiento en relación con este delito. Así, la L.O. 3/1989, de 21 de junio, de actualización del Código Penal, introdujo art. 425 para introducir la violencia contra el cónyuge; la L.O 10/1995, de 23 de noviembre, de reforma del Código Penal traslada este delito del art. 425 al 153.

La L.O. 14/1999, de 9 de junio, modifica de nuevo el Código Penal en materia de protección de las víctimas y Ley de Enjuiciamiento Criminal establece nuevas medidas como la prohibición aproximación, la habitualidad, o la acción penal de oficio; la Ley 38/2002, de 24 de octubre, de enjuiciamiento rápido, establece éste en 15 días; la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la orden de protección de la víctima de violencia doméstica, unifica criterios de la justicia civil y penal.

Además, la L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social extranjeros, modifica el art. 153 que pasa de faltas a delito, y el 173 incluyendo “contra la integridad moral”; y, finalmente, se aprobó la L.O. 15/2003, de 25 de noviembre, que ampliaba las penas de alejamiento.

2.3.2. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género⁷⁰.

A lo largo de un Título Preliminar, 72 artículos (distribuidos en cinco títulos), 20 disposiciones adicionales, 2 disposiciones transitorias y 2 disposiciones finales, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género aborda no sólo medidas procesales y penales sino también de prevención, la sensibilización, la

⁷⁰ «BOE» núm. 313, de 29/12/2004. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760>.

educación, la asistencia social y psicológica a mujeres maltratadas, la protección e indemnización a las víctimas, la prevención en el ámbito sanitario, la formación integral de jueces, fiscales y policía, la prevención en los medios de comunicación y la publicidad, derechos laborales...es, en definitiva y como su propio nombre indica, una norma de carácter integral que a excepción de los títulos IV (Tutela penal) y V (Tutela judicial) entró en vigor el 28 de enero de 2005.

El objeto de esta ley queda delimitado en su artículo 1.1 que señala

“la presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”.

Se adscribe así a los planteamientos internacionales recogidos en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de 1993, que recuerda que esta violencia es una manifestación de las desiguales relaciones de poder entre mujeres y hombres, conducentes a su dominación y discriminación, e incluye la perspectiva de género en la citada Ley.

Sin embargo, hay que señalar que deja fuera de ella la violencia de género sufrida por mujeres de la mano de hombres con los que no han mantenido relación de afectividad, como es el caso de las violaciones por aquellos que no han sido pareja u otro tipo de delitos como pueda ser la mutilación genital femenina.

Las acciones reprobables quedan recogidas en el artículo 1.3 *“la violencia de género a que se refiere la presente Ley comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad”.*

En su artículo 2 encontramos los principios rectores que articulan la Ley, los fines que pretende conseguir:

“a) Fortalecer las medidas de sensibilización ciudadana de prevención, dotando a los poderes públicos de instrumentos eficaces en el ámbito educativo, servicios sociales, sanitario, publicitario y mediático.

- b) Consagrar derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, exigibles ante las Administraciones Públicas, y así asegurar un acceso rápido, transparente y eficaz a los servicios establecidos al efecto.*
- c) Reforzar hasta la consecución de los mínimos exigidos por los objetivos de la ley los servicios sociales de información, de atención, de emergencia, de apoyo y de recuperación integral, así como establecer un sistema para la más eficaz coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal y autonómico.*
- d) Garantizar derechos en el ámbito laboral y funcional que concilien los requerimientos de la relación laboral y de empleo público con las circunstancias de aquellas trabajadoras o funcionarias que sufran violencia de género.*
- e) Garantizar derechos económicos para las mujeres víctimas de violencia de género, con el fin de facilitar su integración social.*
- f) Establecer un sistema integral de tutela institucional en el que la Administración General del Estado, a través de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, en colaboración con el Observatorio Estatal de la Violencia sobre la Mujer, impulse la creación de políticas públicas dirigidas a ofrecer tutela a las víctimas de la violencia contemplada en la presente Ley.*
- g) Fortalecer el marco penal y procesal vigente para asegurar una protección integral, desde las instancias jurisdiccionales, a las víctimas de violencia de género.*
- h) Coordinar los recursos e instrumentos de todo tipo de los distintos poderes públicos para asegurar la prevención de los hechos de violencia de género y, en su caso, la sanción adecuada a los culpables de los mismos.*
- i) Promover la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia de género.*
- j) Fomentar la especialización de los colectivos profesionales que intervienen en el proceso de información, atención y protección a las víctimas.*
- k) Garantizar el principio de transversalidad de las medidas, de manera que en su aplicación se tengan en cuenta las necesidades y demandas específicas de todas las mujeres víctimas de violencia de género”.*

Para ello, se propone una serie de medidas de sensibilización, prevención, y detección recogidas en el Título I de la Ley enmarcadas fundamentalmente en tres ámbitos: el educativo, el de los medios de comunicación y la publicidad, y el sanitario.

Así, en el capítulo I, propugna que entre los valores y fines del sistema educativo se encuentran el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad; la eliminación de los obstáculos que dificultan la plena igualdad entre hombres y mujeres y la formación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos en todas las etapas educativas, desde la educación infantil hasta la universidad.

Además, reconoce el derecho a la escolarización inmediata para los hijos e hijas afectados por el cambio de residencia derivada de la violencia de género; el fomento de la igualdad en todos los materiales educativos eliminando los estereotipos sexistas o discriminatorios; la formación inicial y permanente del profesorado; la participación en los Consejos Escolares; encomendando a la inspección educativa la vigilancia por el cumplimiento de estos fines.

En este sentido, prevé en las disposiciones adicionales tercera, cuarta y quinta modificaciones puntuales a la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, vigente en el momento de la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004.

Es necesario destacar, respecto a este capítulo, que las medidas en él contenidas o bien no han sido puestas en marcha o bien han sido revertidas, con las importantes consecuencias que esto tiene para educar a una sociedad en la igualdad.

En el capítulo II aborda el ámbito de los medios de comunicación y de la publicidad y recuerda que es ilícita aquella publicidad que utiliza la imagen de la mujer con carácter vejatorio o discriminatorio, legitimando a la *“Delegación Especial del Gobierno para la Violencia sobre la Mujer, el Instituto de la Mujer u órgano equivalente de cada Comunidad Autónoma, el Ministerio Fiscal y las Asociaciones que tengan como objetivo único la defensa de los intereses de la mujer”*⁷¹ para ejercitar ante los tribunales las acciones de cesación y rectificación a que hubiere lugar.

⁷¹ Artículo 12. Titulares de la acción de cesación y rectificación.

Además, con la Disposición Adicional Sexta modifica el artículo 3.a) de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad ampliando el concepto de publicidad ilícita al señalar que

“es ilícita: a) La publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente a los que se refieren sus artículos 18 y 20, apartado 4. Se entenderán incluidos en la previsión anterior los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, bien su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulneren los fundamentos de nuestro ordenamiento coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género”.

Reclama a los medios de comunicación *“especial atención a la erradicación de conductas favorecedoras de situaciones de desigualdad de las mujeres”*, fomentando la protección y salvaguarda de la igualdad entre mujeres y hombres, y haciendo un tratamiento correcto de la violencia de género.

Será en el capítulo III de este primer título donde se aborde la prevención en el ámbito sanitario, estableciendo programas de sensibilización y formación del personal sanitario para la detección precoz y apoyo asistencial a las víctimas de violencia de género.

Igualmente, se crea una Comisión contra la Violencia de Género en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, compuesta por representantes de todas las Comunidades Autónomas con competencia en la materia, para apoyar técnicamente y orientar la planificación de las medidas contempladas, así como para evaluar y proponer aquellas necesarias para aplicar el protocolo sanitario y cualesquiera otras que se estimen. Para ello, emitirá un informe anual que será remitido al Observatorio Estatal de la Violencia sobre la Mujer y al Pleno del Consejo Interterritorial.

En este sentido, respecto a los protocolos de actuación, la Disposición Adicional Segunda advierte que el Gobierno y aquellas Comunidades Autónomas con competencias de justicia transferidas, *“organizarán los servicios forenses de modo que cuenten con unidades de*

valoración forense integral encargadas de diseñar protocolos de actuación global e integral en casos de violencia de género”.

Los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género quedan recogidos en el Título II de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Así la Ley reconoce el derecho a la información de las víctimas, determina que las administraciones deberán disponer de servicios, organismo u oficinas en las que se facilite información y asesoramiento adecuado en materia de protección y seguridad, derechos y ayudas, lugar al que dirigirse para la prestación de servicios, emergencias, apoyo y recuperación integral.

También prevé el derecho a la asistencia social integral, para ello podrá contar con servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. Una asistencia que también prevé para las y los menores a cargo de la mujer víctima. Para ello, reclama a las administraciones que organicen estos servicios bajo los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

Esta multidisciplinariedad implica información a las víctimas, atención psicológica, apoyo social, seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer, apoyo educativo a la unidad familiar, formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos, y apoyo a la formación e inserción laboral.

Estos servicios actuarán en coordinación con los Cuerpos de Seguridad, los Jueces y Juezas de Violencia sobre la Mujer, los servicios sanitarios y las instituciones encargadas de prestar asistencia jurídica a las víctimas.

Respecto al derecho a la asistencia jurídica, recogido en el artículo 20, y pese a que algunas Comunidades Autónomas conceden el derecho a la justicia gratuita a toda mujer víctima de violencia de género, la Ley Orgánica 1/2004 la concede a aquellas que acrediten insuficiencia de recursos para litigar. En este sentido, los Colegios de Abogacía han habilitado Turnos de

Oficio de Violencia en los que los letrados y letradas deben realizar cursos de especialización y formación específica.

La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género contempla el derecho al cambio de apellido mediante un procedimiento de urgencia para aquellas mujeres víctimas de violencia de género.

Respecto a los derechos laborales, crea en el Estatuto de los Trabajadores una serie de situaciones protegidas a las que podrá acceder acreditando con resolución judicial relativas a la reducción de jornada, reordenación del tiempo de trabajo, ausencias y faltas de puntualidad, movilidad geográfica, suspensión del contrato de trabajo, extinción del contrato, garantías frente al despido, o excedencia por razón de violencia. En el caso de que surgieran discrepancias, estas se tramitarán de manera preferente.

Las trabajadoras por cuenta propia, que acrediten situación de violencia, también cuentan con la posibilidad de que durante seis meses queden eximidas de la obligación de cotizar considerándose como cotizado. A su vez, para el empresariado, establece bonificaciones por contratación de mujeres víctimas.

Para las funcionarias públicas tendrán derecho a la reducción o a la reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica de centro de trabajo y a la excedencia en los términos que se determinen en su legislación específica.

Respecto a las prestaciones de Seguridad Social, el artículo 21 reconoce a las empresas que formalicen contratos de interinidad para sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género una bonificación del cien por cien, buscando que el derecho reconocido a la trabajadora no perjudique al empresariado.

Para las mujeres que trabajan por cuenta propia, establece la posibilidad de suspender la obligación de cotización durante un periodo de seis meses, que serán computados como cotización efectiva respecto a las prestaciones. Estas bonificaciones, se mantienen pese a la reforma laboral de 2012. El artículo 22 de la Ley establece un programa específico de empleo para las víctimas inscritas como demandantes de empleo. En el ámbito de los derechos económicos, la Ley aborda las ayudas sociales y el acceso prioritario a viviendas y residencias públicas.

Finalmente, la ley también recoge todo un catálogo de derechos de protección en el proceso judicial manteniendo las ya existentes en la legislación civil y penal (salida del domicilio de la persona agresora, suspensión del ejercicio de la patria potestad, alejamiento, o incluso prisión preventiva, entre otras). Para su adopción, se exige un auto motivado y previa intervención del Ministerio Fiscal con respeto a los principios de contradicción, audiencia, y defensa.

2.3.3. Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Como se señala en su título, y en coherencia con los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, la Ley busca conseguir una igualdad “efectiva”, real, y no solo formal. En este sentido, en su Exposición de Motivos hace mención a la necesidad de *“una acción normativa dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres”*.

Se diferencia de las leyes antidiscriminación que hasta el momento habían visto la luz en que no pone tanto el acento en el carácter sancionador, cuestión que tal vez sea uno de sus mayores déficits, como en el carácter preventivo.

En su artículo 1, tras señalar el objeto de la Ley, hacer efectivo el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y señala que ésta marca los principios de actuación de los poderes públicos, regula los derechos y deberes de las personas físicas y jurídicas (públicas y privadas), y prevé medidas destinadas a eliminar y corregir la discriminación por razón de sexo.

En su Título I, desarrolla el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación, señalando que *“La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas”* (art. 4), y definiendo conceptos legales tales como la igualdad de trato entre mujeres y hombres, discriminación directa e indirecta, acoso sexual y acoso por razón de sexo, acciones positivas, o tutela judicial efectiva entre otros, y afirmando que

“Los actos y las cláusulas de los negocios jurídicos que constituyan o causen discriminación por razón de sexo se considerarán nulos y sin efecto, y darán lugar a responsabilidad a través de un sistema de reparaciones o indemnizaciones que sean reales, efectivas y proporcionadas al

perjuicio sufrido, así como, en su caso, a través de un sistema eficaz y disuasorio de sanciones que prevenga la realización de conductas discriminatorias” (art.10).

En los títulos siguientes la Ley va señalando cómo se materializa la igualdad efectiva en los diferentes ámbitos, así aborda las políticas públicas para la igualdad (Título II), la igualdad y los medios de comunicación (Título III), el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades (Título IV), el principio de igualdad en el empleo público (Título V), la igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios y su suministro (Título VI), y la igualdad en la responsabilidad social de las empresas (Título VII).

La Ley también genera tres instrumentos organizativos: la Comisión Interministerial de Igualdad entre mujeres y hombres, las Unidades de Igualdad, y el Consejo de Participación de las Mujeres (Título VIII).

No son pocas las leyes que se vieron modificadas por la Ley de Igualdad, entre ellas: la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la Ley General de Sanidad, la Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, el Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la Ley de Procedimiento Laboral, la Ley General de Seguridad Social, o la Ley de Creación del Instituto de la Mujer, por citar algunas.

Antes de esta Ley de ámbito estatal, se aprobaron leyes de Igualdad Comunidades Autónomas como la de Navarra (2003), Castilla y León (2003), Comunitat Valenciana (2003), País Vasco (2005) e Illes Balears (2006). Tras ella, vieron la luz en Galicia (2007), Andalucía (2007), Murcia (2007), Canarias (2010), Castilla-La Mancha (2010), Asturias (2011), Extremadura (2011), o Cataluña (2015). Hay Comunidades que tras la Ley estatal modificaron su ley autonómica, como es el caso de Castilla y León (2007), y otras que siguen sin dotarse de esta herramienta, como es la Comunidad de Madrid.

2.3.4. Contexto posterior a la aprobación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, se publicó en el BOE de 31 de marzo de 2015, entró en

vigor el 1 de julio de 2015, e introdujo algunas modificaciones que afectaban a la protección dispensada por el Código Penal a las víctimas de violencia de género.

En este sentido, incorpora el género como motivo de discriminación en la agravante de comisión del delito (circunstancia 4ª del artículo 22); introduce un régimen único de suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad, que en el caso de las impuestas a condenados por delitos relacionados con la violencia de género implica que se impongan siempre las siguientes prohibiciones y deberes: prohibición de aproximación a la víctima, prohibición de residencia en un lugar determinado y deber de participar en programas de igualdad de trato y no discriminación (apartado 2 del artículo 83).

Aunque con carácter general, la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad puede condicionarse al pago de una multa, en los delitos relacionados con la violencia de género se garantiza que la imposición de la multa no afecte negativamente a los intereses económicos de la víctima, ya que solamente podrá imponerse cuando conste acreditado que entre el condenado y la víctima no existen relaciones económicas derivadas de una relación conyugal, de convivencia o filiación, o de la existencia de una descendencia común (apartado 2 del artículo 84).

Además, amplía el ámbito de la medida de libertad vigilada pudiendo imponerse en todos los delitos contra la vida (artículo 140 bis); en los delitos de lesiones y de maltrato de obra cuando se trate de víctimas de violencia de género (artículo 156 ter); y en el delito de violencia física o psíquica habitual (apartado 2 del artículo 173); aunque elimina las infracciones penales constitutivas de falta y adecúa los tipos penales que implica esta eliminación, mantiene la diferencia en el tratamiento de los delitos relacionados con la violencia de género, con la finalidad de mantener un nivel de protección más elevado; tipifica como delito leve la actual falta de injuria o vejación injusta de carácter leve de violencia de género, castigado con localización permanente (siempre en domicilio diferente y alejado del de la víctima), o trabajos en beneficio de la comunidad, o multa, ésta última únicamente cuando conste acreditado que entre ellos no existen relaciones económicas derivadas de una relación conyugal, de convivencia o filiación, o de la existencia de una descendencia común (apartado 4 del artículo 173). Mención aparte merece la Introduce nuevos tipos penales relacionados con la violencia de género:

a. El delito de hostigamiento o acecho, mediante el que se castiga la conducta de quien, sin estar legítimamente autorizado, acose a una persona llevando a cabo de forma insistente y reiterada alguna de las conductas descritas y, de este modo, altere gravemente el desarrollo de su vida cotidiana (artículo 172 ter).

b. El delito de “ciberacoso”, es una modalidad del delito de descubrimiento y revelación de secretos, consistente en difundir, revelar o ceder a terceros imágenes o grabaciones audiovisuales de una persona, sin su autorización, obtenidas en un domicilio o lugar privado (apartado 7 del artículo 197).

c. El delito de manipulación del funcionamiento normal de los dispositivos técnicos utilizados para controlar el cumplimiento de penas, medidas cautelares o de seguridad, como modalidad del delito de quebrantamiento de condena (apartado 3 del artículo 468).

Además, incluye las razones de género entre los motivos que llevan a cometer conductas de incitación al odio y a la violencia contra un grupo o una persona determinada (artículo 510), y tipifica el nuevo delito de delito de matrimonio forzado, para cumplir con los compromisos internacionales asumidos por España (artículo 172 bis).

Por su parte, la L.O. 8/2015, de 22 de julio, protección de la infancia y la adolescencia concreta el concepto jurídico indeterminado “interés superior del menor”, dándose al concepto un triple contenido: como derecho sustantivo, como principio general de carácter interpretativo y como norma de procedimiento., Así señala que: *“A efectos de la interpretación y aplicación en cada caso del interés superior del menor, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales”*:

- la satisfacción de las necesidades básicas del menor,
- La consideración de sus deseos, sentimientos y opiniones, o
- La conveniencia de que su vida y desarrollo tenga lugar en un entorno familiar adecuado y libre de violencia.

Para garantizar este tercer criterio, se da una nueva redacción de los arts. 1.2, 61.2, 65 y 66 de la LO 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, abordando la situación de las y los menores víctima de violencia de género, reconociéndoseles

expresamente tal condición y haciendo hincapié en la obligación de los jueces de pronunciarse sobre las medidas civiles que afectan a las y los menores que dependen de la mujer sobre la que se ejerce violencia.

En 2015, se aprueba el *Estatuto de la Víctima del Delito*⁷², que como se señala en el preámbulo tiene la finalidad de

“elaborar una ley constitutiva del estatuto jurídico de la víctima del delito es ofrecer desde los poderes públicos una respuesta lo más amplia posible, no sólo jurídica sino también social, a las víctimas, no sólo reparadora del daño en el marco de un proceso penal, sino también minimizadora de otros efectos traumáticos en lo moral que su condición puede generar, todo ello con independencia de su situación procesal”.

En el mismo, también se señala que

“se busca visibilizar como víctimas a los menores que se encuentran en un entorno de violencia de género o violencia doméstica, para garantizarles el acceso a los servicios de asistencia y apoyo, así como la adopción de medidas de protección, con el objetivo de facilitar su recuperación integral”

por lo que en su artículo 10 establece

“Los hijos menores y los menores sujetos a tutela, guarda y custodia de las mujeres víctimas de violencia de género o de personas víctimas de violencia doméstica tendrán derecho a las medidas de asistencia y protección previstas en los Títulos I y III de esta Ley”.

No solo aborda la situación de los menores en contextos de violencia de género, respecto a las mujeres afirma en su artículo 7 que

“cuando se trate de víctimas de delitos de violencia de género, les serán notificadas las resoluciones a las que se refieren las letras c) y d) del apartado 1⁷³, sin necesidad de que la

⁷² «BOE» núm. 101, de 28/04/2015. Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-4606>.

⁷³ L.O. 1/2004 art. 7c) Las resoluciones que acuerden la prisión o la posterior puesta en libertad del infractor, así como la posible fuga del mismo.

d) Las resoluciones que acuerden la adopción de medidas cautelares personales o que modifiquen las ya acordadas, cuando hubieran tenido por objeto garantizar la seguridad de la víctima.

víctima lo solicite, salvo en aquellos casos en los que manifieste su deseo de no recibir dichas notificaciones”.

Capítulo 3. Las magnitudes del problema.

Faltan 100 millones de mujeres en el mundo. Con esta contundente sentencia, sacudió al mundo en 1990 el economista indio Amartya Sen, hablaba de *missing women*, un concepto que incluía tanto a aquellas mujeres que nunca nacieron por ser mujeres como a las que se abandonó y a las que murieron por los malos cuidados que recibieron en sus primeros años de vida.

Una cifra escalofriante que superaba a la de muertos en las dos guerras mundiales o como si hubiesen desaparecido todas las mujeres de Italia, Francia y Alemania⁷⁴.

3.1.- Escenario global

En este escandaloso informe se basó el primer estudio sobre violencia contra las mujeres desarrollado por Naciones Unidas que luego fue incorporado en 2006, por el entonces secretario general de la ONU, Kofi Annan, en su informe a la Asamblea General. Se trata del Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer⁷⁵. Como se señala en el propio informe,

“Específicamente, el estudio se propone poner de relieve la persistencia y la inaceptabilidad de todas las formas de violencia contra la mujer en todas las partes del mundo; fortalecer el compromiso político y los esfuerzos conjuntos de todos los interesados por prevenir y eliminar la violencia contra la mujer; y determinar las formas de lograr un cumplimiento más sostenido

⁷⁴ SEN, A. (1990), “More Than 100 Million Women Are Missing”, *The New York Review of Books*, 37 (20), 1990.

⁷⁵ NACIONES UNIDAS (2006). Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Informe del secretario general a la Asamblea General. 62º periodo de sesiones. A/61/122/Add.1. Recuperado de http://www.ungei.org/srgbv/files/N0641977_sp.pdf. Este estudio fue un mandato de la Asamblea General celebrada en diciembre de 2003 (resolución 58/185)

y eficaz de las obligaciones de los Estados de hacer frente a todas las formas de violencia contra la mujer, e incrementar la responsabilización de los Estados” (NACIONES UNIDAS, 2006:12).

Pocos años antes, la Organización Mundial de la Salud en su *“Informe mundial sobre la violencia y la salud”* (2002) señalaba:

“La violencia contra la pareja se produce en todos los países, en todas las culturas y en todos los niveles sociales sin excepción, aunque algunas poblaciones (por ejemplo, los grupos de bajos ingresos) corren mayor riesgo que otras (57–60). Además de las agresiones físicas, como los golpes o las patadas, este tipo de violencia comprende las relaciones sexuales forzadas y otras formas de coacción sexual, los malos tratos psíquicos, como la intimidación y la humillación, y los comportamientos controladores, como aislar a una persona de su familia y amigos o restringir su acceso a la información y la asistencia.

Aunque las mujeres pueden agredir a sus parejas masculinas y también se dan actos violentos en parejas del mismo sexo, la violencia de pareja es soportada en proporción abrumadora por las mujeres e infligida por los hombres. En 48 encuestas de base poblacional realizadas en todo el mundo, entre el 10% y el 69% de las mujeres indicaron haber sido objeto de agresiones físicas por parte de una pareja masculina en algún momento de sus vidas.

La mayoría de las víctimas de agresiones físicas se ven sometidas a múltiples actos de violencia durante largos periodos (61,62) y suelen sufrir más de un tipo de maltrato”.

En 2010, el PNUD en su Informe sobre Desarrollo Humano reconocía que la violencia de género se da con demasiada frecuencia y, a pesar de ello, “no está suficientemente documentando, de manera tan que permita hacer comparaciones internacionales” ya que falta compromiso por parte de los Gobierno nacionales. En este sentido, y como muestra, basta recordar que Alemania no elaboró su primera estadística de violencia de género hasta el año 2015.

La mexicana Marcela Lagarde propone formular una modificación del Índice de Desarrollo Humano para incluir la violencia de género. “Muchos países descenderían abruptamente en su calificación debido a que la violencia de género es estructural y a la gravedad que alcanza. La visión que tenemos sobre el desarrollo se transformaría y la planeación exigiría cambios radicales en las políticas gubernamentales e internacionales”. (LAGARDE Y DE LOS RÍOS, MARCELA, 2013: 340).

En 2013, la OMS presentó el estudio *“Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud”*. En él se ponía de relieve que el 35% de las mujeres del mundo habían sido víctimas de violencia física y/o sexual por parte de su pareja o de violencia sexual por parte de personas distintas de su pareja; que casi un tercio (el 30%) de todas las mujeres que habían mantenido una relación de pareja habían sido víctimas de violencia física y/o sexual por parte de su pareja (llegando al 38% en algunas regiones); que el 38% del número total de homicidios femeninos se debía a la violencia conyugal o que el 7% de las mujeres habían sido agredidas sexualmente por una persona distinta de su pareja.

El mensaje era claro: la violencia de género afecta a todas las mujeres de este mundo independientemente de la región en la que vivan o su condición social. Es un problema de salud pública sobre el que es necesario actuar.

Por su parte, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, denunció en 2014 que, en prácticamente la mitad de los asesinatos de mujeres producidos en 2012, el autor fue un compañero sentimental o un familiar (UNODC, 2014:14).

ONU-Mujeres dio un paso más allá y calificó en 2015 las magnitudes de la violencia de género en el mundo como una *“pandemia mundial”*⁷⁶. En este sentido, denunciaba el hecho de que una de cada tres mujeres en el mundo ha sufrido violencia física o sexual, principalmente por parte de un compañero sentimental o que en el año 2012 la mitad de las mujeres asesinadas lo fue a manos de su compañero sentimental o un miembro de la familia, proporción que en el caso de los hombres esta proporción se reducía al 5%⁷⁷.

A su vez, señalaba que en algunos países un tercio de las adolescentes afirma que su primera relación sexual fue forzada; que 4,5 de los 21 millones de personas que realizan trabajo forzoso son víctimas de explotación sexual de las que el 98% son mujeres y niñas; que 133 millones de mujeres y niñas que viven hoy en día se han visto sometidas a mutilación genital femenina en los 29 países de África y Oriente Medio donde la práctica es más habitual; o que

⁷⁶ ONU-Mujeres (2015). Infografía violencia contra las mujeres. Recuperada de: <http://www.unwomen.org/es/digital-library/multimedia/2015/11/infographic-violence-against-women>.

⁷⁷ Desmontando así la falacia tan ampliamente extendida de que los hombres son asesinados por sus parejas en similares magnitudes.

de los 700 millones de mujeres que viven hoy en día se casaron antes de los 18 años (un tercio de ellas antes de los 15 años) y que las niñas pobres tienen 2,5 veces más probabilidades de casarse en la infancia que las que tienen más recursos.

Sin embargo, frente a estos hechos, ONU-Mujeres ha constatado que solo dos terceras partes de los países han prohibido la violencia contra las mujeres. Sólo el 52% de los países han penalizado explícitamente la violación dentro del matrimonio, y que 2.600 millones de mujeres y niñas viven en países donde la violación conyugal es un delito.

Además, según las estimaciones publicadas por Naciones Unidas en el Día Internacional de Tolerancia Cero con la Mutilación Genital Femenina, 200 millones de niñas y mujeres han sufrido algún tipo de mutilación genital femenina en 30 países y en muchos de ellos, la mayoría fueron mutiladas antes de los cinco años⁷⁸.

Por su parte, UNODC señala que la mitad de las víctimas de trata de seres humanos detectada a nivel mundial son mujeres adultas. En conjunto, las mujeres y las niñas representan cerca del 70%, siendo las niñas dos de cada tres víctimas infantiles de la trata⁷⁹.

Pese a que, al menos, 119 países han aprobado leyes sobre violencia de género, 125 tienen leyes sobre el acoso sexual y 52 tienen leyes sobre la violación conyugal, no está garantizado que esta legislación siempre respete o implemente los estándares y las recomendaciones internacionales⁸⁰.

3.2.- La violencia contra las mujeres en el ámbito de la Unión Europea

La Unión Europea a través de la Agencia Europea de Derechos Fundamentales (FRA por sus siglas en inglés) realizó en el año 2014 una encuesta a escala de la Unión Europea sobre violencia contra las mujeres⁸¹, los datos no pudieron ser más desoladores:

⁷⁸ UNICEF (2016). *Female Genital Mutilation/cutting: A global concern*.

⁷⁹ UNODC (2014). *Informe mundial sobre la trata de personas*, p. 5, 11.

⁸⁰ Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (2015). *The World's Women 2015, Trends and Statistics*, p. 160.

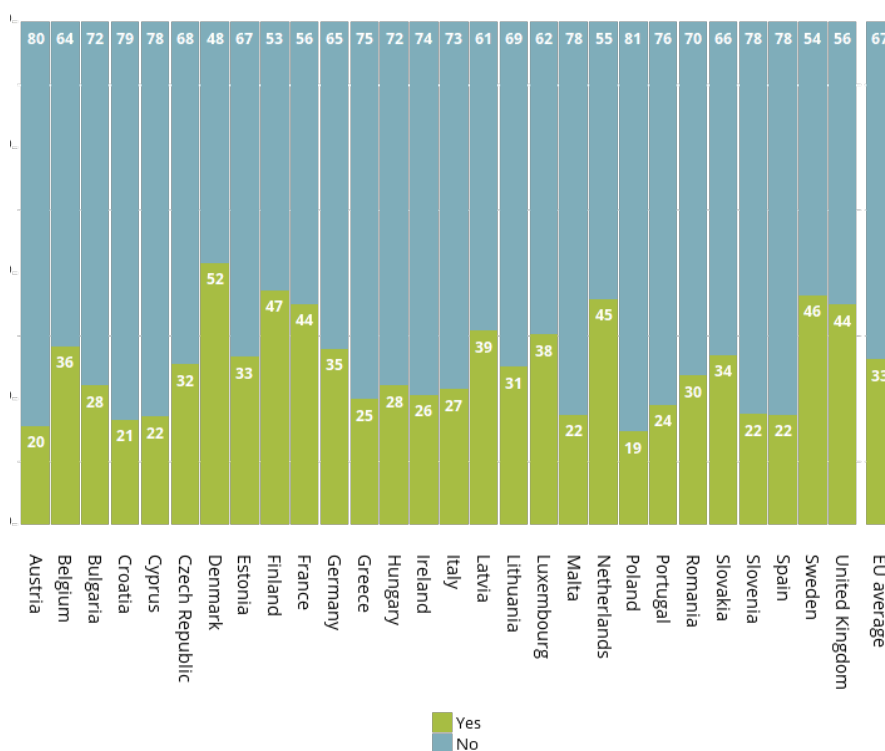
⁸¹ FRA (2014). *Violence against women: an EU-wide survey. Main results report*. Recuperado de: <http://fra.europa.eu/en/publication/2014/vaw-survey-main-results>. En cada Estado miembro de la UE

Un total de 13 millones de mujeres, en edades comprendidas entre los 18-74 años experimentaron violencia física durante los 12 meses previos a la entrevista de la encuesta (7%).

A su vez, se han contabilizado 3,7 millones de mujeres con edades de entre 18-74 años (lo que representa un 2% de mujeres en el ámbito de la UE) declararon haber experimentado violencia sexual durante los 12 meses previos a las entrevistas de la encuesta.

Entre las mujeres mayores de 15 años, una de cada 20 (5 %) declara haber sido violada en alguna ocasión. Si tenemos en cuenta que, en determinadas jurisdicciones de la UE, la definición legal de violación exige como requisito que el agresor utilice la fuerza física, el alcance de la violación en la UE podría superar holgadamente dicha proporción.

GRÁFICO 3. VIOLENCIA FÍSICA, SEXUAL Y PSICOLÓGICA EJERCIDA POR PAREJA O NO PAREJA DESDE LOS 15 AÑOS DE EDAD



Fuente: Fundamental Rights Agency (2014). Elaboración propia.

participaron un mínimo de 1 500 mujeres –desde las 1.500 entrevistadas en Estonia a las 1.620 en la República Checa–, con la excepción de Luxemburgo, con 908 entrevistas. La encuesta se dirigió a la población general de mujeres de entre 18 y 74 años, residentes en la UE y que hablaran al menos una de las lenguas oficiales de su país de residencia. Todas las encuestadas fueron seleccionadas al aleatoriamente, y los resultados de la encuesta son representativos tanto a escala de la Unión Europea como nacional.

El 18 % de las mujeres han sido objeto de acoso a partir de los 15 años y un 5 % de las mujeres afirmaron haberlo experimentado durante los 12 meses previos a la encuesta. Es decir, solo en un año, 9 millones de mujeres declararon haber sido víctimas de acoso.

Superan los 20 millones de mujeres (en torno al 12 % de las encuestadas) las que indicaron que habían experimentado alguna forma de agresión o incidente sexual por parte de un adulto antes de los 15 años.

El 30 % de las mujeres que habían sido víctimas de agresiones sexuales por parte de su pareja actual o de las anteriores habían sufrido también violencia sexual en la infancia, mientras que el 10 % de las mujeres que no han sido víctimas de agresiones sexuales en sus relaciones indican que tuvieron experiencias de violencia sexual en la infancia.

Más de la mitad (el 53%) de todas las mujeres de la UE procuran evitar ciertos lugares o situaciones por temor a ser víctimas de agresiones físicas o sexuales.

3.3.- Datos y estadísticas en el ámbito estatal

En el ámbito estatal, los organismos oficiales iniciaron la recogida de datos respecto a la violencia contra las mujeres con resultado de muerte, en el marco de la pareja o expareja en el año 2003. Aunque gran parte de la información previa al asesinato (denuncias, órdenes de protección, etc.) se empezó a recopilar en el año 2009.

En el año 2004, la Ley 1/2004 de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género estableció en su artículo 30 la creación del Observatorio Estatal de Violencia contra la Mujer que incluía entre sus cometidos *“el asesoramiento, evaluación, colaboración institucional, elaboración de informes y estudios, y propuestas de actuación en materia de violencia de género. Estos informes, estudios y propuestas considerarán de forma especial la situación de las mujeres con mayor riesgo de sufrir violencia de género o con mayores dificultades para acceder a los servicios. En cualquier caso, los datos contenidos en dichos informes, estudios y propuestas se consignarán desagregados por sexo”*.

En este sentido, el Portal Estadístico de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género ofrece algunos datos que merece la pena destacar. El primero de ellos es que desde que se recogen estas cifras y hasta el 31 de diciembre de 2018, se han presentado 1.389.707

denuncias por violencia de género, la gran parte de ellas consecuencia de un atestado policial con denuncia de la víctima (64,22%) siendo de origen más minoritario las presentadas directamente por familiares (0,44%).

TABLA 1: Nº TOTAL DE DENUNCIAS/ORIGEN DE LA DENUNCIA

Origen de la denuncia	Número de denuncias por violencia de género	%
Presentada directamente por víctima	87.410	6,28%
Presentada directamente por familiares	6.190	0,44%
Atestados policiales - con denuncia víctima	892.486	64,22%
Atestados policiales - con denuncia familiar	17.035	1,22%
Atestados policiales - por intervención directa policial	204.151	14,69%
Parte de lesiones	150.716	10,84%
Servicios asistencia-Terceros en general	31.719	2,28%
Total	1.389.707	100%

Fuente: Datos del Portal Estadístico contra la Violencia de Género a 31 de diciembre de 2018. Elaboración propia.

Si se observa cómo han evolucionado a lo largo de los años estas denuncias, se podrá ver que mientras que las denuncias presentadas directamente por la víctima han ido disminuyendo, los atestados policiales (con denuncia de la víctima, con denuncia de familiar o por intervención directa policial) han ido incrementándose.

TABLA 2. DENUNCIAS SEGÚN ORIGEN Y AÑO

Año	Presentada directamente por víctima	Presentada directamente por familiares	Atestados policiales c/denuncia víctima	Atestados policiales con denuncia familiar	Atestados policiales - por intervención directa policial	Parte de lesiones	Servicios asistencia-Terceros en general
2009	10.871	451	87.635	1.436	17.445	16.138	1.563
2010	11.158	487	86.760	1.697	18.137	14.640	1.226
2011	12.082	450	83.693	1.092	19.633	15.290	1.762
2012	10.750	435	81.836	1.189	17.358	14.727	2.182
2013	12.269	625	75.767	1.247	18.222	14.363	2.400
2014	9.769	651	78.758	1.421	18.984	15.029	2.130
2015	5.238	1.504	83.667	1.595	20.131	14.575	2.483
2016	4.607	375	94.802	1.685	23.635	14.511	3.920
2017	5.990	444	108.945	2.957	25.600	16.192	6.132
2018	4.676	768	110.623	2716	25.066	15.251	7.921

Fuente: Datos del Portal Estadístico contra la Violencia de Género a 31 de diciembre de 2018. Elaboración propia.

La Comunidad Autónoma en la que más denuncias por violencia de género se han presentado es Andalucía, a gran distancia de la siguiente Comunidad que es la de Madrid y la tercera, Cataluña. Sin embargo, el Consejo General del Poder Judicial recuerda que, las comunidades autónomas con más denuncias en relación con su población son Illes Balears, Región de Murcia y Comunitat Valenciana.

TABLA 3. Nº DENUNCIAS POR COMUNIDAD AUTÓNOMA

Comunidad autónoma	Nº de denuncias
Andalucía	285.241
Aragón	32.066
Principado de Asturias	25.457
Illes Balears	47.589
Canarias	81.612
Cantabria	13.786
Castilla y León	47.622
Castilla - La Mancha	49.038
Cataluña	191.937
Comunitat Valenciana	191.266
Extremadura	21.635
Galicia	55.527
Comunidad de Madrid	216.463
Región de Murcia	59.280
Comunidad Foral de Navarra	14.451
País Vasco	43.482
La Rioja	6.874
Ceuta	2858
Melilla	3.523

Fuente: Datos del Portal Estadístico contra la Violencia de Género a 31 de diciembre de 2018. Elaboración propia.

Es necesario destacar que en un 16% de los casos, las mujeres desisten de la denuncia contra su agresor, acogiéndose así al artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, lo que significa una media anual de 25.000 denuncias retiradas por las víctimas.

La Orden de Protección se define en el artículo 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal como una resolución judicial destinada a otorgar protección a la víctima mediante la adopción de una serie de medidas cautelares (bien sean civiles bien penales), así como medidas de asistencia y protección social. Para ser emitida, requiere de la existencia de indicios fundados de que se han cometido delitos de violencia doméstica o de género, existiendo también una situación objetiva de riesgo para la víctima.

El Protocolo para la implantación de la Orden de Protección de las víctimas de violencia doméstica y de género, señala que tiene como principal objetivo el devolver la sensación de seguridad a víctima y a sus familiares frente a la posibilidad de nuevas amenazas o represalias por parte del agresor. De este modo, el acceso a la Orden de Protección se constituye en un derecho de la víctima. Además, otorga a la víctima el derecho a estar informada permanentemente sobre la situación procesal o penitenciaria de su agresor, el alcance de la orden y la vigencia de las medidas cautelares que hayan sido adoptadas.

El número de órdenes de protección emitidas desde el año 2009 es de 367.251, siendo emitidas mayoritariamente a instancia de la víctima y muy minoritariamente a instancia de la Administración.

TABLA 4. Nº ÓRDENES PROTECCIÓN POR AÑO Y PETICIÓN DE LA ORDEN

Año	A instancia de la víctima	A instancia de otras personas	A instancia del Mº Fiscal	De oficio	A instancia de la AGE	Total
2009	38.750	225	1.637	454	15	41.081
2010	35.617	241	1.572	414	64	37.908
2011	33.695	135	1.623	356	4	35.813
2012	32.678	158	1.446	232	23	34.537
2013	31.357	82	1.150	221	21	32.831
2014	31.826	125	1.009	205	2	33.167
2015	33.843	125	1.689	634	1	36.292
2016	35.500	132	1.811	506	9	37.958
2017	36.045	129	1.643	608	63	38.488
2018	36.779	170	1.703	523	1	39.176

Fuente: Datos del Portal Estadístico contra la Violencia de Género a 31 de diciembre de 2018. Elaboración propia.

De las órdenes emitidas, prácticamente un tercio de las incoadas, es decir, solicitadas/tramitadas, se resuelve negativamente mientras que algo menos de dos terceras partes son resueltas favorablemente. Es necesario destacar que, en algunos años, estas proporciones han variado a favor de las órdenes denegadas.

TABLA 5. ÓRDENES DE PROTECCIÓN EMITIDAS Y ESTADO

Incoadas-Resueltas	Número de órdenes de protección
Incoadas	367.251
Resueltas. Adoptadas	235.480
Resueltas. Denegadas	127.618
Pendientes final trimestre	751
Resueltas. Inadmitidas	4.314

Fuente: Datos del Portal Estadístico contra la Violencia de Género a 31 de diciembre de 2018. Elaboración propia.

En el momento en que se cruza el número de denuncias con el de órdenes de protección emitidas, se puede observar que la tasa de cobertura ha decrecido permanentemente desde el año 2009, con la salvedad de 2015.

TABLA 6. TASA DE COBERTURA DENUNCIAS/ÓRDENES

Año	Nº denuncias	Nº órdenes	Tasa cobertura
2009	135.539	41.081	30,3%
2010	134.105	37.908	28,26%
2011	134.002	35.813	26,72%
2012	128.477	34.537	26,88%
2013	124.893	32.831	26,28%
2014	126.742	33.167	26,16%
2015	129.193	36.292	28,09%
2016	143.535	37.958	24,44%
2017	166.260	38.488	23,14%
2018	166.961	39.176	23,46%

Fuente: Datos del Portal Estadístico contra la Violencia de Género a 31 de diciembre de 2018. Elaboración propia.

El número de asesinatos machistas -siempre según fuentes oficiales- desde 2003 hasta el 31 de diciembre de 2018 asciende a 971⁸², número considerablemente más alto al de 810 personas asesinadas por la banda terrorista ETA en toda su historia, aunque se ha de señalar que estas cifras han ido disminuyendo a lo largo de los años.

TABLA 7. MUJERES ASESINADAS

Año	Número de víctimas mortales
2003	71
2004	72
2005	57
2006	69
2007	71
2008	76
2009	56
2010	73
2011	62
2012	52
2013	54
2014	55
2015	60
2016	45
2017	51
2018	47
Total	971

Fuente: Datos del Portal Estadístico contra la Violencia de Género a 31 de diciembre de 2018. Elaboración propia.

⁸² Hay que destacar que en el mes de junio de 2019 se alcanzó la negra cifra de 1000 mujeres asesinadas por otros 1000 asesinos.

Por meses se puede comprobar que los meses vinculados a periodos vacacionales, enero y especialmente julio, aquellos en los que más asesinatos machistas se producen. Cerca del 35% de los casos se dio entre los meses de junio y septiembre. Las expertas y expertos aseguran que las parejas más tiempo juntas y, por tanto, hay más oportunidades para la violencia machista.

TABLA 8. MUJERES ASESINADAS POR MESES

Año	En	Fe	Ma	Ab	My	Jn	Jl	Ag	Se	Oc	No	Di
2003	8	4	6	5	6	8	8	8	4	2	9	3
2004	2	5	6	6	8	6	7	6	7	7	4	8
2005	6	5	3	5	4	6	4	6	4	5	6	3
2006	9	4	9	5	5	2	8	9	4	6	2	6
2007	5	9	4	4	7	10	8	7	4	5	7	1
2008	7	8	4	5	3	5	5	8	7	7	6	11
2009	--	5	5	2	9	5	6	6	6	6	1	5
2010	3	4	7	8	6	5	10	2	8	6	7	7
2011	8	6	3	3	8	2	7	4	6	6	3	6
2012	8	2	2	4	3	10	3	2	2	7	6	3
2013	4	4	8	6	6	2	2	2	8	5	5	2
2014	7	5	8	5	2	3	3	8	2	2	5	5
2015	3	2	4	1	4	5	9	6	2	7	7	10
2016	8	3	2	4	3	2	6	3	2	4	4	4
2017	6	10	3	4	6	3	2	4	2	5	3	3
2018	2	2	3	4	1	5	6	7	10	4	2	1
Total	86	78	77	71	81	79	94	88	78	84	77	78

Fuente: Datos del Portal Estadístico contra la Violencia de Género a 31 de diciembre de 2018. Elaboración propia.

En la mayor parte de estos casos, el 64,45%, se daba una relación de convivencia entre víctima y agresor. Llama la atención que, en 4 de los casos, no se conociera la relación de convivencia entre ambos, especialmente, cuando se han dado en los últimos dos años.

TABLA 9. CONVIVENCIA VÍCTIMA-VICTIMARIO

Año	Convivían	No convivían	No consta
2003	55	16	
2004	48	24	
2005	36	21	
2006	45	24	
2007	47	24	
2008	40	36	
2009	35	21	
2010	47	26	
2011	40	22	
2012	38	14	
2013	30	24	
2014	36	19	
2015	40	20	
2016	30	15	
2017	31	19	1
2018	28	16	3

Fuente: Datos del Portal Estadístico contra la Violencia de Género a 31 de diciembre de 2018. Elaboración propia.

Sobre las víctimas se puede señalar que el 69,53% de ellas tenía entre 21 y 50 años en el momento en que fueron asesinadas, siendo la franja de edad más destacada la que va de los 31 a los 40 años. En 15 de los 993 casos, se desconoce la edad de la víctima.

TABLA 10. EDAD DE LAS VÍCTIMAS

Tramo de edad Víctima	Número de víctimas mortales
<16 años	5
16-17 años	4
18-20 años	33
21-30 años	198
31-40 años	269
41-50 años	211
51-64 años	117
65-74 años	70
75-84 años	48
>= 85 años	5
No consta	15

Fuente: Datos del Portal Estadístico contra la Violencia de Género a 31 de diciembre de 2018.
Elaboración propia.

Entre los victimarios destacan aquellos con edades comprendidas entre los 31 y los 64 años, constituyendo el 63,17% de los agresores. De entre todos ellos, la franja de edad que cuenta con más agresores es la que se ubica entre los 31 y los 40 años. Es llamativo que, en el caso de los victimarios, no se conoce su edad en 78 casos, lo que supone un 8% de los criminales.

TABLA 11. EDAD DE LOS VICTIMARIOS

Tramo de edad Agresor	Número de víctimas mortales
16-17 años	1
18-20 años	12
21-30 años	119
31-40 años	254
41-50 años	216
51-64 años	146
65-74 años	78
75-84 años	56
>= 85 años	15
No consta	78

Fuente: Datos del Portal Estadístico contra la Violencia de Género a 31 de diciembre de 2018.
Elaboración propia.

En función del tipo de relación entre víctima y agresor se puede señalar que el 60,10% eran pareja, el 23,07% eran expareja y el 16,82% estaban en fase de separación.

TABLA 12. TIPO DE RELACIÓN

Relación	Número de víctimas mortales
Expareja	225
Pareja	586
Pareja en fase de separación	164

Fuente: Datos del Portal Estadístico contra la Violencia de Género a 31 de diciembre de 2018.
Elaboración propia.

Así mismo, de entre los datos ofrecidos por el Portal Estadístico de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, de las 754.785 llamadas pertinentes recibidas en el teléfono de atención 016⁸³ el 72,54% fueron efectuadas por usuarias, el 24,81% por familiares o personas allegadas y el 2,64% por otras personas

⁸³ Servicio telefónico de información y de asesoramiento jurídico en materia de violencia de género, a través del número telefónico de marcación abreviada 016. Además, las consultas se pueden dirigir por correo electrónico al servicio 016 online: 016-online@msssi.es. Entre los servicios que presta se encuentran: Atención telefónica y online. Atención gratuita y profesional. Atención las 24 horas del día los 365 días del año. Atención consultas procedentes de todo el territorio. Derivación de llamadas de emergencia al 112. Coordinación de servicios similares de las Comunidades Autónomas. Información a las mujeres víctimas de violencia de género y a su entorno sobre qué hacer en caso de maltrato. Información sobre recursos y derechos de las víctimas en materia de empleo, servicios sociales, ayudas económicas, recursos de información, de asistencia y de acogida para víctimas de este tipo de violencia. Asesoramiento jurídico especializado, de 8 a 22 horas, de lunes a domingo. Atención telefónica en 52 idiomas: castellano, catalán, euskera, gallego, inglés, francés, alemán, portugués, chino mandarín, ruso, árabe, rumano, búlgaro, tamazight y otros 38 idiomas a través de un servicio de tele-traducción. Derivación de llamadas realizadas por menores de edad al Teléfono ANAR de Ayuda a Niños y Adolescentes: 900202010. Derivación de llamadas relacionadas con la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual al teléfono del Ministerio del Interior: 900105090. Cuenta con accesos alternativos para personas con discapacidad auditiva y/ o del habla. No deja rastro en la factura.

TABLA 13. PERSONAS QUE EFECTÚAN LLAMADA AL 016

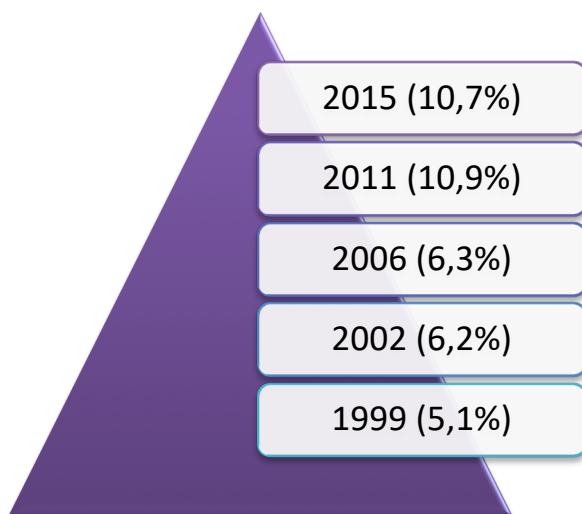
Número de llamadas pertinentes			
Año	Usuaría	Familiares/ Personas allegadas	Otros
2007	12.870	2.428	417
2008	59.800	13.219	1.932
2009	52.358	14.376	1.807
2010	47.175	18.513	2.008
2011	51.966	16.816	1.897
2012	41.543	12.982	1.285
2013	40.030	16.872	1.366
2014	49.897	17.076	1.639
2015	58.284	21.470	2.047
2016	59.171	23.431	2.546
2017	53.812	21.677	2.143
2018	49.209	20.151	2415
	576.115	199.011	21.502

Fuente: Datos del Portal Estadístico contra la Violencia de Género a 31 de diciembre de 2018. Elaboración propia.

Junto a estos datos, el Centro de Investigaciones Sociológicas, inició en el año 1999 una macroencuesta para conocer el porcentaje de mujeres residentes en España que han sufrido o sufren violencia de género, desde entonces se realiza cada cuatro años. Además, desde que se creó la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género este estudio estadístico se hace en colaboración de ambas instituciones.

En ellas, los datos reflejan un incremento muy significativo de la proporción de mujeres que declaran haber sufrido malos tratos alguna vez en la vida. En el año 2015 el 10,7%, en 2011 el 10,9%, frente a los años 2006 en que lo afirmaba el 6,3%, 2002 un 6.2% y en 1999 un escaso 5,1%.

**GRÁFICO 4. MUJERES QUE HAN DECLARADO SUFRIR VIOLENCIA ALGUNA VEZ EN LA VIDA.
MACROENCUESTAS 1999-2015**



Fuente: Macroencuesta violencia contra las Mujeres de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género años 1999, 2002, 2006, 2011 y 2015. Elaboración propia

En el año 2015⁸⁴, esta encuesta se realizó por primera vez a mujeres mayores de 16 años⁸⁵ y, entre otros, sus datos más destacados señalan que:

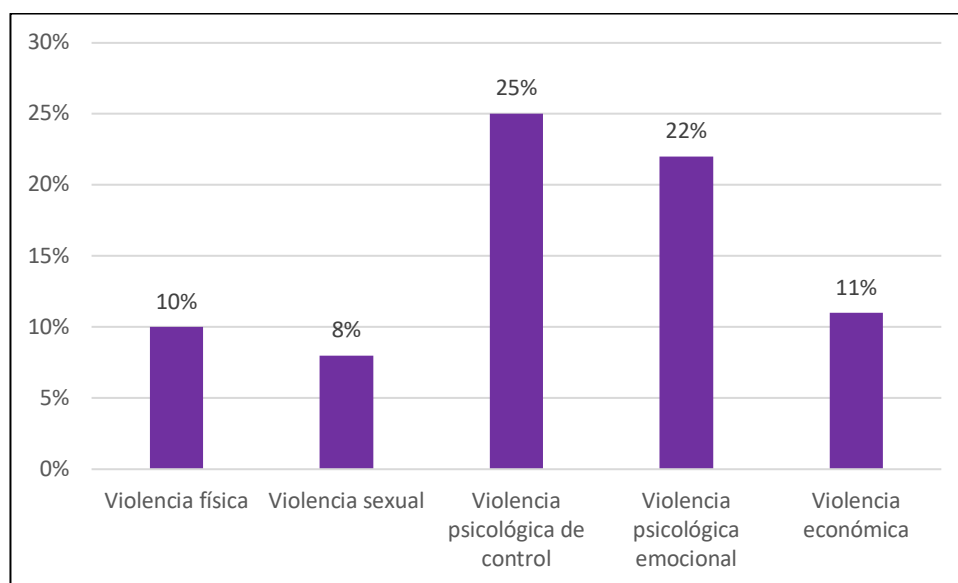
⁸⁴ Ficha Técnica Macroencuesta 2015: Convenio: Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad). Ámbito: Nacional. Universo: Población femenina residente en España, de 16 años y más. Tamaño de la muestra: Diseñada: 10.258 entrevistas. Realizada: 10.171 entrevistas. Afijación: No proporcional. Ponderación: Variable PESO. Puntos de Muestreo: 858 municipios y 50 provincias. Procedimiento de muestreo: Polietápico, estratificado por conglomerados, con selección de las unidades primarias de muestreo (municipios) y de las unidades secundarias (secciones) con probabilidad proporcional a su tamaño, y de las unidades últimas (individuos) por rutas aleatorias y cuotas de edad y ocupación (ocupadas/no ocupadas). Los estratos se han formado por el cruce de las 17 comunidades autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla con el tamaño de hábitat, dividido en 7 categorías: menor o igual a 2.000 habitantes; de 2.001 a 10.000; de 10.001 a 50.000; de 50.001 a 100.000; de 100.001 a 400.000; de 400.001 a 1.000.000, y más de 1.000.000 de habitantes. Los cuestionarios se han aplicado mediante entrevista personal en los domicilios. Todos los entrevistadores han sido mujeres. Error muestral: En el supuesto de muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95,5% (dos sigmas) y $P = Q$, el error real de muestreo es de $\pm 0,99\%$. Fecha de realización: Del 19 de septiembre al 4 de noviembre de 2014.

⁸⁵ Anteriormente las macroencuestas no habían preguntado a mujeres de 16 y 17 años. La inmediatamente anterior, del año 2011, señaló que el 10,8% de las mujeres habían sufrido violencia de género. En 2006 afirmaron haber sufrido violencia a manos de sus parejas o exparejas un 6,3%.

El 12,5% de las mujeres mayores de 16 años que viven en España (unos 2,5 millones) había sufrido violencia física o sexual de sus parejas o exparejas a lo largo de su vida. El 23,4% continuó la relación pese al maltrato.

La décima parte de las encuestadas habían sufrido violencia física, 25% violencia psicológica de control, 22% violencia psicológica emocional, 8% violencia sexual (la mitad antes de los 15 años) y 11% violencia económica.

GRÁFICO 5. PORCENTAJE DE MUJERES QUE AFIRMAN HABER SUFRIDO DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA



Fuente: Macroencuesta sobre Violencia contra las Mujeres de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Elaboración propia.

El estudio señala que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han tenido conocimiento de la violencia de género en el 26,8% de los casos. En el 78% de los casos fue la propia víctima la que informó a la policía mientras que en el 20,1% fue otra persona. Además, un 1,7% de las encuestadas fue directamente al juzgado a interponer denuncia sin pasar por la policía.

El 67,8% de víctimas de violencia de género no habían denunciado porque restaban importancia a lo sucedido o porque estimaron que no era lo suficientemente grave (44,6%)⁸⁶,

⁸⁶ Está demostrado que la exposición repetida a cualquier violencia reduce la percepción crítica de la misma y su rechazo, produciéndose lo que se conoce como naturalización, perdiendo toda capacidad de reacción en las primeras fases de la escalada de violencia.

por miedo o temor a las represalias (26,6%) o vergüenza (21%). Sólo un 29% denunciaron⁸⁷ las agresiones.

Además, el 50,2% de las mujeres que denunciaron la violencia de sus parejas o exparejas terminaron la relación a raíz de la denuncia, el 15,8% afirma que la relación había acabado antes de interponer la denuncia y en el 27,5% de los casos continuó la relación a pesar de haber interpuesto una denuncia.

El 20,9% de las mujeres víctimas de violencia de género que interpusieron una denuncia en la policía o el juzgado, retiraron la denuncia, los motivos más aducidos son: 'le prometió que no iba a suceder más' (29,35%), 'pensé que podía cambiar' (28,66%), 'por miedo' (28,59%), 'es/era el padre de mis hijos/as' (24,86%), 'sentía pena por su pareja' (23,95%), 'por amenazas' (20,82%), o bien por carecer de recursos económicos propios es el motivo menos citado para retirar la denuncia (12,82%).

Junto a las jóvenes, sobre quienes nos detendremos más adelante, las mujeres con discapacidad igual o superior al 33% se revelaron como el colectivo más vulnerable y casi una cuarta parte (el 23,3%) habían padecido violencia física, sexual o miedo a sus parejas.

El 12,4% de las mujeres que afirman haber sufrido violencia física, sexual o miedo a su pareja lo manifestaron por primera vez en dicha encuesta, un 86,7% lo había denunciado públicamente anteriormente (en concreto, un 54,7% a una amiga, un 40% a su madre, un 32,2% a su hermana, y un 20% a su padre), aunque algo más de la mitad (52%) había acudido a la policía, al juzgado o algún servicio de ayuda (médico, abogado, ONG...).

En la mayoría de los casos (63,3%) los hijos e hijas presenciaron o escucharon los malos tratos y que el 64,2% de estos menores sufrieron violencia.

⁸⁷ Según el Informe Oficial de Impacto de Género de los Presupuestos Generales del Estado 2015 (pag. 347), en 2014 se presentaron 126.742 denuncias por violencia de género, un 1,5% más que en 2013. El 70% presentadas por la víctima al juzgado o la policía, 27% por la policía o personal sanitario y 1,6% por familiares. Un 12% de las mujeres renunciaron al proceso, se concedieron 18.775 órdenes de protección y se dictaron 28.365 sentencias condenatorias (61,2%) y 17.948 absolutorias (38,7%).

El 45% de las mujeres víctimas han acudido a algún servicio médico, legal o social para solicitar ayuda. Mayoritariamente, el 29%, acudieron al psicólogo o psiquiatra. Sólo el 4% utilizó el teléfono 016.

¿A qué personas del entorno contaron su situación? El 81% contaron a alguna persona cercana su situación. La reacción más común de las personas a las que se les hizo partícipe fue la de aconsejar a la mujer que abandonase la relación. Más de un 80% entre las personas de la familia de origen a las que se cuenta la violencia de género sufrida aconsejó abandonar la relación (80,7%), cifra que crece en el caso de las amigas (84,6%) y las vecinas/compañeras de trabajo/profesoras/otras (88,5%). Sin embargo, el porcentaje de quienes le aconsejan abandonar la relación entre los miembros de la familia de la pareja o expareja maltratadora a los que la mujer contó su situación desciende al 44,1%, el 18,5% aconsejó a la mujer que diera a la pareja otra oportunidad, el 18,1% reaccionaron con indiferencia y el 11,5% recriminaron a la mujer.

El 6,5% de las mujeres manifestó haber sufrido lesiones como consecuencia de la violencia. Dato que sube al 42% al referirse al total de mujeres que han sufrido violencia física, y/o violencia sexual y/o miedo de su pareja o expareja. El 34,4% de las mujeres víctimas afirmó haber sufrido lesiones moderadas como consecuencia de la violencia en algún momento de su vida (5,3% al referirse al total de las mujeres), frente al 7,6% que afirmaron haber sufrido lesiones graves (1,2% del total de mujeres).

Entre los síntomas de mala salud más referenciados se encuentra la ansiedad o angustia (53% de las que han sufrido violencia de género frente al 29,5% de las que no la han sufrido), la tristeza porque pensaba que no valía nada (33,1% frente a 14,9%), las ganas de llorar sin motivos (43,3% frente al 24,5%), la irritabilidad (45,7% frente al 26,7%), y los cambios de ánimo (60,8% frente a 41,1%).

En relación con el silencio que sigue habiendo en torno a la violencia de género cabe destacar que el 12,4% de las mujeres que sufren o han sufrido violencia física y/o violencia sexual y/o miedo contaron su situación por primera vez a la entrevistadora.

En cuanto a la violencia contra las mujeres fuera del ámbito de la pareja o expareja, del total de mujeres de 16 o más años residentes en España, el 11,6% manifestó haber sufrido violencia

física a lo largo de su vida de alguna persona con la que no mantiene ni ha mantenido una relación de pareja. El 7,5% después que cumplieron 15 años, y el 6,4% fueron víctimas de esta violencia antes de cumplir los 15 años. En el caso de la violencia física, el 58,8% de los agresores habían sido hombres, cifra que ascendía al 72% si se consideraba sólo la violencia física de tipo severo.

Por tipos de agresores, los citados más frecuentemente son los padres o parejas de la madre que suponen el 18,8% del total de agresores, los desconocidos el 14,2%, otros familiares masculinos el 10,3% y otras mujeres- fundamentalmente compañeras de clase- el 10,2%.

El 7,2% de las encuestadas afirmó haber sufrido violencia sexual a lo largo de su vida de alguna persona con la que no mantiene ni ha mantenido una relación de pareja. El 4,2% desde los 15 años y el 3,5% antes de cumplir los 15 años. En el caso de la violación, al menos el 97,5% de los agresores habían sido hombres. El 46,43% eran hombres conocidos o amigo, el 20% era 'otro familiar masculino' (cualquier familiar hombre menos el padre) y el 18,57% eran hombres desconocidos.

Para las otras formas de violencia sexual distintas de la violación, los agresores más frecuentes son los hombres desconocidos que suponen el 39,65%, seguidos de los conocidos o amigos (31,05%) y de 'otro familiar masculino' (12,97%).

En los últimos 12 meses, el 1,3% declaró haber sufrido violencia física de alguna persona con la que no mantiene ni ha mantenido una relación de pareja, mientras que la cifra se situaba en el 0,6% si hablamos de violencia sexual.

Los diferentes barómetros del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) demuestra el escaso interés que suscita la violencia de género entre la ciudadanía. En ellos se señala que la violencia contra las mujeres solo es un problema grave para el 1-2% de la sociedad. La violencia contra las mujeres ocupa posiciones cercanas al 20º lugar en las preocupaciones de los españoles, "las infraestructuras", "las guerras en general" o "la agricultura, la ganadería y la pesca" superan en preocupación a la violencia machista.

Así pues, una violencia que asesina entre 52 y 72 mujeres todos los años no es un problema grave para la población. Esta escasa problematización de la violencia contra las mujeres es

una constante. Desde que el CIS incluyó en los barómetros mensuales la violencia de género como una variable incluida en la batería de problemas que definen la agenda pública - septiembre de 2000- (CARRILLO, TAMAYO y NUÑO, 2013), nunca ha alcanzado ni el 5 por ciento de la población que la considera un problema⁸⁸.

⁸⁸ Carrillo, E., Tamayo, M. y Nuño, L. (2013). "La formación de la agenda pública. Análisis comparado de las demandas de hombres y mujeres hacia el sistema político en España". Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Capítulo 4: Jóvenes y Violencia de Género

Es importante conocer y reconocer como se dan las primeras manifestaciones de la violencia de género en las relaciones entre jóvenes, en primer lugar, por las graves consecuencias para las víctimas, pero también porque incrementa el riesgo de sufrir esta violencia posteriormente (WILLIAMS, CONNOLLY, PEPLER, CRAIG, LAPORTE, 2008).

La violencia de género está íntimamente vinculada con los estereotipos sexistas. Unos estereotipos más arraigados entre los varones jóvenes, que tienden a justificar la violencia y culpabilizar de la misma a las mujeres (CARON y CARTER, 1997). Conviene advertir que cuanto más jóvenes son, más factible es que sean proclives al cambio de actitudes (por ejemplo, las jóvenes se hacen más críticas con el sexismo en el momento en que pasan a la edad adulta). Por ello, es especialmente relevante la prevención en esta etapa vital, donde se inician las primeras relaciones y se definen las identidades.

Hay un dato especialmente preocupante, que lleva a dedicar un capítulo de esta tesis a esta cuestión, en concreto, y en cuanto a los y las jóvenes se constata una mayor tolerancia a la violencia de control⁸⁹.

La violencia de control hace referencia a: controlar los horarios y el comportamiento de la pareja, impedir a la pareja que vea a su familia o amistades, impedir o limitar que la pareja trabaje o estudie, o pretender decidir por ella las cosas que puede o no puede hacer.

Para tipo de violencia, el desarrollo de las nuevas tecnologías (redes sociales, Whatsapp, etc.) se ha convertido en una oportunidad de oro para los acosadores en la medida que anonimiza y en un peligro para las jóvenes.

⁸⁹ Esta es una de las principales conclusiones del informe *Percepción de la Violencia de Género en la Adolescencia y la Juventud*, de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Estudio 2992 del Centro de Investigaciones Sociológicas.

4.1. Percepciones sobre la violencia de género entre la juventud

El Centro de Investigaciones Sociológicas, por encargo de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, desarrolló un estudio que constituyó la base del informe *Percepción de la Violencia de Género en la Adolescencia y la Juventud*⁹⁰.

En relación con las percepciones sobre la igualdad, el 44% de los hombres y el 63% de las mujeres con edades comprendidas entre los 15 y los 29 años, consideran que, en la actualidad, existe una gran desigualdad de género en todos los ámbitos (mercado laboral, estabilidad en un puesto de trabajo, acceso a puestos de responsabilidad, posibilidad de conciliación familiar y laboral, etc.).

Las mujeres adolescentes y jóvenes (93%) opinan con mayor frecuencia que los hombres (85%) que los malos tratos hacia las mujeres están bastante o muy extendidos.

Durante dicha etapa vital, el 71% de los hombres y 67% de las mujeres se inclinan por considerar que la violencia de género no ha aumentado, sino que, en la actualidad, salen más casos a la luz. A mayor edad, está más extendida se encuentra la impresión de que, más que un aumento de casos de violencia de género, lo que ocurre es que su difusión es mayor.

Formalmente, la inmensa mayoría considera “*totalmente inaceptable*” la violencia de género (un 96% de las mujeres y un 92% de los hombres jóvenes). Pero no todas las formas de violencia de género suscitan el mismo rechazo, ni todos los comportamientos que constituyen

⁹⁰ Estudio CIS nº 2992. Percepción social de la violencia de género. Ficha técnica: Convenio: Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad). Ámbito: Nacional. Universo: Población residente de ambos sexos entre 15 y 29 años. Tamaño de la muestra: Diseñada: 2600 entrevistas. Realizada: 2457 entrevistas. Afijación: Proporcional. Ponderación: No procede. Puntos de Muestreo: 241 municipios y 47 provincias. Procedimiento de muestreo: Polietápico, estratificado por conglomerados, con selección de las unidades primarias de muestreo (municipios) y de las unidades secundarias (secciones) de forma aleatoria proporcional, y de las unidades últimas (individuos) por rutas aleatorias y cuotas de sexo y edad. Los estratos se han formado por el cruce de las 17 comunidades autónomas con el tamaño de hábitat, dividido en 7 categorías: menor o igual a 2.000 habitantes; de 2.001 a 10.000; de 10.001 a 50.000; de 50.001 a 100.000; de 100.001 a 400.000; de 400.001 a 1.000.000, y más de 1.000.000 de habitantes. Los cuestionarios se han aplicado mediante entrevista personal en los domicilios. Error muestral: Para un nivel de confianza del 95,5% (dos sigmas), y $P = Q$, el error real es de $\pm 1,96\%$ para el conjunto de la muestra y en el supuesto de muestreo aleatorio simple. Fecha de realización: Del 17 de junio al 4 de julio de 2013.

maltrato son identificados como tales. Mientras que más del 90% de las y los jóvenes encuestados rechaza ampliamente tanto la violencia física como la sexual o verbal, no ocurre así con la violencia de control.

Uno de cada tres jóvenes, ya sean hombres o mujeres, considera inevitable o aceptable en algunas circunstancias: *Controlar los horarios y el comportamiento de la pareja, Impedir a la pareja que vea a su familia o amistades, Impedir o limitar que la pareja trabaje o estudie, Decirle las cosas que puede o no puede hacer.*

Cuando se les cuestiona de forma global sobre la violencia de género, las más jóvenes la rechazan en mayor porcentaje (96% de las mujeres de 15 a 29 años, frente al 92% del total de mujeres); sin embargo, cuando se tratan cuestiones concretas como la violencia de control, y aunque no se trata de una diferencia significativa, estas mismas jóvenes resultan ser el grupo de mujeres menos críticas (68% consideran totalmente inaceptable la violencia de control frente al 71% del total de la población femenina).

Idéntica percepción se observa en los hombres más jóvenes, también son el grupo menos crítico con la violencia de control: siendo totalmente inaceptable para el 66%, frente al 70% del total de hombres.

En relación con los estereotipos sobre las personas implicadas en violencia de género, un 40% tiende a exculpar al agresor al considerar que *"los agresores suelen tener alguna enfermedad mental"*, mientras que un 38% considera que hay más agresores entre los extranjeros que entre los españoles.

A medida que aumenta el nivel de estudios, las personas jóvenes encuestadas se alejan de los estereotipos sobre los agresores, así como del estereotipo que tiende a culpabilizar a las víctimas al considerar que si sufren maltrato es porque lo consienten (54% de quienes tienen estudios primarios está muy o bastante de acuerdo con esta última consideración, frente al 28% de quienes tienen estudios universitarios).

Respecto a la consideración del colectivo más vulnerable a padecer este tipo de violencia, identifican a las mujeres discapacitadas (62%), seguidas de las menores de edad (56%) y las mujeres extranjeras (52%).

Preguntadas y preguntados sobre su entorno, el 29% de las personas jóvenes y adolescentes afirma conocer alguna víctima de violencia de género en su contexto más próximo, el 34% de las mujeres conocen casos frente a un 24% de hombres que conocen casos.

En la quinta parte de los casos, la víctima que conocen tanto hombres como mujeres jóvenes y adolescentes es, en el momento del hecho, menor de edad.

Entre las principales causas para no denunciar que se señalan en estas edades, 8 de cada 10 menciona el miedo, el 40% piensa que no se denuncia por los hijos y las hijas, una cuarta parte cree que las víctimas no alertan de su situación por vergüenza, el 15% porque la víctima depende económicamente de su agresor.

Estas percepciones recogidas por el CIS no mejoran con el paso de los años, al contrario. En noviembre de 2017, el Centro Reina Sofía sobre Adolescencia y Juventud, un centro privado de la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción dio a conocer los resultados de su barómetro⁹¹, y ofrecieron unos datos ciertamente preocupantes.

El estudio señalaba que algo más de uno de cada cuatro jóvenes entre 15 y 29 años (27,4%) creía que la violencia de género es una conducta normal en el seno de una pareja; el 31,5% consideraba que era un problema que aumenta progresivamente por culpa de la población inmigrante; el 21,2% consideraba que es un tema politizado que se exagera; y casi un 7% afirmaba que es un problema inevitable que, aunque esté mal, siempre ha existido.

Unas representaciones sociales sobre la violencia machista más acusadas entre los varones, y en los niveles de estudios inferiores. Solo existe un mayor acuerdo entre ellas cuando se afirma que *“Es un problema social muy grave”*, una afirmación en la que se muestran de acuerdo el 87% del total de la población joven encuestada.

⁹¹ Los resultados del Barómetro 2017 del ProyectoScopio se obtienen de un panel online a 1.247 jóvenes de 15 a 29 años aplicado en abril de 2017.

TABLA 14. PERCEPCIONES SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. GRADO DE ACUERDO CON LAS DISTINTAS AFIRMACIONES SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO⁹²

	Bajo o nulo acuerdo	Acuerdo medio	Total acuerdo
Es un problema social muy grave	5,6%	7,3%	87,1%
Aumenta por culpa de población inmigrante	68,5%	18,2%	13,3%
Es un tema politizado, se exagera mucho	78,8%	12,9%	8,3%
Aunque está mal, siempre ha existido. Es inevitable.	93,5%	4,7%	1,8%
Es algo normal en el seno de una pareja	72,6%	15,7%	11,7%

Fuente: Centro Reina Sofía sobre Adolescencia y Juventud. Elaboración propia.

En general, sobre la discriminación, los y las jóvenes reconocen que hay factores de exclusión por encima del género. Por ejemplo, un 47,9% reconoce la identidad y la orientación sexuales como motivo de discriminación, un 45,1% apunta al origen étnico o racial, un 38% al aspecto físico y el 29,3% señala la nacionalidad. El 23,7% de la población juvenil percibe que existe discriminación por razones de género, por encima de motivos religiosos, intelectuales, económicos, de edad o ideológicos.

En cuanto a las desigualdades de género percibidas por los jóvenes españoles, en torno a tres de cada cuatro creen que las oportunidades de las mujeres en cuanto a salarios o en el acceso a puestos de responsabilidad en las empresas son mucho peores que las oportunidades de los hombres.

Más de la mitad consideran mucho o algo peores las oportunidades de las mujeres con respecto encontrar un trabajo (62,4%); en cuanto a la posibilidad de compaginar vida laboral y familiar (57,4%); en el acceso a puestos de responsabilidad en la vida política (61,9%); o para ganar dinero (59,3%).

⁹² Escala original de 0 “totalmente en desacuerdo” y 10 “totalmente de acuerdo”. Resultados en escala agrupados en 0-3 acuerdos bajos/4-6 acuerdo medio/7-10 acuerdo alto. Bases: total de la muestra excluidos “prefiero no responder”. Datos en %.

4.2. Magnitudes de la violencia de género entre la juventud

La *Macroencuesta sobre Violencia contra la Mujer* realizada en el año 2015⁹³ también ha permitido comprobar que las jóvenes entre 16 y 24 años se encuentran entre los colectivos más vulnerables, las cifras siguientes así lo atestiguan:

El 4,6% de las mujeres jóvenes que han tenido pareja alguna vez en la vida han sufrido violencia física de alguna pareja o expareja en los últimos 12 meses frente al 1,6% de las mujeres de más de 25 años.

Cerca de tres de cada diez de las mujeres que han tenido pareja alguna vez en la vida han sufrido violencia sexual de alguna pareja o expareja en los últimos 12 meses (1,4% de las mujeres de más de 25 años).

Algo más del veinte por ciento de las mujeres que han tenido pareja alguna vez en la vida han sufrido violencia psicológica de control de alguna pareja o expareja en los últimos 12 meses frente al 8,4% de las mujeres de más de 25 años.

De entre quienes han tenido pareja alguna vez en la vida, el 11,8% han sufrido violencia psicológica emocional de alguna pareja o expareja en los últimos 12 meses (7,8% de las mujeres de más de 25 años).

⁹³ Ficha Técnica Macroencuesta Violencia contra la Mujer 2015: Convenio: Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad). Ámbito: Nacional. Universo: Población femenina residente en España, de 16 años y más. Tamaño de la muestra: Diseñada: 10.258 entrevistas. Realizada: 10.171 entrevistas. Afijación: No proporcional. Ponderación: Variable PESO. Puntos de Muestreo: 858 municipios y 50 provincias. Procedimiento de muestreo: Polietápico, estratificado por conglomerados, con selección de las unidades primarias de muestreo (municipios) y de las unidades secundarias (secciones) con probabilidad proporcional a su tamaño, y de las unidades últimas (individuos) por rutas aleatorias y cuotas de edad y ocupación (ocupadas/no ocupadas). Los estratos se han formado por el cruce de las 17 comunidades autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla con el tamaño de hábitat, dividido en 7 categorías: menor o igual a 2.000 habitantes; de 2.001 a 10.000; de 10.001 a 50.000; de 50.001 a 100.000; de 100.001 a 400.000; de 400.001 a 1.000.000, y más de 1.000.000 de habitantes. Los cuestionarios se han aplicado mediante entrevista personal en los domicilios. Todos los entrevistadores han sido mujeres. Error muestral: En el supuesto de muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95,5% (dos sigmas) y $P = Q$, el error real de muestreo es de $\pm 0,99\%$. Fecha de realización: Del 19 de septiembre al 4 de noviembre de 2014. Recuperado de: http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro_22_Macroencuesta2015.pdf.

Cerca de la mitad de las jóvenes que sufrieron algún tipo de violencia de género de una pareja pasada, la han vuelto a padecer de su última pareja (32,1% de las mujeres de 25 y más años).

TABLA 15. REINCIDENCIA DE LA VIOLENCIA, SEGÚN TIPO DE VIOLENCIA, POR GRUPO DE EDAD. MUJERES DE 16 Y MÁS AÑOS

	Violencia psicológica (control o emocional)		Violencia en general	
	Sí	No	Sí	No
Mujeres 16-24 años	52,9%	47,1%	54,9%	45,1%
Mujeres 25+	68,1%	3,9%	62,9%	32,1%

Fuente: Macroencuesta Violencia contra la Mujer 2015. Elaboración propia.

Tras los episodios de violencia de género, el 38,4% manifiesta haber sentido culpabilidad (29,4% en las mujeres de 25 y más años).

Acuden en menor medida a la policía o a los juzgados (17,3%) que las mujeres de 25 y más años (29,6%). También recurren en menor medida a servicios de ayuda (médicos, psicológicos, sociales, asesoramiento legal, etc.), un 34,5% frente al 46% de las mujeres víctimas de violencia de género de 25 y más años.

Sin embargo, cuentan su situación a personas del entorno en mayor medida (78,6%) que las mujeres víctimas de violencia de género de 25 y más años (75,2%).

Casi ocho de cada diez terminaron la relación debido a la violencia sufrida frente al 66,4% de las mujeres de 25 y más años.

Han sufrido violencia física por parte de alguna persona con la que no mantienen ni han mantenido una relación de pareja en algún momento de su vida un 18,1% de las jóvenes, frente al 10,8% de las mujeres de 25 y más años. En el caso de la violencia sexual la proporción era la misma que las mujeres de 25 y más años.

Una cuarta parte de las jóvenes ha sufrido violencia física a lo largo de sus vidas de parejas, exparejas o terceros (19,1% de las mujeres de 25 y más años) y el 7,2% en los últimos 12 meses de parejas, exparejas o terceros, (2,5% de las mujeres de 25 y más años).

Once de cada cien mujeres han sufrido violencia sexual a lo largo de sus vidas de parejas, exparejas o terceros (14% de las mujeres de 25 y más años) y el 3,4% en los últimos 12 meses de parejas, exparejas o terceros (1,8% de las mujeres de 25 y más años).

4.3. La prevención en el ámbito educativo

Según el estudio *“La evolución de la adolescencia española en la igualdad y la prevención de género”*, de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, se señala que un 40% del alumnado recordaba que había tratado en su centro la violencia del hombre contra la mujer.

El medio más habitual había consistido en la explicación de la profesora (85,6%), anuncios y reportajes (83,6%), jornadas a conferencias (81,9%), la explicación del profesor (78,6%) y los trabajos de equipo en clase (74,4%).

Por otra parte, las formas que más han aumentado con respecto a 2010 son las jornadas o conferencias (71,1% al 81,9%), la explicación del profesor (del 73,3% al 78,6%), y la elaboración por equipos de propuestas propias para la erradicación de este problema (del 51,6% al 59,4%).

Llama la atención del estudio dos cuestiones a este respecto: que haya un 60% del alumnado español que no ha abordado la violencia de género durante su estancia en los centros educativos, a pesar de que la Ley Orgánica 1/2004 así lo establece; y que la formación recibida no esté integrada en el currículo académico, quedando como si se tratase de una actividad extraescolar, como una formación de segundo o tercer nivel o incluso extracurricular.

Pareciera que el sistema educativo español no quisiera entender el papel crucial que puede y debe tener en la erradicación de la violencia de género, porque como se sabe el sexismo se aprende desde la infancia, pero la igualdad también.

4.4. Los estereotipos de Género

El Centro Reina Sofía sobre Adolescencia y Juventud⁹⁴, elaboró en el año 2016 el estudio *“¿Fuerte como papá? ¿Sensible como mamá? Identidades de género en la adolescencia”*⁹⁵,

⁹⁴ El estudio contó con el apoyo financiero del Banco Santander y Telefónica.

⁹⁵ El estudio emplea una metodología mixta, cuantitativa y cualitativa, a partir de una encuesta (realizada a 2.154 adolescentes y jóvenes escolarizados, de 14 a 19 años) y de grupos de discusión. Los grupos de discusión se han realizado a partir de dos dinámicas grupales online con chicos y chicas entre 14 y 19 años. Las características de los grupos son las siguientes: Dos blogs online. 6-7 días de duración. 14 participantes en cada uno. Divididos en dos segmentos de edad, un blog por segmento: 14-16 y 17-18. En cada blog, 50% de varones y 50% de mujeres.

en el que se abordaban, a través de una encuesta a 2.154 adolescentes y jóvenes escolarizados de 14 a 19 años, los estereotipos que giran en torno a lo que significa “*ser chico*” y “*ser chica*”. Es decir, los estereotipos de género entre la juventud española.

El resultado mostró que existía una aceptación muy generalizada entre chicos y chicas respecto a todos los tópicos que definen las supuestas diferencias: muy mayoritariamente las chicas son definidas como sensibles y tiernas (según el 56% de los jóvenes), preocupadas por la imagen (46%) y responsables y prudentes (36%). Los chicos, por su parte, como dinámicos y activos (66%), independientes (36%), y posesivos y celosos (31%).

TABLA 16. ESTEREOTIPOS SOBRE HOMBRES Y MUJERES ENTRE POBLACIÓN JOVEN. CUALIDADES QUE SE CREE QUE MEJOR DEFINEN A CHICOS Y CHICAS (% RESPUESTA MÚLTIPLE)

	Chicas	Chicos
Sensibles, tiernos	55,7%	4,5%
Preocupados por imagen	45,8%	13,4%
Responsables, prudentes	35,7%	8,7%
Trabajadores, estudiosos	29,3%	10,7%
Comprensivos	25%	9,9%
Inteligentes	20,3%	12,8%
Dependientes	3,9%	13,4%
Tranquilos	4,6%	13,8%
Emprendedores	7,7%	16,7%
Autónomos	9,2%	25,7%
Superficiales	7,6%	29,7%
Posesivos, celosos	13,9%	31,1%
Independientes	15,7%	35,9%
Dinámicos, activos	18,5%	66,2%
Vinculados al hogar	2,6%	1,4%
Discriminados	3,2%	1,4%

Fuente: Estudio “¿Fuerte como papá? ¿Sensible como mamá? Identidades de género en la adolescencia”. Centro Reina Sofía sobre Adolescencia y Juventud. Marzo 2015. Encuesta a 2.154 adolescentes y jóvenes escolarizados, de 14 a 19 años. Elaboración propia.

Diversidad territorial: participantes de Zaragoza, Madrid, Barcelona, Bilbao, Granada y Córdoba. Procedentes de centros educativos públicos y privados/concertados, en proporción equilibrada Los grupos se realizaron durante el mes de marzo de 2015.

A su vez, ellas son percibidas como más capaces de comprender a los demás, más capaces de dar cariño, más capaces de reflexionar, y más capaces de vivir la religión/espiritualidad. Mientras que ellos más decididos, mejores para el deporte, más hábiles con la tecnología, y más capaces de enfrentar problemas.

TABLA 17. ESTEREOTIPOS SOBRE CAPACIDADES DE CHICOS Y CHICAS SEGÚN SEXO (% BASTANTE/MUCHO ACUERDO)

	Chicas	Chicos	Total
Chicas más capaces comprender a los demás	53,5%	50,3%	51,8%
Chicas más capaces dar cariño	50,7%	41,7%	46,0%
Chicas más capaces reflexionar	32,5%	42%	37,5%
Chicos mejores para deporte	46,9%	25,4%	35,6%
Chicos más decididos	39,7%	24,7%	31,8%
Chicos más hábiles con tecnología	36,8%	19,2%	27,5%
Chicos más capaces enfrentar problemas	19,7%	10,9%	15,1%
Chicas más capaces vivir religión, espiritualidad	11,1%	6,7%	8,7%

Fuente: Estudio “¿Fuerte como papá? ¿Sensible como mamá? Identidades de género en la adolescencia”. Centro Reina Sofía sobre Adolescencia y Juventud. Marzo 2015. Encuesta a 2.154 adolescentes y jóvenes escolarizados, de 14 a 19 años. Elaboración propia.

A pesar de que las parejas tienden a ser más igualitarias, perviven roles y convicciones que perpetúan la desigualdad, generalmente a costa de las chicas, y que son mantenidos por ambos sexos.

TABLA 18. VALORACIÓN DE TÓPICOS SOBRE LAS RELACIONES DE PAREJA SEGÚN SEXO (% BASTANTE/MUCHO ACUERDO)

	Chicas	Chicos	Total
Chico debe proteger a su chica	52,6%	67%	59,4%
Es normal la existencia de celos	29,3%	35%	32%
La mujer necesita el amor de la pareja para sentirse realizada	11%	25,7%	17,5%
Es normal mirar móvil de la pareja si piensa que le engaña	19,1%	13,1%	16,3%
El hombre necesita el amor de la pareja para sentirse realizado	10,7%	19,9%	15%

Hay que renunciar a uno mismo cuando se está enamorado	9,8%	11,2%	10,5%
La chica debe esforzarse por hacer lo que le gusta a la pareja	4,1%	13,1%	8,4%
Hay que dejar a los amigos de lado cuando se tiene pareja	4,7%	12%	8,2%
Las amistades no son tan importantes cuando se tiene novio	3,1%	4,4%	3,7%
Hay que ponerse la ropa que agrada a la pareja	1,9%	4,9%	3,3%

Fuente: Estudio “¿Fuerte como papá? ¿Sensible como mamá? Identidades de género en la adolescencia”. Centro Reina Sofía sobre Adolescencia y Juventud. Marzo 2015. Encuesta a 2.154 adolescentes y jóvenes escolarizados, de 14 a 19 años. Elaboración propia.

Así mismo, perciben claramente el machismo entre otras generaciones y es generalizada la opinión de que el proceso de igualdad es lento, pero progresivo. Un 9% considera que no existen diferencias y un 42% que son pequeñas o muy pequeñas. Casi un 14% las valora como grandes o muy grandes, y un 35% que son regulares.

El estudio señala que es superior el porcentaje de chicas que considera que el trabajo fuera de casa es necesario para ser independiente (68,8% frente al 61,8% de los varones). Llama la atención que el 26% de las chicas y el 20% de los chicos piensa que la vida familiar se resiente cuando la mujer trabaja fuera de casa; cómo el 84,7% de las chicas y el 77,1% de los chicos considera que la relación con los hijos también se ve perjudicada cuando la mujer trabaja fuera del hogar. Aunque apenas hay diferencias ante la afirmación “*ser ama de casa es igual de gratificante*” (solo un 38,5% de las chicas y un 38,8% de los chicos).

Unos estereotipos de género afianzados que facilitan que, al ser preguntados y preguntadas por cuestiones relativas a la violencia de género ejercida en la pareja, no identifiquen la violencia de control como una agresión.

En marzo de 2019, este mismo Centro dio a conocer, en el “*I Informe Jóvenes y Género. La (in)consciencia de equidad de la población joven en España*”⁹⁶, que hay una gran polarización entre lo que se entiende por equidad entre mujeres y hombres. Mientras ellas son más conscientes y equitativas, ellos son más negacionistas y sexistas.

⁹⁶ Rodríguez San Julián, E. y Ballesteros Guerra, J.C., (2019). *I Informe Jóvenes y Género. La (in)consciencia de equidad de la población joven en España*. 978-84-17027-15-5. Madrid: Centro Reina Sofía para la Infancia y la Juventud

Este estudio, es un análisis tipológico, cuya descripción refleja posiciones frente a afirmaciones sobre la identidad de género, las relaciones personales, los roles, la discriminación y las medidas para abordarla. Estableciendo tres grandes tipologías:

TABLA 19. DISTRIBUCIÓN POR SEXOS SEGÚN TIPOS

TIPO	CHICOS	CHICAS
Conscientes y equitativas	35,3%	64,7%
Tradicionales y sexistas	61,9%	38,1%
Negacionistas y conservadores	64,7%	35,1%

Fuente: Estudio *Informe Jóvenes y Género. La (in)consciencia de equidad de la población joven en España*. Centro Reina Sofía sobre Adolescencia y Juventud. Marzo 2015. Elaboración propia.

4.5.- Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)

Aunque posteriormente se profundizará en este aspecto, es necesario señalar en este capítulo cómo las tecnologías han cambiado las formas de relación entre los y las jóvenes, unas tecnologías que tienen indudables ventajas pero que, a su vez, han hecho aparecer “nuevos” riesgos en lo que violencia de género se refiere (nuevas agresiones, mayor dificultad para cerrar relaciones, viralidad de los ataques, entre otros).

Con el paso de los años, además se ha podido vislumbrar que el espacio online mantiene las discriminaciones de género, con un peligro añadido, las fronteras entre discriminaciones por género y otro tipo de violencias sobre las personas parecen difuminarse, en ocasiones confundirse y la mayoría de las veces naturalizarse.

El acoso es una actividad que está diseñado para forzar el contacto sobre el tema. El acosador puede usar una variedad de métodos para tratar de establecer una relación incluyendo llamadas, envío de correo electrónico, el envío de cartas, esperando en zonas de trabajo o vivienda, y tratando de acercarse, también el uso de terceros como intermediarios.

El ciberacoso se perpetra a través de los entornos virtuales que conlleva repetidas, no deseadas e intrusivas amenazas, hostigamientos o difamaciones a través de comunicaciones en espacios virtuales que causan miedo y amenazan la seguridad de las víctimas.

Una de las características de la violencia de género es el control exhaustivo, por parte de sus maltratadores, al que están sometidas las víctimas. Tradicionalmente controlaban la correspondencia, las llamadas telefónicas, la red de amistades o de familia, salidas a la calle, lugares que visitaban, encuentros con personas conocidas, desconocidas o familiares. Ahora, controlan el correo electrónico, saben la clave de Facebook, husmean en su Twitter o en su Whatsapp.

Los estereotipos de género tradicionales que siguen existiendo en las relaciones sociales entre hombres y mujeres, con valores sexistas, se siguen proyectando en la violencia de género ejercida en el mundo de internet y las redes sociales.

Capítulo 5. Nuevos escenarios: internet

Las redes sociales se han consolidado ya como espacio de relación y de socialización para los y las jóvenes. Sus relaciones pasan en muchas ocasiones por estas plataformas que hoy comparten, si no han sustituido, a la tradicional plaza pública. Sea como fuere, es un espacio de interacción constante entre jóvenes⁹⁷.

A pesar de la importancia creciente entre la juventud y de la alarma que para quienes no son tan jóvenes generan, apenas hay estudios que permitan cuantificar en qué medida y hasta qué punto afecta el ‘ciberacoso’ en España a las personas más jóvenes y cómo este cruza con el género (TAJAHUERCE, G. FRANCO y JUÁREZ, 2018).

En el año 2013⁹⁸, una cuarta parte de las jóvenes entre 13 y 19 años afirmó que su novio o exnovio las vigila a través del teléfono o un 14,6% señaló que su pareja o expareja usa las nuevas tecnologías para hacerle sentir miedo.

⁹⁷ Antes eras el chico o la chica popular, ahora la nueva popularidad consiste en contar con muchas amistades, followers, etc.

⁹⁸ Según el estudio de la Universidad Complutense de Madrid para la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género “*La evolución de la adolescencia española sobre la igualdad y la prevención de la violencia de género*”. El número de estudiantes participantes fue de 8.125, que una vez eliminados los casos con respuestas no válidas (incompletas o caóticas) se redujo a 7.861. Proceden de 223 centros educativos distribuidos por 16 Comunidades Autónomas, además de la ciudad autónoma de Melilla. Recuperado de: http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro_19_Evoluc_Adole-scencia_Igualdad.pdf.

TABLA 20. FRECUENCIA DE CONDUCTAS DE RIESGO Y PROTECCIÓN CON TIC. GRUPO COMPLETO

	Nunca	A veces	A menudo	Muchas veces	Alguna vez o más
He recibido mensajes a través de Internet o de teléfono móvil en los que me insultaban, amenazaban, ofendían o asustaban	90,5%	6,9%	1,6%	1,1%	8,6%
Han difundido mensajes, insultos o imágenes mías por Internet o por teléfono móvil sin mi permiso	96,1%	3,0%	0,7%	0,2%	3,9%
Me trataban de controlar a través del móvil	74,9%	17,5%	4,6%	3,1%	25,2%
Me han culpado de provocar la violencia que he sufrido en alguna de las situaciones anteriores	92,5%	5,3%	1,1%	1,1%	7,5%
Han usado mis contraseñas, que yo había dado confiadamente, para suplantar mi identidad	95,5%	3,1%	0,7%	0,7%	4,5%
Han usado mis contraseñas, que yo había dado confiadamente, para controlarme	84,9%	10,1%	2,7%	2,3%	15,1%

Fuente: Estudio "La evolución de la adolescencia española sobre la igualdad y la prevención de la violencia de género". Elaboración propia.

Ellos reconocían, en menor medida, que habían insultado y ridiculizado a las chicas (13,2%); dicho que "no valía nada" (7,2%); tratado de controlarlas decidiendo por ella hasta el más mínimo detalle (16.2%); hecho sentir miedo (8,7%), la mayor parte de estas agresiones, fueron realizadas a través de internet.

El estudio de Díaz-Aguado, pregunta por la frase "Los celos son una expresión de amor", el porcentaje de chicas que han escuchado esta frase "a menudo" o "con frecuencia" es del 35,8% y el de chicos, del 36,8%. En un estudio realizado tres años antes (2010), este dato era del 29,3% para ambos sexos.

Por tanto, se puede afirmar que el espacio online no solo mantiene las discriminaciones de género, sino que, las difumina, en ocasiones las confunde y la mayoría de las veces las naturaliza.

Redes sociales y dispositivos móviles permiten hacer un seguimiento de la pareja, que haya un control continuado para ver todo movimiento registrado (interpretando que el acceso al

móvil de su pareja es una muestra de confianza), e incluso una forma de entrar en contacto con la víctima una vez que se ha puesto fin a las comunicaciones offline.

El ciberacoso se perpetra a través de los entornos virtuales que conlleva repetidas, no deseadas e intrusivas amenazas, hostigamientos o difamaciones a través de comunicaciones en espacios virtuales que causan miedo y amenazan la seguridad de las víctimas.

5.1. Estereotipos de género en la red

Tradicionalmente los hombres han sido vistos como más dominantes, independientes, asertivos, competitivos y orientados a lograr objetivos, eficaces, atléticos, con una personalidad fuerte, hábiles, amantes del peligro, con liderazgo, individualistas, duros, egoístas, con autoconfianza y autosuficientes.

Las mujeres, por el contrario, han sido consideradas más expresivas, cooperativas, amables, sensibles ante las necesidades ajenas, comprensivas, confiadas, compasivas, cariñosas, tiernas, dulces, astutas, sentimentales, intuitivas, irreflexivas, viscerales, amantes de los niños, que lloran fácilmente, sumisas, emocionales, dependientes, ansiosas y ordenadas.

Aunque con el paso del tiempo, fundamentalmente con la incorporación de las mujeres al espacio público, estos estereotipos han ido matizándose, especialmente con relación a las mujeres, lo cierto es que hay un 'poso' que persiste.

Estos estereotipos de género tradicionales y sexistas, se siguen proyectando en la violencia de género ejercida en el mundo de internet y las redes sociales⁹⁹, donde la imagen es un valor primordial.

Anabella Benedetti¹⁰⁰ compara el fenómeno de los estereotipos de género en la red con lo que ocurre con la comunidad de software libre: *"Cuando hicimos una investigación sobre mujeres que trabajan en software libre donde las premisas básicas son la horizontalidad, el*

⁹⁹ Como señala Castells, retomando el estudio de British Telecom *'Aquí no pasa nada'*, "internet desarrolla pero no cambia los comportamientos sino que s, sino que los comportamientos se apropian de Internet y, por tanto, se amplifican y se potencian a partir de lo que son", y añade "Internet es la sociedad, expresa los procesos sociales, los intereses sociales, los valores sociales, las instituciones sociales" (CASTELLS, 2001).

¹⁰⁰ Miembro de la Cátedra Regional Unesco Mujer, Ciencia y Tecnología en América Latina. Recuperado de: <https://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/subnotas/270328-72281-2015-04-12.html>.

todos podemos construir, etc., encontramos que esas comunidades eran tan verticalistas como otras y las chicas estaban supersilenciadas. Entonces, una comunidad que se presentaba como abierta y democrática reproducía desigualdades” (BENEDETTI, 2015).

No es la única autora que aborda la cuestión, Erin Bryant afirma que los usuarios de Facebook participan en el fomento de los estereotipos de género, procurando que la forma de presentarse en sus perfiles corresponda con el modelo femenino o masculino adecuado (BRYANT, 2008).

A su vez, Tanja Cartensen analizó las relaciones de género en las redes sociales online y concluyó que en las redes sociales es donde aparece más la diferenciación de roles de género en la presentación del propio perfil (no es rara la mujer que se presenta como madre en primer lugar, es más raro encontrar a un hombre que se presenta como padre) (CARTENSEN, 2009).

Y estas conclusiones sobre consolidación de estereotipos sexistas, a las que se suman relaciones no horizontales, son más acusadas cuando estamos hablando de la adolescencia, donde se aprecia que las imágenes prototípicas que tenemos de lo que es “*ser hombre*” o “*ser mujer*” están más en sintonía con los estereotipos de género. Se esencializa el ser mujer o ser hombre. Posteriormente, y según se van cumpliendo años, se va haciendo menos pronunciada esta segregación.

Como recuerda Asunción Bernárdez, “*construirse una identidad atractiva en la red parece ser una tarea casi tan laboriosa como puede serlo en las interacciones cara a cara*” (BERNÁRDEZ, 2006:78). Se podría añadir “y tan conflictiva”.

Además, la red es un campo muy propicio para que el mito del amor romántico expanda sus tentáculos. Un mito que construye y apuntala el mecanismo de sumisión, el sacrificio, la dependencia y la necesidad permanente de aprobación o de control, que tan nocivos efectos han tenido sobre las mujeres.

5.2. Diferentes conductas de acoso en la red

La perpetuación de estos estereotipos sexistas y su propagación al ámbito de internet facilitan el incremento del acoso contra las mujeres y el machismo en internet y en las redes sociales,

dando lugar a nuevas formas de violencia contra mujeres y niñas, como el ciberhostigamiento, el ciberacoso, el uso de imágenes degradantes online, la distribución en redes sociales de fotos y vídeos privados sin el consentimiento de ellas.

Hay dos datos especialmente relevantes: WHOA (Working on Halt Online Abuse) publicó un estudio en el año 2012¹⁰¹ cuyos resultados señalaban que el ocho de cada diez víctimas de acoso en la red eran mujeres y dos de cada tres de los agresores eran hombres. Por su parte, el National Center for Injury Prevention and Control denunció en 2010¹⁰² que el 77,9% de las mujeres acosadas fuera de la red, lo fueron también en ella (emails, sms, control de posición, etc).

En la Unión Europea, la anteriormente citada encuesta realizada por la Agencia Europea de Derechos Fundamentales en el año 2014¹⁰³ sacó a la luz que nueve millones de mujeres habían sufrido ciberviolencia de género desde los 15 años, una cifra que representa el 18% de las mujeres de la UE. Sin embargo, raramente se denuncian este tipo de agresiones, por lo que internet continúa siendo un espacio de impunidad para los agresores y de vulnerabilidad para la víctima.

Una de las características de la violencia de género es el control exhaustivo, por parte de sus maltratadores, al que están sometidas las víctimas. Tradicionalmente supervisaban en la correspondencia, las llamadas telefónicas, la red de amistades o de familia, salidas a la calle, lugares que visitaban, encuentros con personas conocidas, desconocidas o familiares.

¹⁰¹ Working to Halt Online Abuse. (2012). *Online harassment statistics*. Recuperado de: <http://www.haltabuse.org/resources/stats/index.shtml>.

¹⁰²National Center for Injury Prevention and Control (2010). *National Intimate Partner and Sexual Violence Survey. 2010 Summary Report*. Atlanta: National Center for Injury Prevention and Control Centers for Disease Control and Prevention. Recuperado de: http://www.cdc.gov/violenceprevention/pdf/nisvs_report2010-a.pdf.

¹⁰³ Sobre esta encuesta se ha abundado en el capítulo 3 de la presente tesis. FRA (2014). *Violence against women: an EU-wide survey. Main results report*. Recuperado de: <http://fra.europa.eu/en/publication/2014/vaw-survey-main-results>.

Ahora, fiscalizan el correo electrónico, saben la clave de Facebook, husmean en su Twitter o en su Whatsapp. Entre las conductas de acoso más extendidas, Ana Isabel Vargas Gallego, Adscrita a la Fiscal de Sala Delegada de Violencia sobre la Mujer Fiscalía General del Estado, señala¹⁰⁴:

1. *Vigilar los comentarios que hacen en las redes sociales.*
2. *Revisar las publicaciones y fotos de los amigos o amigas y utilizarlas para hacer reproches o cuestionar sus relaciones.*
3. *Publicar las fotos de la mujer o incluir mensajes cariñosos sin el consentimiento de ésta con el fin de que sus contactos conozcan que mantienen una relación.*
4. *Buscar en el perfil evidencias de engaño.*
5. *Presionar para que den de baja de la lista de contactos a personas que no son de su agrado.*
6. *Exigir que le incluya en sus redes sociales.*
7. *Buscar la manera de obtener sus contraseñas para controlar los perfiles y leer sus mensajes.*
8. *Exigir que elimine fotos de su perfil porque no le gusta cómo te ve.*
9. *Si publican fotos donde aparecen con otros hombres, atosigar para que le explique quiénes son y dónde los conoció.*
10. *Insistir en que actualice su situación sentimental en su perfil de Facebook.*
11. *Presionar para que lea los correos en su presencia.*
12. *Amenazar con publicar fotos o información íntima en las redes sociales con el propósito de chantaje.*

Las víctimas de violencia de género viven sometidas a las coacciones de sus parejas y, en este sentido, internet cumple una triple función. Por un lado, amenazan a través de las nuevas tecnologías, por otro, chantajean con hacer públicas conversaciones o imágenes que pertenecen a la vida privada de las víctimas y, además, permiten no identificar al agresor¹⁰⁵.

¹⁰⁴ Vargas Gallego, A.I. (2013). Nuevas formas de violencia contra las mujeres. Redes sociales. Delitos de descubrimiento y revelación de secretos. Elderecho.com. Recuperado de: https://www.elderecho.com/tribuna/penal/Nuevas-Redes-Delitos-descubrimiento-revelacion_11_515680002.html.

¹⁰⁵ Lo que comúnmente se conoce como “troll”. Según Wikipedia, “*En la jerga de Internet, un trol plural troles (del inglés troll), describe a una persona que publica mensajes provocadores, irrelevantes o fuera de tema en una comunidad en línea, como pueden ser un foro de discusión, sala de chat, comentarios de blog, o similar, con la*

Las mujeres jóvenes son más vulnerables que los varones al daño del ciberacoso por la desigualdad en la valoración social a la que se someten sus comportamientos e imágenes en la relación de pareja, por los estereotipos sexistas y por estar todavía definiendo su identidad.

El estudio “La desigualdad de género y el sexismo en las redes sociales: una aproximación cualitativa al uso que hacen de las redes sociales las y los jóvenes de la CAPV”, realizado en el País Vasco por Estébanez y Vázquez (2013)¹⁰⁶ afirma que estas agresiones online generan en las jóvenes una reacción inmediata, bien a través de borrar estos mensajes o de no aceptar a esta persona entre sus “amistades”; sin embargo -y en línea con lo que señalan los estudios de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género en relación a la percepción de la violencia machista entre la juventud- no les generan una mayor conciencia de lo que es la violencia de género.

Es importante destacar, también, la facilidad que internet tiene para alcanzar a la mujer víctima de violencia de género sin necesidad de tener contacto físico con ella. Tras la ruptura de la pareja, los ciberacosadores utilizan Internet para llegar hasta la víctima, siendo la estrategia comunicativa utilizada el chantaje emocional para intentar conseguir volver a mantener una relación directa con la víctima, aunque también se utilizan los insultos y las amenazas.

Otra característica de las relaciones de pareja entre las personas más jóvenes, que se relacionan con las redes sociales es la dificultad que suponen las nuevas tecnologías para cerrar definitivamente o disminuir la intensidad de una relación de pareja, y que pueden suponer presión psicológica y control social. De hecho, en muchas ocasiones este tipo de

principal intención de molestar o provocar una respuesta emocional negativa en los usuarios y lectores, con fines diversos (incluso por diversión) o, de otra manera, alterar la conversación normal en un tema de discusión, logrando que los mismos usuarios se enfaden y se enfrenten entre sí. Según la Universidad de Indiana son una comunidad en aumento. El trol puede crear mensajes con diferente tipo de contenido como groserías, ofensas, mentiras difíciles de detectar, con la intención de confundir y ocasionar sentimientos encontrados en los demás”.
Fuente: [https://es.wikipedia.org/wiki/Trol_\(Internet\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Trol_(Internet)). Consultado el 28 de diciembre de 2017.

¹⁰⁶ Estébanez, I., Vázquez, N. (2013). La desigualdad de género y el sexismo en las redes sociales: una aproximación cualitativa al uso que hacen de las redes sociales las y los jóvenes de la CAPV. San Sebastián: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.

conductas delictivas se llevan a cabo cuando la relación está en riesgo de finalizar o cuando ya ha concluido.

No son pocas las situaciones a las que la red ha dado nombre nuevo pero que las mujeres conocemos desde tiempos inmemoriales. Tampoco es fácil hacer una lista cerrada de los diferentes tipos de acoso en la red debido al constante desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, aunque algunos autores y autoras (WILLARD, MANTILLA, PHILIPS, WHITNEY) han desarrollado algunas categorías.

Una de las más empleadas es la de Willard, que identifica siete categorías de violencia verbal y escrita a través de las nuevas tecnologías (WILLARD; 2004):

- 1. Flaming: Envío de mensajes vulgares o que muestran enfado sobre una persona a un grupo online o a esa persona vía email o SMS.*
- 2. Acoso online: Envío repetido de mensajes ofensivos vía email o SMS a una persona.*
- 3. Cyberstalking: Acoso online que incluye amenazas de daño o intimidación excesiva¹⁰⁷.*
- 4. Denigración: Envíos perjudiciales, falsas y crueles afirmaciones sobre una persona a otras o comentarios en lugares online.*
- 5. Suplantación de la persona: Hacerse pasar por la víctima y enviar o colgar archivos de texto, video o imagen que hagan quedar mal al agredido.*
- 6. Outing: Enviar o colgar material sobre una persona que contenga información sensible, privada o embarazosa, incluido respuestas de mensajes privados o imágenes.*
- 7. Exclusión: Cruel expulsión de alguien de un grupo online.*

Karla Mantilla (2015) completa el listado con un tipo diferenciado de los anteriores, el “*troleo de género*”¹⁰⁸, que lejos de ser simples comentarios negativos hacia las mujeres en las redes

¹⁰⁷ Acecho (stalking) y el acoso (harassment) son conceptos estrechamente relacionados, ambos implican intimidar y amenazar a otra persona o personas. Acecho se centra en el seguimiento a las personas, mientras que el acoso incluye conductas destinadas a crear molestias. En general, el acecho se considera una forma de acoso.

¹⁰⁸ De acuerdo con la definición ofrecida por Whitney Phillips en los años 90, ‘troleo’ es “perturbar una conversación o una comunidad posteando afirmaciones incendiarias o preguntas estúpidas sobre un tema de discusión...para el propio divertimento o porque él/ella es genuinamente beligerante, con una personalidad

tienen como característica y diferencia que es exponencialmente más virulento, agresivo, amenazante, perverso y duradero.

El “troleo de género” se produce por el mero hecho de que una mujer exprese su opinión en las redes, ya sea porque toma relevancia en dicho espacio, porque defienda los derechos de las mujeres frente al sexismo, a causa de que apoye a otras mujeres, por su raza o grupo étnico, en definitiva, por opinar.

Debido a que en muchas ocasiones no se trata de una acción individual sino grupal, puede sostenerse en el tiempo¹⁰⁹. Además, en sus ataques a las mujeres, estos grupos utilizan imágenes sexualizadas¹¹⁰ e insultos basados en el género (puta, zorra, frígida son insultos fáciles de encontrar en las redes. En este sentido, no es extraño encontrar cantidad de amenazas de violación y muerte muchas de ellas creíbles “en la vida real” ya que se acompañan de datos personales de la víctima (lugar de trabajo, zona de residencia, etc).

Pero, mientras que el ‘troleo’ genérico¹¹¹ suele mantenerse en un mismo espacio (foro, web, etc.), el de género se caracteriza por ser una campaña más agresiva que utiliza distintas plataformas y tácticas simultáneamente.

Por lo tanto, acierta Mantilla al señalar que un tipo específico de violencia en la red es el “troleo de género”, que se diferencia tanto del ‘troleo’ que se hace a los hombres como de otras conductas de acoso en la red y que tiene mucho en común con otras formas de acoso offline como pueda ser el acoso sexual en el trabajo o el acoso callejero (MANTILLA; 2015).

Se trata de marcar las diferencias de género y usar los insultos, el odio, y las amenazas de violencia y/o violación para garantizar que mujeres y niñas se mantengan fuera de las esferas dominadas por los hombres.

Hay que añadir, además, ciertos factores específicos que hacen especialmente dañina este tipo de violencia: se juega con la amplia audiencia a la que se llega, el anonimato, el que es

abrasiva”. Además, Whitney señala que la mayor parte de estos ‘trolls’ son “blancos, hombres y, en cierto modo privilegiados”.

¹⁰⁹ Como se organizan en Forocoches.

¹¹⁰ Por ejemplo, de pezones.

¹¹¹ Aquel que tiene como objetivo a los hombres.

imperecedera, que puede pasar en cualquier momento y en cualquier lugar, es rápida, fácil y no requiere uso de la fuerza física.

La mayor parte de las situaciones expuestas además de constituir violencia de género, son un delito contra la intimidad, pudiendo afectar al artículo 10 de la Constitución Española de 1978 que señala su apartado 1 que

“La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social”.

Además, se observa en las víctimas los mismos efectos negativos sobre su salud psicofísica que la violencia offline: baja autoestima, pobres resultados académicos, depresión, desajustes emocionales, desórdenes alimenticios, enfermedades crónicas, abandonos de domicilios y en algunos casos, comportamientos violentos y suicidio¹¹².

Unos comportamientos que hay que combatir desde edades tempranas y que pueden derivarse de una falta de protección por parte de las autoridades públicas, responsables de garantizar un entorno seguro.

5.3. Posibles estrategias frente a la violencia de género en la red

5.3.1. Las agendas de los Gobierno

La primera estrategia que, en coherencia con la persistencia del problema, parece sensato introducir son reformas legales y formación a los operadores jurídicos sobre cómo el acoso y las amenazas en la red tienen lugar, qué recursos son los más adecuados y el intercambio de experiencias exitosas.

¹¹² Naciones Unidas en su estudio del año 2015 ‘*Cyber violence against women and girls: a worldwide wake-up call*’ señala además que no solo tiene efectos sobre las víctimas, sino que también tiene costes, tanto directos como indirectos, para las sociedades en relación a los sistemas de salud, los servicios judiciales, los servicios sociales, productividad e impacto adverso sobre la libertad de expresión y otros derechos humanos. Recuperado de:

http://www.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2015/cyber_violence_gender%20report.pdf?v=1&d=20150924T154259.

En segundo lugar, es necesario que los gobiernos introduzcan medidas de sensibilización y concienciación, tal y como reclama el artículo 5 de la CEDAW, dando visibilidad a un problema sobre el que la ciudadanía tiene un profundo desconocimiento. En este sentido, tanto desde el Gobierno de España como desde alguna comunidad autónoma, como Andalucía, se han llevado a cabo campañas específicas destinadas a sensibilizar sobre esta cuestión.

Así, en el mes de abril de 2017, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género junto a la asociación Pantallas Amigas y la red social Twitter lanzó la campaña “Diez formas de violencia de género digital”¹¹³, en la que a través de 10 imágenes animadas se recuerda que es violencia de género:

- 1. Acosar o controlar a tu pareja usando el móvil*
- 2. Interferir en relaciones de tu pareja en Internet con otras personas*
- 3. Espiar el móvil de tu pareja*
- 4. Censurar fotos que tu pareja publica y comparte en redes sociales*
- 5. Controlar lo que hace tu pareja en las redes sociales*
- 6. Exigir a tu pareja que demuestre dónde está con su geolocalización*
- 7. Obligar a tu pareja a que te envíe imágenes íntimas*
- 8. Comprometer a tu pareja para que te facilite sus claves personales*
- 9. Obligar a tu pareja a que te muestre un chat con otra persona*
- 10. Mostrar enfado por no tener siempre una respuesta inmediata online*

La campaña quiere llamar la atención de la población más joven con el fin de provocar primero la reflexión para que, después, sean eliminadas como prácticas limitantes y agresivas.

Esta iniciativa es consecuencia del estudio sobre la “Percepción de la violencia de género en la adolescencia y la juventud” realizado por el Centro de Investigaciones Sociológicas para la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

¹¹³ Puede accederse a esta campaña en: https://www.youtube.com/watch?v=ub9rWnmiq_g.

Pero, pese a la incidencia de dicha iniciativa, conviene advertir que estas campañas serían más eficaces si se insertaran en una Estrategia Global de Prevención de Violencia de Género y no fuesen iniciativas aisladas.

A su vez, en el ámbito autonómico, también se han desarrollado campañas como “ElAmorNoSeMide” tras contrastar a través del programa Detecta del Instituto Andaluz de la Mujer que más del 36% de las y los adolescentes andaluces entre 14 y 16 años no reconocían los signos de la violencia de género, que el 65% de la juventud andaluza veía la realidad de forma sexista con afirmaciones del tipo *“lo normal es que el hombre proteja a la mujer”* o *“los celos son una prueba de amor”*.

Con esta campaña, se pretende mostrar a la juventud los roles sexistas que llevan a la violencia de género y se pone el acento en la prevención del maltrato hacia las mujeres a través de las redes sociales y las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Hace especial referencia a las exigencias de control que se hacen dentro de las relaciones no basadas en la igualdad, tanto de manera presencial como a través de las redes sociales y los móviles. Y a su vez, recuerda a través de diversos mensajes *“que la complicidad no es sinónimo de control”* y que, por tanto, *“nadie debe exigir que se compartan claves de correo ni controlar las fotos y publicaciones de la pareja en las redes, como tampoco nadie debe controlar la forma de vestir”*. Por último, aporta como alternativa mensajes positivos sobre *“lo que sí significa amor”*.

Llama la atención que el II Plan de Acción para la Igualdad en la Sociedad de la Información 2014-2017 del Gobierno de España no recogiese ninguna medida expresa. El plan recoge todo lo que en la red del Gobierno hay en relación con la violencia de género (016, portal estadístico de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, etc), pero ninguna medida contra el ciberacoso.

5.3.2. La propuesta programática de los partidos

Es curioso comprobar que, pese al interés y preocupación que dicen tener los distintos partidos políticos sobre las nuevas formas en las que la violencia de género se manifiesta entre la juventud, poco o nada dicen sus programas al respecto.

En las pasadas elecciones legislativas de 2015, el Partido Popular, llevaba un complaciente *“seguiremos reforzando la lucha contra la violencia de género en la adolescencia a través de nuevas medidas de prevención y sensibilización en la línea marcada por la campaña Hay Salida”*¹¹⁴, junto a un *“Actuaremos desde las edades más tempranas a través de acciones de formación y sensibilización dirigidas a menores y jóvenes en edad escolar que fomenten el uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y prevengan su utilización como herramientas de acoso o promoción de conductas violentas”*¹¹⁵.

Solo el Partido Socialista llevaba como medida explícita *“elaborar programas específicos contra la violencia de género a través de las TICs con especial incidencia en la población joven”*¹¹⁶.

En el resto de los casos, es necesario hacer un ejercicio de interpretación para poder entender que están incluyendo la violencia online en la juventud cuando presentan alguna de sus medidas (por ejemplo, en sus propuestas de grandes pactos).

Sobre esta cuestión se volverá más adelante ya que constituye el estudio de caso de esta tesis doctoral.

5.3.3. La agenda de la UE

Tampoco la Unión Europea tiene esta violencia integrada en el marco de sus políticas. En este sentido, creemos que la Comisión y sus Estados miembro debieran poner en marcha medidas legales y jurídicas de lucha contra la violencia de género en internet.

En particular, sería necesario el compromiso en una Estrategia Europea para Prevenir y Combatir la Violencia de Género, que aborde la prevención de este tipo de comportamientos y que cree un nuevo marco en el que se reconozca como infracción penal las nuevas formas de ciberviolencia, que instaure un servicio de apoyo psicológico a las mujeres y niñas víctimas de ciberviolencia.

¹¹⁴ Programa electoral del Partido Popular. Elecciones 15 de diciembre de 2015. Página 115.

¹¹⁵ Programa electoral del Partido Popular. Elecciones 15 de diciembre de 2015. Página 115.

¹¹⁶ Programa electoral Partido Socialista Obrero Español. Elecciones 15 de diciembre de 2015. Página 119.

Igualmente sería necesaria una evaluación con impacto de género de la Estrategia de Ciberseguridad de la UE y del Centro Europeo de Ciberdelincuencia para que se incluyan estos aspectos.

5.3.4. Las empresas proveedoras de contenidos

Se daría un paso importante en la erradicación de la violencia en la red, si las empresas proveedoras de servicios (especialmente las redes sociales) cambiaran sus políticas y protocolos eliminando el anonimato, incrementando la moderación de los comentarios, o prestando mayor atención a la diversidad de gente que frecuenta sus sitios, bien sea como usuarios y usuarias, bien sea como trabajadores y trabajadoras. Mientras han iniciado algunas iniciativas:

Facebook ha puesto en marcha en España un Centro para la Prevención del Acoso con información, herramientas y consejos para ayudar a frenar y a gestionar los casos de ciberacoso bajo el nombre *Pon fin al acoso*. La página ofrece consejos y guías para jóvenes, padres, madres, y profesorado para informar sobre cómo actuar ante conflictos en esta red. Además, tiene un sistema de denuncia cuando alguien molesta, acosa o ha suplantado la personalidad. Para otro tipo de problemas, se puedes enviar un correo electrónico a 'abuse@facebook.com'.

Twitter también permite denunciar, en nombre propio o en el de otra persona, los usos indebidos de su servicio, desde la publicación de información privada hasta el comportamiento abusivo o la suplantación de la identidad.

Instagram reconoce la posibilidad de revelar cuentas o fotos concretas si se usan para acosar u hostigar a alguien permitiendo bloquear.

Snapchat pone a disposición de las víctimas de ciberacoso una función para bloquear a "amigos" e insta a avisar del problema.

5.3.5. La ciudadanía frente a la violencia de género en la red

La consultora, conferencista y escritora Ashe Dryden, recomienda en su blog (2014)¹¹⁷ que las mujeres den a conocer la situación que están viviendo a sus personas allegadas, chequear y configurar la privacidad de sus cuentas en redes sociales, bloquear a quienes nos están molestando, pedir a sus amistades que chequeen (screen) sus correos electrónicos, y documentar cuidadosamente los abusos en caso de que vaya a necesitar ayuda legal.

En este sentido, es igualmente importante que, como sociedad, se manifieste el apoyo a través de mensajes, de creación de redes, y, por supuesto, caminando hacia cambios sociales que hagan sentir a los acosadores que cuentan con el rechazo unánime de la comunidad.

Desde el Observatorio de Igualdad de Género de la Universidad Rey Juan Carlos se publicaron en 2018 las recomendaciones extraídas del ‘Congreso Internacional sobre violencia de género, activismo feminista y redes sociales’. En ellas se propone, entre otras, un cambio profundo en la educación, educar en igualdad como prevención de la violencia de género; pasar de la resiliencia a la que urgen los discursos legales, mediáticos e institucionales a la resistencia transformadora, es decir, no volver al mismo lugar del punto de partida; el cambio de sujeto, del ella individual al nosotras o utilizar el testimonio ético como enfoque para empatizar con las víctimas y articular respuesta política.

En definitiva, hay un nuevo escenario, las redes sociales y los dispositivos móviles, que incrementan la vulnerabilidad de las mujeres, la impunidad de los agresores, y el control que éstos ejercen sobre aquellas. Hay un cambio en el medio a través del cual las víctimas son maltratadas, pero las prácticas son inamovibles.

Conviene no concluir sin dejar de alertar sobre 4 premisas falsas en torno a la violencia contra las mujeres en las redes:

- Se percibe como una violencia que no es “real” y que, por tanto, es menos dañina.
- Se percibe como una nueva forma de violencia que nada tiene que ver con la tradicional.
- Se percibe que no hay recursos legales para enfrentarla.

¹¹⁷ Ashe Dryden Blog: <https://www.ashedryden.com/blog>.

- Se ha instaurado la cultura de la impunidad.

Por ello, no se debe minimizar o normalizar esta violencia, la red está llena de ella y la respuesta no puede ser ignorarla o no combatirla como requiere, ya que de ser así, perderemos capacidad de respuesta ante la violencia de género. Tampoco sería conveniente diferenciar entre la violencia de género offline y online porque podríamos caer en una peligrosa jerarquización de violencias.

Como afirma la profesora Laura Nuño, necesitamos reformular la identidad y reforzar la autonomía de las mujeres, también en las redes. Cambiar la identidad femenina, construida tradicionalmente como dependiente y cuidadora y la masculina, autónoma y protectora, porque... la protección puede fácilmente devenir en control y la dependencia en sumisión (NUÑO, 2012).

Y, por supuesto, es necesario que las mujeres se apropien de las TIC, porque como señala Karen Banks¹¹⁸, internet no ha creado nuevos delitos contra las mujeres, ha creado nuevas formas y medios para perpetrar esos delitos. Sin embargo, también ha creado nuevas formas y medios para organizarnos, trabajar en red, producir campañas, incidir gobiernos y corporaciones (BANKS, 2001).

¹¹⁸ Socia fundadora de la Association for Progressive Communications (APC).

Parte II:

Estudio de caso

Capítulo 6: Los programas electorales

Las elecciones competitivas son “el rasgo de la democracia y lo que nos permite distinguirla de otros métodos políticos” (VERBA, NIE y KIM, 1978:4). Retomando dicha cuestión, Dieter Nohlen, en su obra “Sistemas Electorales y partidos políticos” (2004: 18), profundiza en este tipo de procesos y señala cuáles han de ser las funciones de las elecciones competitivas en los sistemas democráticos. En concreto, Nohlen, establece el siguiente listado de las características:

- *Legitimación del sistema político y del gobierno de un partido o coalición de partidos.*
- *Expresión de confianza en personas y partidos.*
- *Reclutamiento de las élites políticas*
- *Representación de intereses y opiniones del electorado.*
- *Ajuste de las instituciones políticas a las preferencias del electorado.*
- *Movilización del electorado en torno a valores sociales, metas y programas políticos e intereses político-partidistas.*
- *Concienciación política de la población mediante la determinación de problemas y exposición de las alternativas.*
- *Canalización de conflictos políticos mediante procedimientos pacíficos.*
- *Integración de la pluralidad social y formación de una voluntad común políticamente viable.*
- *Estímulo de la competencia por el poder con base en alternativas programáticas.*
- *Designación del gobierno mediante la formación de mayorías parlamentarias.*
- *Establecimiento de una oposición capaz de ejercer control, y*
- *Oportunidad del cambio de gobierno.*

El autor plantea que, en función de los diferentes sistemas de partidos, se podrán plasmar todas o alguna de estas funciones (poniendo, por ejemplo, el caso de un sistema multipartidista, donde no habría una designación del gobierno en el momento mismo de los comicios, sino que se daría después, tras la conformación de la pertinente coalición electoral). Sin embargo, lo que sí afirma con total rotundidad es que siempre serán “*instrumento de*

legitimación del poder”, y como vemos, en la construcción de ese instrumento, los programas electorales van a tener una importancia capital.

6.1. Los programas electorales en la tradición de la democracia representativa

Los programas electorales se insertan en la tradición de las democracias representativas iniciada en el siglo XVIII donde, con la formación de los Estados-nación, con sus enormes dimensiones, se sustituye la participación directa -formulada por los clásicos- por el principio de representación. Aunque es necesario destacar las contribuciones de varios teóricos liberales, serán Locke y Montesquieu -teórico de la división de poderes- los principales ideólogos de este modelo.

John Locke planteará en el *Ensayo sobre el Gobierno Civil*¹¹⁹ la limitación y el control del poder político, la salvaguarda de la propiedad y la libertad frente al Gobierno, estableciendo que el Gobierno solo puede ejercerse con el consentimiento de quienes son gobernados, es decir, de la mayoría (LOCKE, [1689]/2003).

Mientras, en el viejo continente, Montesquieu¹²⁰ irá formulando el principio de la división de poderes del Estado, estableciendo un sistema de pesos y contrapesos que eviten la concentración de poder. Una propuesta que recoge de la tradición inglesa y que propugna la separación de poderes como sistema de control (MONTESQUIEU, [1748]/2015).

Edmund Burke¹²¹, padre del liberalismo conservador británico, concibe la representación como algo que el Parlamento realiza por la nación como un todo. Los representantes deberán actuar en función del interés nacional. En este sentido, señaló en un cierre de campaña electoral en Bristol: *“elegís un diputado; pero cuando le habéis escogido, no es el diputado por Bristol, sino un miembro del Parlamento”* (BURKE, 1984: 313).

¹¹⁹ Locke, J. ([1689]/2003). *Ensayo sobre el Gobierno Civil*. 3ª ed. México: Porrúa.

¹²⁰ Montesquieu ([1748]/2015). *El Espíritu de las Leyes*. España: Alianza Editorial.

¹²¹ Burke, E. (1984). *Textos Políticos*. México: FCE.

En este sentido, el representante no tiene un mandato imperativo, donde solo representan a aquellos electores/as que le han elegido y no pueden sustraerse a sus orientaciones, sino un mandato representativo, que es general, libre y no revocable, donde la persona actuará aplicando su propio criterio.

Benjamin Constant, liberal y crítico en la Asamblea Nacional francesa, opinará que esta representación debe reservarse a los varones adultos de clase acomodada y el sufragio sólo a los propietarios. De especial relevancia será la oposición que manifestó entre la *libertad de los modernos* y la *libertad de los antiguos*¹²², apostando por salvaguardar la libertad personal, de pensamiento, religiosa y profesional, el juicio por jurado y la propiedad privada de un poder ilimitado, también de quienes son representantes del pueblo (CONSTANT, [1819]/2002).

En el debate sobre la Constitución americana, Madison escribirá en El Federalista X que “en todas las asambleas muy numerosas, cualquiera que sea la índole de su composición, la pasión siempre arrebató su cetro a la razón. Aunque cada ciudadano ateniense hubiera sido un Sócrates, sus asambleas habrían seguido siendo turbamultas” (HAMILTON, MADISON Y JAY, 1787: 215)¹²³.

Así se irá procediendo a una limitación y control del poder. En este sentido, John Stuart Mill¹²⁴ señala que será el gobierno representativo quien mejor pueda promover los intereses del conjunto de la sociedad, un gobierno representativo en el que la élite estaría sobrerrepresentada ([1861]/1985).

Este modelo fue consolidándose en Occidente hasta la Primera Guerra Mundial, emergiendo los partidos políticos y extendiéndose el derecho al voto a los hombres pertenecientes a grupos no privilegiados.

¹²² Constant, B. ([1819]/2002). Sobre el espíritu de la conquista; sobre la libertad en los antiguos y en los modernos. Madrid: Tecnos.

¹²³ Hamilton, Madison y Jay (1787). El Federalista. Ed:Librodot. Recuperado de: <https://web.archive.org/web/20150529031352/http://libertad.org/wp-content/uploads/2013/04/El-Federalista.pdf>.

¹²⁴ Mill, J.S. ([1861]/1985). Del gobierno representativo. Madrid: Tecnos.

Pese a conocerse este hecho como sufragio universal¹²⁵, lo cierto y verdad es que el derecho al voto de las mujeres, una lucha liderada por las *sufragistas*, llegaría más tarde. Con carácter general, el sufragio femenino se consiguió durante el S.XIX y hasta 1920, aunque no serán pocos los países en los que se consiga en fechas posteriores¹²⁶ pudiendo extenderse esta última fecha hasta el periodo de entreguerras¹²⁷; pese a ello, las constituciones tienen hoy un deber con las demandas de las mujeres (ESQUEMBRE, 2016; SOUTO, 2012).

Serán característicos de este modelo: el imperio de la Ley, la separación de poderes, el sufragio universal activo y pasivo, el Gobierno electivo y la soberanía representada. Un modelo que se extiende, incorporando en ocasiones fórmulas de democracia directa como pudieran ser los referéndums o iniciativas legislativas populares, hasta nuestros días.

6.2. España: de la restauración democrática de 1978 hasta nuestros días

Tras un periodo no democrático, la Constitución Española de 1978 otorgó un marco jurídico-político que garantizaba la convivencia democrática, semejante al existente en otros países de nuestro entorno. Constituyendo el periodo democrático más extenso de nuestra historia.

¹²⁵ Nuño en “Libertad, igualdad y fraternidad: una revisión crítica del falso universalismo de la tríada revolucionaria”, recuerda que “El universalismo homogeneizante impuso un concepto genérico, ficticio y abstracto de ciudadanía cuyo referente sería, precisamente, el modelo identitario sin atributos previos motivo de exclusión: varón, perteneciente a la mayoría étnica y religiosa, proveedor, padre de familia, sin diversidad funcional y heterosexual”.

¹²⁶ En el ámbito europeo, en Reino Unido se alcanzará en 1928, en Francia en 1945, en Italia en 1945, en Grecia en 1952, en Suiza en 1974. En España, aunque se recoge en el artículo 36 de la Carta Magna de 1931, el golpe de Estado y la instauración de la dictadura franquista hará que hombres y mujeres no pudieron ejercer este derecho hasta las elecciones de 1977.

¹²⁷ Las sufragistas, a pesar del nombre, no lucharán solo por el derecho al voto sino por la extensión de otros derechos como su incorporación al mundo del trabajo o la mejora de la educación, en definitiva, por la igualdad con los hombres.

Una etapa de estabilidad democrática, pero de escasa participación política de la ciudadanía. Un concepto que ha tenido un escaso desarrollo en la práctica pese a estar presente en el texto fundamental que, en concreto en el artículo 23¹²⁸, señala:

- “1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.*
- 2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.”*

Para garantizar esta participación, en su artículo 9.2, la Constitución Española de 1978 declara que:

“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Este artículo queda complementado por el artículo 48, que llama a promover la participación de la juventud, el artículo 125, sobre participación en los asuntos relacionados con la justicia, o el 129 sobre participación en cuestiones relativas a la seguridad social y la empresa. La Constitución señala otras fórmulas de participación al albur del artículo 105, según el cual la ley regulará:

- “a) La audiencia de los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley, en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas que les afecten.*
- b) El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas.*
- c) El procedimiento a través del cual deben producirse los actos administrativos, garantizando, cuando proceda, la audiencia del interesado.”*

¹²⁸ Conviene advertir que el Tribunal Constitucional mantiene una interpretación restrictiva sobre este artículo entendiendo que esta participación política puede ejercerse de forma directa (en referendums) o a través de representantes.

La Constitución establece, en su artículo 1, como valores superiores la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. La expresión de este pluralismo político, serán, fundamentalmente, los partidos políticos, o al menos lo serán con un papel preponderante sobre otro tipo de organizaciones, en este sentido el artículo 6 afirma que:

“Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.”

Unos partidos políticos que no están al margen de la controversia. En este sentido, cabe retomar las palabras de Pedro de Vega (1977) al afirmar que *“por un lado, los partidos se configuran como una necesidad, sin cuya existencia la democracia pluralista y de masas es imposible. Pero, por otro lado, los partidos se convierten en múltiples ocasiones, en rémoras notables para que los imperativos democráticos se cumplan en su integridad”* (citado en REIG TAPIA y MERINO MERCHÁN, 1994). Una afirmación que parece estar ampliamente compartida por la ciudadanía si atendemos a la desafección mostrada por la ciudadanía en las encuestas del Centro de Investigaciones Sociológicas¹²⁹.

Sea como fuere, García Pelayo (1986) recuerda que se trata de *“una nueva modalidad del Estado, el Estado de los partidos como resultado de la interacción entre el sistema de partidos y el sistema estatal de nuestro tiempo”* (citado en REIG TAPIA y MERINO MERCHÁN, 1994).

Su regulación, no vendrá determinada solamente por la Constitución, sino que habrá un desarrollo posterior con la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y la Ley Orgánica de Financiación de los Partidos Políticos.

Reig Tapia y Merino Merchán (1994) señalan como factores que influyen en el *“escaso arraigo popular”* de los partidos políticos en España: la cultura política¹³⁰ heredada del franquismo,

¹²⁹ Lorente Fontaneda, Javier y Sánchez-Vitores, Irene (2018). «La desafección en las urnas: las elecciones generales de 2015 en España». *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 161: 41-62. (<http://dx.doi.org/10.5477/cis/reis.161.41>).

¹³⁰ Entendiendo cultura política como las percepciones, actitudes y costumbres de la ciudadanía hacia la forma en la que considera se desempeña y trabaja su Gobierno, y la manera en la que se relaciona con él.

su propensión a la caracterización como catch-all-party, y su tendencia a perder identidad organizativa y programática forzados por la “transición pactada”.

Hoy se debería añadir a estas causas, la profunda desconfianza generada por los múltiples casos de corrupción que han visto la luz en la última década (LORENTE FONTANEDA Y SÁNCHEZ VÍTORES, 2015) y que ha dado como resultado la apertura de una brecha en ese “bipartidismo imperfecto” imperante hasta las elecciones legislativas de 2015-2016 y ampliada en las elecciones celebradas en 2019.

6.3. El papel de los programas electorales en la orientación del voto

El programa electoral es el documento con el que un partido político o candidatura se presenta a unas elecciones recogiendo en él su ideología, los valores que defiende, sus propuestas y sus planes de acción política o gobierno ante el electorado, entendiendo estos como la única declaración vinculante realizada de manera explícita y previa, aprobada por el órgano competente (ROBERTSON, 1976; BUDGE, ROBERTSON Y HEARL, 1987; KLINGEMANN, HOFFERBERT Y BUDGE, 1994; BUDGE ET AL., 2001; LAVER Y GARRY, 2000).

Ante cada proceso electoral se producen infinitud de cambios (en las estrategias de campaña, en los medios empleados, en el tipo de candidatos y candidatas a elegir). Aunque cada vez con un valor más relativo, hay un elemento que se ha mantenido invariable a lo largo de la historia de la democracia representativa, la presentación de un programa electoral a la ciudadanía.

De este modo, el programa electoral termina convirtiéndose en una especie de “contrato” con la ciudadanía que permite no solo conocer de antemano las líneas de actuación o el programa de gobierno, sino que, al finalizar la legislatura, permite desarrollar un nuevo ejercicio democrático como es el control de rendición de cuentas.

A su vez, se puede entender estos documentos políticos como una fase previa a la formulación de políticas públicas, una pre-orientación de todo aquello que el gobierno decide hacer o no hacer (DYE, 2008:1).

El estudio de los programas electorales permite conocer las propuestas políticas de los partidos antes de cada legislatura. En caso de que este partido o formación política se alce

con el poder, nos puede indicar cuál va a ser la acción de su Gobierno. Como señalan Pennings y Keman (2002), las prioridades de estas formaciones políticas y la estrategia de gobierno que tendrán en el corto y medio plazo.

Sin embargo, Manin (1998) plantea alguna duda respecto a su capacidad predictiva de las medidas a desarrollar por los partidos una vez en el poder debido al nivel de cumplimiento de las promesas electorales por parte de estas formaciones.

Mientras que Wüst y Volkens (2003:2) ofrecen una caracterización precisa de los programas electorales según los cuales:

Los programas electorales cubren un amplio rango de posiciones políticas y temas y, por tanto, pueden ser vistos como un conjunto de proposiciones clave de la posición de los partidos (BUDGE, ROBERTSON y HEARL 1987:18).

Los programas electorales son proposiciones autorizadas de las políticas de los partidos porque suelen ser ratificados en convenciones de los partidos.

Los programas electorales son proposiciones representativas para todo el partido, no solo para una facción determinada o grupos dentro del partido o miembros individuales.

Los programas electorales se publican antes de cada elección. Por tanto, los cambios en las posiciones políticas de los partidos pueden ser estudiadas a lo largo del tiempo.

La identificación del electorado con el programa puede influir en el apoyo o no a una formación política concreta y su capacidad para desarrollar dichas acciones. De ahí la importancia que tradicionalmente se otorga a su difusión (MANIN, PRZEWORSKI y STOKES, 2001 Y 2002; MANZANO, 2002). Sin embargo, no debemos obviar la restricción que constituye el hecho de que los programas rara vez sean leídos por el electorado y que, en la mayor parte de los casos, llegue a los votantes de forma indirecta a través de los medios de comunicación pudiendo ser conocidos de un modo desvirtuado (ARNOLD, 2002; LUPA, 1994).

No vamos a negar que hay quienes discuten que el programa de los partidos importa, bien sea como predictor del comportamiento de los partidos o como elemento diferenciador. Sin embargo, parece claro que su contenido es útil para predecir las actuaciones que los representantes de dichas formaciones tendrán en las instituciones.

La Fundación Transforma España, recogiendo la opinión de conocidos expertos¹³¹, elaboró un decálogo¹³² sobre qué y cómo debería ser un programa electoral que recoge los siguientes puntos:

1. *Explicar de manera clara, concisa y sencilla la visión ideológica (principios y valores), y las prioridades que los partidos políticos van a considerar en los diferentes ámbitos de gobierno. «El Proyecto Político de construcción».*
2. *Ser una guía realista, consistente y orientada a la futura acción de gobierno, que contenga las políticas y medidas propuestas con información suficiente para que la ciudadanía valore la adecuación, viabilidad y credibilidad de las mismas.*
3. *Contener la cuantificación económica de las principales medidas electorales que impliquen gasto o inversión pública, y explicar el cuadro de financiación previsto para garantizar su ejecución.*
4. *Identificar y explicar las principales reformas constitucionales, institucionales y legales, «La Agenda Legislativa», que son necesarias para implementar el conjunto de políticas y medidas propuestas.*
5. *Incorporar el código de conducta ético y las medidas de lucha contra la corrupción que se proponen aplicar a los cargos públicos, identificándose los mecanismos propuestos para garantizar su cumplimiento.*
6. *Explicar propuestas sobre la organización del estado, la futura estructura y gestión del gobierno y Administración Pública, así como la estrategia de selección y requerimientos de los cargos públicos en función política.*
7. *Contemplar la política de rendición de cuentas, proponiendo los mecanismos concretos que se van a utilizar para evaluar el grado de cumplimiento, así como las modificaciones y adecuaciones realizadas al mismo. Esta política de rendición de cuentas debería aplicarse también a los partidos políticos en la oposición.*
8. *Estar abierto a la participación de la sociedad en su fase de elaboración, garantizando la escucha estructurada de los diferentes sectores sociales. Igualmente, podría ser recomendable la evaluación de los programas electorales por expertos reconocidos e independientes.*

¹³¹ Relación de expertos entrevistados por la Fundación Transforma España: Anstead, Nick; De Elías Hernández, José Miguel; Innerarity Grau, Daniel; Jarding, Esteve; Lago Peñas, Ignacio; Lamo de Espinosa, Emilio; Molina Álvarez Cienfuegos, Ignacio; Montero Gilbert, José Ramón; O’Kean Alonso, José María; Pin Arboledas, José Ramón; Serra Martín, Albert; Toharia Cortés, José Juan; Vallespín Oña, Fernando.

¹³² Disponible en: <https://fttransformaespana.es/milo-portfolio/decalogo-de-un-programa-electoral/>.

9. *Contemplar diferentes formatos y canales para hacerlo accesible y comprensible a los diferentes colectivos de la sociedad. La dimensión digital del Programa facilitará el acceso a diferentes niveles de información de las políticas y medidas electorales.*
10. *Ser difundido potenciando la generación de contenidos e información de utilidad en la sociedad, facilitando el contraste entre las propuestas de los diferentes partidos y evitando argumentos y discursos demagógicos.*

Posteriormente, dicha Fundación encargó a la empresa demoscópica Sigma Dos un estudio¹³³ para conocer la opinión de la ciudadanía sobre los aspectos más importantes recogidos en este “Decálogo de un programa electoral”.

El primer dato para destacar es que un 50,3% de las personas encuestadas destacaban el programa electoral como el elemento que mayor influencia había tenido en unas elecciones generales (a mucha distancia del partido político -21,4%- o del candidato/a -18,1%-). A la hora de valorar su importancia era muy o bastante importante en todas las franjas de edad, aunque entre las personas mayores de 65 la importancia declarada se reducía. Más de la mitad de las y los electores que manifestaban su intención de votar a las candidaturas de Podemos y Ciudadanos consideraban el programa electoral muy importante a la hora de decidir su voto, porcentaje que bajaba a un tercio entre quienes declaraban votar a PP o PSOE.

Sin embargo, menos de la mitad del electorado declaraban que alguna vez se leían el programa antes de ir a votar, en concreto 4 de cada 10 personas encuestadas, un poco superior a quienes siempre lo leen (38,6%). Una respuesta que, a tenor del volumen de los programas electorales hace pensar en un posible sesgo de deseabilidad social, es decir, por quedar bien las personas entrevistadas responderán aquello que se espera que hagan, aunque no lo hayan hecho (en este caso, leer los programas electorales).

Además, el estudio muestra una inmensa mayoría (74,8%) que opina que el programa electoral es un contrato que debe cumplirse en lo posible, un 15% los considera una orientación general y un minoritario 7,8% los cree propaganda electoral.

¹³³ Sondeo de opinión ciudadana sobre los programas electorales (Fundación Transforma). Ficha Técnica: Universo: Población mayor de 18 años. Ámbito: Nacional. Muestra: 1000 entrevistas, con un margen de error que será de + 3.1% para un nivel de confianza del 95,5% (dos sigma) y un p/q=50/50. Selección: Aleatoria con cuotas de sexo y edad. Cuestionario: Estructurado. Entrevista: Telefónica (sistema CATI). Fecha de campo: 29 de abril al 4 de mayo de 2015. Recuperado de: <https://fttransformaespana.es/wp-content/uploads/2016/05/INFORME-DECALOGO.pdf>.

Las personas encuestadas se mostraron menos convencidas al ser preguntadas por el cumplimiento de los programas, un 44% opinaba que nunca se cumplía y un 45,9% que lo hacía en poca medida, frente a un 9,1% que afirmaba que se cumplía en gran parte y una casi imperceptible 0,2% que creía que se cumplía en su totalidad. Quien más desencanto con el cumplimiento de los programas electorales revelaba era el potencial electorado de Podemos (con un 59,5% que nunca se cumplían y un 39,6% que en poca medida).

En este sentido, un 93,4% de las personas encuestadas consideraron que el incumplimiento de los programas generaba desconfianza en el sistema político. A su vez, un 91,2% creyeron muy o bastante importante incorporar en el programa el coste de las medidas electorales y la manera de financiarlas para evitar promesas incumplibles.

Por último, es interesante destacar que, al ser sondeados sobre la rendición de cuentas sobre los compromisos electorales, un 86,3% manifestaban su acuerdo con la necesidad de hacerla de una manera más estructurada y periódica mientras que el 11% estaba satisfecho con cómo se ha producido hasta la fecha (explicaciones cuando lo considere oportuno el gobierno).

A la luz de estas opiniones ciudadanas, parece que el decálogo elaborado por la Fundación Transforma a partir de las opiniones de 13 expertos, debiera ser tenido en cuenta por las y los responsables políticos a cargo de la elaboración programática.

6.4. Programas electorales y de Gobierno

Una de las funciones clásicas atribuidas a los partidos políticos es la de agregar preferencias y demandas sociales (PARAMIO, PANEBIANCO, SARTORI). Así, señalan cuáles son las demandas más importantes y buscan soluciones que presentan en el paraguas del programa electoral con el que concurrirán a las elecciones, con la vocación de transformar estas propuestas en políticas públicas.

Con la elaboración de un programa electoral, el partido revela al electorado que es capaz de formular un plan de gobierno y que, por lo tanto, es capaz de desempeñar la representación que pretende ejercer. Pero no solo eso, señalan cuál es su posición política y sus prioridades sociales.

Manin, Przeworski y Stokes (2002) señalan tres situaciones bajo las que se da el mandato representativo: cuando los intereses de políticos y electores coinciden, cuando los políticos quieren ser reelegidos y creen que cumplir con sus propuestas puede garantizárselo, y cuando están preocupados por la credibilidad de sus futuros compromisos.

En este sentido, estos autores afirman que cuando se aborda la cuestión del mandato representativo se plantea una doble tesis: por una parte, si una vez en el Gobierno, las y los representantes van a actuar de acuerdo con el programa con el que concurren a las elecciones; por otra parte, si los contenidos de este programa son más beneficiosos para la ciudadanía.

A pesar de la muy extendida convicción sobre el no cumplimiento de los programas, diferentes estudios señalan que los grados de ejecución de sus propuestas electorales son altos. Sin embargo, no hay que perder de vista que, en ocasiones, aquello que no se cumple puede ser lo principal.

Uno de los factores que ha influido en la desconexión entre la ciudadanía y los partidos ha sido precisamente la idea sobre los incumplimientos de los programas. Lo que explica que, en los programas presentados por los partidos políticos analizados en esta tesis, se recojan posibles alternativas con el objetivo de deconstruir esta percepción:

“Considerar los programas electorales como un ‘compromiso vinculante’ con la ciudadanía de los cuales habrá que rendir cuentas, para cuya garantía adoptaremos las medidas oportunas” (PSOE, 2015:90).

“225. Revocatorios por incumplimiento del programa electoral. Los programas electorales han de ser entendidos como contratos con la ciudadanía. Por eso, Podemos establece unos compromisos mínimos contractuales y, en caso de incumplimiento, planteará una convocatoria de elecciones. Así, a los dos años de mandato se pondrá en marcha en el Congreso de los Diputados una comisión no permanente en la que se analizará el grado de cumplimiento del programa electoral. La actividad de esa comisión se desarrollará durante un máximo de seis meses, y las conclusiones de sus trabajos se elevarán al Pleno de la Cámara. De producirse un incumplimiento sustancial y manifiesto del programa electoral, se podrá poner en marcha un proceso revocatorio. Para ello, la iniciativa debe contar con el respaldo de 158 diputados y las firmas debidamente auditadas del 15 % del censo electoral estatal. Si se cumplen ambos requisitos, se llevará a cabo un referéndum en el que se preguntará a la

ciudadanía si deben celebrarse nuevas elecciones por incumplimiento de programa. Y si el resultado del referéndum es sí, el presidente del Gobierno convocará elecciones en un plazo máximo de treinta días.” (PODEMOS, 2015:157).

6.5. La erradicación de la violencia de género en los programas electorales de ámbito estatal

Como se ha señalado en la primera parte de esta tesis doctoral, la desigualdad de género -y su manifestación más extrema que es la violencia de género, no es un problema nuevo. De hecho, había sido tematizado mucho antes de que España se reincorporase a la senda democrática. Sin embargo, no es hasta 1986 cuando los partidos políticos españoles ven la necesidad de abordar dicha cuestión.

Solo entonces, las fuerzas de izquierdas que ya en 1977 habían introducido la necesaria igualdad de mujeres y hombres en el ámbito laboral, político y civil, incluyeron en sus programas electorales, de forma explícita, la violencia contra las mujeres. Así las distintas fuerzas de ámbito estatal proponían

“5. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y PROSTITUCION Supresión de la distinción entre violación y abuso deshonesto, unificando ambos delitos con la modificación subsiguiente en el Código Penal en base a enfocar dicho delito como un delito contra la dignidad sexual y no como un delito contra el honor. Aumento de la pena para los delitos previstos en malos tratos en la legislación vigente. Modificación legislativa a fin de estructurar la relación de parentesco entre agresor y víctima como una de las circunstancias que agravan la responsabilidad penal. Creación de nuevas casas de acogida para mujeres maltratadas que atiendan correctamente a las mujeres e hijos afectados por malos tratos, y dotación de personal especializado. Aprobación de una legislación específica de violencia doméstica, para penar más gravemente los malos tratos o violaciones a mujeres y niños en el seno de la familia. Elaboración de un Plan de Erradicación de la prostitución de acuerdo con las recomendaciones de Naciones Unidas, que incluye un Plan de reinserción social y asistencia sanitaria para las prostitutas, y la aprobación de una ley que determine penas elevadas para proxenetas, cómplices o encubridores, con duplicación de penas para los reincidentes” (IU, 1986).

“5.1.4. Una sociedad más Justa para la mujer. El cambio propiciado por los socialistas en los cuatro últimos años ha representado un importante avance en la modernización de la justicia. La reforma parcial del Código Penal ha permitido poner fin a situaciones obsoletas, e incluso contradictorias con el principio de igualdad recogido en nuestra Carta Magna. No obstante, siguen persistiendo situaciones que es necesario abordar con cambios más profundos en nuestro ordenamiento jurídico mediante nuevas leyes y reformas de los Códigos Civil y Penal que permitan avanzar en la modernización de nuestra sociedad, adecuándola a la situación de

los países de la Comunidad Europea. En la reforma del Código Penal es necesario considerar situaciones especiales que hay que tipificar como delitos o que, estando tipificados en grados mínimos, la aplicación del derecho vigente no lleva realmente al cumplimiento de las penas. Este es el caso del abandono de familia impago de pensiones derivadas de separación o divorcio, malos tratos a mujeres y proxenetismo, especialmente cuando éste se realiza con menores. En la reforma del Código Civil se buscará un perfeccionamiento del régimen jurídico del matrimonio, desarrollando las medidas necesarias para que no haya demoras en la tramitación de las medidas provisionales en los casos de separación y divorcio y buscando instrumentos para el pago de pensiones y alimentos. En ambos Códigos se substituirá la terminología utilizada por una más acorde con los conceptos de igualdad y libertad entre sexos. Se deberán propiciar en cambio actitudes de la sociedad que superen la inhibición que aún existe ante las situaciones de malos tratos mediante acciones como: Campañas de información a toda la población y a los colectivos más afectados sobre sus derechos. - Impartir cursos de formación a los cuerpos de seguridad dirigidos a una mayor sensibilización sobre estas materias, con el fin de que puedan dar un trato adecuado a los mismos. - Incorporar mujeres policías para atender estos problemas específicos. - Crear un banco de datos sobre las agresiones a mujeres que permita conocer la realidad del problema para buscar soluciones eficaces” (PSOE, 1986).

Sin embargo, no todos los partidos de ámbito estatal estimaron oportuno hacer una mínima referencia a esta cuestión. De este modo, Coalición Popular -precedente inmediato del Partido Popular- señalaba

“COALICION POPULAR no ha considerado pertinente incluir un capítulo específico para la mujer en su programa electoral, por considerar que así contribuye mejor a afirmar y defender su equiparación en derechos y deberes con los varones. Sin embargo, estima necesario hacer en este capítulo (así como en el capítulo dedicado al Trabajo y la Seguridad Social) una mención especial a la no discriminación de la mujer en la educación, pues de ahí se derivaría cualquier otra discriminación que pudiera darse. Atención especial al tratamiento de la mujer en los libros de texto y estímulos a las familias para que los hijos de ambos sexos reciban idéntica educación, en todos sus niveles, en calidad y en duración, son medidas indispensables para acabar con las discriminaciones que realmente, aunque no legal ni constitucionalmente, se siguen produciendo y que, al estar profundamente arraigadas en la sociedad, sólo terminarán a medio plazo, no tanto con medidas legales, que ya se han tomado, como con una modificación de actitudes y de oportunidades en el punto de partida, que es el de la educación” (CP, 1986).

Treinta años median entre los programas electorales de los que se extraen estos párrafos y los que a continuación van a ser analizados. Pese a ello, las propuestas y posicionamientos políticos no parecen haber variado en exceso y tampoco parece que las propuestas avanzadas hayan dado el resultado deseado.

En este sentido, para guiar el proceso de investigación que ha dado luz a esta tesis doctoral, se consultó a 33 expertos y expertas¹³⁴ en la materia su opinión respecto a cómo determinados criterios de calidad en las políticas contra la violencia de género se veían reflejadas en los programas electorales presentados por PP, PSOE, Podemos y C's en las elecciones legislativas de 2016, manifestando -en términos generales- un amplio grado de insatisfacción con respecto a las propuestas en ellos contenidas para abordar este tipo de violencia.

TABLA 21. CRITERIOS PARA DEFINIR UNA BUENA PROPUESTA ELECTORAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Literal: "Por lo que recuerda, en qué medida (mucho, bastante, poco o nada) crees que las siguientes cuestiones fueron incorporadas en los debates o propuestas programáticas contra la violencia de género en las últimas elecciones legislativas"

CRITERIO	Mucho	Bastante	Poco	Nada	N.S.	Media
1. Comprometerse a elaborar un diagnóstico de la situación	9,1% (3)	9,1% (3)	57,6% (19)	24,2% (8)	0%	2.03
2. Definirla como un problema complejo que afecta a todas las esferas de la vida y abordarla desde múltiples ámbitos.	6,1% (2)	18,2% (6)	48,5% (16)	27,3% (9)	0%	2.03
3. Desarrollar políticas dirigidas a prevenirla.	6,1% (2)	18,2% (6)	69,7% (23)	6,1% (2)	0%	2.24
4. Vincular la lucha contra la violencia de género con la igualdad de género	6,1% (2)	15,2% (5)	57,6% (19)	21,2% (7)	0%	2.06
5. Incorporar las recomendaciones de CEDAW en la materia.	6,1% (2)	6,1% (2)	30,3% (10)	51,5% (17)	6,1% (2)	1.64
6. Cumplir con el Convenio de Estambul.	6,1% (2)	15,2% (5)	27,3% (9)	45,5% (15)	6,1% (2)	1.80
7. Incorporar medidas concretas contra la violencia sexual.	9,4% (3)	3,1% (1)	37,5% (12)	43,8% (14)	6,3% (2)	1.70
8. Incorporar medidas contra el acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral.	6,1% (2)	12,1% (4)	36,4% (12)	45,5% (15)	0%	1.78

¹³⁴ Perfil sociodemográfico de las personas expertas que contestaron la encuesta (n=33) puede encontrarse en el ANEXO 2 de esta tesis.

9. Dotarla presupuestariamente.	9,1% (3)	3% (1)	60,6% (20)	24,2% (8)	3% (1)	1.96
10. Tener en cuenta las barreras específicas de determinados grupos (mujeres con discapacidad, migrantes, mayores, ámbito rural, etc).	3% (1)	9,1% (3)	45,5% (15)	42,4% (14)	0%	1.72
11. Considerar a las y los menores como víctimas directas de la violencia de género.	9,1% (3)	12,1% (4)	57,6% (19)	21,2% (7)	0%	2.09
12. Facilitar formación especializada a profesionales.	6,1% (2)	15,2% (5)	57,6% (19)	21,2% (7)	0%	2.06
13. Luchar contra los estereotipos sexistas en publicidad y comunicación.	6,1% (2)	12,1% (4)	39,4% (13)	42,4% (14)	0%	1.81
14. Establecer elementos de coordinación entre gobierno, sociedad civil, comunidad académica, agentes sociales, etc.	6,1% (2)	6,1% (2)	36,4% (12)	48,5% (16)	3% (1)	1.68
15. Promover la interlocución con el movimiento feminista.	6,1% (2)	3% (1)	21,2% (7)	69,7% (23)	0%	1.45
16. Diseñar un proceso de evaluación para medir la incidencia de las medidas propuestas.	9,1% (3)	0%	24,2% (8)	66,7% (22)	0%	1.51
17. Impulsar medidas para al empoderamiento de las mujeres.	9,1% (3)	3% (1)	45,5% (15)	42,4% (14)	0%	1.78
18. Provocar cambios institucionales encaminados a la erradicación de la violencia de género.	9,1% (3)	6,1% (2)	48,5% (16)	36,4% (12)	0%	1.87

.. Fuente: Elaboración propia.

Además, entre este grupo de personas especializadas, existe la percepción de que la lucha contra la violencia machista tiene mayor prioridad en las candidaturas que están más alineadas a la izquierda que aquellas que lo están a la derecha.

TABLA 22. IMPORTANCIA OTORGADA POR LAS CANDIDATURAS A LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN SUS PROGRAMAS ELECTORALES

	Mínima prioridad						Máxima prioridad	Media
	1	2	3	4	5	6	7	
PP	39,4% (13)	39,4% (13)	15,2% (5)	3% (1)	3% (1)	0%	0%	1.90
PSOE	3% (1)	3% (1)	12,1% (4)	15,2% (5)	30,3% (10)	30,3% (10)	6,1% (2)	4.81
Unidos Podemos	0%	18,2% (6)	24,2% (8)	24,2% (8)	18,2% (6)	15,2% (5)	0%	3.87
Ciudadanos	57,6% (19)	18,2% (6)	12,1% (4)	9,1% (3)	3% (1)	0%	0%	1.81

Fuente: Elaboración propia.

Igualmente, manifiestan pesimismo con respecto al cumplimiento de legislación en materia de igualdad de género y lucha contra la violencia de género, otrora contenida en los programas electorales de diversos partidos políticos.

TABLA 23. EN QUÉ MEDIDA CREES QUE SE CUMPLE LA...

	Mucho	Bastante	Poco	Nada	N.S.	Med
Ley Integral Contra la Violencia de Género	0%	24,2% (8)	66,7% (22)	6,1% (2)	3% (1)	2.18
Ley para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres	0%	0%	66,7% (22)	33,3% (11)	0%	1.66

Fuente: Elaboración propia.

Parece pues, necesario, un análisis en detalle de dichos programas electorales que nos permitan extraer conclusiones y propuestas que hagan realidad el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

Capítulo 7: Diseño programático y terminología

El presente capítulo aborda un análisis del formato, estructura y diseño de los programas electorales presentados por PP, PSOE, Podemos y Ciudadanos, presentados en las elecciones del 20 de diciembre de 2015 y en la posterior repetición de éstas el 26 de junio de 2016.

A su vez, se estudia qué número de propuestas realizan tanto en materia de igualdad como de violencia de género, habida cuenta de que forman dos caras de la misma moneda, con relación al conjunto del programa, así como el peso en palabras que estas propuestas tenían.

Por último, se ofrece una visión panorámica de la terminología utilizada para referirse a la violencia de género por parte de las distintas fuerzas electorales.

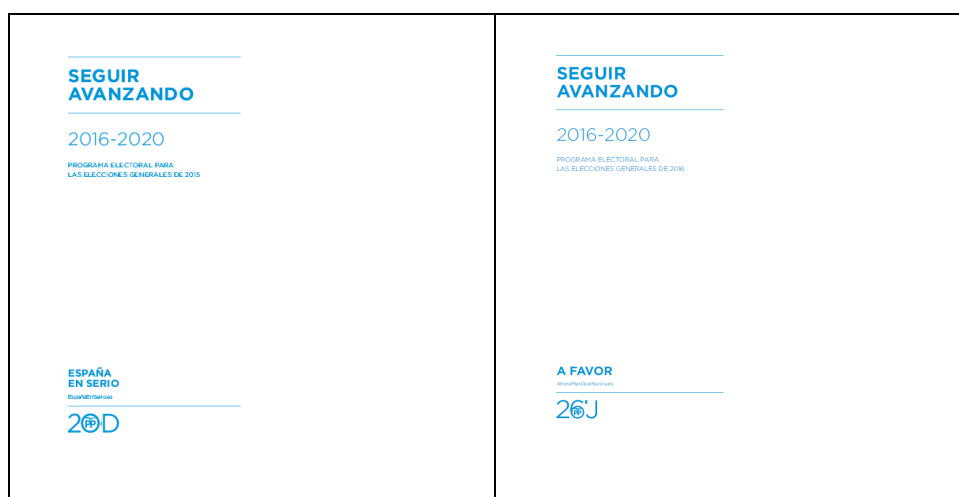
7.1.- Formato, estructura y diseño

7.1.1.- Partido Popular

En las elecciones legislativas celebradas el 20 de diciembre de 2015, el Partido Popular presentó un programa electoral en el que destacaba el color corporativo (azul), destacando el slogan “Seguir avanzando” y utilizando como sublema “España en serio” cuya web de acceso fue “<http://www.participarenserio.es>”.

La única diferencia entre este programa y el presentado a las elecciones del 26 de junio de 2016 consistió en el cambio de fecha, y en el sublema que pasó a ser “A favor” y la web de acceso al mismo “<http://www.ahoramasquenunca.es>”.

IMAGEN 1. PORTADA PROGRAMA ELECTORAL PP 2015 Y 2016



Fuente: Programa electoral de Partido Popular 2015-2016. Elaboración propia.

El documento, consta de 223 páginas, distribuidas en seis epígrafes y optando por incluir un índice al inicio que consta de los siguientes enunciados:

TABLA 24. ÍNDICE PROGRAMA ELECTORAL PP EN ELECCIONES 2015 Y 2016

<p>NUESTROS PRINCIPIOS</p> <p>CONSOLIDAR LA ECONOMÍA PARA CREAR EMPLEO Y BIENESTAR</p> <p>Empleos para el bienestar de los españoles</p> <p>Reformas para la competitividad</p> <p>Emprendedores y Pymes, fundamentales para el desarrollo de nuestro bienestar</p> <p>Internacionalización y comercio exterior, claves del modelo económico español</p> <p>Impulsar la economía y sociedad digital</p> <p>Energía accesible y sostenible</p> <p>Financiación para el crecimiento y estabilidad para el ahorro</p> <p>Una industria competitiva e innovadora</p> <p>Un sector turístico líder en el mundo</p> <p>Un sector agroalimentario con futuro y proyección internacional</p> <p>Un sector pesquero sostenible, competitivo, generador de empleo y riqueza</p> <p>Una estrategia para proteger nuestro medio ambiente</p> <p>Infraestructuras, transporte y vivienda al servicio del ciudadano</p>

El Euro, catalizador de nuestro proyecto común

Fiscalidad: apoyando a las familias y orientada al crecimiento

Financiación autonómica: garantía de la oferta de servicios para los ciudadanos

PRIMERO LAS PERSONAS

La familia, el centro de nuestra sociedad

Mejorando nuestro sistema sanitario

Nuestros mayores: el valor de la experiencia con pensiones garantizadas

Por la plena igualdad

Un compromiso con la discapacidad

Combatir la exclusión social

LA ESPAÑA QUE QUEREMOS

Reivindicar la política, combatir la corrupción

Unidad de España y Constitución: la reforma institucional

Los principios de la democracia en el final del terrorismo de ETA

La amenaza del Terrorismo Yihadista

Una Administración más eficaz

Justicia ágil y de calidad al servicio de la libertad

Garantizar la seguridad

IMPULSAR EL TALENTO

Una juventud preparada y con oportunidades

Innovación para una economía competitiva y avanzada

Cultura de vanguardia

Deporte, el mejor escaparate y motor para una sociedad mejor

NUESTRO PAPEL EN EUROPA Y EN EL MUNDO

España, más fuerte en Europa

Una España moderna y con impacto en un mundo global

Nuevas soluciones para nuevos retos: defensa y seguridad

Fuente: Programa electoral de PP 2015-2016. Elaboración propia.

Como se puede observar, el espacio reservado a las políticas de igualdad entre hombres y mujeres es el apartado “por la plena igualdad” y se encuentra insertado dentro del epígrafe “primero las personas”.

Llama la atención que en el primer apartado “Nuestros principios” no se dedica ni una sola palabra a la igualdad de mujeres y hombres, ni a la lucha contra la violencia de género a pesar de que, hasta ese año, y desde el año 2003 en que se empezó a contar con datos oficiales, más de ochocientas mujeres habían sido asesinadas por su pareja o expareja y, el 7 de noviembre (7N), se había producido una masiva marcha sobre Madrid reclamando que la violencia machista fuese cuestión de Estado.

En términos cuantitativos, de las 223 páginas de las que consta el programa, y aunque hay alguna propuesta diseminada por el resto del programa, solo 5 páginas están específicamente dedicadas a políticas de igualdad y lucha contra la violencia de género.

De las 66.382 palabras que componen el programa, 1.581 se enmarcan en el apartado “por la plena igualdad” y 507 están específicamente referidas a la “lucha contra la violencia de género”.

TABLA 25. NÚMERO Y PORCENTAJE DE PALABRAS (PP 2015-16)

Palabras relativas a...	Nº	%
Programa electoral completo	66.382	100%
Por la plena igualdad	1.581	2,38%
Lucha contra la Violencia de Género	507	0,76%

Fuente: Programa electoral de PP 2015-2016. Elaboración propia.

En cuanto al número de medidas propuestas, un total de 762 componen el conjunto del programa, 21 las del epígrafe “por la plena igualdad” y 14 el subapartado “lucha contra la violencia de género”.

TABLA 26. NÚMERO Y PORCENTAJE DE PROPUESTAS (PP 2015-2016)

Propuestas relativas a...	Número	Porcentaje
Programa electoral completo	762	100%
Por la plena igualdad	21	2,75%
Lucha contra la Violencia de Género	14	1,83%

Fuente: Programa electoral de PP 2015-2016. Elaboración propia.

Respecto a las imágenes utilizadas para ilustrar el programa, 84 componen el total de las que 17 están protagonizadas por hombres, 12 por mujeres, 17 son mixtas y 38 por objetos inanimados o paisajes. Las 13 protagonizadas por mujeres se muestran diferentes roles (profesional, cuidadora, niña, joven, etc.).

7.1.2.- Partido Socialista Obrero Español

Por su parte el Partido Socialista Obrero Español optó, en las elecciones de 2015, por llevar en la portada de su programa electoral el clásico color rojo vinculado con esta formación política y utilizar el slogan “El cambio que une”.

Las diferencias en la portada del programa presentado en las elecciones de junio de 2016 fueron notables. Entonces, en 2016, se apostó por un color blanco que tiene una percepción más neutra, se incluyó una fotografía primaveral, un slogan que hacía referencia a la posibilidad de cambio ya planteada en la fallida legislatura “Un Sí por el cambio” y el nombre del candidato, Pedro Sánchez, que había alcanzado amplia notoriedad en los meses inmediatamente anteriores ya que se había postulado a la elección como Presidente del Gobierno en sede parlamentaria.

IMAGEN 2. PORTADA PROGRAMA ELECTORAL PSOE 2015 Y 2016



Fuente: Programa electoral de PSOE 2015-2016. Elaboración propia.

En la propuesta programática que el Partido Socialista presentó tanto en 2015 como en 2016, los contenidos no sufrieron variaciones, presentando incluso la misma estructura:

TABLA 27. ÍNDICE PROGRAMA ELECTORAL PSOE 2015 Y 2016

ÍNDICE
Introducción
Bases para un proyecto de futuro
Educación
Formación profesional integrada
Universidades
Ciencia, tecnología e innovación
La sociedad del conocimiento, la sociedad red
Cultura
La defensa de lo público
Democratización de las instituciones en una Europa federal
La reforma de la representación política Administraciones públicas para garantizar servicios públicos de calidad

Transparencia, participación y Gobierno abierto

Reforma de los partidos políticos

Un nuevo marco legal para los ayuntamientos. Financiación local y otros entes locales

Lucha contra la corrupción

Una justicia que proteja nuestros derechos

Más seguridad con derechos

Erradicar la violencia de género

Derechos sexuales y reproductivos

Igualdad en la diversidad

Laicidad

Una visión progresista de la sociedad de la comunicación

Memoria histórica

Una economía al servicio del bienestar de la ciudadanía

I Una economía 4.0, Más productiva

1. Reindustrialización

1.1. Digitalización

1.2 I+d+i

1.3. Empresas más grandes y dinámicas

1.4 Emprendedores

1.5 Capital humano para la economía 4.0

II. Un mercado laboral más eficiente

2.1. Reformar el sistema público de empleo

2.2. Elaborar un nuevo estatuto de los trabajadores como carta de derechos e igualdad en las relaciones laborales

2.3. Una inspección de trabajo centrada en hacer realidad el estado de derecho en los centros de trabajo y velar por empleos de calidad

III. Economía verde: prosperidad Más allá del PIB

3.1 Transición energética

3.2 Medioambiente y sostenibilidad: Nuestra riqueza, nuestro futuro

IV. Sectores

4.1. Turismo: un modelo turístico innovador, sostenible y competitivo

4.2. Industrias culturales, creativas, del conocimiento y la comunicación (icc)

4.3. Sector de la automoción

4.4. Transporte, movilidad e infraestructuras

4.5 Agricultura, ganadería, Pesca y desarrollo rural

4.6 Industria aeroespacial, Naval y de Defensa

II. Estabilidad presupuestaria.

Envolvente financiera para sostener el estado del bienestar y reducir las desigualdades

III. Instituciones y mercados inclusivos:

Por una economía de las oportunidades al servicio de las personas.

IV. Avanzar en la integración económica Europea: hacia un gobierno del euro

El estado social

Medida de choque contra la desigualdad: Ingreso mínimo vital

Qué queremos de Europa en política social

La demografía en España: un país más joven

Profundizar en el sistema de protección por desempleo

Pensiones públicas económica y socialmente sostenibles: Una oferta de seguridad social para la ciudadanía

Sanidad

Consolidar los servicios sociales. Recuperar la atención a las personas en situación de dependencia

Infancia

Familias. Nuevos modelos de familia

Personas mayores

Discapacidad: capacidades diferentes y derechos de ciudadanía

El deporte

Vivienda y desarrollo urbanístico

Nuestra visión de España en el mundo

España en un mundo globalizado
Paz y seguridad
La cooperación española más allá de 2015: razones éticas y prácticas para el cambio
Política migratoria
Derechos de ciudadanía en el exterior
Propuesta socialista de reforma constitucional: por un nuevo pacto de convivencia

Fuente: Programa electoral de PSOE 2015-2016. Elaboración propia.

El interior de ambos programas difería en el uso de fotografías utilizadas para ilustrar los diferentes epígrafes, utilizando imágenes acordes con la estación del año en la que se celebraron los comicios.

Así, el espacio dedicado específicamente a las políticas de igualdad¹³⁵ se incluyó en el apartado “la defensa de lo público” y no en el tradicional “estado social”, dando a entender así que las políticas de igualdad se encuentran en el corazón mismo del Estado de Bienestar.

En términos cuantitativos, de las 388 páginas de las que consta el programa electoral, tanto de 2015 como de 2016, 7 componen el bloque de políticas de igualdad, de las cuales 5 están dirigidas a la lucha contra la violencia de género.

De las 128.067 palabras que componen el conjunto del programa, 2540 están destinadas al bloque de políticas de igualdad de las que 1753 abordan las medidas destinadas a la erradicación de la violencia de género.

TABLA 28. NÚMERO Y PORCENTAJE DE PALABRAS (PSOE 2015-16)

Palabras relativas a...	Nº	%
Programa electoral completo	128.067	100%
Bloque Igualdad	2540	1,99%
Erradicación de la Violencia de Género	1753	1,36%

Fuente: Programa de PSOE 2015-2016. Elaboración propia.

¹³⁵ El Partido Socialista incluyó dos subepígrafes “Erradicar la violencia de género” y “Derechos sexuales y reproductivos” dentro del bloque “La defensa de lo Público”, el resto de las propuestas relativas a igualdad entre mujeres y hombres fueron transversalizadas en el programa. Para hacer el análisis del número de propuestas tomaremos como referencia la suma de estos dos apartados, al que denominaremos “bloque igualdad”.

Respecto al número de medidas propuestas, 1147 componen el conjunto del programa, 29 el bloque de políticas de igualdad y 21 el subepígrafe “Erradicación la violencia de género”. Es curioso comprobar que el porcentaje de propuestas relativas a la lucha contra la violencia de género tanto en PP como en PSOE representa un 1,83%, cuestión diferente será el contenido que se valorará en próximos capítulos.

TABLA 29. NÚMERO Y PORCENTAJE DE PROPUESTAS (PSOE 2015-16)

Propuestas relativas a...	Número	Porcentaje
Programa electoral completo	1147	100%
Bloque Igualdad	29	2,52%
Erradicación de la Violencia de Género	21	1,83%

Fuente: Programa electoral de PSOE 2015-2016. Elaboración propia.

El programa solo contiene imágenes al inicio de cada gran bloque de propuestas, en ambos interiores se inicia la introducción con un primer plano del candidato, Pedro Sánchez. Sin embargo, mientras que en el programa de 2015 el resto de bloques acompañan de dos fotografías de mujeres, una de una persona cocinando, un abuelo, un mapa y un grupo de personas difuminado, a diferencia del programa de 2016, vinculando las imágenes al momento primaveral de la campaña, contenía flores en todas las fotografías¹³⁶.

¹³⁶ Así desde la formación política señalaban en un artículo publicado por el diario EL MUNDO el 4 de junio de 2016 que “buscábamos algo diferente, que oliera a fresco, a abierto, después de tantos meses de un invierno de despachos cerrados y negociaciones” y que “la nueva campaña coincide con la primavera y por eso pensamos usar flores, flores de campo, flores que la gente ve ahora en la calle. Se trata de darle un poco de alegría, algo diferente, que oliera a fresco, a abierto, después de tantos meses de despachos cerrados y negociaciones. La política vuelve a la calle después de un invierno muy largo”. Además, avanzaban que mantendrían este uso de flores durante toda la campaña ya que iba a ser “muy femenina”, avisando de que el Partido Socialista era el único de los cuatro grandes partidos votado mayoritariamente por mujeres. “Este es un mensaje hacia las mujeres, un público fundamental para nosotros”. Recuperado de: <http://www.elmundo.es/espana/2016/06/04/57481d24468aebf05d8b45b0.html>.

7.1.3.- Podemos

La formación política liderada por Pablo Iglesias, probablemente presentó la portada más cromática de las que vieron la luz en la campaña de 2015. En ella se puede ver un numeroso grupo de gente que se acerca a un círculo (en clara referencia a su estructura organizativa) que en la parte inferior se recoge el slogan “Queremos. Sabemos. Podemos” con un creciente grosor de letra y jugando, de nuevo, con el nombre del partido y el color corporativo, introduciendo entre los conceptos de querer y poder el de saber, en previsión de una posible crítica a una joven formación política. El sublema empleado es “Un programa para cambiar nuestro país”.

IMAGEN 3. PORTADA PROGRAMA ELECTORAL PODEMOS 2015 Y 2016



Fuente: Programa electoral de PODEMOS 2015-2016. Elaboración Propia.

El programa con el que la formación morada concurre a las elecciones de 2016, exhibía una versión reducida del presentado en 2015, que reproducía visualmente el famoso catálogo de la conocida marca Ikea. En esta ocasión, apostaron claramente por hacer uso de su marca pudiéndose leer en la parte superior del mismo el nombre de este partido político (Podemos), incluyendo la siguiente leyenda: “*Hay momentos en la historia en los que, para defender los principios que nos enseñaron nuestros padres, hay que utilizar herramientas nuevas. El 26J nuestro país tiene la oportunidad de estrenar un nuevo futuro. Súmate al país que viene*”, en clara referencia a la situación vivida en el Parlamento en el periodo inter-elecciones.

La propuesta electoral presentada a los comicios de 2015 constaba de 324 páginas de las que 65 eran apéndices y se componía de cinco grandes bloques de propuestas en los que se profundizaba en la idea de mayor democracia:

TABLA 30. ÍNDICE PROGRAMA PODEMOS 2015

Prólogo
Democracia económica
Hacia la transición energética
Transportes e infraestructuras
Nuevo modelo productivo
Sociedad del conocimiento, I+D+i y políticas científicas
Una reforma fiscal para la suficiencia, la equidad y la cohesión social
Banca pública y regulación financiera
Reestructuración de la deuda española
Pymes, autónomos y economía social
Agricultura y pesca
Las políticas macroeconómicas en el ámbito europeo: fin de la austeridad fiscal y salarial
Derecho al trabajo y empleo digno para todas las personas. Una política para mejorar las condiciones de trabajo y avanzar hacia la igualdad de género
Un sistema de pensiones de calidad
Democracia social
Sanidad
Vivienda y suministros
Educación
Infancia
Deportes
Servicios sociales
Dependencia y diversidad funcional
Igualdad
Cultura

Democracia política
Democracia, transparencia y lucha contra la corrupción
Justicia y derechos humanos
Administración Pública
Seguridad
Modelo territorial y derecho a decidir
Democracia ciudadana
Medio ambiente
Libertad religiosa y de conciencia
Mundo rural
Movilidad
Costas y suelo
Bienestar animal
Democracia internacional
Migraciones y asilo
Política exterior y cooperación internacional
Propuestas de ámbito autonómico y municipal
Apéndices
Memoria económica
Memoria jurídica
Participación
Índice de materias

Fuente: Programa electoral de PODEMOS 2015. Elaboración propia.

El programa que se presentó a las elecciones de junio de 2016 mantenía los mismos elementos, aunque no en el mismo orden, en un formato reducido adaptado al catálogo anteriormente mencionado. Al final de este, se podía acceder al programa extenso presentado en 2015, a la memoria económica y al acuerdo alcanzado con Izquierda Unida para este proceso electoral que dio lugar a la candidatura Unidos Podemos.

IMAGEN 4. ÍNDICE PROGRAMA PODEMOS 2016

2 Índice

p.5
Cochina

p.21
Relativa

p.33
Diversidad

p.45
Dignidad

p.5
Cochina

p.21
Relativa

p.33
Diversidad

p.45
Dignidad

p.91
Salud

p.107
Salud

p.65
Comunidad

p.79
Diversidad

p.115
Jardín/Terraza

p.126
QUEREMOS, SABEMOS, PODEMOS. Un programa para cambiar nuestro país

p.179
MEMORIA ECONÓMICA.

p.186
ACUERDO UNIDOS PODEMOS. 50 pasos para gobernar juntos

Fuente: Programa electoral de PODEMOS 2016. Elaboración propia.

La oferta programática presentada en 2015 (repetida en el anexo que figura en la página 126 del programa de 2016) se constituía de 70.971 palabras, de las que 2.750 formaban el epígrafe “Igualdad” (no solo dirigido a la igualdad entre hombres y mujeres sino también al colectivo LGTBIQA+) y dentro del mismo, 488 se dedicaban a la lucha contra las violencias machistas.

TABLA 31. NÚMERO Y PORCENTAJE DE PALABRAS (PODEMOS 2015)

Palabras relativas a...	Número	Porcentaje
Programa electoral completo	70.971	100%
Igualdad	2750	3,87%
Violencias machistas	488	0,68%

Fuente: Programa electoral de Podemos 2015. Elaboración propia.

En el acuerdo alcanzado con Izquierda Unida para las elecciones de junio de 2016 y que dio lugar a la candidatura Unidos Podemos, “50 pasos para gobernar juntos”, 8.271 palabras componían el conjunto de la propuesta, 318 (3,84%) las destinadas a “igualdad de género y diversidad sexual” y 52 palabras (80,62%) dedicadas a la lucha contra la violencia de género.

A su vez, el conjunto del programa contiene 388 medidas, de las que 17 se enmarcan en el subepígrafe de “Igualdad” y 3 están destinadas a la lucha contra las violencias machistas.

TABLA 32. NÚMERO Y PORCENTAJE DE PROPUESTAS (PODEMOS 2015)

Propuestas relativas a...	Número	Porcentaje
Programa electoral completo	388	100%
Igualdad	17	4,38%
Violencias machistas	3	0,77%

Fuente: Programa electoral de Podemos 2015. Elaboración propia.

Solo una de las cincuenta medidas del citado acuerdo con Izquierda Unida, estaba dedicada a “igualdad de género y diversidad sexual” y en ella se recogía la lucha contra la violencia de género. Estimando que no era necesario dedicar una propuesta específica al respecto.

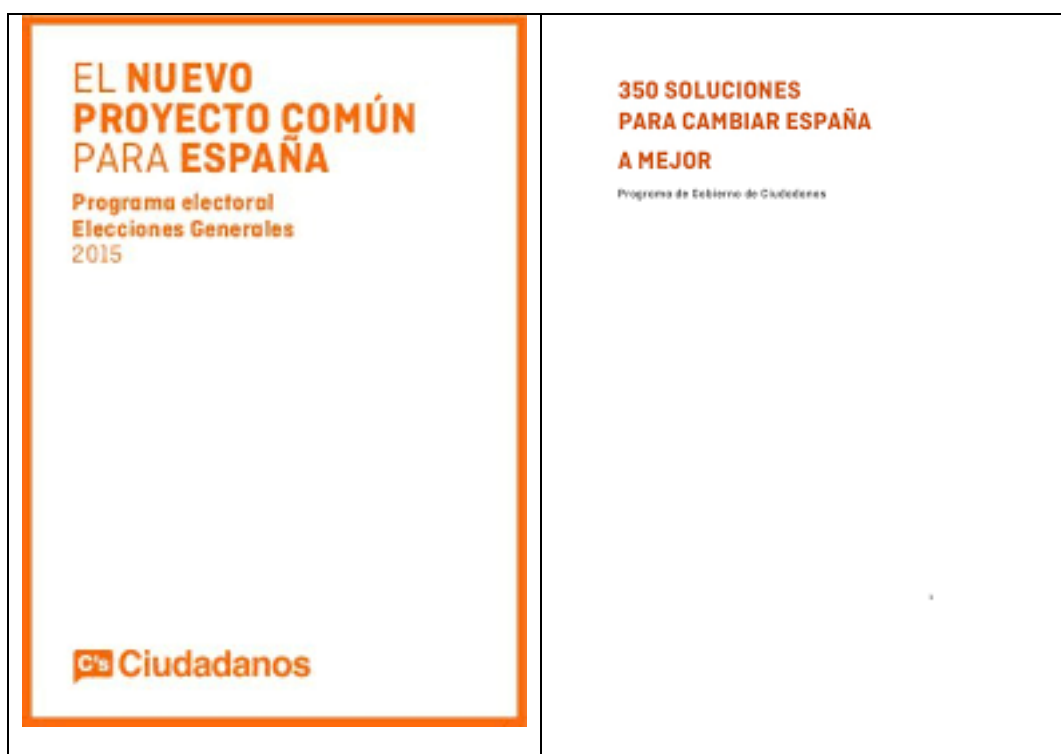
Salvo la imagen de la portada, el programa de 2015 no contenía imágenes. Todo lo contrario, al programa-catálogo presentado en 2016, en el que se incluyen 143 fotografías (137 de personas vinculadas a la formación política). En concreto, 82 están protagonizadas por hombres y 50 por mujeres de la formación política, 5 mixtas y 6 de objetos.

7.1.4.- Ciudadanos

La portada del programa electoral con el que Ciudadanos concurre a las elecciones de 2015 fue una portada sobria, que en línea con los anteriores programas utiliza el color corporativo (naranja). En la esquina superior izquierda incluye el lema “El nuevo proyecto común para España”, haciendo así referencia tanto a la juventud de esta fuerza política como a la “unidad de España” como eje principal del discurso.

Sin embargo, en las elecciones de 2016 se optó por presentar un resumen titulado “350 soluciones para cambiar España a mejor” y el sublema “Programa de Gobierno de Ciudadanos”, todo ello en la esquina superior izquierda.

IMAGEN 5. PORTADAS PROGRAMA ELECTORAL DE CIUDADANOS EN 2015 Y 2016



Fuente: Programa electoral de Ciudadanos 2015 y 2016. Elaboración propia.

Mientras que el programa de 2015 tan solo incluía en su índice los grandes bloques que contenía y se desarrollaba tan solo el epígrafe relativo a la economía:

TABLA 33. ÍNDICE PROGRAMA ELECTORAL DE CIUDADANOS EN 2015

I.	Regeneración democrática e institucional
II.	Economía y empleo para devolver a España su futuro. Políticas de empleo para una década Política Industrial Turismo Por un Sistema Agroalimentaria competitivo y sostenible. Una nueva fiscalidad para un nuevo modelo económico
III.	Un pacto nacional por la educación
IV.	IV. Política científica
V.	Nuestro sistema sanitario
VI.	Políticas sociales. Dignidad sin exclusión.
VII.	Políticas de igualdad y de conciliación entre vida personal y laboral.
VIII.	La Administración al servicio del buen gobierno.
IX.	Justicia.
X.	La cultura, columna vertebral de un País
XI.	Política Deportiva
XII.	El cambio en política internacional
XIII.	Infraestructuras, transporte, vivienda y urbanismo.

- XIV. La energía fuente de competitividad y desarrollo.
- XV. Medio ambiente: un capital y un legado
- XVI. Programa de Interior
- XVII. Una nueva política de Seguridad y defensa para España.

Fuente: Programa electoral de Ciudadanos 2015. Elaboración propia.

El programa-resumen presentado en 2016, desarrollaba todos sus apartados contenidos en 46 páginas:

TABLA 34. ÍNDICE PROGRAMA ELECTORAL DE CIUDADANOS EN 2016

- 1. Reconstruir la clase media y trabajadora**
 - 1.1. Por un empleo estable y de calidad
 - 1.2. Ayudaremos a los autónomos y emprendedores, verdaderos motores de nuestra economía
 - 1.3. Ahorraremos dinero a todos los españoles eliminando los sobrecostes que pagan por la corrupción y el “capitalismo de amiguetes”
 - 1.4. Un nuevo sistema fiscal que beneficie a los que cumplen para ayudar a la clase media y trabajadora
 - 1.5. Plan de choque social
- 2. Unión e igualdad de todos los españoles**
 - 2.1. Mejor unidos
 - 2.2. Por una sanidad pública, universal y de calidad
 - 2.3. Por un sistema de pensiones justo, sostenible y transparente
 - 2.4. Primero las personas
 - 2.5. Pacto Nacional para la Conciliación Laboral y la Racionalización de Horarios
 - 2.6. Pacto nacional contra la violencia de género
 - 2.7. Protección de la familia e infancia
 - 2.8. Dependencia y diversidad funcional
- 3. Invertir en el presente para ganar el futuro**
 - 3.1. Pacto Nacional por la educación
 - 3.2. Una universidad que prepara el presente y el futuro
 - 3.3. Pacto Nacional por la Ciencia
 - 3.4. Pacto Nacional por la Cultura
 - 3.5. Combatir el cambio climático para la protección del medio ambiente
 - 3.5.1. Cambio climático
 - 3.5.2. Estrategia de reducción de emisiones, vertidos y residuos
 - 3.5.3. Energía sostenible, barata y segura
 - 3.5.4. Biodiversidad y recursos naturales
 - 3.6. Agricultura, ganadería y pesca competitiva y sostenible
 - 3.7. Infraestructuras y transportes
 - 3.8. Turismo de calidad y deporte saludable
- 4. Regeneración democrática y lucha contra la corrupción**
 - 4.1. Acabaremos con las duplicidades e instituciones innecesarias: mejores servicios y más recursos para los ciudadanos

- 4.2. Una Administración sin chanchullos y sin corrupción
- 4.3. Una nueva ley electoral: una persona un voto
- 4.4. Partidos transparentes y políticos honrados
- 4.5. Despolitizaremos la justicia: más eficaz e imparcial
- 4.6. Parlamentos abiertos a los ciudadanos
- 4.7. Lucharemos contra el fraude fiscal y los paraísos fiscales
- 5. Más protagonismo de España en el mundo y lucha contra el terrorismo**
- 5.1. Cooperación y desarrollo: solidaridad de España con el Mundo
- 5.2. Más y mejor Europa
- 5.3. Lucha contra el Terrorismo en colaboración con nuestros socios europeos
- 5.4. Víctimas del terrorismo: Dignidad y Justicia
- 5.5. Política de Defensa

Fuente: Programa electoral de Ciudadanos 2016. Elaboración propia.

La propuesta programática presentada en 2015 contenía 127.168 palabras, de las que 5.004 integraban el epígrafe “Políticas de Igualdad y de Conciliación entre vida personal y laboral” (no solo dirigido a la igualdad entre hombres y mujeres sino también al colectivo LGTBIQA+) y dentro del mismo, 1.222 se dedicaban a la “igualdad y violencia de género e intrafamiliar”.

TABLA 35. NÚMERO Y PORCENTAJE DE PALABRAS (CIUDADANOS 2015)

Palabras relativas a...	Número	Porcentaje
Programa electoral completo	127.168	100%
Igualdad	5.004	3,93%
Igualdad y violencia de género e intrafamiliar	1.222	0,96%

Fuente: Programa electoral de Ciudadanos 2015. Elaboración propia.

En su resumen de 2016, no hay un apartado referido a la igualdad entre hombres y mujeres, aunque hay alguna medida en la que esta cuestión se menciona, aunque sí incluye un apartado específico referido a un “Plan Nacional contra la Violencia de Género”.

TABLA 36. NÚMERO Y PORCENTAJE DE PALABRAS CIUDADANOS 2016

Palabras relativas a...	Número	Porcentaje
Programa electoral completo	17.189	100%
Plan Nacional contra la Violencia de Género	360	2,09%

Fuente: Programa electoral de Ciudadanos 2016. Elaboración propia.

Frente a la clara estructura encontrada en los programas de otras formaciones políticas¹³⁷, el programa con el que Ciudadanos concurre a las elecciones de 2015 no guarda una organización homogénea entre los diferentes apartados quedando, en ocasiones, difusa la diferencia entre análisis, objetivos y propuestas¹³⁸.

Por el contrario, el documento “350 soluciones para cambiar España a mejor” presentado en las elecciones de 2016, permite estudiar el peso de las propuestas en materia de violencia de género con relación al conjunto de las propuestas. Así de las 350 medidas, 7 correspondían al Plan Nacional contra la Violencia de Género.

TABLA 37. NÚMERO Y PORCENTAJE DE PROPUESTAS CIUDADANOS 2016

Propuestas relativas a...	Número	Porcentaje
El programa	350	100%
Plan Nacional contra la Violencia de Género	7	2%

Fuente: Programa electoral de Ciudadanos 2016. Elaboración propia.

¹³⁷ El Partido Popular opta por exponer lo realizado en la legislatura anterior y las propuestas para la próxima. El Partido Socialista Obrero Español opta por exponer en primer lugar dónde estamos, en segundo lugar, los objetivos y en tercer lugar las propuestas para cada uno de sus ejes. Podemos opta por exponer directamente sus propuestas.

¹³⁸ Por ejemplo, se señala como uno de los objetivos fundamentales del programa pesquero: “se exigirá a todas las administraciones competentes y a todos los operadores el cumplimiento de la legislación vigente en materia de etiquetado obligatorio al consumidor final y de trazabilidad a lo largo de la cadena de valor, para lo cual se diseñará en coordinación con las comunidades autónomas un protocolo de inspección para la venta de productos pesqueros” (CIUDADANOS, 2015:87). Algo que, a todas luces, no es un objetivo sino una propuesta.

Ciudadanos no utilizó ninguna imagen para acompañar su programa electoral, ni en los interiores ni en las portadas.

7.2. Análisis de la terminología empleada

Pensamos con palabras y conceptualizamos e imaginamos el mundo a través del lenguaje. Es decir, el lenguaje crea y construye realidades sociales. Lo que no se nombra, no existe. Pero el lenguaje es, a su vez, un espejo que reproduce fielmente los valores de las diferentes culturas (MEANA, T., 2002). No da cuenta sólo de qué se nombra sino del cómo, dónde y para qué.

La semántica es, por tanto, fundamental a la hora de analizar cualquier documento, máxime si estamos ante documento político. A través de las palabras podremos analizar cómo cada una de las diferentes fuerzas se ha aproximado al fenómeno de la violencia de género.¹³⁹

En este sentido, es interesante la investigación de Mercè Vázquez García¹⁴⁰ que, utilizando la herramienta TBXTools, ha procesado los diferentes programas electorales presentados el 20 de diciembre de 2015 con el objetivo de identificar los veinte términos más utilizados por cada uno de ellos (VÁZQUEZ GARCÍA, M., 2016):

“Partido Popular: formación profesional, mercado de trabajo, creación de empleo, mercado laboral, crecimiento económico, seguridad social, trabajadores autónomos, cambio climático, relaciones laborales, inserción laboral, política económica, unidad de mercado, Administraciones Públicas, empleo indefinido, formación profesional para el empleo, modelo económico, políticas activas, territorio nacional, crisis económica, economía digital.

Partido Socialista Obrero Español: Estado social, defensa de lo público, Unión Europea, comunidades autónomas, servicios sociales, administraciones públicas, formación profesional, seguridad social, servicios públicos, violencia de género, derechos humanos, crisis

¹³⁹ Prueba de la importancia que tiene el uso de unos conceptos u otros es que el Gobierno Andaluz salido tras las urnas de diciembre de 2018 y compuesto por PP y Ciudadanos, con apoyo externo del partido ultraderechista VOX, ha accedido a que "se amplíe el ámbito de la palabra violencia" y no se centre sólo en lo que Vox considera "una ideología de género que criminaliza al hombre".

¹⁴⁰ Vázquez García, M. (2016). La terminología de los programas electorales, Revista ComeIn nº51. Universitat Oberta de Catalunya. ISSN: 2014-2226. Recuperado de: <http://www.uoc.edu/divulgacio/comein/es/numero51/articles/Article-Merce-Vazquez-Garcia.html>.

económica, estado de bienestar, igualdad de oportunidades, sistema educativo, personas con discapacidad, cambio climático, cohesión social, protección social, reforma constitucional.

Podemos: Democracia social, servicios sociales, Unión Europea, Democracia económica, diversidad funcional, derechos humanos, comunidades autónomas, Seguridad Social, gasto público, políticas públicas, administraciones públicas, formación profesional, Constitución española, Democracia política, medio ambiente, Administración Pública, partidos políticos, creación de empleo, ingresos públicos, sociedad civil.

Ciudadanos: comunidades autónomas, medio ambiente, Unión Europea, diversidad funcional, cambio climático, política exterior, administraciones públicas, energías renovables, mercado de trabajo, políticas activas, servicios públicos, complemento salarial, eficiencia energética, seguridad social, Poder Judicial, derechos humanos, nuevas tecnologías, rendición de cuentas, sector público, sistema educativo”.

Como puede observarse del análisis anteriormente realizado, el término “violencia de género” solo se encuentra entre los términos más mencionados del programa del Partido Socialista Obrero Español, ocupando en él la décima posición. No es de extrañar ya que, como se ha señalado en las tablas del epígrafe anterior, no en vano, cada uno de estos partidos destinó en 2015 -fecha en la que presentaron los programas más extensos- el 0,76%, el 1,36%, el 0,68% y el 0,96% de las palabras contenidas en su programa a esta cuestión.

TABLA 38. PORCENTAJE DE PALABRAS DEDICADAS A LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN PROGRAMAS ELECTORALES DE PP, PSOE, PODEMOS, CIUDADANOS

Partido	% Palabras dedicadas a lucha contra la violencia de género 2015	Ponderación de palabras dedicadas a lucha contra la violencia de género ¹⁴¹
PP	0,76%	0,55
PSOE	1,36%	1
Podemos	0,68%	0,5
Ciudadanos	0,96%	0,70

Fuente: Programas electorales de PP, PSOE, Podemos, y Ciudadanos 2015. Elaboración propia.

¹⁴¹ Se ha asignado un valor igual a 1 al programa que más palabras incluye sobre la cuestión y, sobre dicha base, se ha ponderado la presencia existente en las demás formaciones electorales.

Una vez que se conoce el espacio destinado a la cuestión en los programas electorales ¿a través de qué conceptos se aproxima cada uno de estos partidos?

El Partido Popular utiliza mayoritariamente el término ‘violencia de género’, que es el consensuado en todos los tratados internacionales, seguido del concepto ‘violencia contra la mujer’, utilizando en una ocasión el término ‘violencia machista’.

Por su parte, el Partido Socialista Obrero Español, también emplea mayoritariamente el concepto ‘violencia de género’, seguido de ‘violencia contra la mujer’, ‘violencia contra las mujeres’, ‘violencia sobre las mujeres’, ‘violencia hacia las mujeres’, ‘violencia intrafamiliar’ cuando se da entre parejas del mismo sexo y en muchas ocasiones ‘violencia’, sin más. Aunque por el contexto está en clara relación con este tipo de violencia. Llama la atención que no aparezca en todo el programa el concepto de ‘violencia machista’.

Cuando Podemos emplea el término violencia en este contexto, lo hace fundamentalmente a través del concepto ‘violencia machista’ y en su plural ‘violencias machistas’. Tan solo utiliza el concepto ‘violencia de género’ cuando hace referencia a la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Apuesta así, por la terminología adoptada en los últimos años por el movimiento feminista frente a la terminología más institucional.

Por último, Ciudadanos es el partido que denota una mayor confusión terminológica. Utiliza mayoritariamente el término ‘violencia de género’, seguido de ‘violencia intrafamiliar’, ‘violencia contra las mujeres’, ‘violencia doméstica’, o ‘violencia’. Aunque en algún momento señala que la violencia intrafamiliar incluye también a niños y niñas, hombres y mayores; en otro lugar habla de ‘violencia de género y/o intrafamiliar’ y utiliza el concepto ‘violencia doméstica’ cuando en realidad se refiere a la violencia de género.

Llama la atención la consideración en sí misma que tienen del concepto ‘violencia de género’, que en ocasiones confunde el origen e incluye también a los hombres, como muestran los siguientes pasajes recogidos en su programa de 2015:

“Consideramos que la violencia de género y la violencia intrafamiliar son experiencias traumáticas tanto para las mujeres, como para los hombres, las niñas y niños e incluso los mayores que la sufren o han sufrido, pero que la violencia de género sea infligida más frecuentemente por hombres contra mujeres, refleja y refuerza las desigualdades entre

hombres y mujeres además de atentar contra la salud, la dignidad, la seguridad y la autonomía de las víctimas” (C’s, 2015:203).

“Si bien la violencia de género afecta tanto a hombres como mujeres, el mayor porcentaje corresponde a la violencia ejercida de hombres hacia mujeres. La sociedad española no puede tolerar las más de 800 muertes de mujeres a manos de sus parejas desde 2003 y las 41 víctimas solo en 2015. Tampoco puede permitir, aunque sean muchas menos, las muertes de hombres a manos de sus parejas” (C’s, 2015: 204).

Ello, a pesar de que los tratados internacionales y la propia Naciones Unidas señalan que violencia de género es *“Todo acto de violencia de género que resulte o pueda resultar en sufrimiento físico, sexual o daño psicológico o sufrimiento a la mujer, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en público o en la vida privada”* (Declaración de Naciones Unidas para la Eliminación de la Violencia de Género, 1993).

Capítulo 8: Posicionamiento institucional ante la violencia de género en los programas electorales

A continuación, se abordarán las referencias a un posible Pacto de Estado contra la Violencia de Género contenidas, las modificaciones legislativas propuestas con relación a esta cuestión, la financiación propuesta para combatir las violencias machistas y si se incluye alguna medida de evaluación de estas políticas y su encaje institucional.

8.1.- Pacto de Estado contra la Violencia de Género¹⁴²

El 28 de septiembre de 2017 el Congreso de los Diputados aprobaba, por 278 votos a favor y 65 abstenciones¹⁴³, el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género. Una iniciativa fruto de una Proposición No de Ley aprobada por unanimidad el 15 de noviembre de 2016, que tuvo como primera consecuencia la constitución de una subcomisión parlamentaria creada, a tal efecto, el 1 de febrero de 2017 en la que comparecieron 66 personas expertas durante los seis meses que duró la misma.

El Pacto incluía 214 medidas distribuidas en 10 ejes que abordaban la sensibilización y prevención; la mejora de la respuesta institucional; el perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección a las víctimas; la asistencia y protección de los menores; el impulso a la formación de los distintos agentes; el seguimiento estadístico; recomendaciones a las Administraciones Públicas y otras instituciones; la visualización y atención de otras formas de violencia contra las mujeres; compromiso económico y seguimiento del pacto.

¹⁴² Sobre esta cuestión se volverá en el capítulo 11 con un análisis más exhaustivo.

¹⁴³ Votaron a favor todos los grupos parlamentarios salvo Unidos Podemos, que se abstuvo. Véase: http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/SalaPrensa/NotPre?_piref73_7706063_73_1337373_1337373.next_page=/wc/detalleNotaSalaPrensa&idNotaSalaPrensa=25507&anyo=2017&mes=9&pagina=1&mostrarvolver=S&movil=null.

Sobre el mismo, se volverá en el capítulo 11 de la presente tesis, pero un análisis previo de los programas electorales ofrece una explicación sobre la propia metodología de la subcomisión y los resultados de la votación celebrada el 28 de septiembre de 2017.

El Partido Popular, el Partido Socialista Obrero Español y Ciudadanos lo incluían en una formulación u otra:

“Alcanzaremos un gran acuerdo social para la erradicación de la violencia contra las mujeres en el que participen el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y también las entidades locales, así como los agentes políticos, económicos y sociales” (PP 2015-16:115).

“[...]Exige avanzar hacia un gran pacto de Estado que implique a todas las Administraciones Públicas para dar respuestas efectivas y de carácter integral que garanticen a las mujeres e hijos/as víctimas de violencia el derecho a una vida sin violencia y reponer las dotaciones económicas que se han ido recortando en estos años” (PSOE 2015-16:117).

“Elevaremos a la categoría de política de Estado la lucha contra la violencia de género y contra la violencia intrafamiliar y buscaremos el consenso para establecer una estrategia conjunta donde se desarrollen planes integrales contra la violencia y el odio ante los diferentes colectivos, con una mayor dotación de recursos necesarios para lograr su definitiva desaparición” (C’s 2015:204).

“Promoveremos un Pacto de Estado Contra la Violencia de Género. La lucha contra esta lacra social ha de ser una cuestión de Estado plasmada en un gran pacto social, político e institucional” (C’s 2016:16).

Como se puede observar, bien sea en la formulación de “un gran acuerdo social”, “un gran pacto de Estado”, “categoría de política de Estado” o “Pacto de Estado Contra la Violencia de Género”, las tres fuerzas políticas destacaban en sus programas la necesidad de alcanzar un acuerdo conjunto destinado a combatir la violencia de género se refiere¹⁴⁴.

La única formación política que no hacía referencia elevar la lucha contra la violencia de machista a una categoría superior, ni en su programa de 2015 ni en el acuerdo alcanzado con

¹⁴⁴ Cuestión paralela es si esta propuesta estaba realmente dotada de contenido o era un lugar común cuando a su vez se niega la definición que de la violencia de género hacen instituciones como Naciones Unidas o la Unión Europea, como es el caso de Ciudadanos.

Izquierda Unida para las elecciones de 2016, fue Podemos. Llama la atención esta cuestión ya que en noviembre de 2015 tuvo lugar la Marcha sobre Madrid convocada por la Plataforma 7N de la que esta formación había formado parte y que reclamaba, precisamente, que la lucha contra las violencias machistas fuese considerada una Cuestión de Estado.

8.2.- Modificaciones legislativas

Si en la necesidad de elevar la consideración de la lucha contra la violencia de género se podía encontrar cierta coincidencia programática, no ocurre igual con las modificaciones legislativas propuestas por las cuatro formaciones políticas.

El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, más conocido como Convenio de Estambul en referencia a la ciudad en la que fue alcanzado, amplió el concepto de violencia de género más allá de la que se da en el marco de la pareja o expareja. Este fue firmado por España *ad referendum* por el Congreso en el año 2011 y ratificado tres años después, en 2014, obligando a nuestro país a acometer *“las modificaciones que sean necesarias en su ordenamiento jurídico interno a los efectos de la aplicación del Convenio en su totalidad”*.

En su oferta programática del año 2015, Partido Popular y Ciudadanos no vieron la necesidad de adaptar la legislación al acuerdo suscrito. El Partido Socialista y Podemos sí, proponían en sus programas:

“Es necesario el reconocimiento legal de que los y las menores que viven situaciones de violencia en su hogar, son víctimas directas de esa violencia tal y como establece el Convenio de Estambul” (PSOE 2015-16:117).

“Ampliar las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación General nº 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado” (PSOE 2015-16:119).

“Modificaremos la Ley de Violencia de Género para que se conciba a las mujeres como sujetos activos y no como víctimas; e incluiremos todas las formas de violencia machista, como indica el Convenio de Estambul: matrimonio forzado, crímenes «de honor», trata de mujeres y niñas, mutilación genital femenina, etcétera” (PODEMOS 2015-16: 122).

Llama la atención la diferenciación que hace el partido morado entre la condición de víctima y el ser sujeto activo, como si ambas cuestiones fueran incompatibles, afirmación que no parece sustentarse en la realidad habida cuenta del empoderamiento que tienen las víctimas de violencia etarra en nuestro país (DAZA, 2013). Por otra parte, cabe señalar que, en las 50 medidas acordadas con Izquierda Unida, no se recoge esta propuesta de modificación legislativa.

Sin embargo, si hubo una fuerza política consiguió llamar la atención de medios de comunicación, contrincantes, juristas y organizaciones de mujeres y feministas, fue Ciudadanos que en su programa de 2015 contenía la siguiente propuesta en relación a la ley de violencia:

“En cuanto a la actual ley contra la violencia de género, en Ciudadanos pensamos que debe ser modificada para acabar con la asimetría penal por cuestión de sexo y la ineficacia de la propia ley” (C’s2015:205).

Planteaba en su propuesta electoral equiparar las penas en materia de violencia machista independientemente de que fuese una agresión machista o no, es decir, si el agresor y la víctima eran indiferentemente un hombre o una mujer. Una propuesta que dejaba sin efecto el agravante de género recogido en el artículo 153.1 del Código Penal¹⁴⁵ tras la modificación

¹⁴⁵ “1. El que por cualquier medio o procedimiento causare a otro menoscabo psíquico o una lesión de menor gravedad de las previstas en el apartado 2 del artículo 147, o golpear o maltratar de obra a otro sin causarle lesión, cuando la ofendida sea o haya sido esposa, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o persona especialmente vulnerable que conviva con el autor, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a ochenta días y, en todo caso, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de un año y un día a tres años, así como, cuando el juez o tribunal lo estime adecuado al interés del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección, inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento hasta cinco años”. Recuperado de: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/lo10-1995.l2t3.html.

introducida por el art.37 de la Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Para justificar esta propuesta invocaban ante los medios¹⁴⁶ el artículo 14 de la Constitución Española, que garantiza la igualdad de todos los españoles y españolas. No especificaban si lo harían igualando la pena al alza (penas de 6 meses a un año por violencia de género) o a la baja (pena de 3 meses a un año en caso de violencia doméstica).

Ciudadanos formulaba esta promesa impugnando, desoyendo o haciendo caso omiso de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, máximo interprete de la Constitución que, en respuesta a varias cuestiones de inconstitucionalidad, se había pronunciado avalando penas superiores en caso de agresiones de hombres contra mujeres al ser de aplicación el agravante por discriminación. Como queda reflejado en el Fundamento Jurídico 7 de la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2008¹⁴⁷:

“A la luz de la doctrina antes reseñada en torno al doble contenido del art. 14 CE (principio general de igualdad y prohibición de discriminación) debemos precisar que el Auto de planteamiento invoca la jurisprudencia relativa a la igualdad como cláusula general contenida en el primer inciso del mismo. Como luego habrá ocasión de explicitar, es ésta la perspectiva adecuada de análisis el precepto, pues a la vista del tipo de conductas incriminadas en el art. 153.1 CP y de las razones de su tipificación por el legislador, sustentadas en su mayor desvalor en comparación con las conductas descritas en el art. 153.2 CP, no constituye el del sexo de los sujetos activo y pasivo un factor exclusivo o determinante de los tratamientos diferenciados, requisito, como se ha visto, de la interdicción de discriminación del art. 14 CE. La diferenciación normativa la sustenta el legislador en su voluntad de sancionar más unas agresiones que entiende que son más graves y más reprochables socialmente a partir del contexto relacional en el que se producen y a partir también de que tales conductas no son otra cosa, como a continuación se razonará, que el trasunto de una desigualdad en el ámbito de las relaciones

¹⁴⁶ Borraz, M. (8 de diciembre de 2015). Ciudadanos quiere acabar con las penas específicas por violencia de género. *Eldiario.es*. Recuperado de: https://www.eldiario.es/sociedad/Ciudadanos-acabar-especificas-violencia-machista_0_458804932.html.

¹⁴⁷ STC 59/2009 de 14 de mayo de 2008 (BOE nº 135, de 3 de junio de 2008). Recuperada de: <http://hj.tribunalconstitucional.es/docs/BOE/BOE-T-2008-9606.pdf>.

de pareja de gravísimas consecuencias para quien de un modo constitucionalmente intolerable ostenta una posición subordinada” (STC, 2008).

A lo que añade en el Fundamento Jurídico 9:

“No resulta reprochable el entendimiento legislativo referente a que una agresión supone un daño mayor en la víctima cuando el agresor actúa conforme a una pauta cultural –la desigualdad en el ámbito de la pareja– generadora de gravísimos daños a sus víctimas y dota así consciente y objetivamente a su comportamiento de un efecto añadido a los propios del uso de la violencia en otro contexto. Por ello, cabe considerar que esta inserción supone una mayor lesividad para la víctima: de un lado, para su seguridad, con la disminución de las expectativas futuras de indemnidad, con el temor a ser de nuevo agredida; de otro, para su libertad, para la libre conformación de su voluntad, porque la consolidación de la discriminación agresiva del varón hacia la mujer en el ámbito de la pareja añade un efecto intimidatorio a la conducta, que restringe las posibilidades de actuación libre de la víctima; y además para su dignidad, en cuanto negadora de su igual condición de persona y en tanto que hace más perceptible ante la sociedad un menosprecio que la identifica con un grupo menospreciado. No resulta irrazonable entender, en suma, que en la agresión del varón hacia la mujer que es o fue su pareja se ve peculiarmente dañada la libertad de ésta; se ve intensificado su sometimiento a la voluntad del agresor y se ve peculiarmente dañada su dignidad, en cuanto persona agredida al amparo de una arraigada estructura desigualitaria que la considera como inferior, como ser con menores competencias, capacidades y derechos a los que cualquier persona merece”. (TC, 2008).

La parcial interpretación de la Constitución y el desprecio a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional resulta una paradójica posición en una formación política que pretende presentarse como la mayor defensora de la aplicación de nuestra Carta Magna.

Sin embargo, dado el impacto negativo que había tenido en su campaña electoral de 2015 el abordaje de la violencia de género, ante las elecciones del 26 de junio de 2016, la formación naranja decidió retirar esta polémica propuesta de su programa, reconociendo su tratamiento previo como un “error propio” como muestra esta afirmación del candidato, Albert Rivera:

“Hemos tenido que explicar demasiado algunos errores propios en nuestro programa [la supresión de las penas específicas sobre violencia machista] y quizá no hemos afrontado los

*debates como deberíamos haber hecho y hemos parecido demasiado institucionales y teníamos que haber sido más beligerantes para ser un partido nuevo con cero escaños*¹⁴⁸.

Fue entonces, en la campaña de 2016, cuando este partido político decidió sumarse a las otras dos fuerzas de la oposición y reclamar la adaptación de nuestra legislación al Convenio de Estambul:

“Ampliaremos las medidas preventivas, de información, procesales, punitivas y protectoras para abarcar todas las formas de violencia contra la mujer. Incluiremos en el ámbito de estas medidas la violencia doméstica, la violencia del compañero íntimo, el tráfico de seres humanos (que afecta principalmente a mujeres y niñas), los crímenes de mutilación genital femenina y otras formas de violencia contra las mujeres (matrimonios forzados y delitos de honor, por ejemplo), apoyando todos los esfuerzos de la Unión Europea en la lucha contra esta lacra que afecta a todos los países del mundo. Adaptaremos la legislación española a las exigencias del Convenio de Estambul y las recomendaciones de la CEDAW que España ha ratificado”. (C’s, 2016:16).

Pese a ello y contradictoriamente con la nueva posición, se mantiene otra propuesta que transpiraba el espíritu de su programa en 2015, una cierta equiparación entre la violencia ejercida por los hombres sobre las mujeres y la ejercida por mujeres contra hombres, estableciendo como única diferencia la cantidad de víctimas de una y otra:

“Desarrollaremos una Ley de Violencia Intrafamiliar con presupuesto suficiente que permita prevenir y detectar situaciones de violencia en el hogar. Contemplará medidas de apoyo a las personas que sufran malos tratos y establecerá un protocolo abreviados de actuación que agilice los trámites para dar respuesta a las víctimas y procure que no vuelvan a caer en situaciones de vulnerabilidad”. (C’s, 2016:17).

Por su parte, Podemos también introdujo lo que denominaron una “garantía habitacional”, una medida que exigía de modificación legislativa en lo que al acceso al título habilitante de “víctima” se refiere:

¹⁴⁸ Gil, A. (7 de enero de 2016). Rivera reconoce que la polémica por la violencia machista lastró la campaña de Ciudadanos. *Eldiario.es*. Recuperado de: https://www.eldiario.es/politica/Rivera-polemica-violencia-machista-Ciudadanos_0_471053242.html.

“Garantizaremos la alternativa habitacional inmediata para las víctimas de la violencia machista y el acceso prioritario para percibir prestaciones sin necesidad de denuncia previa” (PODEMOS, 2015-16:122).

Por lo que se refiere a la Ley de Igualdad, el único partido que plantea su modificación es precisamente aquel bajo cuyo gobierno vio la luz, el PSOE, que responde de esta manera a una de las principales críticas hacia esta ley, una nula acción sancionadora que hace gratuito su incumplimiento. Así propone:

“Modificar la Ley de Igualdad para incluir sanciones en caso de incumplimiento que consigan reforzar la representación equilibrada entre hombres y mujeres en todos los órganos e instituciones del sector público y en todos los niveles de representación pública, así como en los órganos de decisión y dirección colegiados de empresas u organizaciones del ámbito privado”. (PSOE, 2015-16: 78).

Tanto PP como PSOE plantearon modificaciones en el derecho de familia. Pero mientras que el PP pretendía adaptarlo a nuevas realidades sociales introduciendo criterios de corresponsabilidad teniendo como referente el interés superior de los y las menores (PP: p.158), el PSOE lo hizo para incluir una de las principales reivindicaciones del movimiento feminista, la supresión de la guardia y custodia a padres maltratadores:

“Proceder, de manera inmediata, a la reforma de la legislación en materia de familia y menores para garantizar la obligatoria suspensión del régimen de visitas de menores por parte de progenitores o tutores legales que estén cumpliendo condena por violencia de género con el objetivo de que éstos no se conviertan en instrumentos de maltrato en manos de sus padres. En ningún caso se le otorgarán derechos de visita ni custodia a maltratadores condenados. (PSOE, 2015-16:119).

La propuesta debe entenderse también en un marco creciente de sentencias, especialmente a partir de la sentencia del Tribunal Supremo 257/2013, en las que se institucionaliza la custodia compartida impuesta. Un tipo de tutela de las y los menores que, como se ha señalado anteriormente, es un elemento adicional de los maltratadores para evitar la decisión de denunciar de las víctimas, a lo que hay que añadir la motivación económica de no abonar pensión o extender e intensificar la presión sobre ellos y ellas. En definitiva, la guarda y custodia compartida impuesta representa una forma más de violencia hacia las mujeres.

Por el contrario, parece haber mayor acuerdo en relación con la lucha contra la trata de personas con fines de explotación sexual. Todos los programas incluyen la aprobación de una Ley Integral. Sin embargo, solo el PSOE avanza medidas en relación con la prostitución, reclamando que se desarrollen medidas encaminadas a su abolición, recuperando la figura de la tercería locativa, penalizando todo tipo de proxenetismo lucrativo y sancionando la demanda y compra de prostitución. Una institución, la de la prostitución, que como señala Ana de Miguel, se ha convertido en una verdadera escuela de desigualdad humana (DE MIGUEL, 2012) con graves consecuencias para la vida de las mujeres.

Por último, cabe destacar la propuesta de “auditoría legislativa” de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género (PODEMOS 2015-16:289), aunque en ninguna parte del programa se explica en qué consiste exactamente esta auditoría ni qué consecuencias tendría.

8.3.- Dotación económica

El compromiso presupuestario es de una importancia capital, ya que se trata de la medida que otorga credibilidad y viabilidad a las propuestas políticas planteadas. Cabe recordar, que cuando se concurría a la campaña electoral de 2015 ya se habían debatido los Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 que seguían trayendo malas noticias para la lucha contra la violencia de género.

El programa 232C, de Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género, se dotaba con 25.228.180 euros, lo que suponía un incremento del 6,32% respecto a 2015 y un 5,5% respecto al comienzo de la legislatura en 2012, pero bajaba el 10,92% respecto a 2009 (PLATAFORMA IMPACTO DE GÉNERO YA: 2015).

Además, los indicadores del presupuesto por objetivos no mejoraban la fiabilidad, comparabilidad y visibilidad exigidas por el artículo 11 del Convenio de Estambul vigente, como ya se ha señalado, desde agosto de 2014.

Ante este panorama, sólo el PSOE llevaba en su programa de 2015 y 2016 propuestas relativas a la dotación económica de las políticas contra la violencia de género:

“Reponer y dotar suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención, a la recuperación integral de las víctimas y a su asistencia social, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los Ayuntamientos”. (PSOE, 2015-16: 118).

“Crear un fondo de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia”. (PSOE, 2015-16: 118).

Junto a ello, reclamaba *“Incluir la perspectiva de género en los Presupuestos Generales del Estado contabilizando y estableciendo partidas suficientes que la desarrolle en todos los ministerios dando especial reconocimiento al trabajo no remunerado”* (PSOE, 2015-16: 78).

Una herramienta estratégica para alcanzar la igualdad de género al visibilizar cómo afecta a mujeres y hombres las diferentes partidas de ingresos y gastos o lo que es lo mismo, los impactos desiguales en unas y otros que tienen todas las políticas públicas programadas para un determinado año.

Por su parte, Ciudadanos incluía en su programa de 2015 una declaración genérica en la que afirmaban que ningún derecho podría regularse sin dotación económica (C’s 2015:p.5) y planteaban dotar el área de igualdad haciendo especial hincapié en la igualdad laboral y la conciliación (C’s, 2015: 199). No será hasta el programa presentado en las elecciones de 2016 cuando modifique sus propuestas e incluya la dotación a la lucha contra la violencia de género:

“Dotaremos suficientemente las partidas presupuestarias destinadas a la prevención y asistencia de las víctimas de todas las formas de violencia contra la mujer. Impulsaremos medidas que garanticen el acceso prioritario y continuo a los servicios públicos y apostaremos por la intervención rápida e individualizada, con planes específicos para cada caso”. (C’s 2016:16).

Partido Popular y Podemos no encontraron preciso dedicar ni una sola de sus propuestas a esta cuestión, pese a que el Comité CEDAW en sus observaciones finales al Estado Español¹⁴⁹, presentadas en el verano del año 2015, había manifestado su preocupación por que los recortes presupuestarios y las reformas legislativas pudieran “socavar” el avance en el progreso de los derechos de las mujeres.

8.4.- Evaluación de las políticas públicas

Habida cuenta de que la responsabilidad de las autoridades ante la ciudadanía es invertir de manera eficaz y eficiente los recursos públicos con el propósito de lograr un impacto positivo en la sociedad, la evaluación de las políticas públicas se convierte en un elemento crucial en la gestión pública ya que es la herramienta que permite medir y cuantificar si una determinada política pública está teniendo los resultados esperados o no.

A pesar de su importancia, aún está ausente en muchas políticas gubernamentales. En algunos casos por desinterés, en otros por carecer de los elementos o recursos necesarios para llevarlas a cabo. Prueba de ello, es el hecho de que solo una de las formaciones políticas, Ciudadanos, llevase una medida relativa a la evaluación y que ésta ni tan siquiera estuviese desarrollada ni concretada:

“Revisaremos los indicadores de evaluación para medir mejor la dimensión real del problema”
(C’s 2015: 205).

Una afirmación que, leída en el contexto de negación de la definición de violencia de género reconocida por Naciones Unidas, hace dudar sobre si lo que se quiere es mejorar los sistemas de medición o sencillamente incluir a los hombres como supuestas “víctimas de violencia de género”.

¹⁴⁹ CEDAW/C/ESP/CO/7-8. Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados de España. Recuperado de: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/ESP/CO/7-8%20&Lang=Sp.

8.5.- Estructura institucional

Qué lugar dentro de la estructura institucional ocupa una determinada materia es fundamental a la hora de analizar qué importancia le da la formación política que concurre a las elecciones. En este sentido, no es extraño encontrar durante las campañas el anuncio de la creación de tal o cual ministerio.

En el caso de las políticas de igualdad y la lucha contra la violencia de género, además es interesante conocerlo para saber si se garantiza que estas políticas están verdaderamente transversalizadas en la acción del gobierno o por el contrario son tomadas como una cuestión sectorial más.

De acuerdo con esto, llama la atención el escaso interés que esta cuestión suscitó a quienes elaboraron los programas electorales en los pasados comicios legislativos. Únicamente dos formaciones políticas llevaban entre sus propuestas alguna cuestión a este respecto.

El PSOE proponía *“recuperar el Instituto de la Mujer como organismo especializado dedicado a los derechos de las mujeres”* (PSOE 2015-16: 78)¹⁵⁰, una propuesta que venía a corregir la decisión del Partido Popular de desdibujar este organismo al convertir su denominación en *“Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades”*, incluyendo entre sus cometidos *“la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social¹⁵¹”* y no solo *“la promoción y el fomento de las condiciones que posibilitan la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social”*.

Una decisión, la del Gobierno de Rajoy, criticada no solo por el movimiento feminista sino también por organismos internacionales como el comité CEDAW quien consideraba en 2015 que esta reestructuración, junto a la eliminación del Ministerio de Igualdad, *“ha afectado a la capacidad del Estado parte para velar por la formulación y aplicación efectiva de políticas en*

¹⁵⁰ Es necesario apuntar que, durante los 10 meses que duró el Gobierno de Pedro Sánchez antes de las elecciones generales de 2019, este compromiso electoral no se vio cumplido pese a que fue reclamado por las organizaciones feministas.

¹⁵¹ Recuperado de: <http://www.inmujer.gob.es/elInstituto/conocenos/home.htm>.

materia de género y podría diluir la atención prestada a las cuestiones de género como elemento transversal”¹⁵².

Sin embargo, no deja de ser llamativo que, pese a que en febrero de 2016 un Pedro Sánchez aspirante a presidente del Gobierno¹⁵³, se comprometiese a recuperar el Ministerio de Igualdad, esta propuesta no figurase en su programa electoral.

La propuesta de Podemos era más confusa ya que incluía dos propuestas diferentes en el mismo programa electoral para definir la posición en el entramado institucional de las políticas de igualdad, por una parte, la creación de una Secretaría de Estado de Igualdad dependiente del Ministerio de la Presidencia y, por otra, un Ministerio de Igualdad y Solidaridad:

“Creación de una Secretaría de Estado de Igualdad dependiente del Ministerio de la Presidencia como órgano referente en la aplicación transversal del principio de igualdad de las políticas públicas y en la coordinación intrainstitucional e interinstitucional de la materia”. (PODEMOS 2015-16: 120).

“Creación de un Ministerio de Igualdad y Solidaridad. Crearemos un nuevo Ministerio de Igualdad y Solidaridad, que será el organismo responsable de la implementación de la política de cooperación y solidaridad internacional. Su nivel de interlocución interministerial será elevado y se encargará de la planificación, dirección e implementación de todas las acciones que comprenden actualmente la cooperación internacional para el desarrollo (política de solidaridad y cooperación, acción humanitaria, educación para la ciudadanía global, investigación para la justicia global y el desarrollo sostenible, etcétera), incluyendo la gestión de sus instrumentos financieros (AOD), reembolsables o no, y la acción para la justicia económica global. Se encargará, igualmente, de garantizar la coherencia de las políticas para el desarrollo a través de una unidad con capacidad de análisis, evaluación y auditoría de todas las políticas públicas [...]” (PODEMOS 2015-16: 231).

¹⁵² CEDAW/C/ESP/CO/7-8 Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados de España. Recuperado de: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/ESP/CO/7-8%20&Lang=Sp.

¹⁵³ EFE (11 de febrero de 2016). Pedro Sánchez se compromete a recuperar el Ministerio de Igualdad. *Agencia EFE*. Recuperado de: <https://www.efe.com/efe/espana/politica/pedro-sanchez-se-compromete-a-recuperar-el-ministerio-de-igualdad/10002-2836649>.

Posiblemente, la explicación a esta dualidad pueda encontrarse en la falta de coordinación entre quienes diseñaron el programa de igualdad y quienes hicieron lo propio con el de internacional, así como la ausencia de un “barnizado” final. Curiosamente, esta propuesta ministerial no fue incluida en las promesas destacadas del programa presentado en las elecciones de 2016.

Partido Popular y Ciudadanos no presentaron propuestas destinadas a definir un diseño institucional de las políticas de igualdad, de lo que se puede concluir que ambas fuerzas se encontraban cómodas en la actual estructura, un Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y una Delegación del Gobierno para la Violencia de Género enmarcadas en un Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Capítulo 9. Medidas orientadas a la prevención de la violencia de género

Si la causa de la violencia contra las mujeres debe buscarse en el desequilibrio de poder entre mujeres y hombres, los estereotipos de género y la discriminación que ellas sufren en múltiples ámbitos, tendrá que actuarse sobre estas cuestiones para erradicarla porque hacer frente a las causas es la única forma de prevenir la violencia de género.

En marzo de 2013, tuvo lugar la 57ª sesión de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW) que tuvo como tema central la “eliminación y prevención¹⁵⁴ de todas las formas de violencia contra mujeres y niñas”. España manifestó su absoluto compromiso, destacando en la web gubernamental que había “participado en esta sesión con una Delegación encabezada, al máximo nivel, dada la importancia de la materia, por la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad”.

Sus Conclusiones Acordadas¹⁵⁵, consensuadas por todos los países representados, se condensaron en un extenso documento dividido en cuatro piezas en las que se abordaba: 1) el fortalecimiento del desarrollo de marcos jurídicos y políticos y la rendición de cuentas; 2) la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas a través de la lucha contra los factores estructurales y sus factores de riesgo; 3) el fortalecimiento de los servicios multisectoriales, programas y las respuestas a la violencia contra las mujeres y las niñas a través de la lucha contra sus causas estructurales y sus factores de riesgo; y 4) la mejora de datos. En este sentido, destaca el párrafo 16 que afirma:

“La Comisión destaca que todos los Estados tienen la obligación, a todos los niveles, de utilizar todos los medios adecuados, ya sean de naturaleza legislativa, política, económica, social o

¹⁵⁴ La ONU define prevención como “La adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, mentales y sensoriales (prevención primaria) o a impedir que las deficiencias, cuando se han producido, tengan consecuencias físicas, psicológicas y sociales negativas”.

¹⁵⁵ CSW 57ª sesión (4 a 15 de marzo). Naciones Unidas. Recuperado de: http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=E/CN.6/2013/L.5&referer=.

administrativa, para promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres y las niñas, y deben actuar con la diligencia debida para prevenir e investigar los actos de violencia contra las mujeres y las niñas y enjuiciar y castigar a los culpables, poniendo fin a la impunidad, y para proteger a las víctimas y supervivientes y ofrecerles posibilidades de recursos apropiadas". (CSW, 2013).

Como se ha señalado en el capítulo 6, el programa electoral es el documento con el que un partido político o candidatura se presenta a unas elecciones recogiendo en él su ideología, los valores que defiende, sus propuestas y sus planes de acción política o gobierno ante el electorado, entendiendo estos como la única declaración vinculante realizada de manera explícita y previa, aprobada por el órgano competente (ROBERTSON, 1976; BUDGE, ROBERTSON Y HEARL, 1987; KLINGEMANN, HOFFERBERT Y BUDGE, 1994; BUDGE ET AL., 2001; LAVER Y GARRY, 2000).

Con respecto al tratamiento de la prevención de la violencia de género en los programas electorales de las cuatro formaciones seleccionadas, se ha decidido incorporar a este ámbito de análisis todas aquellas medidas contenidas que actúan sobre la desigualdad de género más allá de las contenidas en los apartados específicos destinados a tal fin. Atendiendo no solo al tratamiento de la violencia de género una vez que se presenta sino a las medidas orientadas a la prevención vinculadas a las causas y origen: la desigualdad y la jerarquía sexual.

9.1.- Políticas, planes, programas, campañas de prevención de la violencia y promoción de la igualdad.

Las cuatro formaciones políticas introdujeron en sus programas electorales propuestas encaminadas a fortalecer la prevención de la violencia de género. En todos ellos podemos encontrar medidas dirigidas a campañas de prevención:

El Partido Popular lo hace desde una posición menos innovadora, lógico si se tiene en cuenta que se trata del partido en el gobierno y, apostando por nuevos medios a la par que desplazando la responsabilidad a la víctima (poniendo el foco en su silencio), plantea:

“Reforzaremos la prevención mediante campañas innovadoras de sensibilización que utilicen nuevas técnicas virales y nuevas tecnologías para promover la participación activa de

profesionales y de toda la sociedad en la ruptura del silencio frente a la violencia contra la mujer”. (PP, 2015-16: 115).

El Partido Socialista, por su parte, propone: “Activar de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género” (PSOE 2015-16: 118), una medida que contiene una crítica a la escasa actuación del gobierno ante un mandato del artículo 3.1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Pero, además, lo que el Partido Socialista demandaba con esta propuesta es que las campañas de prevención no se realizaran solo en momentos puntuales (fundamentalmente, en torno al 25 de noviembre¹⁵⁶) sino que propone campañas mantenidas a lo largo de todo el año, como hace la Dirección General de Tráfico. Una iniciativa que ya había tomado el Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero en el año 2007, en una batería de 28 medidas contra la violencia de género presentada tras un Consejo de Ministros de 22 de junio¹⁵⁷.

Igualmente, apostó por prestar atención a formas de violencia de género que han llegado a nuestro país con la llegada de mujeres con bagajes culturales muy diferentes a los nuestros. Es el caso de la Mutilación Genital Femenina, para lo que propone simular programas de éxito en el ámbito autonómico:

“[...]es totalmente imprescindible que desde el gobierno se asuma el compromiso de la erradicación de estas prácticas, fomentando y llevando a cabo protocolos como los diseñados en Aragón, Cataluña o Navarra, donde el sistema educativo, el sistema sanitario y los Servicios Sociales se coordinan (combinando perspectiva de género y perspectiva transcultural) para la prevención y detención de mutilaciones, especialmente a niñas y adolescentes y la puesta en marcha de planes de coeducación, de forma obligatoria, en cada centro educativo” (PSOE 2015-16:122).

Por su parte, Podemos incluye en su propuesta 188, en la que frente a las violencias machistas reivindica la independencia de las mujeres, lo siguiente:

¹⁵⁶ Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, fecha en la que se celebran multitud de actividades de sensibilización alrededor del planeta y que debe su origen al asesinato de las dominicanas hermanas Mirabal en 1960.

¹⁵⁷ La Moncloa (2007). Acciones para dar cumplimiento a las propuestas del Congreso de los Diputados en materia de violencia de Género. Acuerdo del Consejo de Ministros del 22 de junio de 2007. Recuperado de: <http://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/referencias/Paginas/2007/refc20070622.aspx#ViolenciaG%C3%A9nero>.

“[...]reforzaremos las medidas orientadas a la prevención de las violencias machistas a través de campañas de prevención de conductas violentas en la población adolescente y de sensibilización e implicación de la sociedad, particularmente de los hombres [...]”. (PODEMOS 2015-16: 122).

En este sentido, cabe destacar su apuesta por la implicación de los hombres, desplazando el foco de atención de las campañas de prevención de la víctima al victimario, cuestión que responde al enfoque reclamado por el movimiento feminista en los últimos tiempos.

Ciudadanos, vuelve a confundir en su propuesta la violencia de género con la violencia intrafamiliar, haciendo un llamamiento especial a los medios de comunicación en su propuesta de prevención.

“Como parte de una estrategia de prevención eficaz, Ciudadanos apoyará campañas divulgativas y de sensibilización contra la violencia de género y contra la violencia intrafamiliar [que afecta también a los niños y niñas, a los hombres y a los mayores]. Fomentaremos campañas de concienciación, educación, control, asistencia e inclusión social, para prevenir la violencia y el maltrato y pediremos a los medios de comunicación que adopten un papel proactiva y responsable en la lucha contra la violencia de género, mediante un control riguroso de contenidos [especialmente aquellos destinados a la infancia y la juventud] que pudieran generar o mantener actitudes sexistas o banalizar las distintas formas de violencia controlas mujeres y la violencia doméstica en sentido amplio”. (C’s 2015:204).

Es llamativo que utilice como término el hecho de que “Ciudadanos apoyará” adoptando un papel subalterno, y no se emplee el término “impulsará” o “desarrollará”, cuando lo que se está presentando a la ciudadanía es un programa de gobierno y no un programa de oposición.

En su programa de 2016, cambia la formulación de su propuesta adoptando la enunciación planteada por el PSOE en relación con el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención y asumiendo una voz más activa (activaremos, involucraremos, ...).

“Activaremos de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género. Cumpliremos las disposiciones de sensibilización y evaluación previstas en la Ley Orgánica 1/2004, con especial atención en los jóvenes y adolescentes. Involucraremos específicamente en este plan a todas las instituciones educativas y medios de comunicación” (C’s 2016: 16).

Es anecdótico destacar en este ámbito que Ciudadanos propuso *“Excluir de subvenciones públicas e incluso retirar las concesiones administrativas a aquellas asociaciones o colectivos que fomenten la discriminación por razón de sexo”* (C’s 2015: 199), excluyendo de este modo a las asociaciones de mujeres.

Todos ellos hicieron declaraciones, sin concretar propuesta, en relación con la lucha contra la violencia de género y la apuesta por la promoción de la igualdad. En este sentido, dos formaciones, PSOE y Ciudadanos llevaban propuestas más concretas. El PSOE introduce en su propuesta para una reforma constitucional *“[...]Incorporar a la Constitución una regulación expresa y específica de la igualdad entre mujeres y hombres [...]”* (PSOE 2015-16: 381). Por su parte, Ciudadanos afirma en su programa de 2016 que *“Diseñaremos políticas para promover la igualdad real y efectiva en todos los ámbitos e instituciones. Igualdad básica pero real con independencia de su sexo, creencias y lugar de residencia”* (C’s 2016:10), del que llama la atención el concepto de “básica” que evoca o remite a un concepto de “igualdad de mínimos”.

9.2.- La prevención de la Violencia Sexual en los programas electorales

En el Estado español se denuncia una violación sexual cada cinco horas y media horas. Aun así, se estima que solo se denuncia el 10% de las que se producen, que el 82% se perpetran por conocidos y que la impunidad de las agresiones de menor intensidad las ha hecho crecer. Según el Ministerio de Interior, entre 2009 y 2015 -fecha en la que se presentaron los programas analizados- se contabilizaron 9.040 denuncias por violación (incluyendo solo las agresiones con penetración), es decir, unas 1.300 anuales, en las que el 8,6% de las víctimas tiene menos de 13 años y el 19% tiene edades comprendidas entre los 14 y 17 años¹⁵⁸.

Sin embargo, tal y como denuncia Bárbara Tardón en su investigación doctoral¹⁵⁹ “se puede decir, sin lugar a duda, que en todo este tiempo no se han desarrollado políticas públicas

¹⁵⁸ Según el estudio “Percepción Social de la Violencia Sexual” publicado en 2018 por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, el 30,7% de las mujeres y el 24,3% de los hombres conoce a alguna mujer de su entorno que ha sufrido violencia sexual.

¹⁵⁹ Tardón Recio, Bárbara (2017). La violencia sexual: desarrollos feministas, mitos y respuestas normativas globales. Universidad Autónoma de Madrid. Recuperada de: https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/680682/tardon_recio_barbara.pdf?sequence=1.

especiales encaminadas a combatir la violencia sexual, cuya especificidad como manifestación de la violencia, ha sido devorada por otras políticas públicas, orientadas a combatir la violencia de género en el entorno íntimo” (TARDÓN; 2017: 233).

Pese a ello, a los datos y a que era un territorio inexplorado, la prevención de la violencia sexual no forma parte de las propuestas programáticas ni de 2015 ni de 2016. Si bien es cierto que, por aquel entonces, todavía no se había producido el mediático caso de la violación grupal de los Sanfermines por parte de “La Manada” secundado por importantes movilizaciones, ni se había conformado el movimiento #MeToo, por lo que no formaba parte de la agenda mediática.

Se trata, o se trataba en ese momento, de una violencia invisible. Las alarmantes cifras de asesinatos en el seno de las parejas, había hecho que el ámbito de actuación de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género se centrara en ese ámbito, ignorando la violencia sexual que las mujeres y niñas sufren en las calles o en el trabajo, y de ahí no se había movido.

Sin embargo, el tema llevaba años en la agenda del movimiento feminista, habiendo sido perfectamente tematizado en la obra de Susan Brownmiller (1975) “Contra nuestra voluntad”, o de forma más cercana, había sido incluida en el manifiesto reivindicativo de la “Plataforma 7N contra las violencias machistas” que organizó una gran marcha sobre Madrid el 7 de noviembre de 2015, reclamando:

“Que la lucha y los recursos incluyan tanto la violencia que ejerce la pareja o expareja como las agresiones sexuales, el acoso sexual en el ámbito laboral, la trata con fines de explotación sexual/laboral de mujeres y niñas y toda la violencia machista” (PLATAFORMA 7N, 2015).

No solo el movimiento feminista había hecho un llamamiento a abordar este tipo de violencia, previamente, en el verano de 2015 el Comité CEDAW en sus Observaciones finales, recomendaba al Gobierno español a “alentar a las mujeres” a denunciar la violencia sexual y a “recopilar datos estadísticos sobre la violencia doméstica y sexual desglosados por sexo,

edad, nacionalidad y relación entre la víctima y el autor”. También se trataba de una violencia incluida en el Convenio de Estambul ratificado por el Estado español en el verano de 2014¹⁶⁰.

No obstante, el Gobierno español no había visto la necesidad de establecer campañas de sensibilización al respecto -como sí se había hecho en otros países como Reino Unido o EEUU¹⁶¹-, ni realizar estudios para conocer con mayor profundidad este problema y buscar las mejores herramientas para afrontarlo¹⁶².

Por la ausencia de propuestas programáticas al respecto, parece claro que las fuerzas políticas de la oposición, tampoco lo consideraron relevante. Sólo el PP recoge esta cuestión vinculada a la juventud y propone que:

“Colaboraremos con las administraciones locales en un programa de información, formación y prevención de la violencia sexual en jóvenes y adolescentes en centros escolares, y mejoraremos la teleasistencia y la coordinación policial y judicial en la protección de mujeres maltratadas”. (PP 2015-16:116).

En relación con el acoso sexual, la única propuesta aparece vinculada a las Fuerzas Armadas, formando parte del corpus del PP, PSOE y C’s:

“En materia de igualdad entre hombres y mujeres en las Fuerzas Armadas, seguiremos potenciando el acceso y las condiciones de trabajo de la mujer en las FAS e implementaremos el Protocolo contra el acoso sexual y por razón de sexo. De esta forma, seguiremos exportando,

¹⁶⁰ El Convenio de Estambul, en su artículo 36.1, establece como violencia sexual: a) la penetración vaginal, anal u oral no consentida, con carácter sexual, del cuerpo de otra persona con cualquier parte del cuerpo o con un objeto; b) los demás actos de carácter sexual no consentidos sobre otra persona; c) el hecho de obligar a otra persona a prestarse a actos de carácter sexual no consentidos con un tercero.

¹⁶¹ En 2013 con motivo de la presidencia británica de la UE, el reino Unido lanzó una campaña de sensibilización contra la violencia sexual en conflictos armados. En 2014 en EE.UU. se lanzó la campaña "It's On Us" ("Es asunto nuestro") contra las agresiones sexuales en los campus universitarios, la Casa Blanca lanzó el programa para actuar contra un problema tan extendido como ocultado por las universidades.

¹⁶² En el año 2018, desde la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género se publicó el primer estudio sobre “Percepción Social de la Violencia Sexual” que ofreció datos preocupantes, como el hecho de que el 23% de la población española considere que forzar a la pareja a tener relaciones sexuales no pueda ser considerado una violación, que la culpa es del alcohol o de la ropa provocativa, o que casi la mitad de la población considere a las mujeres responsables de evitar el acoso (MSSSI, 2018). Recuperado de: http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/investigaciones/2018/doc/Percep_Violencia_Sexual.pdf.

mediante la cooperación y el intercambio de “buenas prácticas”, el modelo español de incorporación e integración de la mujer en las Fuerzas Armadas Españolas, pionero y ejemplo en las organizaciones internacionales, así como la cultura de tolerancia cero con respecto al acoso sexual y por razón de sexo” (PP 2015-16:168).

“Potenciar el papel de la mujer en las Fuerzas Armadas. Asegurar su promoción en las escalas de mando en condiciones de igualdad. Erradicar toda manifestación de acoso sexual y laboral en el seno de las Fuerzas Armadas y sancionar con ejemplaridad los supuestos en que se produzcan” (PSOE 2015-16: 353).

“Velaremos especialmente por la estricta aplicación de las políticas de igualdad y del protocolo de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo en las FAS” (C’s 2015:334).

En el año 2014 había estallado el que se conocería como “Caso Zaida Cantera”¹⁶³ que se intensificó en medios de comunicación durante el primer semestre del año 2015. Se trataba de un caso de hostigamiento sexual por parte de un coronel hacia una capitana en el seno del Ejército. Él fue condenado por ello, puesto en libertad condicional y posteriormente ascendido. Ella abandonó las Fuerzas Armadas para ser candidata a propuesta del PSOE en las elecciones legislativas. Desde diciembre de 2015 ocupa un escaño en el Congreso.

9.3.- Interseccionalidad.

La lucha contra la violencia de género de una forma efectiva hace necesario hacerlo desde una perspectiva interseccional (CRENSHAW, Kimberlé W. 2008)¹⁶⁴. Teniendo en cuenta que las mujeres no son idénticas (AMORÓS, 1987), que son diversas y que, por tanto, han de tenerse en cuenta diversos factores a la hora de abordarla: contexto, edad, raza, discapacidad, orientación sexual, etc.

¹⁶³ Recuperado de: https://elpais.com/tag/caso_zaida_cantera/a.

¹⁶⁴ En el sentido apuntado por Kimberlé Crenshaw (UCLA) “si usted está de pie en el camino de múltiples formas de exclusión, es probable que sea golpeado por ambos”. Recuperado de: https://www.ted.com/talks/kimberle_crenshaw_the_urgency_of_intersectionality?language=es. Como recuerda la politóloga Laura Nuño Gómez, conviene destacar que, pese a que la interseccionalidad o la discriminación múltiple se recoge en diversos instrumentos internacionales (como la Declaración de Beijing de 1995) o en el ámbito de la Unión Europea (la Directiva Directiva 2000/43/CE de igualdad racial), apenas se tiene en cuenta en el diseño e implementación de las políticas públicas.

Implica entender que la violencia de género es compleja, que está atravesada por diversos sistemas de poder y que no existen soluciones únicas para enfrentarla y prevenirla.

9.3.1.- Jóvenes y menores.

Según los datos ofrecidos por la Macroencuesta sobre Violencia contra la Mujer realizada en el año 2015¹⁶⁵, la mayor prevalencia en este sector de población se encuentra al analizar los datos sobre violencia psicológica de control¹⁶⁶, en la que el porcentaje para las jóvenes (19,4%) es sensiblemente superior al recogido para las mujeres de 25 y más años (11,3%). Esto se observa también en el caso de exparejas (41,9% y 35,3%, respectivamente) o parejas (38,3% y 25,2%, respectivamente).

Un hecho, que ha llevado a las distintas formaciones políticas a proponer medidas específicas para prevenir la violencia de género en la juventud que además de vivir en un “espejismo de igualdad” -que les hace pensar que ya está todo conseguido y no hace falta luchar más- (VALCÁRCEL, 2008), y tiene nuevas formas de socialización y relación muy vinculadas a las redes sociales, como se ha señalado en los capítulos 4 y 5.

Así, el Partido Popular, propone actuar específicamente en la juventud en relación a la prevención de la violencia sexual antes señalada (PP, 2015-16:116), desarrollando campañas que fomenten el uso responsable de las Tecnologías de la Información para prevenir conductas violentas. Aunque es una redacción un tanto abstracta en relación con el tipo de violencia que se pretende prevenir lo ubica en el apartado “por la plena igualdad” y, más explícitamente, se propone reforzar la prevención de la violencia machista en este sector de la población.

“Actuaremos desde las edades más tempranas a través de acciones de formación y sensibilización dirigidas a menores y jóvenes en edad escolar que fomenten el uso responsable

¹⁶⁵ Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (2015). Macroencuesta de violencia contra la mujer 2015. Recuperada de: http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro_22_MacroeEncuesta2015.pdf.

¹⁶⁶ La violencia psicológica de control se caracteriza por controlar los horarios y el comportamiento de la pareja, impedir a la pareja que vea a su familia o amistades, impedir o limitar que la pareja trabaje o estudie, o decirle las cosas que puede o no puede hacer. Según las estadísticas, tiene una importante prevalencia entre la gente joven que entre el grupo de pares normaliza estos comportamientos.

de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y prevengan su utilización como herramientas de acoso o promoción de conductas violentas”. (PP, 2015-16:115).

“Seguiremos reforzando la lucha contra la violencia de género en la adolescencia a través de nuevas medidas de prevención y sensibilización en la línea marcada por la campaña <<Hay Salida>>”. (PP, 2015-16: 115).

En el espacio destinado a las políticas de infancia también hace referencia a las nuevas formas de violencia, buscando proteger a la infancia de estas y afirmando

“Afrontaremos el reto que suponen las nuevas formas de relacionarse y la evolución de los medios de comunicación, y que está provocando la aparición de tipos de violencia a los que es necesario que demos una respuesta inmediata. Las nuevas formas de violencia ejercidas contra la infancia a través de las redes sociales e internet demandan el impulso de una Estrategia Integral que proteja el derecho de los niños a su integridad física y moral, desde la prevención, con campañas de sensibilización que permitan a la sociedad conocer la dimensión del problema y buscar soluciones; y con medidas de seguridad concretas que fomenten el uso responsable, la formación y la prevención de abusos (evitando el contacto con menores para uso pornográfico, persecución y cierre de páginas web que realicen apología de la anorexia y la bulimia, etc.)”. (PP 2015-16:95).

Por su parte, el PSOE propone *“impulsar estrategias de prevención y programas de atención a mujeres adolescentes víctimas”* (PSOE, 2015-16: 119). Además, dicha formación prestó atención en su programa a los y las menores víctimas de la violencia de género, es decir a los hijos e hijas de mujeres maltratadas. En este sentido, propone *“poner en marcha un Plan Integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género”* (PSOE; 2015-16: 118).

En relación con esta última cuestión, cabe destacar que tal y como señala la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer realizada en el año 2015, del total de mujeres que sufren o han sufrido violencia física, sexual, de sus parejas o exparejas y que tenían hijos/as en el momento en el que se produjo la violencia, el 63% afirma que sus hijos e hijas presenciaron o escucharon alguna de las situaciones de violencia.

Desde la aprobación de la Ley Orgánica 8/2015 de 22 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia¹⁶⁷, se reconoce a las y los menores como víctimas directas de violencia de género, obligando a Jueces/zas y Tribunales a pronunciarse expresamente sobre las medidas cautelares que les afectan (pudiendo suspender el régimen de visitas, tutela, ...). Pese a ello, este parece ser uno de los preceptos olvidados por el sistema de justicia.

Podemos y Ciudadanos no abordaron medidas específicas para prevenir la violencia de género entre jóvenes en sus programas electorales.

9.3.2.- Mujeres con discapacidad

Las mujeres con discapacidad presentan una mayor prevalencia de sufrir abusos y violencia. Son mujeres que sufren, al menos, un doble factor de riesgo: ser mujeres y tener alguna discapacidad. Por lo que enseñarlas, a ellas y a su entorno, a prevenir e identificar situaciones de violencia de género es fundamental.

Actuar para prevenir la violencia de género en las mujeres con discapacidad implica entender que tienen especiales factores de vulnerabilidad por el propio contexto y barreras asociadas a la discapacidad. Entre otros, los los prejuicios y estereotipos sociales, la baja de autoestima, un mayor aislamiento social, un escaso o nulo acceso al empleo, la imposibilidad o dificultad de hacer uso de los recursos disponibles en materia de violencia de género (casas de acogida), o el miedo a perder a la persona (el agresor) de quien muchas mujeres dependen para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad afirma que las consecuencias de la violencia de género en mujeres y niñas con discapacidad se revelan en “mayores índices de crímenes con violencia y de carácter sexual cometidos contra ellas, violencia machista, abortos coercitivos, esterilizaciones forzadas y trata de mujeres” (CERMI, 2010), entre otros.

¹⁶⁷ Ley Orgánica 8/2015 de 22 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia. BOE núm. 175, de 23 de julio de 2015. Recuperado de: <https://www.boe.es/boe/dias/2015/07/23/pdfs/BOE-A-2015-8222.pdf>.

Según el Parlamento Europeo, “casi el 80% de las mujeres con discapacidad es víctima de la violencia y tiene un riesgo cuatro veces mayor que el resto de mujeres de sufrir violencia sexual” (PE, 2004)¹⁶⁸.

En España, la Macroencuesta sobre violencia contra la mujer del año 2015 muestra que la incidencia de la violencia de género es significativamente superior en mujeres con discapacidad, se analice el tipo de violencia que se analice. A pesar de ello, solo el Partido Socialista llevó en su programa electoral alguna medida destinada a prevenir la violencia de género entre las mujeres con discapacidad o diversidad funcional, proponiendo “*Garantizar un correcto y adecuado acceso a todos los programas y recursos de salud sexual y reproductiva a las mujeres con algún tipo de discapacidad*” (PSOE, 2015-16:122).

9.3.3.- Mujeres migrantes

La proporción de mujeres extranjeras residentes en España que son víctimas de violencia de género, así como la de agresores extranjeros suponen una sobre-representación respecto al peso demográfico de personas extranjeras en España. Ya que mientras que representan un 10,1% de la población¹⁶⁹, las mujeres migrantes suponen un 30% de las mujeres asesinadas por la violencia machista.

Por ello, la vigilancia a los requerimientos derivados de la situación de vulnerabilidad de las mujeres extranjeras exige una especial atención por parte de las políticas públicas de prevención de la violencia de género.

Sin embargo, ninguna de las cuatro formaciones analizadas incluyó en su programa electoral medidas específicas encaminadas a prevenir la violencia de género entre la población migrante. Tan solo el PSOE incluyó en su programa:

¹⁶⁸ Parlamento Europeo (2004): Informe de 24 de febrero de 2004 sobre la situación de las mujeres de los grupos minoritarios en la Unión Europea (2003/2109(INI)). Recuperado de: http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+REPORT+A5-2004-0102+0+DOC+XML+V0//ES#_part5_def6.

¹⁶⁹ Poncini, H. (2018). La población extranjera en España aumenta por primera vez desde la crisis. *El País*. Recuperado de https://politica.elpais.com/politica/2018/04/24/actualidad/1524564519_812661.html.

“Impulsar acciones positivas en relación con las mujeres inmigrantes y refugiadas en situación de especial vulnerabilidad como las mujeres solas con cargas familiares”. (PSOE 2015-16: 369).

Como puede observarse, una medida excesivamente general que no hace referencia alguna a la violencia de género, aunque se pueda considerar que una “situación de especial vulnerabilidad” es el riesgo ante este tipo de violencia.

9.3.4.- Mujeres que residen en ámbitos rurales.

La Macroencuesta sobre violencia contra la mujer publicada en el año 2015 indica que el 50,7% de las mujeres que residen en el ámbito rural (habitante de municipios de menos de diez mil habitantes)¹⁷⁰ declaran estar padeciendo violencia de género se encuentran en una edad comprendida entre los 40 y 59 años y trabajan de forma habitual en el entorno rural.

A pesar de que el artículo 30 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece acciones encaminadas a garantizar la igualdad de oportunidades en el medio rural, las mujeres que residen en dicho ámbito siguen sufriendo una discriminación múltiple que tiene efectos perversos en relación con la violencia de género ya que tienen menos acceso a la información y formación sobre género y, por ende, les cuesta más percibirse como víctimas y detectar los diferentes grados de violencia a los que son sometida.

En el entorno rural, donde pervive una acusada cultura sexista, los patrones de conducta machista se han perpetuado y muchas mujeres sufren agresiones físicas, psicológicas o situaciones de control económico que dificultan sus denuncias contra los agresores debido a la mayor presión del contexto social y cultural.

El Partido Popular que, por cuestiones de sociología política, tiene una amplia influencia entre las mujeres de este ámbito, propone:

¹⁷⁰ En los resultados del estudio “Violencia de género en los pequeños municipios del Estado español” realizado por el equipo de Folia Consultores, S.L (2009), bajo la dirección técnica de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y de la Federación Española de Municipios y Provincias, el ámbito rural aparece como un mundo que se caracteriza por ser muy tradicional, estar muy masculinizado, contar con una situación de aislamiento y déficit de servicios sociales, a lo que hay que añadir el control social de una estructura familiar extensa y estrecha y la estigmatización de las mujeres que sufren este tipo de violencia.

“Desarrollaremos las medidas contempladas en el Plan para la promoción de las mujeres en el medio rural 2015-2018. En particular, las medidas destinadas a promover el empleo, el emprendimiento y la participación en los órganos de decisión” (PP 2015-16: 55).

Por su parte, el PSOE propone medidas específicas para apoyar a estas mujeres incorporando acciones específicas, medidas de conciliación y corresponsabilidad, e impulsar la titularidad compartida de las explotaciones agrarias, una medida destinada a combatir la situación de desigualdad e invisibilización del trabajo de las mujeres en el sector agrario¹⁷¹.

“Impulsar un programa específico para el apoyo de las mujeres rurales que incorpore acciones específicas, criterios de prioridad, beneficios fiscales y bonificaciones en las cotizaciones sociales, en particular relacionados con la incorporación de las mujeres rurales a la actividad emprendedora”. (PSOE 2015-16: 223).

“El programa prestará especial atención a las medidas de conciliación y corresponsabilidad y tendrá una singular aplicación en el ámbito de los planes y medidas de igualdad que deban adoptar las administraciones públicas en el ámbito rural”. (PSOE 2015-16: 223).

“Impulsar la Ley de Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias, aprobada por el anterior Gobierno socialista, que no se ha puesto en marcha por la falta de voluntad política del PP”. (PSOE 2015-16: 223).

Podemos y Ciudadanos no llevaron en sus programas electorales propuestas dirigidas a las mujeres del ámbito rural, ni en materia de prevención de violencia de género ni en ningún otro sentido.

Por su parte, la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (Fademur) presentó en abril de 2017 en sede parlamentaria 15 medidas contra la violencia en el medio rural¹⁷² que, en lo que respecta a la prevención, incluían cuestiones tales como: desarrollo de un protocolo de actuación ante la sospecha, devolución de competencias en materia de igualdad a los ayuntamientos de menos de veinte mil habitantes, campañas de sensibilización específicas o el apoyo a las asociaciones de mujeres rurales para el desarrollo de programas de prevención integral de la violencia de género.

¹⁷¹ A pesar de que las mujeres representan más de un tercio de las personas que trabajan en las explotaciones agrarias familiares, son los hombres quienes mayoritariamente figuran como titulares de las explotaciones, apareciendo aquellas como cónyuges en la categoría de “ayuda familiar” (MAPAMA, 2018).

¹⁷² FADEMUR (2017). *15 medidas contra la violencia en el medio rural*. Recuperado de: <http://fademur.es/fademur/15-medidas-para-luchar-contra-la-violencia-de-genero-en-el-medio-rural/>.

9.4.- La educación como política.

La prevención del sexismo y la violencia de género debe hacerse desde el inicio de la socialización si se pretende que sea efectiva. Esto parece ser un consenso de todas las formaciones políticas y sociales. Sin embargo, si hay una parte inexplorada de la Ley 1/2004 es la relativa a la prevención en el ámbito educativo recogida en su capítulo 1, donde su artículo 4 recuerda que nuestro sistema educativo *“incluirá entre sus fines la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia”*, así como *“la eliminación de los obstáculos que dificultan la plena igualdad entre hombres y mujeres y la formación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos”*, para luego pasar a desarrollar los objetivos en cada uno de los ámbitos educativos.

La escuela es una institución que, posiblemente de forma inconsciente perpetua, produce y reproduce modelos sexistas que son discriminatorios para las mujeres. Sigue siendo un hecho la ausencia de educación en materia afectivo-sexual, de la inclusión de la igualdad en la trayectoria curricular de menores y jóvenes, el aprendizaje de un uso inclusivo del lenguaje o modelos y referentes no androcéntricos (NUÑO GÓMEZ y ÁLVAREZ CONDE, 2017; SAN SEGUNDO MANUEL, 2013; MILLÁN MUÑO, 1997).

Entender el impacto negativo que la violencia de género tiene en las víctimas ayuda a comprender la gravedad de este tipo de violencia, pero también a eliminar los mitos o falsas creencias que, en torno a ella, se han construido para justificarla o para culpabilizar a las mujeres de su existencia o de la permanencia en esta situación.

Para todo ello, tan importante como el aprendizaje del alumnado es la formación del profesorado que imparte docencia en los centros. Sin embargo, frente a las buenas prácticas que en este ámbito existen en universidades de prestigio internacional, se ha detectado que en España no se está llevando a cabo la formación pertinente (SANTOS PITANGA, T., BAS PEÑA, E. e IRANZO GARCÍA, P., 2012; NUÑO GÓMEZ, L, 2014).

La Comisión para el Estatus de las Mujeres en su 57ª sesión celebrada en 2013, y cuyo tema prioritario fue la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, lo dejó claro al reclamar:

kk) Elaborar e implantar programas educativos y material didáctico, que incluyan una educación integral sobre sexualidad humana basada en datos empíricos e información completa y precisa, para todos los adolescentes y jóvenes, de una forma adaptada a la evolución de sus capacidades, con la dirección y la orientación apropiadas de los padres y los tutores legales, la participación de los niños, los adolescentes, los jóvenes y las comunidades, y en coordinación con organizaciones no gubernamentales juveniles, especializadas y de mujeres, con el fin de modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres de todas las edades, eliminar los prejuicios, y promover y crear aptitudes de comunicación, reducción de riesgos y adopción de decisiones bien fundamentadas para entablar relaciones respetuosas y basadas en la igualdad entre los géneros y los derechos humanos, así como programas de educación y capacitación de profesores para la enseñanza académica y no académica;

Pese a la importancia señalada de esta cuestión, el Partido Popular, formación que había estado en el Gobierno la anterior legislatura y aspiraba a revalidar su mayoría, le dedicó un espacio tan escaso como vago. Así proponía:

“Desarrollaremos iniciativas de educación en igualdad entre niños y niñas para la promoción de la igualdad real de oportunidades, en colaboración con las Comunidades Autónomas. Impulsaremos programas de formación del profesorado en educación para la igualdad y la no discriminación, y de prevención de la violencia”. (PP 2015-16: 114).

Por su parte, el PSOE presenta una batería de medidas dirigidas a construir un sistema educativo igualitario, que garantice la coeducación (PSOE 2015-16:29), recuperando la asignatura de Educación para la Ciudadanía (PSOE 2015-16:304), apostando por el cierre de la brecha digital de género (PSOE 2015-16:50), proponiendo *“Incorporar al currículo la formación específica en igualdad, educación afectivo-sexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas”* (PSOE 2015-16: 118).

Ciudadanos, manifiesta conocer la importancia estratégica de la educación y la formación desde edades tempranas para combatir la violencia de género (C’s 2015: 203) y apuesta por fomentar campañas de concienciación, educación, control, asistencia e inclusión social, para prevenir la violencia y el maltrato (C’s 2015: 204). Así como el uso de recursos pedagógicos que fomenten la corresponsabilidad en el hogar (C’s 2015: 197) o la inclusión de materias y

asignaturas de accesibilidad e igualdad de oportunidades en todos los grados universitarios y formaciones profesionales (C's 2015: 189).

En esta colección de propuestas, cabe destacar dos medidas electorales referidas a su iniciativa por un Plan Nacional por la Educación y al contrapeso que debe jugar la escuela en la socialización de niños y niñas:

“Como parte de un Pacto Nacional por la Educación, promover la educación de niños y niñas desde edades tempranas en los mismos valores, especialmente en valores de igualdad y respeto, evitando que se generen expectativas desiguales, por ejemplo, en el tipo de educación o carrera profesional, por razón de sexo”. (C's 2015: 197).

“Ciudadanos-Cs considera básico, para cambio de percepciones y conductas estereotipadas entre niños y niñas, que desde la enseñanza se actúe de contrapeso frente a otros ámbitos públicos y privados, como la televisión, el entorno social y familiar, la industria del juguete, etc., que ejercen a menudo una gran influencia en pro de la desigualdad entre niños y niñas”. (C's 2015: 199) .

Sin embargo, llama la atención que cuando manifiesta que *“las políticas públicas en educación deben de garantizar que todos, independientemente de su origen social o regional, género o país de origen lleguen tan lejos como deseen”* (C's, 2015: 114) se proponga fomentar el estudio de los derechos y deberes fundamentales, el desarrollo de valores cívicos, el respeto por uno mismo y por los demás, el espíritu solidario, la resolución pacífica de conflictos, un entorno más seguro, el respeto a la naturaleza o combatir el racismo y la xenofobia...y se olvide, precisamente, de mencionar específicamente la lucha contra la desigualdad de género.

Además, es necesario destacar que, en su programa de las elecciones del 26 de junio de 2016, la única mención que se hacía a esta cuestión no hacía tanto referencia a la prevención de la violencia de género como al acoso escolar¹⁷³.

¹⁷³ Ambas violencias están conectadas por importantes similitudes siendo las violencias más frecuentes y cotidianas. En este sentido, Ciudadanos plantea en su programa de 2016: *“Elaboraremos un plan de lucha contra el acoso escolar, el ciberacoso y el bullying, y potenciaremos la figura de la mediación escolar para la prevención y resolución de conflictos. Se prestará atención al aprendizaje social y emocional, centrado en dotar a los niños y jóvenes de las habilidades sociales y emocionales básicas”*. (C's 2016: 22).

Pero, sin duda, la organización que menos espacio dedicó a la prevención de la violencia de género desde el ámbito educativo fue Podemos, que no incluyó mención expresa en todo el texto.

9.5.- La atención a la salud.

La violencia de género se ha convertido en un grave problema de salud pública, la Organización Mundial de la Salud -como se ha señalado en capítulos anteriores- ha llegado a afirmar que la violencia contra la mujer es “un problema de salud global de proporciones epidémicas”, por ello son necesarias intervenciones desde diferentes esferas, incluida la salud, basadas en la prevención. De hecho, las conclusiones acordadas del 57º periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebrado en 2013, mencionadas anteriormente, reconocen en su conclusión 22 que

“la violencia contra las mujeres tiene consecuencias negativas, tanto a corto como a largo plazo, para su salud, incluida su salud sexual y reproductiva, y el disfrute de sus derechos humanos, y que el respeto y la promoción de la salud sexual y reproductiva y la protección y el ejercicio de los derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen, son una condición necesaria para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y permitirles disfrutar plenamente de sus derechos humanos y libertades fundamentales y prevenir y mitigar la violencia contra las mujeres” (CSW, 2013).

Por ello, acometer políticas de prevención de la violencia de género en el ámbito de la salud, y especialmente todo aquello que está relacionado con la salud sexual y reproductiva de las mujeres¹⁷⁴, se ha convertido hoy en día en una ‘conditio sine qua non’ a la hora de planificar un buen abordaje de esta cuestión.

El Partido Popular no llevó propuesta alguna en relación con esta cuestión. No así el PSOE, que incluyó una batería de iniciativas destinadas a impulsar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres

¹⁷⁴ Derecho a la salud sexual y reproductiva de la mujer, definido por la *Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo* (1994) como un estado de bienestar físico y mental en relación con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. Recuperado de: http://www.who.int/reproductivehealth/publications/general/srh_lancetseries_es.pdf.

reservando un epígrafe específico (PSOE 2015-16: 121-122), pero también con otras medidas integradas en el conjunto del programa como pudiera ser promover su respeto en las relaciones bilaterales y en el ámbito de la cooperación al desarrollo (PSOE 2015-16: 344), promover un plan de modernización de la atención a la salud mental con perspectiva de género (PSOE 2015-2016: 285), impulsar la investigación en la atención primaria con perspectiva de género (PSOE 2015-16: 289) o garantizar una atención de calidad a la salud sexual en el Sistema Nacional de Salud.

A su vez, merece especial mención la propuesta de abordar un Plan Integral de promoción de la salud sexual que garantice los derechos sexuales (PSOE 2015-16:290). Entre las medidas contenidas en el epígrafe específico cabe destacar:

“Impulsar políticas activas de educación y prevención a través de campañas informativas sobre métodos anticonceptivos y planificación familiar a nivel general y, de forma específica, con el desarrollo de programas educativos, a acordar con las Comunidades Autónomas, dirigidos a los sectores poblacionales de mayor riesgo, como es la juventud”. (PSOE 2015-16: 122)

“Colaborar con las Comunidades Autónomas para favorecer la implantación y buen funcionamiento de una red de centros de salud sexual y centros jóvenes” (PSOE 2015-16: 122)

“Promover programas y acciones específicas que tengan como destinatarias a las mujeres que ejercen la prostitución y a las mujeres que proceden de otros países y que, principalmente por razones culturales, integración y a veces incluso de idioma, suelen tener mayores dificultades y un mayor número de embarazos no deseados y enfermedades de origen y/o transmisión sexual”. (PSOE 2015-16: 122)

Por su parte, Podemos apuesta por el I+D+i potenciando las líneas de investigación y actuación sobre género y salud, con objeto de construir estrategias de prevención y de promoción que tengan en cuenta las singularidades de cada uno de los sexos (CONDE F., SANTAMARINA, C., 1997), una medida en la que coincide con el PSOE, destacando que:

“Apoyaremos la creación de líneas de estudio e investigación en el campo de la salud y del género. Para ello, desarrollaremos líneas de investigación orientadas a identificar la mediación del género en la salud y en la enfermedad, así como mecanismos que trasladen al sistema sanitario las principales conclusiones que se deriven de la investigación”. (PODEMOS 2015-2016:78).

Por último, Ciudadanos, en su programa de 2015, afirma su compromiso con la educación sexual, especialmente de aquellas personas más jóvenes. Una medida que no les pareció relevante recuperar en su propuesta electoral de 2016.

“Para C’s es fundamental la educación sexual para prevenir las enfermedades de transmisión sexual y los embarazos no deseados entre los jóvenes. Aseguraremos el acceso a información y recursos sobre salud sexual y reproductiva”. (C’s 2015:183).

9.6.- El papel de los medios de comunicación y la cultura.

La Plataforma 7N contra las violencias machistas, reclamaba en el manifiesto que convocó a la marcha sobre Madrid en los prolegómenos de las elecciones legislativas de 2015¹⁷⁵ que *“los medios de comunicación se comprometan a hacer tratamiento adecuado de las diferentes de violencias machistas, visibilizándolas, evitando el sensacionalismo morboso en su tratamiento y utilizando un lenguaje y unas imágenes no sexistas”* (PLATAFORMA 7N: 2015). Nadie duda de la responsabilidad que la publicidad y los medios de comunicación tienen en la transmisión de valores machistas y estereotipos que alimentan, aún más, las bases de la violencia machista.

Transmisión de valores y estereotipos machistas que sigue ocurriendo¹⁷⁶ pese a que el comité de la CEDAW en su Recomendación General 19 de 1992 vincula claramente la discriminación, el patriarcado, los estereotipos y la violencia de género, o que la Ley Integral contra la Violencia de Género señala que:

Artículo 13. Medios de comunicación. 1. Las Administraciones Públicas velarán por el cumplimiento estricto de la legislación en lo relativo a la protección y salvaguarda de los derechos fundamentales, con especial atención a la erradicación de conductas favorecedoras de situaciones de desigualdad de las mujeres en todos los medios de comunicación social, de acuerdo con la legislación vigente. 2. La Administración pública promoverá acuerdos de autorregulación que, contando con mecanismos de control preventivo y de resolución

¹⁷⁵ Plataforma 7N contra las violencias machistas (2015). *Manifiesto*. Recuperado de: <https://plataforma7n.wordpress.com/historico-7n/>.

¹⁷⁶ En junio de 2015, el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas -en su informe sobre la discriminación de las mujeres (A/HRC/29/40Add.3)- afirmó que los avances obtenidos en la igualdad de género en España durante los últimos cuarenta años estaban en “riesgo de regresión” y calificó de “nivel intolerablemente alto” la prevalencia de la violencia de género (NUÑO, L., ÁLVAREZ CONDE, E., 2017).

extrajudicial de controversias eficaces, contribuyan al cumplimiento de la legislación publicitaria.

Artículo 14. Los medios de comunicación fomentarán la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombre y mujer, evitando toda discriminación entre ellos.

La difusión de informaciones relativas a la violencia sobre la mujer garantizará, con la correspondiente objetividad informativa, la defensa de los derechos humanos, la libertad y dignidad de las mujeres víctimas de violencia y de sus hijos. En particular, se tendrá especial cuidado en el tratamiento gráfico de las informaciones.

Además, cabe recordar que el Comité CEDAW, en sus Observaciones del año 2015, exhortó al Estado Español a llevar a cabo

“a) [...] campañas de sensibilización dirigidas a mujeres y hombres en general, y a los medios de comunicación y las agencias de publicidad en particular; b) Adoptar medidas innovadoras dirigidas a los medios de comunicación para fortalecer la comprensión de la igualdad sustantiva de las mujeres y los hombres, y use el sistema educativo para promover una imagen positiva y no estereotipada de las mujeres; c) Vigilar y revisar las medidas adoptadas para evaluar sus repercusiones y actuar al respecto” (CEDAW 2015:6).

Los anuncios, películas, canciones, libros, los informativos...todo lo que nos rodea condiciona la forma en que nos construimos como personas, favoreciendo creencias que después pueden convertirse en comportamientos violentos.

Educar en la igualdad desde los medios de comunicación y la cultura es indispensable si queremos una sociedad justa, donde no todo se construya en rosa y en azul (DE MIGUEL, A., 2015; PÉREZ-UGENA, 2014), en princesas y héroes, sino que se fomenten referentes que hagan factible que se pueda vivir una vida libre de violencia.

En este sentido, cabe destacar que las formaciones políticas tomaron consciencia de esta cuestión incorporando propuestas en los programas electorales al respecto. Así, el PSOE presentó un epígrafe específico destinado a abordar la igualdad en el ámbito cultural apostando por un “Plan Operativo de Cultura para la Igualdad e Igualdad en la Cultura”. Con tal finalidad, el programa de gobierno contemplaba la creación de una unidad de coordinación entre la Secretaría de Estado de Igualdad y el Ministerio de Cultura para el sector cultural que

promocione la presencia de mujeres y su liderazgo en la gestión y prácticas culturales, impidiendo que las administraciones públicas financien y difundan los estereotipos sexuales e imágenes sexistas y discriminatorias, impulsando la participación en la cultura de mujeres migrantes, gitanas y con diversidad funcional, o fomentando la creación cultural con perspectiva de género (PSOE, 2015-16: 59).

Por su parte Podemos propone contribuir a una representación igualitaria y no sexista de hombres y mujeres en los medios de comunicación, así como a una mayor y más diversa presencia de mujeres, más allá de los estereotipos mediáticos femeninos. (PODEMOS 2015-16:151); sin especificar qué mecanismos va a articular para ello.

Finalmente, Ciudadanos presentó una batería de iniciativas proponiendo fomentar *“entre la juventud valores relacionados con el respeto a la persona, la tolerancia, el valor de la diversidad y la prevención de cualquier tipo de discriminación por motivos de sexo, nivel social, lengua materna, orientación sexual, origen, ideología política, etc.”* (C’s 2015:182), así como impulsar *“políticas de Educación Patrimonial para niños y jóvenes, con el objetivo de construir una sociedad más igualitaria [...]”* (C’s 2015: 249) y fomentar observatorios del deporte que prevengan la desigualdad deportiva por razón de sexo (C’s 2015: 256). De entre todas ellas, quisiera destacar la medida destinada a

“[...] pediremos a los medios de comunicación que adopten un papel proactiva y responsable en la lucha contra la violencia de género, mediante un control riguroso de contenidos [especialmente aquellos destinados a la infancia y la juventud] que pudieran generar o mantener actitudes sexistas o banalizar las distintas formas de violencia controlas mujeres y la violencia doméstica en sentido amplio (C’s 2015: 204).

Con esta medida Ciudadanos, por un lado, pide a los medios de comunicación que se autorregulen ignorando la existencia de diversos códigos de autorregulación en materia de medios de comunicación y violencia de género que se incumplen sistemáticamente y, por otra parte, reincide en la formulación de “violencia doméstica” para denominar lo que en realidad es violencia de género; invisibilizando así el carácter estructural de la misma.

Por último, en su programa electoral para las elecciones del 26 de junio de 2016, entre sus “350 soluciones para cambiar España a mejor” apostó por impulsar *“un cambio cultural por el que se eduque a niños y niñas, desde edades tempranas, en los mismos valores”* para lo

que propone, por ejemplo, dar *“visibilidad de modelos a seguir femeninos, en ámbitos considerados normalmente como masculinos”* (C’s 2016: 16).

El Partido Popular no presentó propuesta alguna referida a los medios de comunicación y la cultura.

Merece la pena destacar que en ningún programa hizo referencia a la importancia que tiene en los contenidos y enfoques mediáticos el hecho de que las direcciones de los medios estén copadas por hombres¹⁷⁷ y la necesidad de introducir medidas correctoras en estas empresas con objeto de no producir imágenes sesgadas, valores machistas y estereotipos que, como se señalaba al inicio de este epígrafe, contribuyen a arraigar las bases de la violencia machista.

9.7.- La economía y el empleo.

Como se señaló en capítulos anteriores, en 1993, Naciones Unidas definió la violencia económica como

*“toda conducta o comportamiento que entraña el uso o el abuso del consentimiento de la pareja respecto de sus recursos financieros o bienes, e incluye la privación, retención o sustracción de dinero o bienes, o el uso de otros medios para someter o intentar someter financieramente a la mujer mediante el control de los recursos financieros”*¹⁷⁸ (NNUU, 2013).

En este sentido, las conclusiones de la CSW57 señalan en su párrafo 19 que

“La Comisión destaca que lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, que incluye el empoderamiento económico de las mujeres y el acceso pleno e igualitario a los recursos y su plena integración en la economía formal, en particular en la adopción de decisiones económicas, así como su participación plena e igualitaria en la vida pública y política, es esencial para hacer frente a las causas estructurales y subyacentes de la violencia contra las mujeres y las niñas” (CSW 2013:4).

¹⁷⁷ EFE (2018). El nombramiento de Gallego-Díaz revulsivo del papel de la mujer en el periodismo. *La Vanguardia*. Recuperado de: <http://www.lavanguardia.com/vida/20180608/444216897620/nombramiento-de-gallego-diaz-revulsivo-del-papel-de-la-mujer-en-periodismo.html>.

¹⁷⁸ Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, 20 de diciembre de 1993.

Por su parte, el Banco Mundial afirma en su informe “Mujer, Empresa y el Derecho 2016”¹⁷⁹ que cuando a una mujer se le priva de autonomía económica, se hace más dependiente de quien sí obtiene ingresos -normalmente un hombre-, reduce sus posibilidades de romper con una relación tóxica y aumenta las probabilidades de sufrir violencia género. Por tanto, la autonomía y el empoderamiento económico protegen a las mujeres de la violencia de género (BM, 2016).

Es por ello por lo que, las propuestas contenidas en los programas electorales destinadas a alcanzar y/o consolidar la autonomía económica de las mujeres, serán clave para la prevención de la violencia de género.

La formación que menos propuestas dedica a esta cuestión, pese a que su discurso electoral se caracteriza por un fuerte economicismo, es el Partido Popular, que propone establecer *“incentivos para que las empresas contraten a trabajadoras que deseen reincorporarse al mercado de trabajo tras la maternidad”* (PP 2015-16: 22).

En el sentido contrario, la formación que más iniciativas presenta en materia de economía y empleo, encontramos al Partido Socialista, que presenta una extensa batería de propuestas que pasa por diseñar mecanismos de participación de mujeres y niñas en el acceso y uso de las TIC (PSOE 2015-16: 157), garantizar de forma real y efectiva la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de la empresa (PSOE 2015-16: 157), un nuevo Estatuto de los Trabajadores que garantice la igualdad salarial (PSOE 2015-16: 181), promover la paridad en las Cofradías de Pescadores (PSOE 2015-16: 221) o garantizar la igualdad en los contratos públicos (PSOE 2015-16: 237). Pero de entre todas las medidas propuestas por el PSOE, hay cuatro que cobran especial relevancia por su capacidad transformadora:

La primera medida que va dirigida si no a revertir, sí a introducir cambios en una legislación laboral que precariza aún más a quienes ya estaban en situación precaria -entre ellos, las

¹⁷⁹ Grupo Banco Mundial, 2015, Mujer, Empresa y el Derecho 2016: Alcanzando la Igualdad, Washington, DC: Banco Mundial, doi:10.1596/978-1-4648-0677-3. Licencia: Creative Commons de Reconocimiento CC BY 3.0 IGO. Recuperado de: <http://pubdocs.worldbank.org/en/469301519930708829/WBL2016-KeyFindings-SPA.pdf>.

mujeres-, en concreto, la reforma laboral impulsada por el Partido Popular en el año 2012, que fue altamente contestado por organismos internacionales¹⁸⁰.

“Garantizar la igualdad de mujeres y hombres en el acceso, mantenimiento y promoción en el empleo. A este fin nos proponemos [...] planes de igualdad negociados [...] mujer en trabajos emergentes [...]. Revisar todas las normas relativas a los permisos parentales [...]. Levantar la suspensión que hoy sufre el permiso de paternidad [...]. Desarrollar la prestación no contributiva por maternidad en el ámbito de la Seguridad Social [...]. Ratificar el Convenio 189 de la OIT [...]” (PSOE 2015-16: 181).

La segunda, porque no olvida que España se inserta en un marco globalizado donde muchas de nuestras políticas vienen marcadas desde las decisiones europeas, por lo tanto, será allí donde también se tenga que hacer incidencia en la igualdad laboral entre mujeres y hombres.

“Impulsar la aprobación de un conjunto de Directivas en materia de igualdad salarial y de trato en las condiciones laborales y en la vida en las empresas.

- *En materia de salario igual para mujeres y hombres (entre el 20% y el 30% de brecha salarial real en toda Europa).*
- *Para establecer cuotas de presencia femenina en los Consejos de Administración.*
- *Para evitar cualquier discriminación por razón de raza, sexo, religión, etc.*
- *Para extender el permiso de paternidad y maternidad” (PSOE 2015-16: 265).*

Por último, las propuestas que merecen especial mención son dos medidas que tienen como objetivo directo a las mujeres víctimas de violencia de género con la voluntad de contribuir a la reconstrucción de sus vidas.

“Suprimir todas las bonificaciones a la contratación, salvo las dedicadas a las personas con discapacidad, en riesgo de exclusión social o víctimas de violencia de género, y destinar la inversión que actualmente se dedica a las mismas a formación para el empleo” (PSOE 2015-16: 179).

“Modificar la regulación del subsidio por desempleo para dar cobertura a todas aquellas personas en situación de desempleo que tengan responsabilidades familiares, las mayores de

¹⁸⁰ Requena Aguilar, A. (2013). La OIT critica la reforma laboral por castigar a los trabajadores sin mejorar la protección social. *Eldiario.es*. Recuperado de: https://www.eldiario.es/economia/oit-reforma-labora-mas-medidas-proteccion-social_0_139286136.html.

45 años, aunque no tengan dichas responsabilidades, mujeres víctimas de violencia de género y personas con discapacidad [...]” (PSOE 2015-16: 269).

Por su parte, Podemos aborda en seis de sus propuestas la desigualdad entre hombres y mujeres en el ámbito del empleo y la economía. En este sentido, propone que la economía social incluya en sus proyectos cooperativos cláusulas relativas a igualdad (PODEMOS 2015: 53), un nuevo marco laboral en el que reformarán la contratación temporal y a tiempo parcial ocupada fundamentalmente por mujeres (PODEMOS 2015: 63), luchar contra la brecha salarial de género e incluir mujeres en los Consejos de Administración (PODEMOS 2015: 69), crear una comisión de seguimiento y control de los planes de igualdad en las empresas (UP 2016: 10), o un plan de empleo para mujeres mayores de 45 años (UP 2016: 10).

La medida estrella en este ámbito es la propuesta “Hacia la igualdad de género en el mercado de trabajo: reforma del sistema de permisos por nacimiento o adopción” en la que proponen:

“[...]Incrementaremos, además, las atribuciones de la inspección de trabajo y la Seguridad Social en materia de prohibición de las discriminaciones en la contratación, en la promoción y en la retribución. Estableceremos una comisión estatal de seguimiento y control de los planes de igualdad en las empresas, con capacidad de propuesta para eliminar las discriminaciones, así como una comisión estatal de seguimiento de la lucha contra el acoso laboral.

Abordaremos, asimismo, el objetivo específico de la eliminación de la brecha salarial de género, que actualmente alcanza el 19 % en nuestro país”. (PODEMOS 2015: 65).

Ciudadanos se propone promover la presencia de mujeres en actividades pesqueras (C’s 2015: 86), en el marco del Complemento Salarial que Ciudadanos añadir un crédito fiscal adicional por cada niño en edad comprendida entre los 0 y 3 años para guarderías públicas o privadas (C’s 2015: 197), fomentar la visibilidad de *role models* femeninos, sobre todo, en ámbitos masculinos (C’s 2015: 198), fomentar políticas económicas que tengan en cuenta la desigualdad y las medidas correctoras sobre la misma (C’s 2015: 198). Junto a ellas, merece la pena destacar su propuesta para luchar contra la discriminación por razón de sexo en el

ámbito laboral incrementando las inspecciones; una medida de difícil implementación debido al reducido número de inspectores e inspectoras de trabajo existente en nuestro país¹⁸¹.

“Reforzar los mecanismos para velar y defender los derechos laborales de las mujeres en empresas y entidades privadas o públicas, atendiendo a los principios de igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, con el objeto de evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres en aspectos como el empleo, en relación a aspectos como la estabilidad, la calidad y la igualdad de remuneración entre mujeres y hombres, la promoción profesional, la participación en procesos de formación continua, en el desarrollo de la trayectoria profesional. Incrementando las inspecciones laborales para detectar estos casos y la creación de una Oficina o teléfono gratuito de información sobre los mecanismos disponibles de denuncia por parte de las personas afectadas por prácticas discriminatorias” (C’s 2015:198).

En su programa electoral de 2016, la única propuesta dirigida a impulsar la presencia de las mujeres en el ámbito de la economía y el empleo recoge

“Promoveremos activamente la igualdad de género dentro de las empresas. Se fomentará una cultura de transparencia en el proceso de selección en todos los niveles de contratación, con estadísticas de contratación que se deben publicar en el informe anual. Estimularemos a las empresas para establecer objetivos claros de representación de mujeres en los altos cargos y consejos de administración”. (C’s 2016:16).

9.8.- Las políticas de conciliación y corresponsabilidad como impulso a la igualdad.

A pesar de que en muchas ocasiones encontramos cierta confusión de términos entre conciliación y corresponsabilidad, es necesario incidir en que no significan lo mismo. Mientras que la conciliación implica el poder compatibilizar tiempos -normalmente el de trabajo remunerado, trabajo en el hogar y desarrollo personal-; el término corresponsabilidad va más allá haciendo referencia a que los tres actores que intervienen en el Estado de Bienestar (empresas, familias y Estado) se impliquen activamente en las políticas de cuidado, de forma que hombres y mujeres se impliquen por igual en las tareas

¹⁸¹ Munera, I. (2017). El número de inspectores cae en plena recuperación laboral. *Elmundo.es*. Recuperado de: <http://www.elmundo.es/economia/2017/03/20/58ced25de2704e33388b4615.html>.

domésticas, el cuidado de hijos e hijas o personas dependientes, rompiendo así con la división sexual del trabajo que sitúa a los hombres en el espacio público y a las mujeres en el privado.

El barómetro de septiembre de 2010 del CIS¹⁸² es muy significativo en este sentido. Un 67,6% de personas entrevistadas afirma que el modelo de familia ideal (según tipología de HAKIM) es aquel en el que ambos miembros de la pareja poseen un trabajo remunerado, con parecida dedicación y se reparten las tareas domésticas y el cuidado de descendientes.

Sin embargo, cuando se pregunta por quién se tendría que hacer cargo del hogar y las y los hijos en caso de que uno tuviese menos trabajo remunerado, un 45,7% señala que debería ser la mujer y sólo un 16% de varones frente al 64,1% de mujeres se identifica como la persona que se encarga principalmente de realizar las tareas domésticas más importantes (limpieza, colada, compra, cocina).

En buena medida, podemos explicar esta cuestión a través del concepto de “Régimen de Género” (*Gender Regime*), propuesto desde *Género y Poder* por Raewyn Connell (1987), y que evidencia que las instituciones son, por un lado, resultado de las desigualdades de género que se producen en la sociedad; y, por otro, son instrumentos que perpetúan la misma retroalimentándose¹⁸³.

En este sentido, el examen de las medidas que los partidos incluyen para romper con esa división sexual del trabajo se torna fundamental a la hora de analizar las propuestas encaminadas a prevenir la violencia de género, y uno de sus pilares es la corresponsabilidad.

El Partido Popular apuesta fundamentalmente por la conciliación. Señalan como uno de los objetivos de su política la conciliación de la vida familiar, personal y laboral para que “*nadie se vea forzado a elegir entre un trabajo y ocuparse de los suyos*” (PP 2015-2016: 89). Para lograrlo, proponen impulsar un Plan Integral para la Conciliación de la vida familiar, laboral y personal (PP 2015-2016: 93) o potenciar políticas empresariales que impliquen la conciliación (PP 2015-2016: 94). Así mismo anuncian que

¹⁸² CIS (2010). Estudio 2844. Recuperado de: http://www.cis.es/cis/opencm/ES/1_encuestas/estudios/ver.jsp?estudio=10602

¹⁸³ María Pazos define los regímenes de género como “el conjunto de las políticas sociales de las que se dota cada sociedad y que determinan las condiciones de vida, los comportamientos y las relaciones de género entre hombres y mujeres” (PAZOS, 2018).

“Presentaremos una nueva Ley de Conciliación y Corresponsabilidad, revisando la regulación de 1999 para promover la conciliación en el marco de las nuevas realidades familiares” (PP 2015-16: 93).

Por su parte, el PSOE apuesta por *“promover una cultura de corresponsabilidad e igualdad de género en el hogar”* (PSOE 2015-16: 260) para lo que propone revisar todas las normas relativas a los permisos parentales o levantar la suspensión que sufre el permiso de paternidad¹⁸⁴ (PSOE 2015-16: 181). Aunque, sin lugar a duda, su medida más destacada en este ámbito es la que hace referencia a

“[...]garantizar de forma real y efectiva la igualdad entre mujeres y hombres tanto en la distribución social de los cuidados y trabajos domésticos, como en la retribución por el desempeño de un trabajo de igual valor y, por tanto, garantizar la igualdad de género en el empleo, en su acceso y permanencia, en la formación y en la promoción interna en las empresas, removiendo los obstáculos que la impiden o dificultan” (PSOE 2015-16: 177).

Posiblemente, la formación que presenta de una forma más trabajada las propuestas relativas a corresponsabilidad sea Podemos, no en vano fue impulsada por María Pazos¹⁸⁵, una de las principales promotoras del debate sobre esta cuestión en nuestro país. Así dentro de la ya mencionada propuesta *“hacia la igualdad de género en el mercado de trabajo: reforma del sistema de permisos por nacimiento o adopción”* que

“Caminaremos hacia la igualdad de género en el mercado de trabajo con la reforma del sistema de permisos por nacimiento o adopción, y con el establecimiento de un calendario que aumente el actual permiso de paternidad hasta igualarlo con el de maternidad. Para garantizar la igualdad efectiva de derechos, el permiso debe ser:

Igual para cada persona progenitora e intransferible, como todos los demás derechos laborales y sociales.

Pagado al 100 % del salario.

Con igual protección del puesto de trabajo durante el ejercicio de los derechos de

¹⁸⁴ Es necesario recordar, en este sentido, que fue un Gobierno socialista, el de José Luis Rodríguez Zapatero, el primero que anunció su ampliación y también el primero en suspender la misma. Así, en 2008 anunciaba que entraría en vigor al año siguiente, pero en 2009 alegó que no se contaba con recursos económicos suficientes para su entrada en vigor.

¹⁸⁵ Requena Aguilar, A. (2015). Claves de la propuesta de economía feminista que Podemos tiene sobre la mesa. Eldiario.es. Recuperado de: https://www.eldiario.es/economia/Claves-propuesta-economia-feminista-Podemos_0_362214021.html.

maternidad y paternidad [...] (PODEMOS 2015:65).

La importancia que desde la formación morada se dio a esta cuestión, se refleja en el hecho de que fue incluido, de nuevo, entre las 50 medidas que pactó con Izquierda Unida ante las elecciones de 2016 (UP 2016: 10). Un acuerdo que tampoco perdió de vista la necesidad de implementar medidas que prestaran atención a las familias monoparentales (mayoritariamente monomarentales) para hacer compatibles las tareas de cuidado con la carrera profesional (UP 2016:10).

Sin duda, la formación que más polémica levantó en esta cuestión fue, de nuevo, la formación naranja, que junto a medidas como un Pacto Nacional por la Racionalización de Horarios y la Conciliación Nacional (Cs 2015: 197, Cs 2016: 15), fomentar la adaptación de la oferta de cuidado de niños y niñas a los horarios laborales (Cs 2015:198) o propuso incentivar los servicios de guardería en las empresas (Cs 2015: 198). Medida más que cuestionable teniendo en cuenta la inestabilidad laboral existente en nuestro país se trasladaría a una inestabilidad en la escolarización y cuidado de las y los menores. Así, en su programa electoral propone

“Igualar la baja por paternidad a la de maternidad, con carácter intransferible, acercándonos al modelo nórdico. Proponemos una baja de 26 semanas, de las cuales 8 estarían reservadas para cada progenitor, y las 10 restantes podrían ser compartidas. Aumentando la corresponsabilidad entre los padres, ayuda a reducir la discriminación de la mujer en el mercado laboral y facilita una mejor conciliación laboral mediante el aumento de la duración de la baja total de unas 8 semanas [de los 16 [madre] y 2 [padre] actuales]. (C’s 2015: 197).

Una “ampliación” que fue criticada por organizaciones como la Plataforma por Permisos Iguales e Intransferibles de Nacimiento y Adopción (PPIINA) manifestó su rechazo con una contundente declaración: “como siempre sucede con los permisos transferibles, esas 10 semanas serían para la madre en la inmensa mayoría, por tanto, con la reforma que propone Ciudadanos, los padres tendrían menos de la mitad de permiso que las madres”¹⁸⁶. A pesar de estas críticas, Ciudadanos no revisó su propuesta ante las elecciones de 2016 y volvió a incluirla entre sus “350 soluciones para cambiar España a mejor”.

¹⁸⁶ De Castro, A. (2015). La PPIINA reacciona ante los programas electorales ante las elecciones de 2015. *E-mujeres.net*. Recuperado de: <https://e-mujeres.net/la-ppiina-reacciona-antes-los-programas-electorales-para-las-generales-2015/>

9.9.- La prevención de la violencia de género desde las medidas destinadas a Justicia e Interior.

Las propuestas de los partidos políticos en los ámbitos de Justicia e Interior, no pudieron ser más dispares.

El Partido Popular propuso fortalecer *“las unidades operativas especializadas de la Policía Nacional y la Guardia Civil”* para promover *“una cultura integral de ciberseguridad, orientada especialmente a proteger a los colectivos más vulnerables en el ámbito digital, frente a prácticas como el ciberacoso y el “grooming” – en el caso de los menores–”* reforzando *“los planes de prevención, tanto en los entornos físicos como en el ámbito digital”* (PP 2015-16: 168).

Por su parte, el PSOE llevó como medida estrella *“como herramienta de prevención de la violencia de género, publicar la lista de maltratadores con sentencia firme”* (PSOE 2015-16: 118), entendiendo que se trataba de una medida *“disuasiva, proactiva y ajustada a Derecho que ayudará a prevenir el maltrato”*.

Una propuesta defendida por organizaciones feministas en el entendimiento de que ayudaría al *“aislamiento social”* de los agresores y que fue tildada por sectores críticos como *“populismo punitivo”*¹⁸⁷.

Lo cierto es que, en 2015 el Congreso aprobó una ley que permite publicar, en sentencias condenatorias firmes por fraude fiscal, el nombre del defraudador, el delito cometido, la pena impuesta y la cuantía a resarcir, indicando en su preámbulo que, aunque la publicidad de las sentencias puede vulnerar el derecho a la intimidad o al honor, en el caso concreto de la defraudación fiscal, *“frente al interés del condenado, se alza el interés público”*¹⁸⁸.

Un argumento, del interés público, que ya fue empleado por el Tribunal Supremo al considerar que los actos de maltrato físico y psicológico *“son una cuestión socialmente*

¹⁸⁷ Uría, I. (2015). Publicar una lista de maltratadores: ¿Populismo punitivo o medida eficaz contra la violencia de género?. *Infolibre*. Recuperado de: https://www.infolibre.es/noticias/politica/2015/11/25/listado_maltratadores_condenados_violencia_genero_41336_1012.html.

¹⁸⁸ Agencias (2015). El Congreso aprueba la ley que permite publicar la lista de morosos con Hacienda. *Expansión*. Recuperado de: <http://www.expansion.com/economia/politica/2015/09/16/55f9dfb7e2704e800f8b45bb.html>

relevante y de interés para la comunidad”, de forma que, si un medio de comunicación publica el nombre, los apellidos y la fotografía de un acusado de violencia machista, no está vulnerando sus derechos¹⁸⁹.

Por último, mientras que Ciudadanos no incluyó ninguna medida al respecto, Podemos apostó por revisar “[...]el sistema de examen y admisión a trámite de las solicitudes de asilo, especialmente en aquellas presentadas por motivos de orientación sexual o identidad de género, trata o cualquier otro motivo relacionado con el género (violencia, matrimonios forzados, mutilación genital, etc.)” (PODEMOS 2015:217).

¹⁸⁹ Público (2011). El TS aprueba publicitar la identidad de un agresor. *Publico.es*. Recuperado de: <http://www.publico.es/espana/ts-aprueba-publicar-identidad-maltratador.html>.

Capítulo 10. La intervención contra la violencia de género en los programas electorales

El artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género dispone que *“las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional”*. Una asistencia a la que también tendrán derecho las y los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida.

Además, define el carácter multidisciplinar de la atención que deben recibir, estableciendo los siguientes parámetros: información a las víctimas, atención psicológica, apoyo social, seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer, apoyo educativo a la unidad familiar, formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos y apoyo a la formación e inserción laboral.

Asimismo, establece que los servicios deben funcionar garantizando la efectividad de estos principios y en actuación coordinada y colaborativa con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, los Jueces y Juezas de Violencia sobre la Mujer, los servicios de salud y las instituciones a cargo de la asistencia jurídica en el ámbito territorial correspondiente, pudiendo solicitar de los juzgados las medidas urgentes que consideren necesarias.

Para todo ello, la Administración General del Estado deberá disponer los recursos económicos específicos para hacer viables estas medidas, que estarán orientadas por los organismos de igualdad que, a su vez, valorarán sus programas y acciones emitiendo recomendaciones de mejora.

Junto a este mandato legislativo sobre el abordaje en materia de violencia de género, no debe olvidarse otros ejes que, no por obvios, deben dejar de señalarse:

Posicionamiento claro contra la violencia de género. Parece que cae por su propio peso, pero no es así. Como se ha podido comprobar en capítulos anteriores aún hay formaciones políticas que se presentan como fuerza de gobierno y que no tienen un posicionamiento claro contra la violencia de género, que no saben conceptualizarla y que ni siquiera atienden a las recomendaciones de los Tratados Internacionales o Declaraciones de Naciones Unidas.

Conviene advertir que solo desde un posicionamiento claro y rotundo frente a la violencia de género se podrán planificar medidas de intervención que acierten en la erradicación de un machismo lacerante que está provocando un verdadero “genocidio” contra las mujeres.

Perspectiva de género. Las conclusiones convenidas del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) de 1997¹⁹⁰ definían la incorporación de una perspectiva de género como: “El proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad [sustantiva] entre los géneros”. Entendiendo que la violencia de género obedece a unas desiguales relaciones de poder entre hombres y mujeres ya que, como se señala en el capítulo 1 de esta tesis.

Seguridad de la víctima. Siguiendo a Herman (2004), establecer la seguridad de la mujer víctima de violencia es la primera tarea de la intervención, ya que ningún trabajo tendrá éxito si ésta no es así. Una seguridad que puede verse obstaculizada por el entorno de las mujeres, por lo tanto, será necesario también prestar atención al mismo (convivencia con el maltratador, familia, instituciones, etc.).

¹⁹⁰ Naciones Unidas (1999). Resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social, documentos oficiales 1997, suplemento nº1. Nueva York. Recuperado de: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=E/1997/97%28SUPP%29>

10.1.- Medidas de carácter general

A pesar de que la competencia exclusiva en materia de asistencia social integral a mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas corresponde a las comunidades autónomas, la Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2016, aprobada el 26 de julio de 2013, fijó como uno de los objetivos generales la mejora de la respuesta institucional en la lucha contra la violencia de género.

En este sentido, desde el Partido Popular se apuesta por la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno para elaborar un mapa de recursos y la difusión de buenas prácticas, una medida dirigida fundamentalmente a mejorar la atención de aquellas mujeres que se acercan a los centros de atención.

“Realizaremos, en colaboración con las entidades locales y las Comunidades Autónomas, un mapa de recursos con la información de los servicios ofrecidos por las Administraciones Públicas relacionados con la promoción de la igualdad de trato y la lucha contra todo tipo de discriminación, y difundiremos buenas prácticas en este ámbito y en el de la gestión de la diversidad”. (PP 2015-16:114).

En línea con lo expresado en esta propuesta, opta por la intervención individualizada, integral y multidisciplinar, estableciendo la creación de un/a profesional de referencia y mejorando los protocolos de coordinación con especial atención a menores.

“Impulsaremos pautas comunes para la intervención individualizada, integral y multidisciplinar en mujeres que sufren violencia de género, así como la figura del profesional de referencia y perfeccionaremos los protocolos de coordinación interinstitucionales, contemplando la situación específica de los menores”. (PP 2015-16:115).

Pese a dichas propuestas programáticas, la financiación consignada por el Gobierno Popular en los Presupuestos Generales del Estado a la partida 232C¹⁹¹ solo se incrementó en un 6,32% respecto a 2015, pero bajaba un 10,92% respecto a 2009 (año inmediatamente anterior al inicio de la política de recortes). Igualmente, de los más de 25 millones de euros con los que contaba esta partida, solo 6 se destinaron a convenios con las Comunidades Autónomas (IMPACTO DE GÉNERO, YA; 2015).

¹⁹¹ Programa 232C. Actuaciones para la Prevención Integral de la Violencia de Género.

Por su parte el PSOE apostó por medidas más concretas ya que según datos del Consejo General del Poder Judicial¹⁹², de las 62.316 denuncias interpuestas directamente por la víctima, fueron retiradas 7.537, así la ratio de renuncias a la continuación del proceso/denuncias presentadas fue del 12,6%, observándose una leve ascendencia respecto a años anteriores. Por ello, contempla el establecimiento de *“protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género”* (PSOE 2015-16:118).

TABLA 39. RATIO RENUNCIAS A LA CONTINUACIÓN DEL PROCESO/DENUNCIAS PRESENTADAS 2007-2015

AÑO	RATIO
2007	10,1%
2008	11,3%
2009	12,4%
2010	11,9%
2011	11,5%
2012	12,1%
2013	12,3%
2014	12,4%
2015	12,6%

Fuente: Consejo General de Poder Judicial, 2015. Elaboración propia.

Partiendo de la constancia de que una detección precoz garantiza una intervención más eficaz, otra de las medidas de carácter general propuesta por las y los socialistas fue la de *“Elaborar Planes de detección precoz para poder actuar desde los inicios de la violencia de género”* (PSOE 2015-16:119).

Finalmente, Ciudadanos apostó por una administración más ágil que dé respuestas personalizadas, pero lo hace -de nuevo- aunando la respuesta a la violencia de género y a la violencia intrafamiliar, como si la primera no contase con unas características propias.

¹⁹² CGPJ (2015). Diez años de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en los órganos judiciales. Boletín de información estadística nº43. Noviembre 2015.

“Mejoraremos la atención a las víctimas de violencia de género y de violencia intrafamiliar, agilizando los trámites administrativos, y de respuestas personalizadas ganando en calidad y eficiencia en la gestión y acompañamiento de las víctimas en la definición de un proyecto de vida, para que recuperen la confianza en si mismas y no vuelvan a caer en situaciones de vulnerabilidad o dependencia”. (C’s 2015: 205).

En su programa de 2016, la formación naranja abandona esta propuesta y en una de sus “350 soluciones” sintetiza dos de las propuestas presentadas en 2015 por PSOE y Podemos: la atención a mujeres que han retirado denuncia y la garantía habitacional (a la que haremos referencia más adelante), respectivamente.

“Estableceremos protocolos específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género, o están en situaciones de riesgo. Aseguraremos la garantía habitacional no supeditada a la denuncia en casos de riesgo”. (C’s 2016:17).

Por su parte, Podemos no llevó ninguna medida de carácter general respecto a la intervención en su programa electoral.

10.2.- Ámbito sanitario

La violencia de género tiene claras consecuencias en la salud de las mujeres. El Protocolo Común de Actuación Sanitaria ante la violencia de género¹⁹³ de la Administración General del Estado recoge una amplia enumeración de dichas secuelas.

Éstas pueden ser fatales en el caso de muerte (bien sea por homicidio o por suicidio), pero no solo. Existen efectos para la salud física (con lesiones diversas: contusiones, traumatismos, heridas, quemaduras, que pueden producir discapacidad; deterioro funcional; síntomas físicos inespecíficos como las cefaleas o simplemente una peor salud). La violencia de género conlleva, a su vez, problemas de salud crónicos (como el dolor, fibromialgia; el síndrome del intestino irritable; otros trastornos gastrointestinales o quejas somáticas).

Esta violencia también puede tener implicaciones en la salud sexual y reproductiva de las mujeres (bien por relaciones sexuales forzadas: pérdida de deseo sexual, trastornos

¹⁹³ El Protocolo Común de Actuación Sanitaria ante la violencia de género elaborado por la Comisión de Violencia de Género del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, se editó por primera vez en el año 2007 como herramienta de trabajo para el personal sanitario y fue actualizado en el año 2012.

menstruales, enfermedades de transmisión sexual incluido el Virus de Inmunodeficiencia Adquirida (VIH/SIDA), sangrado y fibrosis vaginal, dispareunia, dolor pélvico crónico, infección urinaria, embarazo no deseado; bien por maltrato durante el embarazo: hemorragia vaginal, amenaza de aborto, muerte fetal, parto prematuro, bajo peso al nacer). En su salud psíquica (es muy frecuente encontrar mujeres con depresión, ansiedad; trastorno del sueño; trastorno por estrés postraumático; dependencia emocional; trastornos de la conducta alimentaria; intento de suicidio o abuso de alcohol, drogas y psicofármacos). Incluso, repercusiones en su salud social (aislamiento social y familiar; pérdida de empleo; absentismo laboral o disminución del número de días de vida saludable).

Por último, cabe destacar las consecuencias en la salud de sus hijos e hijas (riesgo de alteración de su desarrollo integral; sentimientos de amenaza; dificultades de aprendizaje y socialización; adopción de comportamientos de sumisión o violencia con sus compañeros y compañeras; mayor frecuencia de enfermedades psicosomáticas; además, con frecuencia son víctimas de maltrato por parte del padre; violencia transgeneracional con alta tolerancia a situaciones de violencia). Sin olvidar que la violencia puede también afectar a otras personas dependientes de la mujer y que convivan con ella o incluso en el personal sanitario (MSSI, 2012).

En este sentido, la Ley 1/2004 señala en su artículo 32.3 que las administraciones con competencia (fundamentalmente las Comunidades Autónomas) promoverán la aplicación, la puesta al día y la difusión de protocolos que contengan pautas homogéneas de prevención, atención y seguimiento del estado de salud de las mujeres víctimas de violencia.

Así pues, una adecuada intervención que ayude a paliar, si no a evitar, estos riesgos para la salud de las mujeres, es necesaria. Proponer medidas que actualicen las formas de intervención desde el sistema sanitario adaptando las mismas a las nuevas realidades, con enfoques novedosos e innovadores, se torna fundamental.

En este marco, el Partido Popular en el marco de sus propuestas para la “plena igualdad” recoge una medida vinculada al sector sanitario, en concreto, plantea perfeccionar la derivación desde los servicios sanitarios.

“Perfeccionaremos los mecanismos de derivación de las víctimas desde los servicios sanitarios a las redes de recursos de asistencia integral y mejoraremos los mapas de recursos para víctimas de violencia de género con la información aportada por las Comunidades Autónomas con actualización periódica” (PP 2015-16:115).

El Partido Socialista prestó atención a esta cuestión no desde las propuestas de lucha contra la violencia de género, sino que lo hizo desde sus propuestas programáticas destinadas a salud. En este sentido, incluye la mejora de la formación en la atención a mujeres víctimas de violencia de género y perfeccionar la coordinación y atención a mujeres víctimas.

“Promoveremos medidas que fomenten la autonomía de gestión, el desarrollo de medidas que potencien y reconozcan la aportación a la calidad asistencial, el refuerzo en la formación sobre la gestión, la evaluación y acreditación profesional periódica, los planes de formación y desarrollo profesional, reforzando especialmente la perspectiva de género y la especificidad en violencia contra las mujeres” (PSOE 2015-16: 289).

“Conferir seguridad a la mujer maltratada y sus hijos para que sientan confianza con los profesionales del sector y hagan visibles sus problemas. Asegurar, en coordinación con las administraciones implicadas, la formación continua y la sensibilización de los profesionales sanitarios en la atención integral y la aplicación y mejora de los protocolos en la atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género” (PSOE 2015-16: 290).

Por el contrario, Podemos y Ciudadanos no contemplaron medidas concretas destinadas a la intervención desde el ámbito sanitario en la lucha contra la violencia de género.

10.3.- La atención desde los servicios sociales

Las intervenciones desde el ámbito sanitario y de los servicios sociales, en muchos casos, se producen de forma conexas. La adecuada atención en el primero deriva a una atención en el segundo. Siguiendo a Teresa Zamanillo se puede afirmar que

“la intervención social – en sentido genérico – es toda acción realizada por unos determinados profesionales, que se desarrolla en un marco institucional, bien sea de iniciativa pública o privada, con el objeto de poner en marcha procesos de transformación de la realidad social y aplicar planes y programas diseñados por las políticas sociales. La intervención social es un proceso que se lleva siempre a cabo por medio de las relaciones que se establecen en distintos

contextos entre los tres principales elementos del sistema de ayuda profesional, esto es, la persona, el o la profesional y la institución” (ZAMANILLO 2004:70).

Entre los derechos que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género vincula al ámbito de los servicios sociales se encuentran el derecho de información y a una atención social integral.

El primero comprende el derecho a recibir información y asesoramiento sobre las medidas contenidas en la propia Ley con la finalidad de garantizar protección de las mujeres víctimas de violencia de género; los derechos y ayudas que la Ley reconoce a favor de estas; los recursos de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral y la forma de acceso a los mismos.

Por su parte, el derecho a una atención social integral se marca como objetivo hacer real el derecho a la integridad física y moral, las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas menores, tienen derecho a servicios sociales de: atención, emergencia, apoyo y acogida y recuperación integral.

Así las principales actuaciones van encaminadas a: ofrecer una información veraz, orientar, asesorar, búsqueda y gestión de recursos, acompañar, hacer seguimiento y en situaciones de riesgo por la vida, ofrecer protección (siempre respetando los procesos de cada mujer).

Las características propias de la violencia de género (se suele dar en el ámbito privado, se da una relación de poder entre hombres y mujeres, en el marco de una relación sentimental y con carácter cíclico) dificultan que las mujeres pidan ayuda y decidan romper con esa situación, por lo que la recepción y primera entrevista es fundamental a la hora de crear posibilidades reales de un trabajo posterior de acompañamiento en la toma de decisiones.

El Partido Popular no consideró necesario introducir nuevas medidas en lo que a intervención desde los servicios sociales se refiere, sino que se trataba de asentar lo ya realizado por lo que planteó *“consolidaremos el trabajo realizado desde el Gobierno de la Nación para reforzar las redes de centros de acogida y la movilidad de las víctimas entre las distintas Comunidades Autónomas”* (PP 2015-16:115).

Por su parte, Podemos propuso en este ámbito la que fue su propuesta ‘estrella’ en la lucha contra la violencia de género durante la campaña, la garantía de una alternativa habitacional inmediata y el acceso a prestaciones sin denuncia, que se encuentra expresada en dos sitios distintos de su programa, primero en la página 122 y más extensamente en la 130

“Garantizaremos una alternativa habitacional inmediata, en un plazo de treinta días, para las mujeres y los menores que sean víctimas de la violencia machista. Asimismo, estableceremos su acceso prioritario a las prestaciones (adecuadas y suficientes), incluidas en el Procedimiento de Emergencia Ciudadana sin necesidad de una denuncia previa y tras un informe de los profesionales cualificados que están capacitados para atender a las mujeres víctimas de la violencia machista” (PODEMOS 2015: 130).

Ciudadanos, negando que el sujeto víctima de la violencia de género son las mujeres, apostó por adoptar medidas para la “persona que haya sufrido abusos y malos tratos” o aumentar programas para “familias víctimas de violencia”

“Adoptaremos medidas de apoyo a la persona que haya sufrido abusos y malos tratos con la ampliación de la oferta de plazas en centros de acogida donde se les ofrezcan servicios adecuados de asistencia sanitaria, asistencia jurídica y asesoramiento y terapia psicológicos, y reinserción socio-laboral de estas víctimas [...]” (Cs 2015: 204).

“Aumentaremos los programas de atención y tratamiento a familias víctimas de violencia y malos tratos a menores velando por su efectiva tutela incrementando los recursos, y la colaboración con asociaciones. Así, mejoraremos los mecanismos de transparencia, coordinación e inspección pública de los centros asistenciales y de acogida gestionados por asociaciones”. (Cs 2015: 205).

Cabe destacar que el Partido Socialista no planteó medidas en este ámbito en su programa electoral.

10.4.- El tratamiento de la violencia sexual.

Si la violencia sexual ha sido, hasta hace poco, una violencia invisible. Los recursos para hacerla frente han sido inexistentes. Pese a que, según la Macroencuesta oficial de 2015¹⁹⁴,

¹⁹⁴ Ficha Técnica Macroencuesta 2015: Convenio: Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad). Ámbito: Nacional. Universo: Población femenina residente en España, de 16 años y más. Tamaño de la muestra:

1,4 millones de mujeres han sido víctimas de estas agresiones y a que en nuestro país se denuncian cuatro violaciones diarias.

TABLA 40. Nº DE DELITOS DENUNCIADOS EN EL ESTADO ESPAÑOL. AÑOS 2010-2016

AÑO	VIOLACIONES	AGRESIONES SEXUALES SIN PENETRACIÓN.	ABUSOS Y ACOSOS SEXUALES
2010	1581	2231	4847
2011	1513	2294	5117
2012	1280	2014	4867
2013	1298	1807	4990
2014	1239	1722	5497
2015	1229	1626	5834
2016	1249	1684	6922

Fuente: Informe del balance de criminalidad del Ministerio del Interior 2017. Elaboración propia

En verano de 2015, el Comité CEDAW en sus duras observaciones finales al Estado español, requirió un plan específico para “recopilar datos estadísticos sobre la violencia doméstica y sexual desglosados por sexo, edad, nacionalidad y relación entre la víctima y el autor”. Exigió algo tan simple como conocer el problema. El no disponer de dicha información solo evidencia una cosa, el absoluto desinterés de los distintos gobiernos por esta modalidad de violencia.

Investigaciones llevadas a cabo por organizaciones como Amnistía Internacional (2009), Save the Children (2012), Fundación para la Convivencia Aspacia (2014), Sisma Mujer (2013) y

Diseñada: 10.258 entrevistas. Realizada: 10.171 entrevistas. Afijación: No proporcional. Ponderación: Variable PESO. Puntos de Muestreo: 858 municipios y 50 provincias. Procedimiento de muestreo: Polietápico, estratificado por conglomerados, con selección de las unidades primarias de muestreo (municipios) y de las unidades secundarias (secciones) con probabilidad proporcional a su tamaño, y de las unidades últimas (individuos) por rutas aleatorias y cuotas de edad y ocupación (ocupadas/no ocupadas). Los estratos se han formado por el cruce de las 17 comunidades autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla con el tamaño de hábitat, dividido en 7 categorías: menor o igual a 2.000 habitantes; de 2.001 a 10.000; de 10.001 a 50.000; de 50.001 a 100.000; de 100.001 a 400.000; de 400.001 a 1.000.000, y más de 1.000.000 de habitantes. Los cuestionarios se han aplicado mediante entrevista personal en los domicilios. Todos los entrevistadores han sido mujeres. Error muestral: En el supuesto de muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95,5% (dos sigmas) y $P = Q$, el error real de muestreo es de $\pm 0,99\%$. Fecha de realización: Del 19 de septiembre al 4 de noviembre de 2014.

Mugarik Gabe (2017) denuncian los obstáculos institucionales que afrontan las víctimas en los juzgados.

En el ámbito sanitario, pese a que el Protocolo de Actuación Sanitaria establece que, en la atención ante agresiones sexuales, a la hora de abordar el seguimiento de las secuelas psicológicas, se tenga en cuenta que *“las mujeres que han sufrido una agresión sexual tienen sentimientos de ansiedad, culpa, humillación, vergüenza, que requieren ayuda. Es importante derivar con carácter preferente a la mujer a una consulta de psiquiatría o psicología o a Equipos de Atención psicológica a víctimas de agresiones sexuales”* (MSSSI; 2012:70) y en sus recomendaciones, propone que se haga un *“seguimiento adecuado de todo el proceso de atención integral a su salud”* (MSSSI; 2012:71). Una encomienda que es imposible de cumplir en muchos territorios del Estado debido a esa falta de atención que ha ido aparejada a esta violencia.

Tardón, en su citado estudio sobre la violencia sexual, señala que *“no se constatan protocolos estatales elaborados por el Gobierno en el marco de actuación y/o prevención en materia de violencia sexual, ni en las áreas de educación, en el ámbito laboral, jurídico, policial o de intervención especializada (Servicios Sociales y Centros de Atención a Mujeres)”*¹⁹⁵ (TARDÓN; 2017: 242). Careciendo de un paraguas estatal, la atención a este tipo de violencia queda al albur de la voluntad de las diferentes comunidades autónomas. Todo ello, pese a que los acuerdos internacionales suscritos por el Estado español le obligan a prevenir, investigar, castigar y reparar a las víctimas de violencia de género, incluida la violencia sexual¹⁹⁶.

¹⁹⁵ La autora recoge el ya mencionado “Protocolo Común para las Actuaciones Sanitarias” (2012), el “Protocolo de Actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo en las Fuerzas Armadas” (2015) y el “Protocolo de Actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo en la Administración General del Estado (2011).

¹⁹⁶ Ya en 1995, la Plataforma de Acción de Beijing apuntaba entre las medidas a adoptar por los gobiernos el “formular y aplicar, a todos los niveles apropiados planes de acción para erradicar la violencia contra la mujer” (Objetivo Estratégico D.1.124.j).

10.5.- Propuestas en materia de economía y empleo

La división sexual del trabajo coloca a gran parte de las mujeres en una mayor situación de vulnerabilidad por falta de independencia socioeconómica y de acceso a los recursos y, por consiguiente, en una mayor situación de riesgo de pobreza y exclusión social.

Las directrices sobre empleo de la Unión Europea exigen la adopción de medidas de inserción laboral, especialmente de personas con mayores dificultades entre las que se encuentran las víctimas de violencia de género.

En este sentido, si tomamos como referencia el número de contratos de sustitución realizados, cabe destacar que las estadísticas señalan que al menos una mujer al día debe dejar su puesto de trabajo como consecuencia de la violencia de género (PORTAL ESTADÍSTICO VIOLENCIA DE GÉNERO, 2018¹⁹⁷).

Entre las medidas a las que pueden acceder las mujeres que han sufrido maltrato en España se encuentra el acceso a la Renta Activa de Inserción¹⁹⁸, la ayuda de pago único establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004¹⁹⁹, el acceso prioritario en el acceso a viviendas protegidas y residencias públicas para mayores recogido en el artículo 28 de la citada Ley,

¹⁹⁷ Portal Estadístico sobre Violencia de Género de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Accesible en: <http://estadisticasviolenciagenero.igualdad.mpr.gob.es>.

¹⁹⁸ Real Decreto 1369/2006 de 24 de noviembre por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo. (BOE no 290 de 5 de diciembre de 2006).

¹⁹⁹ Se trata de ayudas incompatibles con la Renta Activa de Inserción y con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos de análoga naturaleza, procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados nacionales, comunitarios o internacionales, a excepción de las ayudas previstas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual. El importe de su cuantía es equivalente a seis meses de subsidio por desempleo, variando de 12 a 24 meses, dependiendo de que la mujer tenga a su cargo uno o más familiares, o tenga reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%. Viene desarrollada en el Real Decreto 1452/2005 de 2 de diciembre por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la LOMPIVG (BOE nº 301, de 17 de diciembre de 2005). El Pacto de Estado contra la Violencia de Género incluye entre sus medidas la mejora de esta prestación .

anticipos por el impago de pensiones alimenticias²⁰⁰, o la ayuda para el cambio de residencia²⁰¹.

Esta cuestión no suscitó mucho interés en los partidos políticos a la hora de presentar sus propuestas electorales. Tan solo el PP llevaba una medida específica al respecto: *“Promoveremos que los itinerarios específicos de empleabilidad tomen en consideración la especial situación de las mujeres víctimas de violencia de género”* (PP 2015-2016: 115).

Haciendo una lectura amplia de la siguiente propuesta de Podemos *“Llevaremos a cabo un plan de empleo para mujeres mayores de cuarenta y cinco años y para mujeres que se encuentran en riesgo de exclusión social”* (PODEMOS 2015:122), podríamos entender que las mujeres víctimas podrían verse efectivamente incluidas en este plan de empleo.

La ausencia de propuestas programáticas destinadas a la mejora de la situación económica y laboral de las mujeres en situación de violencia es llamativa, especialmente si tenemos en cuenta la amplia brecha existente entre el número de denuncias presentadas y el acceso a los recursos económicos a los que tienen derecho.

TABLA 41. Nº DE DENUNCIAS PRESENTADAS, DE CONTRATOS DE SUSTITUCIÓN REALIZADOS Y DE AYUDAS RECIBIDAS EN EL ESTADO ESPAÑOL. AÑOS 2010-2018

Año	Nº denuncias por violencia de género	Nº de contratos de sustitución	Ayudas concedidas art. 27 Ley 1/2004
2010	134.105	126	350
2011	134.002	147	430

²⁰⁰ El Decreto 1618/2007, de 7 de diciembre, sobre Organización y Funcionamiento del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos establece que, a través del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos, se garantiza el pago de alimentos reconocidos e impagados establecidos en convenio judicialmente aprobado o en resolución judicial en procesos de separación, divorcio, declaración de nulidad del matrimonio, filiación o alimentos, mediante el abono de una cantidad que tendrá la condición de anticipo. Su límite está en 100 euros mensuales.

²⁰¹ Las mujeres víctimas de la violencia de género beneficiarias de la Renta Activa de Inserción que se hayan visto obligadas a cambiar su residencia en los 12 meses anteriores a la solicitud de admisión al Programa de Renta Activa de Inserción, o durante su permanencia en éste, podrán percibir, en un pago único, una ayuda suplementaria, equivalente a tres meses de la cuantía de dicha renta.

2012	128.477	378	463
2013	124.893	539	483
2014	126.742	143	606
2015	129.193	171	679
2016	143.535	239	724
2017	166.260	384	754
2018	166.961	313	764

Fuente: Portal Estadístico contra la Violencia de Género a 31 de diciembre de 2018. Elaboración propia.

10.6.- Justicia e Interior

La Ley 1/2004 se propone claramente apoyar a las víctimas de violencia de género a través del reconocimiento de derechos como el de la información, la asistencia jurídica gratuita, y con tal finalidad abarca tanto las normas procesales -creando nuevas instancias- como normas sustantivas penales y civiles.

Las dos propuestas más innovadoras de la Ley en este ámbito fueron el establecimiento de juzgados específicos de violencia sobre la mujer²⁰² y de una Fiscalía centrada en esta materia, ubicada en el seno de la Fiscalía General del Estado.

Además, desde el Ministerio del Interior se puso en marcha en el año 2007 el Protocolo de la Instrucción 10/2007 “Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género” de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior establecida por la Instrucción 10/2007, de 10 de julio Protocolo para la Valoración Policial del Nivel de Riesgo de Violencia sobre la Mujer en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, más conocido como Sistema VioGén.

²⁰² Utilizamos el término “específicos” y no el de “especializados” porque precisamente, buena parte de las críticas a estos juzgados viene por la falta de especialización del personal que en ellos trabaja.

El Sistema VioGén es una aplicación informática que califica mediante un test el nivel de riesgo en “no apreciado”, “bajo”, “medio”, “alto” o “extremo”, determinando las medidas policiales a aplicar.

Como puede verse en la tabla siguiente el número de casos que el sistema aprecia con riesgo alto o extremo es ínfimo, mientras que en un importante volumen no se aprecia riesgo por lo que no se pone la más mínima protección policial. Se da la circunstancia de que algunas mujeres asesinadas en estos años fueron valoradas con riesgo bajo por este sistema informático, cuestión que ha hecho intervenir al Defensor del Pueblo²⁰³.

TABLA 42. SISTEMA VIOGÉN 2013-2018

Año	Número de casos atendidos					Número de casos con protección policial				
	No apreciado	Bajo	Medio	Alto	Extremo	No apreciado	Bajo	Medio	Alto	Extremo
2013	48.051	13.037	2.859	113	8	0,	13.037	2.859	113	8
2014	36.452	13.092	2.820	116	8	0,	13.092	2.820	116	8
2015	35.392	13.576	2.930	100	7	0,	13.576	2.930	100	7
2016	29.668	19.004	3.783	169	11	0,	19.004	3.783	169	11
2017	27.186	22.781	4.591	216	19	0,	22.781	4.591	216	19
2018	25.435	26.877	5.901	262	23	0,	26.877	5.901	262	23

Fuente: Datos del Portal Estadístico contra la Violencia de Género a 31 de diciembre de 2018. Elaboración propia.

La caída en la inversión presupuestaria destinada a políticas de igualdad y contra la violencia de género, que representó tan solo el 0,01% del total del gasto consolidado en los Presupuestos Generales del Estado de 2016 y 2017, ha conllevado recortes que han provocado la disminución de las víctimas protegidas por el Sistema VioGén.

Cabe destacar que, a tenor de la cantidad de propuestas introducidas en los programas electorales de las diferentes formaciones políticas, se puede concluir que las deficiencias son notorias en estos ámbitos.

El Partido Popular apostó por acercar la justicia a las víctimas implantando oficinas de atención y facilitando el acompañamiento en proceso judicial (PP 2015-2016: 157), potenciar

²⁰³ Véase noticia: La investigación del crimen de Castellón se centra en el “riesgo bajo” que estableció la policía tras una denuncia. El Defensor del Pueblo pide a Interior más datos del protocolo con el que se evalúa el peligro que corren las víctimas. Recuperado de: http://elpais.com/sociedad/2019/03/24/actualidad/1553452363_545807.html.

el papel de los equipos psicosociales (PP 2015-16: 158), dar un tratamiento transversal a la violencia de género para que sea recogida en toda la legislación y en todos los servicios de la Administración de la Justicia (PP 2015-16:158) o estudiar el acceso a otras bases de datos de interés policial, para mejorar el seguimiento y la protección de las víctimas (PP 2015-16:115).

Destacan en este ámbito las medidas propuestas por el Partido Popular para mejorar el Sistema VioGén, avanzando en su integración con las Unidades de Valoración Forense Integral y con los servicios asistenciales de las diferentes comunidades autónomas:

“En materia de Violencia de Género, potenciaremos la coordinación con todos los actores implicados en la lucha contra ella, avanzando en la integración efectiva, en el Sistema VioGén, de los servicios asistenciales de las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos, con el propósito de mejorar la protección de las mujeres víctimas de maltrato” (PP 2015-16: 163).

“Integraremos el Sistema VioGén con las “Unidades de Valoración Forense Integral” de los Institutos de Medicina Legal del Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas”. (PP 2015-16: 116).

Por su parte, el PSOE optó por proponer la creación de nuevos juzgados, un Acompañamiento judicial personalizado, la inadmisibilidad del inexistente Síndrome de Alienación Parental en un juicio o la prohibición de indulto a maltratadores con condena judicial efectiva.

“Poner en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, el Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso” (PSOE 2015-16:118).

“El llamado Síndrome de Alienación Parental será inadmisibile como acusación de una parte contra la otra en los procesos de violencia de género, separación, divorcio o atribución de custodias de menores” (PSOE 2015-16: 119).

“Prohibir la concesión de indulto en cualquier delito vinculado a supuestos de corrupción y violencia de género, convirtiéndolo en un instrumento que solo se aplique de forma excepcional y atienda primordialmente a la reinserción en la sociedad. Incorporar la necesidad de su motivación y acentuar la información a las Cortes Generales sobre los indultos concedidos” (PSOE 2015-16:77).

Por último, Ciudadanos llevó en su programa aumentar el número de policías destinados a los asuntos de malos tratos (Cs 2015: 205), la prohibición de indulto a condenados por violencia de género (Cs 2015:11) y el establecimiento de un protocolo de actuación para las personas que sean testigo de violencia de género y/o intrafamiliar. (Cs 2015: 205).

Merece especial mención que la primera vez que la formación naranja hizo referencia a este tipo de violencia en su programa de 2015 optara por la denominación de “violencia doméstica”, ocultando así el carácter estructural de la misma y su origen, la desigualdad entre mujeres y hombres.

“Igualmente se suprimirán los suplicatorios para delitos o imputaciones salvo para los relacionados con la actividad política del parlamentario (por ejemplo: delitos contra la seguridad vial, violencia doméstica, etc.)” (Cs 2015: 6).

Por el contrario, en el programa de 2016 reprodujo una de las propuestas del Partido Socialista, en concreto la que hacía referencia a

“Aumentaremos los recursos para los Juzgados de Violencia de Género, y activaremos el Acompañamiento Judicial Personalizado. Facilitaremos el acceso a información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el procedimiento más seguro desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso” (Cs 2016:16).

10.7.- Formación de operadores jurídicos.

Tratamiento específico requiere la cuestión de los operadores jurídicos en materia de igualdad. La justicia no ha dado la respuesta esperada por la sociedad en múltiples ocasiones y, en muchas de ellas, las personas responsables de interpretar la norma, no contaban con la formación en materia de género.

Juzgar sin perspectiva de género tiene como consecuencia que mujeres y niñas no accedan en condiciones de igualdad a un sistema judicial androcéntrico, que imparte justicia desde un falso universalismo. Para que ello no ocurra, es necesario entender que se necesita analizar los casos sabiendo identificar estereotipos y prejuicios de género y buscar soluciones justas para situaciones desiguales.

Una muestra se podría encontrar en el caso de Ángela González Carreño, que interpuso 51 denuncias contra su maltratador antes de que este asesinase a su hija, en un claro caso de violencia vicaria. Un hecho por el que el Comité CEDAW condenó a España en 2014 por no proteger a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hizo una serie de recomendaciones sobre la necesidad de incorporar la perspectiva de género en todos los órdenes del poder judicial. Sin embargo, cosa que el Gobierno del Partido Popular ignoró las mismas y, finalmente, se saldó con una condena del Tribunal Supremo al Estado español de 600.000 euros que tuvo que asumir el Gobierno Socialista.

Quizás, el ejemplo más cercano sobre este problema se encuentra en la sentencia de la Sección Segunda de la Audiencia de Navarra respecto al juicio de la violación múltiple de los sanfermines del año 2016. La decisión de la sala de calificar los hechos probados como un abuso y no como una violación por no apreciar violencia ni intimidación. Ello por no hablar del polémico voto particular emitido por el juez Ricardo González que ni siquiera apreció dolor en la víctima.

Una interpretación que puso sobre la mesa la necesidad de una formación permanente y continua no solo en el derecho antidiscriminatorio estatal, sino también respecto a la normativa y tratados e instrumentos internacionales en materia de Igualdad, discriminación y violencia de género suscritos por el Estado español.

En este sentido, dos fueron las formaciones políticas que integraron esta cuestión en sus programas electorales. Partido Socialista y Ciudadanos:

“Exigir que tanto los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como forenses, fiscalía y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género tengan certificada, previamente a ocupar su puesto, una formación específica en la materia impartida por una institución acreditada”. (PSOE 2015-16: 119).

“Estableceremos una formación adecuada de los servicios de policía y justicia, en la que se Tengan en cuenta las características específicas de la violencia de género y de la violencia intrafamiliar”. (Cs 2015: 205).

Sin embargo, Ciudadanos volvía a confundir las características de la violencia de género y la intrafamiliar y finalmente optó por no incluir esta propuesta entre las '350 soluciones' que presentó en su programa de 2016.

Cabe destacar que la primera iniciativa planteada por el Grupo Parlamentario Socialista tras su llegada al Gobierno fruto de la moción de censura presentada los días 31 de mayo y 1 de junio de 2018, estuvo centrada en esta materia. Se trataba de una Proposición de Ley para modificar la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) con el objetivo de que todos los operadores jurídicos tuviesen la formación en perspectiva de género²⁰⁴.

Una propuesta que llega con cierto retraso si se tiene en cuenta que la Ley 1/2004 lo recogía en su artículo 47 o que la Ley de Igualdad, aprobada en 2007, también establecía en sus artículos 4 y 15 la necesidad de integrar transversalmente el principio de igualdad en todos los poderes públicos, incluido el judicial.

10.8.- Interseccionalidad

Las mujeres tienen identidades múltiples. Siempre se es mujer y algo más: joven, urbana, rural, LGTBI, mayor, con discapacidad...por ello, la intervención en violencia de género debe tener en cuenta los distintos factores que confluyen en la violencia de género y en el diseño de las políticas públicas.

Debe señalarse que, en los programas electorales analizados, los únicos factores de interseccionalidad existentes en el ámbito de la intervención se dan con mujeres menores o jóvenes y con mujeres con discapacidad, no ofertando medidas para las mujeres residentes en ámbitos rurales o mujeres migrantes como sí se hizo en el ámbito de la prevención

10.8.1.- Jóvenes y menores

La atención a las mujeres jóvenes ha centrado parte de las políticas de intervención en materia de violencia de género desde las diferentes administraciones, ya que ese "espejismo

²⁰⁴ No en vano, este fue, a su vez, uno de los compromisos del Pacto de Estado contra la violencia machista, aprobado en el Congreso en septiembre de 2017.

de igualdad” (VALCÁRCEL, 2011)²⁰⁵ en el que viven provoca que en muchas ocasiones no identifiquen las situaciones de violencia en la que se encuentran como pudiera ser un “esquema coercitivo de control abusivo” (DÍAZ AGUADO 2016:12).

No en vano, según datos del Instituto Nacional de Estadística, del año 2016, las mujeres menores de 30 años suponen el 29,58% de las víctimas con órdenes de protección o medidas cautelares, cifra que se eleva hasta el 45,14% si se amplía el rango hasta las que tienen menos de 35 años.

TABLA 43. Nº MUJERES VÍCTIMAS CON ÓRDENES DE PROTECCIÓN O MEDIDAS CAUTELARES POR EDAD

	Nº Víctimas: mujeres (n)	% Víctimas: mujeres (%)
Total	28.281	100%
Menos de 18 años	569	1,94%
De 18 a 19 años	957	3,26%
De 20 a 24 años	3.277	11,19%
De 25 a 29 años	3.863	13,19%
De 30 a 34 años	4.558	15,56%
De 35 a 39 años	5.057	17,27%
De 40 a 44 años	4.118	14,06%
De 45 a 49 años	2.654	9,06%
De 50 a 54 años	1.496	5,10%
De 55 a 59 años	754	2,57%
De 60 a 64 años	403	1,37%
De 65 a 69 años	247	0,84%
De 70 a 74 años	147	0,50%
75 y más años	181	0,61%

Fuente: Datos del INE. Elaboración propia

²⁰⁵ Término acuñado para calificar la situación de las mujeres en materia de igualdad por Amelia Valcárcel en el Primer Congreso Internacional La Experiencia Intelectual de las Mujeres en el Siglo XXI celebrado del 7 al 11 de marzo de 2011 en México.

Desde el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad²⁰⁶ se han puesto en marcha mecanismos que contemplan las nuevas formas de relación entre la población de menor edad. Un ejemplo de ello es la APP “Libres”, un recurso que consistente en una aplicación va dirigida a las víctimas de violencia de género y al entorno que pueda ver dicha agresión.

En este sentido, desde el Partido Socialista, se llevaron propuestas dirigidas a poner en marcha un *Plan Integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género* (PSOE 2015-16:118) e *impulsar estrategias de prevención y programas de atención a mujeres adolescentes víctimas* (PSOE 2015-16:119). En este marco, cabe destacar su propuesta dirigida a *elaborar programas específicos contra la violencia de género a través de las TICs con especial incidencia en la población joven* (PSOE 2015-16:119).

Por su parte, Ciudadanos en el programa de 2015 si bien no llevó ninguna propuesta específica al respecto, sí incluyó entre las propuestas de 2016 la aprobación de un *Plan Integral para Proteger a Menores Víctimas de Violencia de Género* (Cs 2016:17).

Podemos y PP no llevaron ninguna propuesta específica al respecto de este tema.

10.8.2.- Mujeres con discapacidad o diversidad funcional

El Informe del Parlamento Europeo sobre la situación de las mujeres de los grupos minoritarios en la Unión Europea del año 2004²⁰⁷, señalaba que casi el 80% de las que tienen algún tipo de discapacidad es víctima de violencia y tiene un riesgo cuatro veces mayor que el resto de las mujeres de sufrir violencia sexual. Igualmente, recordaba que dicha violencia no solo la sufren a manos de su pareja o expareja sino que también se consume por su entorno familiar o social.

Además, la infantilización con la que estas mujeres suelen ser tratadas (ver capítulo 9 para ampliar) hace que la asimetría de poder con los varones de su entorno sea aún mayor, teniendo profundas consecuencias en la violencia sufrida.

²⁰⁶ Denominación de este Ministerio en los años comprendidos entre 2011 y 2018.

²⁰⁷ Parlamento Europeo (2004). Informe sobre la situación de las mujeres de los grupos minoritarios en la Unión Europea. Recuperado de: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+REPORT+A5-2004-0102+0+DOC+XML+V0//ES>.

Por todo ello, resulta imprescindible contar con una estrategia de intervención propia que tenga en cuenta su contexto y concretas especificidades.

Llama la atención que la propuesta del Partido Popular se dirija solamente a las mujeres que cuentan con una discapacidad auditiva. Así, dentro del apartado “Un compromiso con la discapacidad” de su programa electoral, propone la “[...]mejora de la atención a las víctimas de violencia de género con discapacidad auditiva [...]” (PP 2015-16: 118), dando a entender que se trata del único ámbito de intervención que debe ser mejorado.

Por su parte, el PSOE formula un marco de intervención más amplio apostando por

“Aprobar un Plan de Acción de Mujeres con Discapacidad, que contemple las especiales dificultades de las mujeres con discapacidad (casi el 60%) en los ámbitos laborales, educativos, de acceso a servicios y, de forma específica, la Violencia de Género” (PSOE 2015-16: 313).

Ciudadanos y Podemos no incluyeron esta cuestión en sus propuestas programáticas.

10.9.- Medidas destinadas a hijos e hijas de mujeres víctima

Según datos de la Macroencuesta sobre Violencia contra la Mujer elaborada por el Ministerio de Sanidad solo denuncia 28,6% de las víctimas. Por lo tanto, los hijos e hijas de aquellas mujeres que no lo hacen no acceden a la atención en ningún caso.

Además, según datos sobre violencia sobre la mujer en la estadística del Consejo General del Poder Judicial tan solo en cerca del 1% de las ocasiones en que la justicia dicta una orden de protección para una mujer le retira, cautelarmente, la patria potestad al presunto agresor.

A pesar de ello, el de los hijos e hijas es un sector al que se ha ido prestando mayor atención con el tiempo. Una correcta actuación requiere tener en cuenta la particularidad de los niños, niñas y adolescentes víctimas de contextos de violencia de género, ya que los estudios muestran que los efectos son innegables (GRYCH, J. y FINCHAM, F.; 1993).

En el momento de plantear la intervención, debe tenerse en cuenta si han estado expuestos a la violencia de género sufrida por la madre o si también ha existido un maltrato directo hacia ellos/as, quien tiene la patria potestad y la custodia, si existe un régimen de visitas (reguladas o no, si son libres o en punto de encuentro, etc.) y atender a su escolarización.

Las propuestas diseñadas por el PSOE van en línea con el contexto señalado en la relación entre un maltratador y sus hijos e hijas, asumiendo que “un maltratador nunca es un buen padre” propone

“Rechazar la custodia compartida impuesta, especialmente, en supuestos de violencia de género para garantizar el derecho superior del menor y para que éste no quede en ningún caso desprotegido” (PSOE 2015-16:119).

“En consonancia con el Convenio de Estambul, el juez podrá suspender la guarda y custodia y el régimen de visitas cuando haya indicios de delito de violencia de género” (PSOE 2015-16: 119).

Por su parte, Podemos apuesta por establecer “[...] unos servicios de protección y apoyo especializados para menores expuestos a violencias machistas, a fin de garantizar su seguridad” (PODEMOS 2015:122), sin especificar qué servicios en concreto propone.

Partido Popular y Ciudadanos no recogieron ninguna iniciativa a este respecto en sus propuestas ante los comicios de 2015 y 2016.

10.10.- Medidas dirigidas a los maltratadores

Los programas dirigidos a maltratadores nacen a comienzos de los años ochenta en EE.UU. y Canadá²⁰⁸. Su objetivo era la atención y prevención de la violencia y se centran en la asunción de responsabilidad frente a la conducta agresiva y el cambio de sus actitudes.

En España, los máximos exponentes de estos trabajos son Luis Bonino o Andrés Montero. Sus propuestas plantean la intervención con hombres desde postulados igualitarios y teniendo siempre en cuenta la perspectiva de género.

²⁰⁸ En la década de los noventa fueron desarrollados en otros países como Argentina, Reino Unido, Francia o Australia.

En el año 2006, el Grupo 25²⁰⁹ propuso unos “Criterios de Calidad para intervenciones con hombres que ejercen violencia en la pareja”²¹⁰, donde establecía las diez bases sobre las que se debía construir cualquier programa que fuera subvencionado con dinero público. En concreto, se trataba de las siguientes:

1. *Orientación de género y acción coordinada para erradicar la violencia masculina contra las mujeres.*
2. *Intervención por profesionales cualificados/as y supervisión permanente.*
3. *Modelo multidimensional. Seguridad para la mujer e intervención precoz e intensiva.*
4. *Inadecuación y riesgos de intervenciones no específicas. Límites.*
5. *Pre-admisión del tratamiento. Evaluación individualizada de HEVPA.*
6. *Tétrada de intervención. Paquete multicomponente (educacional, cognitivo, emocional y conductual). Gradación individualizada).*
7. *Formatos y tiempos adecuados e intervención de la víctima.*
8. *Estructura de evaluación de eficacia del programa.*
9. *El programa de intervenciones NO es alternativa a la sanción penal.*
10. *Subvención pública inseparable del control de calidad.*
11. *(10+1) Actualización de criterios.*

A pesar del tiempo transcurrido desde que se elaboró este decálogo, los programas destinados a la intervención en materia de violencia de género no han contemplado como un eje prioritario la actuación sobre los maltratadores, optando por un tratamiento solamente punitivo.

Una medida que desde el movimiento feminista se ha reclamado en los últimos años en la medida que supone poner el acento en los maltratadores y en un modelo de cambio social.

²⁰⁹ Formaban el Grupo 25: Andrés Montero (psicólogo y Pte. de la Sociedad Española de Psicología de la Violencia), Ángeles Álvarez (responsable de prevención de la violencia de género de la Fundación Mujeres), Luís Bonino (psiquiatra y Dr. del Centro de Estudios de la Condición Masculina de Madrid), María Durán (abogada y jurista especializada en violencia de género), Ángela Alemany (Pta. de la Asociación de Mujeres Juristas Themis), Miguel Lorente (médico forense y director del Instituto de Medicina Legal de Granada), Marisa Soletto (directora de la Fundación Mujeres), Péter Szil (psicoterapeuta y responsable del programa húngaro "Stop violencia masculina"), Emilia Caballero (adjunta primera al Sindic de Greus de la Comunitat Valenciana), Belén Martín (jurista y vicepresidenta de la Asociación Europea de Mujeres Juristas (EWLA)).

²¹⁰ Grupo 25 (2006). “Criterios de Calidad para intervenciones con hombres que ejercen violencia en la pareja”. Cuadernos para el Debate nº1. Recuperado de: <http://www.mujeresenred.net/IMG/pdf/CUADERNO1-G25.pdf>.

En los programas electorales, tan solo las dos fuerzas de izquierdas plantearon medidas en este sentido.

Así, el PSOE propuso dos iniciativas dirigidas a los maltratadores. Una encaminada en el sentido anteriormente planteado y otra exceptuando del régimen abierto en el sistema penitenciario a los condenados por violencia de género.

“Impulsar y priorizar las actuaciones educativas, formativas y laborales y de tratamiento, en especial, los Programas de Tratamiento para condenados por violencia de género, agresores sexuales, internos de régimen cerrado, personas con discapacidad, enfermos mentales, drogodependientes y prevención de suicidios”. (PSOE 2015-16:114).

“Desarrollar y consolidar el régimen abierto, exceptuando internos especialmente peligrosos pertenecientes a bandas armadas, en concreto, integristas yihadistas y miembros de delincuencia organizada, condenados por violencia de género, agresores sexuales y delitos económicos que creen alarma social”. (PSOE 2015-16: 115).

Por su parte, Podemos planteaba la elaboración de planes de intervención psicosocial adaptados a los maltratadores.

“[...]elaboraremos planes de intervención psicosocial destinados a los hombres condenados por violencia machista, y reforzaremos las medidas orientadas a la prevención de las violencias machistas a través de campañas de prevención de conductas violentas en la población adolescente y de sensibilización e implicación de la sociedad [...]” (PODEMOS 2015: 122).

Ciudadanos y Partido Popular no contemplaron la actuación sobre los maltratadores en sus propuestas contra la violencia de género.

10.11.- Propuestas programáticas que colisionan con una vida libre de violencias.

Más allá del acuerdo a desacuerdo que se puede mostrar con algunas medidas contenidas en los programas para hacer frente a la violencia de género, hay algunas medidas que son indiscutiblemente desfavorables en tanto en cuanto vienen a explotar los cuerpos de las mujeres, tanto en su vertiente sexual como en su vertiente reproductiva, o que desdibujan

las políticas de igualdad. Algo que, sin duda, tiene un impacto negativo sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de toda violencia.

10.11.1.- Gestación subrogada o embarazo por sustitución²¹¹

ese a que la Ley 14/2006 de 26 de mayo sobre técnicas de reproducción humana asistida prohíbe esta práctica estableciendo que la filiación de las hijas e hijos se determinará por el parto (NUÑO, 2016b), cada año más de 1000 bebés se adquieren mediante gestación subrogada en nuestro país²¹². En concreto, el artículo 10, sobre gestación por sustitución, establece que:

- 1. Será nulo de pleno derecho el contrato por el que se convenga la gestación, con o sin precio, a cargo de una mujer que renuncia a la filiación materna a favor del contratante o de un tercero.*
- 2. La filiación de los hijos nacidos por gestación de sustitución será determinada por el parto.*
- 3. Queda a salvo la posible acción de reclamación de la paternidad respecto del padre biológico, conforme a las reglas generales.*

Partido Popular, Partido Socialista y Podemos no incluyeron referencia alguna a esta cuestión, aceptando de facto, el marco regulatorio vigente. Sin embargo, el programa de Ciudadanos sí plantea una modificación del mismo y afirma al respecto:

“En Ciudadanos defendemos una regulación que contemple la posibilidad de la gestación subrogada, con el consentimiento expreso de las partes implicadas y con plenas garantías jurídicas.

Con ello damos respuesta a muchas familias que, por distintas circunstancias, no pueden engendrar y dar a que un hijo, aprovechando que las técnicas actuales posibilitan la maternidad por sustitución. Tal posibilidad, en un asunto tan delicado para la sensibilidad humana, debe ser amparada por los poderes públicos para que se pueda ejercitar con el doble

²¹¹ Terminología empleada en el programa electorales de Ciudadanos, un término que trata de ocultar la realidad de esta cuestión, la compra de hijos e hijas y el alquiler de vientres de mujeres en una situación económica desfavorecida.

²¹² Según datos ofrecidos por la asociación pro-gestación subrogada “Son nuestros hijos”. La Dirección General de Registros y del Notariado no facilita cifras concretas.

objetivo de amparar jurídicamente un contrato de gestación entre la gestante sustituta y los padres intencionales que garantice los derechos de las partes, donde la filiación del neonato sea inequívoca, y facilitar de esta manera que las personas que no pueden tener hijos dispongan de una oportunidad mediante técnicas de reproducción asistida subrogando la maternidad. Si tal contrato contemplara una compensación económica, ésta deberá ser de una cuantía que se ajuste a los gastos razonables del proceso” (Cs 2015: 179).

En el programa de 2016, Ciudadanos decidió que era importante rescatar esta propuesta e incluirla entre sus 350 soluciones para España y recoge:

“Promoveremos una nueva Ley de Gestación Subrogada. Garantizaremos los derechos de todas las personas intervinientes en el proceso, y de forma muy especial de los menores nacidos mediante de esta técnica de reproducción asistida” (Cs 2016: 17).

En la medida que, como señala Nuño, *“los matrimonios sin descendencia se consideraron proyectos incompletos y, en caso de infertilidad, ésta sería considerada responsabilidad exclusiva de las mujeres” (NUÑO 2016a: 685).*

Para dar solución a esta situación, el mercado ha encontrado un nuevo nicho de negocio al transformar deseos en derechos (NUÑO, 2016a) y Ciudadanos adopta esta máxima neoliberal. *“Una reproducción humana deslocalizada según criterios de oferta y demanda, abaratamiento de costes, incremento de beneficios y satisfacción del cliente” (NUÑO 2016a:685).*

Lo hace, sin tener en cuenta que la práctica de los vientres de alquiler se sostiene con la feminización de la pobreza y que, a través de ellos, se extienden y diversifican formas de explotación del cuerpo de las mujeres (NUÑO, 2016b), en una suerte de extractivismo reproductivo en el que se cruzan sexo, clase y raza (PULEO, 2017).

Ciudadanos dice plantear un modelo ‘altruista’, pero abrir la gestación subrogada a dicha modalidad, sería abrir la puerta al mercado (DE MIGUEL y NUÑO, 2016). Algo que se puede intuir en el hecho de que también propone que *“si tal contrato contemplara una compensación económica, ésta deberá ser de una cuantía que se ajuste a los gastos razonables del proceso”.*

10.11.2.- Custodia Compartida Impuesta

Otra de las propuestas conflictivas en el programa de Ciudadanos es la relativa a la Custodia Compartida Impuesta. Desde la formación naranja se apuesta por:

“Extendiendo la corresponsabilidad del cuidado de los menores a los cónyuges separados con medidas concretas que garanticen la Custodia Compartida. Promoveremos una Ley de Custodia Compartida, que recoja y siga la doctrina actual del Tribunal Supremo, determinando esta modalidad como la más deseable y la que permite, en mayor medida, el respeto al principio de interés superior del menor, siguiendo en la Ley las directrices marcadas por la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y fomentando la corresponsabilidad en el cuidado de los menores” (Cs 2015:199).

“Apoyaremos una nueva Ley de Corresponsabilidad Parental y Custodia Compartida. Recogeremos la doctrina del Tribunal Supremo, definiendo esta modalidad como la más deseable y la que permite el respeto al principio de interés superior del menor, siguiendo las directrices de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño” (Cs 2016:17).

Sin embargo, el movimiento feminista lleva años recordando que la guarda y custodia compartida impuesta es perjudicial para el interés de los hijos e hijas y que representa una forma más de violencia hacia las mujeres.

Ésta no es favorable por definición, sino que es necesario que exista buena relación entre ambos progenitores por el complejo régimen de convivencia que implica. Es beneficiosa cuando se hace de forma acordada y consensuada priorizando el interés superior de las y los menores.

En los casos en que, no habiendo acuerdo entre las partes, se obliga judicialmente a la guarda y custodia compartida, es decir impuesta por sentencia, resulta perjudicial para el interés del/de la menor que son las principales víctimas del régimen impuesto.

Se trata de un mecanismo utilizado por muchos hombres que no se han corresponsabilizado en el cuidado de sus hijos e hijas cuando la pareja ha estado conviviendo²¹³ pero que, en caso de divorcio, se reclama para no tener que contribuir económicamente y obtener ventajas en el proceso judicial.

Como señala la socióloga Rosa Cobo *“tener a las mujeres sujetas y detener sus ganas de autonomía requiere de la custodia compartida impuesta. Los agresores saben que los vínculos de responsabilidad, cuidado y amor de las madres con hijos e hijas son el instrumento fundamental para ejercer su control y dominio sobre ellas y los sectores patriarcales saben que la custodia compartida impuesta significa tener a las mujeres atadas a la familia patriarcal”* (COBO, 2017).

Frente a la posición mantenida por Ciudadanos, el PSOE parece que se hizo eco de este planteamiento político ante la custodia compartida judicialmente impuesta defendido por el movimiento feminista y, en su oferta electoral, proponía:

“Rechazar la custodia compartida impuesta, especialmente, en supuestos de violencia de género para garantizar el derecho superior del menor y para que éste no quede en ningún caso desprotegido” (PSOE 2015-16:119).

Ni Podemos ni el Partido Popular se manifestaron sobre esta cuestión en sus programas electorales.

10.11.3.- De la Igualdad a la Diversidad

Ciudadanos propone en su programa electoral *“extender la responsabilidad de las oficinas de igualdad a la diversidad, asegurando de esta manera la formación, apoyo y concienciación de la sociedad”* (Cs 2015: 200). Una propuesta que no comparte con ninguna otra formación política analizada²¹⁴.

²¹³ La Encuesta de Empleo del Tiempo 2009-2010 del Instituto Nacional de Estadística muestra una importante brecha en la diferencia del tiempo medio dedicado al hogar y la familia entre hombres y mujeres, dedicando las mujeres casi dos horas más que los hombres (4 horas y 29 minutos frente a 2 horas y 39 minutos).

²¹⁴ Sin embargo, tras las elecciones municipales de 2019, diversas localidades de importante población han optado por esta fórmula, pasando a llamar sus concejalías de igualdad a *“feminismo y diversidad”* incluyendo en ellas a los colectivos LGTBQA+

Una medida que en sí misma podría parecer lógica pero que lo que desdibuja las oficinas de igualdad como espacios específicos dedicados a la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres. Más aún si esa ampliación de competencias no va acompañada de un incremento de los recursos para hacer frente a su funcionamiento.

Un ejemplo concreto de esto se encuentra en la transformación del Instituto de la Mujer, como institución específica dedicada a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, a Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades. Un cambio criticado por el Comité CEDAW en sus Observaciones Finales al Estado Español publicadas en 2015, donde afirmaba:

14. A pesar de las explicaciones brindadas, el Comité observa con preocupación:

a) La reestructuración del mecanismo nacional del Estado parte para el adelanto de la mujer, la eliminación del Ministerio de Igualdad y la sustitución del Instituto de la Mujer por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

b) Que esa reestructuración ha afectado a la capacidad del Estado parte para velar por la formulación y aplicación efectiva de políticas en materia de género y podría diluir la atención prestada a las cuestiones de género como elemento transversal (CEDAW 2015:4).

Por tanto, parece claro que la ampliación de competencias en los organismos dedicados a la promoción de la igualdad, no hacen sino trabajar en contra de esta.

10.11.4.- Regulación de la prostitución

La filósofa Ana de Miguel ya teorizó en 2012 que la prostitución es una escuela de desigualdad humana (DE MIGUEL, 2012) y que, por tanto, no se podía hablar de legalización sin profundizar en las raíces de esta institución. Así mismo, recordaba que debe ser analizada con perspectiva de género. Entonces podrá verse claramente que las prostitutas son mujeres, normalmente en situación de vulnerabilidad y que los prostituidores, bien en su calidad de proxenetas bien en su calidad de puteros, son hombres²¹⁵ (DE MIGUEL, 2012). Lo que hace de ella causa y consecuencia de la desigualdad.

²¹⁵ No se obvia que hay hombres que se prostituyen, normalmente suelen hacerlo para otros hombres.

Un estudio de la Universidad Pontificia de Comillas para la Delegación del Gobierno para la violencia de Género²¹⁶ denunciaba que un 20% de hombres en España reconocen que han pagado recientemente por prostitución y la mayoría ni siquiera concibe que la mujer por la que pagaron pudiera ser una víctima de trata. Además, el 10% detectó que entre las mujeres había menores de edad, pero no hizo nada por denunciarlo.

Un fenómeno, la prostitución, que lejos de disminuir, aumenta²¹⁷ y debe analizarse con la visión estructural que tiene. No se trata de un hecho aislado, se trata de un sistema, el prostitucional, basado en una sexualidad patriarcal (dominación de las mujeres –no se busca sexo, se busca someter-, derecho de acceso a su cuerpo, etc.) e intereses económicos. Una institución patriarcal integrada, en nuestro ámbito, mayoritariamente por mujeres migrantes que el neoliberalismo ha sabido extender explotando las desigualdades Norte-Sur (NUÑO, 2018).

El Parlamento Europeo denunció en 2014, en el conocido como Informe Honeyball²¹⁸, que “los mercados de prostitución alimentan la trata de mujeres y niños y conducen a un aumento de la violencia contra ellas, especialmente en aquellos países en los que la industria del sexo se ha legalizado”. En este sentido, resalta el caso alemán, donde se calcula que unas 400.000 personas se encuentran en situación de prostitución, pero se han registrado 44 mujeres en los organismos sociales a raíz de la ley de 2002, que legaliza esta práctica en el país. Igualmente, llega a la conclusión de que en Alemania “no hay indicaciones viables de que esta legislación haya reducido los delitos” sino que un tercio de los fiscales alemanes han

²¹⁶ Meneses Falcón, C., Uroz Olivares, j.,Rúa Vieites, A.(2015). *“Apoyando a las Víctimas de Trata. Las necesidades de las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual desde la perspectiva de las entidades especializadas y profesionales involucrados. Propuesta la sensibilización contra la trata”*. Madrid: Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

²¹⁷ Son algunas de las conclusiones del informe *'La prostitución desde la experiencia y mirada de Cáritas'*, basado en la atención prestada a mujeres entre 2011 y 2014, que señala que el repunte de españolas se ha registrado en todos los programas que la organización tiene en marcha en territorio nacional.

²¹⁸ Informe del Parlamento Europeo, de 4 de febrero de 2014, sobre explotación sexual y prostitución y su impacto en la igualdad de género (2013/2103(INI)). La investigación se desarrolló en el marco de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género, donde el informe fue aprobado por mayoría y tuvo como ponente a Mary Honeyball. Recuperado de: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+REPORT+A7-2014-0071+0+DOC+XML+V0//ES>.

observado “que legalizar la prostitución ha hecho más difícil su trabajo de persecución del tráfico de seres y humanos y el proxenetismo”.

En esta línea, el Ministerio del Interior en su “Balance Estadístico sobre Trata de Seres Humanos en España”²¹⁹ calculaba que en el año 2015 en España había 13.879 personas en riesgo de trata con fines de explotación sexual (TSHS) y, en su actividad preventiva, identificó a 42 organizaciones y grupos criminales dedicados a la explotación sexual de seres humanos. Los prostíbulos, con más del 74% de las inspecciones administrativas, se mostraron como los lugares con mayor número de personas en riesgo detectadas. Por lo tanto, desligar prostitución y trata parece una irresponsabilidad política, ya que como señala la profesora Laura Nuño:

“[...]datos y evidencias conviven con la percepción de que los casos de trata para la explotación sexual son hechos aislados o marginales en el mercado prostitucional. Lejos de dicha consideración, la trata representa un fenómeno estructural en dicho mercado. Sin embargo, el repudio social ante la trata no se traslada a la prostitución. En Europa, un contexto territorial donde las prácticas sexuales con menores de edad están gravemente sancionadas penal y socialmente, «la mitad de los compradores siguen pagando por servicios sexuales a pesar de los signos claros de que las personas prostituidas son menores de 18 años»²²⁰ (NUÑO, 2017: 163).

Pese a ello, en su programa de 2015, en el marco de las propuestas sobre Política Interior, Ciudadanos dedica un epígrafe completo a la regulación de la prostitución y señala:

“Con el objetivo de combatir las redes de explotación sexual y liberar a las víctimas de la indignidad y la vulneración de sus derechos a que las someten las redes de proxenetismo, abriremos un debate sobre la conveniencia de establecer un marco legal regulado para el ejercicio de la prostitución voluntaria.

²¹⁹ Ministerio del Interior (2016). Balance Estadístico sobre Trata de Seres Humanos en España. Disponible en: <http://www.interior.gob.es/documents/10180/8859844/Balance+2012-2016+Trata+de+Seres+Humanos+en+España.pdf/3221e01c-87b8-4a5f-951a-d4aaa8593358>.

²²⁰ Informe sobre la explotación sexual y la prostitución y su impacto en la igualdad de género. Parlamento Europeo (2013/2103(INI)), conocido como Informe Honeyball en honor a la eurodiputada británica Mary Honeyball, que fue relatora del mismo (Informe Honeyball, 2014:p.7).

Pensamos que con ello se conseguiría una mayor protección y seguridad de las personas que se dedican a la prostitución, velando por la voluntariedad de su ejercicio y por el control de las condiciones de seguridad e higiene en su práctica.

Para ello estableceríamos a Través de los servicios socio-educativos y de atención social el asesoramiento necesario para la incorporación al mundo laboral en régimen de autónomos de aquellas personas que la ejercieron profesionalmente.

Con ello contribuiríamos a que las personas que voluntariamente se dedican a esta actividad tengan reconocidos sus derechos laborales.

Se restringiría el ejercicio de esta actividad económica a locales convenientemente legalizados y sometidos a inspecciones periódicas, prohibiéndose el ejercicio en el espacio público para evitar conflictos vecinales y de convivencia.

Los clientes que hiciesen un uso de los servicios sexuales fuera de los ámbitos legalizados serán severamente sancionados.

Impulsaremos programas para la prevención de prostitución a través de los servicios sociales municipales y en colaboración con las entidades de iniciativa social mediante los cuales se implementarán programas de prevención y atención a los colectivos de riesgo para fomentar otras formas de vida ajenas a la prostitución” (Cs 2015: 328).

Una propuesta programática que se enmarca en la política económica pregonada por esta formación política, el neoliberalismo o liberalismo progresista²²¹, donde como señala Laura Nuño, “*todo puede ser objeto de mercantilización. Se puede comprar el cuerpo de las mujeres con fines sexuales o reproductivos*” (NUÑO, 2018:148).

Mientras que PP y Podemos no hicieron referencia a la prostitución en sus programas, el PSOE se alineaba con las posiciones abolicionistas y se comprometía a:

“Aprobar en nuestra legislación medidas que desarrollen políticas encaminadas a la abolición de la prostitución.

²²¹ EL PAÍS (04-02-2017) *Ciudadanos elimina la socialdemocracia de su ideario y abraza el liberalismo progresista.* Recuperado de: https://elpais.com/politica/2017/02/04/actualidad/1486205681_943757.html

- *Reintroducir en el Código Penal la figura de la tercería locativa (el que alquila habitaciones) en los términos del Convenio de Naciones Unidas, lo que permitirá dismantelar la industria del sexo.*

- *Introducir la figura de penalización de todo tipo de proxenetismo lucrativo medie o no consentimiento de la persona prostituida.*

- *Sancionar la demanda y compra de prostitución". (PSOE 2015-16: 120).*

Es necesario señalar que una sociedad igualitaria, donde se acabe con las diferencias de género y con la violencia, pasa por concebir las mujeres como sujetos de derecho y no como objetos sexuales. Como señala Rosa Cobo (2018), la prostitución confirma el mandato patriarcal de que las mujeres son para otros, no para sí mismas. Por ello, normalizar la prostitución, es normalizar la desigualdad. Por tanto, es incompatible con la igualdad.

Capítulo 11: De los programas electorales al Pacto de Estado contra la Violencia de Género²²²

11.1.- Origen del Pacto de Estado

Como se ha señalado en capítulos anteriores, en el momento en que la Ley Orgánica 1/2004 fue aprobada se convirtió en referencia normativa no solo en el entorno europeo sino también en el latinoamericano. Sin embargo, no se puede poner en cuestión que esta misma Ley, necesita algunas reformas para ser realmente efectiva ante la realidad de la violencia machista dando un tratamiento verdaderamente integral a la violencia de género con objeto de adaptarse a los tratados internacionales suscritos por el Estado español.

En línea con dicho enfoque, el 15 de noviembre de 2016 el Congreso de los Diputados aprobó por unanimidad una Proposición No de Ley en la que, entre otras medidas, proponía la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género:

“que incluyese entre sus propuestas “ampliar las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la ley de 2004 así como del resto del ordenamiento jurídico para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, como el sexting o los nuevos tipos de acosos, hostigamiento, acecho o stalking tal como exige la Recomendación General n° 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado e implementar las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas elaboradas por el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica. En aplicación de este Convenio, ampliar las disposiciones sobre la trata de personas que tiene

²²² Parte de este capítulo fue publicado en forma parte del artículo en el nº31 de la Revista de Estudios Feministas Labrys: <https://www.labrys.net.br/labrys31/criminologie/lidia.htm>

especial incidencia en mujeres y niñas, sobre la mutilación genital femenina y sobre los llamados crímenes de honor” (CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, 2016).

En concreto, esta Proposición No de Ley del Congreso de los Diputados (2016) instaba a incluir modificaciones en la Ley Orgánica 1/2004 siendo las más significativas:

- Un nuevo Título que visibilice otras formas de violencia sobre la mujer por razón de género, más allá de los malos tratos en el seno de la pareja o ex pareja, recogiendo preceptos relativos a la sensibilización, formación de agentes, educación, protocolos y planes de colaboración y recogida y difusión de datos, entre otros.

- Un nuevo Título que se refiera a la exigencia y términos de recogida de datos y promoción de su difusión, realización de estudios, impulso de investigaciones y realización de encuestas basadas en la población con el fin de estudiar las causas y efectos, evaluar la incidencia y percepción social y conocer las medidas para la erradicación de la violencia sobre la mujer, así como la eficacia de las mismas.

- Un precepto específico, dentro del Título I de la Lo 1/2004, relativo a las Medidas de sensibilización, prevención y detección que visibilice la colaboración de la sociedad civil en las acciones de concienciación pública, orientadas a la prevención y detección temprana, así como a la creación de una conciencia social de rechazo a la violencia de género.

Como consecuencia de esta iniciativa parlamentaria, el Congreso de los Diputados formó el 1 de febrero una Subcomisión encargada de elaborar un informe en la que comparecieron 66 expertos y expertas. El Senado constituyó, a una Ponencia de Estudio integrada por otras 55 personas conocedoras de la violencia de género.

De forma paralela a los trabajos parlamentarios, el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer estableció un Grupo de Trabajo con el objetivo de recopilar aportaciones de las organizaciones feministas y de mujeres, y la Conferencia de Presidentes de Comunidades Autónomas también acordó vehicular sus propuestas a través de la Comisión General de las mismas en el Senado.

El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género. Por su parte, el Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, dio luz verde, sin ningún voto en contra y con la abstención del Grupo Parlamentario de Unidos Podemos, al Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género. Tal y como señalaba la citada Proposición No de Ley, ambos textos fueron remitidos al Gobierno para que los sometieran a acuerdo con los representantes de Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, partidos políticos, Administración de Justicia, organizaciones sindicales y empresariales y asociaciones civiles.

Partiendo de este punto ¿Qué aspectos han obtenido el consenso necesario para ser modificados? ¿Cuáles se han quedado por el camino de lo que sería una necesaria reforma que garantizase la efectividad de la Ley? ¿En qué medida los diferentes programas electorales se ven reflejados en este Pacto?

11.2.- Pacto de Estado Contra la Violencia de Género

Como se ha señalado, tras 13 años en vigor, la Ley 1/2004 ha demostrado algunos problemas de efectividad que indicaban una necesaria reforma. El Congreso de los Diputados acordó vehicular a través del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que consta de 10 ejes y 214 medidas, de las que en torno a veinte requieren reformas de la Ley Integral (CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, 2017).

TABLA 44. EJES DEL PACTO DE ESTADO

Ejes del Pacto de Estado
1. La ruptura del silencio: sensibilización y prevención
2. Mejora de la respuesta institucional: coordinación. Trabajo en red
3. Perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección a las víctimas
4. Intensificar la asistencia y protección de los menores
5. Impulso de la formación que garantice la mejor respuesta asistencial

6. Seguimiento estadístico
7. Recomendaciones a comunidades autónomas, entidades locales y otras instituciones
8. Visualización y atención a otras formas de violencia contra la mujer
9. Compromiso económico
10. El seguimiento del pacto

Fuente: Elaboración propia a partir del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Sin ánimo de hacer un análisis exhaustivo, pero sí de destacar aquellas propuestas más relevantes, entre las reformas que afectan a la Ley Integral cabe destacar la modificación del acceso al título de acreditación de la condición de víctima con objeto de que no se supedite, necesariamente a la interposición de una denuncia. Con ello se modifica la actual redacción del artículo 23 de la Ley 1/2004 que vincula la obtención de una orden de protección a la presentación de una denuncia con el reconocimiento de la condición de víctima y con ello los derechos laborales y prestaciones contemplados para las mismas.

El 80% de las mujeres asesinadas en el Estado español durante la última década no habían presentado denuncia por violencia de género ni solicitado ayuda o apoyo a las administraciones públicas. Muchas no estaban preparadas para dar el paso de interponer una denuncia, pero se encontraban (y de momento encuentran) con el obstáculo de tener que acreditar su condición de víctimas de violencia de género a la hora de acceder a servicios jurídicos o a las medidas de protección asesoramiento o acompañamiento.

En este sentido, el acuerdo –en sus versiones previas²²³- establecía múltiples mecanismos: sentencias de cualquier orden jurídico que declarasen que una mujer estaba siendo sometida a cualquier violencia contemplada en la Ley 1/2004; la orden de protección vigente o la resolución judicial que la acordara; el atestado elaborado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que hubieran presenciado una agresión; informe médico o psicológico elaborado por un profesional colegiado, informe de los servicios públicos (servicio sociales,

²²³ Tras las comparencias de los expertos y expertas y hasta su aprobación definitiva por la Comisión de Igualdad del Congreso se conocieron, al menos, cuatro versiones del Informe para un Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

sanitarios, centros de salud mental, equipos de atención integral a víctimas...) o de servicios de acogida de la administración pública, entre otros.

Mecanismos que no fueron recogidos en el informe para un Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados el 27 de septiembre de 2017 pero que, sin embargo, fueron recuperados en el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

A su vez, el documento prevé la creación de las llamadas unidades de apoyo en el ámbito local, que estarían regidas por el principio de atención permanente, actuación urgente, especialización en las prestaciones y un equipo multidisciplinar. Su catálogo de funciones contempla desde asegurar el acceso a una atención social integral hasta acompañar en la interposición de la denuncia pasando por la elaboración de propuestas en ámbitos tan dispares como la educación o la seguridad. Una propuesta unida a la modificación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (LRSAL) con objeto de devolver las competencias en materia de igualdad a dichas administraciones.

Además, el Pacto incorpora el reconocimiento como víctimas “por interpósita persona” a las madres de las niñas y niños asesinados por sus padres como consecuencia de esta violencia²²⁴. Una condición que ya les reconocía el artículo 2 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito, por lo que parece lógico pensar que se puede impulsar su aplicación en los derechos contenidos en la Ley 1/2004.

De igual modo, prevé ampliar el contenido del artículo 3 para que el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género tenga carácter permanente y se presente, anualmente, un informe sobre su seguimiento y aplicación. Asimismo, se contempla el desarrollo de las medidas dirigidas al ámbito educativo y sanitario contempladas de la Ley

²²⁴ Desde que existe este cómputo, año 2013, y hasta el 31 de diciembre de 2018, 27 niñas y niños han sido asesinados en el marco de este tipo de violencia.

Orgánica 1/2004, asignando, por parte de los órganos competentes, los recursos y los medios para garantizar la eficacia de su desarrollo.

Los grupos políticos del Congreso también acordaron garantizar la representación procesal de la víctima por su abogado/a para poder ejercer la acusación particular desde el inicio del procedimiento con el objetivo de evitar, por una parte, que se suspenda el juicio cuando la víctima dispone de letrado/o pero carece de procurador/a y, a su vez, la dilatación del procedimiento, para lo que se incorpora un nuevo apartado 5 al artículo 20 de la Ley 1/2004. De igual modo, cabe destacar la supresión de los atenuantes por confesión, aplicado en el 37% de las sentencias condenatorias y por reparación del daño en este tipo de delitos.

Además, y para facilitar una mejor atención a la víctima, se acordó la mejora de la dotación a los equipos psicosociales de los juzgados y el establecimiento de las Unidades de Valoración Forense Integral, de las que formarán parte forenses, psicólogos/as y trabajadores/as sociales, y que, entre otras funciones, asistirá a los jueces y juezas en la valoración del riesgo, facilitando pruebas periciales que sirvan de sustento probatorio a los delitos invisibles de violencia de género que, de otra forma, serían muy difíciles de probar.

Por otra parte, el acuerdo busca mejorar las ayudas económicas del artículo 27 Ley 1/2004 para las víctimas sin empleo, permitiendo que sean compatibles con las ayudas autonómicas o de otra índole y que se puedan percibir de forma paralela a la acreditación de su condición de víctima. Además, se propone que las cantidades percibidas como consecuencia de las indemnizaciones, resarcimientos o ayudas de carácter económico a que se refiere la Ley 1/2004 estén exentas de tributación. Unas ayudas, las contenidas en este artículo, que apenas alcanza al 0,5% de las mujeres que han denunciado (PLATAFORMA IMPACTO DE GÉNERO YA, 2017)

Al mismo tiempo, se acordó contemplar la posibilidad de establecer consecuencias a los sucesivos quebrantamientos, introduciendo instrumentos de vigilancia electrónica, sin prestar atención al consentimiento de la víctima con la consecuente revisión de la aplicación del artículo 40 de la Ley que establece las penas en caso de quebrantamiento de condena. En este sentido, es necesario recordar que, desde la reforma del Código Penal del año 2015, la manipulación de los dispositivos de control forma parte de los delitos de quebrantamiento,

algo que no está interiorizado por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado quedando impune por falta de diligencia en la investigación.

Hasta la fecha, las estadísticas oficiales sólo han considerado víctimas de violencia de género a las asesinadas por su pareja o expareja, ofreciendo datos desagregados poco útiles a la hora de plantear posibles estrategias de prevención. El Pacto ha acordado modificar estos sistemas de medición, ampliando a otras formas de violencia e incorporando indicadores de forma que se obtenga una visión más completa de la violencia de género en España.

No obstante, la modificación que mayor polémica ha generado es la referida al ámbito de aplicación de la Ley 1/2004 que, recogiendo la obligación de adaptar la legislación al Convenio de Estambul, propone modificar su artículo 1 en el sentido de ampliar el concepto de Violencia de Género y considerar también otras formas de violencia contra las mujeres, así como extenderlo a otros ámbitos distintos de la pareja o expareja.

Con tal motivo, se propone que la Ley Orgánica recoja una definición de Violencia de Género acorde con el citado Convenio, incorporando todas las formas de violencias machistas (física, psicológica, sexual y económica) y todos los ámbitos donde se manifiestan: en el ámbito de la pareja o expareja, el familiar, el laboral (acoso por razón de sexo y acoso sexual), el social o comunitario (manifestándose a través de agresiones sexuales, acoso sexual, la trata con fines de explotación sexual, la mutilación genital femenina, los matrimonios forzados, etc.) y en cualquier otro ámbito que lesione la dignidad, la integridad o libertad de las mujeres.

Sin embargo, en una clara contradicción, en la medida que no se modifica el artículo 1 de la Ley 1/2004, el propio Pacto recoge que las medidas de protección integral contenidas en dicha Ley sólo son de aplicación a las violencias que se ejercen sobre las mujeres por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligadas a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

Advierte así que la atención y recuperación, con reconocimiento de derechos específicos de las mujeres víctimas de cualquier acto de violencia contemplado en el Convenio de Estambul y no previsto en la LO 1/2004, se regirá por leyes específicas de cada tipo de violencia (por ejemplo, la violencia sexual, la trata con fines de explotación sexual, la mutilación genital

femenina, etc.); hasta que se produzca dicho desarrollo normativo, solo recibirán un tratamiento preventivo y estadístico en el marco de la Ley 1/2004.

Dicho de otro modo, la respuesta penal, la seguridad y los derechos específicos que asisten a las víctimas quedarán recogidos en una legislación específica para las necesidades de intervención y protección para cada tipo de violencia, pero no estarán amparadas por esta Ley.

TABLA 45. PRINCIPALES MODIFICACIONES LEGISLATIVAS

Principales modificaciones legislativas	
Dotar de carácter permanente al Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.	Medida 1
Modificación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (LRSAL).	Medida 61
Acceso a la acreditación de la condición de víctima.	Medida 62 y 63
Unidades de apoyo en el ámbito local.	Medida 65, 66 y 67
Ámbito de aplicación de la Ley. Inclusión definición Convenio de Estambul.	Medida 84, 85 y 86
Garantizar la representación procesal de la víctima por su abogado/a.	Medida 87
Suprimir el atenuante de confesión.	Medida 88
Suprimir el atenuante de reparación del daño.	Medida 89
Establecimiento de las Unidades de Valoración Forense Integral.	Medida 110
Mejorar las ayudas económicas del Art. 27 LO 1/2004 y exención de tributación.	Medida 127 y 156
Reconocimiento como víctimas “por interpósita persona”.	Medida 139
Modificar seguimiento estadístico incluyendo otras violencias y menores.	Medida 167, 168, 170 y 171

Fuente: Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Elaboración propia.

11.3.- Cuestiones no abordadas en el Pacto de Estado

A pesar de los alarmantes datos sobre violencia sexual en el Estado español, donde se ha pasado de denunciar una violación cada ocho horas a una cada cinco horas y media, hay que recordar que estos datos representan tan solo la punta del iceberg de una realidad que sigue silenciada.

Unas cifras que requieren una respuesta inmediata por parte de las administraciones²²⁵ y que parece haber quedado relegada a un segundo plano en el texto del Pacto de Estado. La violencia sexual tan solo se aborda en el epígrafe octavo, titulado “Visualización y atención a otras formas de violencia contra las mujeres”, como si la misma no estuviera en el corazón mismo de la violencia de género. Un posicionamiento que concuerda con la invisibilidad detectada en las propuestas electorales o programáticas.

Parece lógico exigir que la atención jurídica, psicológica y social que se establece para las víctimas de violencia de género en el artículo 19 de la Ley 1/2004 se extendiera, conforme a los artículos 3, 25 y 36 del Convenio de Estambul, a todas aquellas mujeres y niñas que han sufrido una agresión sexual asegurándoles atención, protección, justicia y reparación. No ha sido así, pese a que su inclusión hubiera ayudado a incrementar las denuncias y acabar con el tabú respecto a este tipo de violencia.

A pesar de que en la Proposición No de Ley que dio lugar al citado Pacto se instaba a incluir en la Ley Integral la lucha contra la prostitución, el compromiso parlamentario ha quedado reducido a realizar campañas para desincentivar la demanda y de información a las mujeres en situación de prostitución (CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, 2017: 265).

Se ha perdido una oportunidad para incluir en el Código Penal todas las formas de proxenetismo (restableciendo el proxenetismo lucrativo), o desactivar la demanda en la línea de lo realizado en otros países de nuestro entorno (como es el caso de Francia²²⁶). Ni tan

²²⁵ Cabe recordar que tan solo nueve comunidades autónomas disponen de recursos específicos para atender a víctimas de violencia sexual y que, a día de hoy, no existe un Plan de Acción estatal contra este tipo de violencia.

²²⁶ Un modelo donde se penaliza a los clientes (para los que prevé multas de 1.500 a 3.750 euros para aquellos que son reincidentes) y no a las mujeres en situación de prostitución. Una iniciativa implementada por primera vez en Suecia en 1999.

siquiera se ha optado por modificar la Ley General de Publicidad para impedir la publicación de anuncios de prostitución y, hasta que se produzca esta modificación, excluir la publicidad institucional de los Medios de Comunicación que la contenga.

Tampoco ha habido voluntad política para incluir una modificación del artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y suprimir, con ello, la dispensa de la obligación de declarar contra la pareja o cónyuge a las víctimas de violencia de género, tal vez, una de las cuestiones más importantes a abordar desde la Administración de Justicia. Una dispensa, cuyo origen se puede situar en el siglo XIX, basada en la protección de la familia como bien superior y que, aún hoy, prioriza ésta sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Según datos del Consejo General del Poder Judicial, al examinar la primera década de aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, se observó que de 1.054.090 denuncias interpuestas solo llegaron a ser juzgadas con sentencia 452.015, es decir, un 42% (CGPJ, 2015). Datos que diferentes juristas interpretan como consecuencia, precisamente, del citado artículo 416 de la LECr ya que en muchas ocasiones la denunciante se niega a declarar en el juicio oral lo que supone que la denuncia sea archivada o sobreseída (CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, 2017). De hecho, solo en el año 2015 la acusación se retiró en 145 ocasiones y en la mitad de estos casos la causa fue dicho artículo (CGPJ, 2017). Parece pues que, en su actual redacción, estamos ante un instrumento que provoca indefensión para la víctima e impunidad para el victimario.

Pese a todo ello, el acuerdo es un descafeinado *“evitar los espacios de impunidad para los maltratadores, que pueden derivarse de las disposiciones legales vigentes en relación con el derecho de dispensa de la obligación de declarar, a través de las modificaciones legales oportunas”* sin especificar qué modificaciones van a ser estas (CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, 2017).

Se echa de menos que se incluyera entre las medidas de indemnización a las víctimas una equiparación con las del terrorismo. En la actualidad la compensación a las víctimas de violencia de género es, de media, diez veces inferior (aunque puede estar entre seis y dieciséis) a las del terrorismo etarra (DAZA y JIMÉNEZ, 2013).

Cabe señalar sobre esta cuestión que pocos días antes de que este texto viese la luz en el Congreso se aprobó el Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista que sí incorpora, en su medida 25, la equiparación de las ayudas a las víctimas de violencia de género con las que son percibidas por atentados terroristas (GENERALITAT VALENCIANA, 2017).

La última cuestión por reseñar en este epígrafe, aunque no menos importante, es la relativa a la custodia de los hijos e hijas menores de edad. Muchas fueron las voces, incluida la Fiscalía, que en la subcomisión del Congreso insistieron en la necesidad suspender la patria potestad y el régimen de visitas a padres maltratadores. Finalmente, el Pacto exige que no se de custodia compartida impuesta judicialmente a los maltratadores, la suspensión imperativa del régimen de visitas en todos los casos en que el o la menor hubiera presenciado, sufrido o convivido con manifestaciones de violencia, pero nada señala con relación a la privación de la patria potestad.

En este sentido, hay que recordar que no existen estudios ni datos que confirmen que la custodia compartida impuesta esté dando buenos resultados, ni que su uso como “sistema preferente” evite conflictos y procesos judiciales. Al contrario, se ha mostrado como un mecanismo más de los maltratadores para evitar la decisión de denunciar de las víctimas, a lo que habría que añadir la motivación económica de no abonar pensión alimenticia de los hijos e hijas.

11.4.- De los programas electorales al Pacto de Estado

¿Hay relación entre los programas electorales y las medidas contenidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género? El presente epígrafe volverá sobre los principales acuerdos alcanzados en el epígrafe 1 de este capítulo para analizar de forma somera esta cuestión toda vez que, como se ha apuntado al inicio del capítulo, el método empleado en la subcomisión que dio luz a este texto fue el del consenso con derecho de veto y que, con carácter previo al mismo, fueron escuchados 66 expertos y expertas.

Uno de los acuerdos existentes en casi todos los programas electorales²²⁷ era la formulación de un Pacto de Estado contra la Violencia de Género, el consenso se materializó en el texto aprobado por el Pleno del Congreso el 28 de septiembre de 2017.

La legislación española contra la violencia de género tenía que adaptarse al Convenio de Estambul y así se contenía en los programas electorales con los que los diferentes partidos políticos concurren a las elecciones de 2015 y 2016. Sin embargo, la fórmula adoptada en la redacción dada por el Legislativo al artículo 1 de la Ley 1/2004 deja en un temporal “limbo jurídico” a todas aquellas violencias que se dan fuera del marco de la pareja o expareja. A pesar de estar enunciadas en lo que la Ley define como violencia de género no tienen cabida en la misma, sino que se remiten a una ulterior legislación que dé cobertura a las mujeres víctimas de estos delitos.

Esta cuestión, no ha sido compartida por buena parte del movimiento feminista español, que lleva años reclamando la modificación de la Ley con el objetivo de que todos los delitos relacionados con la violencia machista, especialmente la violencia sexual, tuvieran respuesta penal en una sola norma, una Ley Integral Contra la Violencia de Género digna de llamarse tal.

En este sentido, cabe plantear incluso si esta redacción da respuesta de forma satisfactoria a la observación 21 a) realizada en el año 2015 por el Comité CEDAW al Gobierno en el que recomienda, *“Revisar su legislación sobre la violencia contra la mujer en vigor a fin de que incluya otras formas de violencia de género, por ejemplo, la violencia ejercida por cuidadores, la violencia policial y la violencia en espacios públicos, lugares de trabajo y escuelas”*. A tenor de lo expresado en la carta enviada por dicho Comité al Gobierno, estamos ante una respuesta “parcial” y, por tanto, insuficiente (COMITÉ CEDAW, 2017).

De este modo, pudiera parecer que se crean víctimas de primera y de segunda categoría, ofreciendo una respuesta adecuada a aquellas que son víctimas en el marco de la pareja o expareja, pero no sucediendo lo mismo cuando no existe relación afectiva con el agresor. Dos

²²⁷ Con la excepción del programa electoral de Podemos.

ejemplos pueden ayudar a entender esta cuestión: el caso de Diana Quer y el caso de “La Manada”.

No se puede entender que Diana Quer, la joven que desapareció en A Coruña en agosto de 2016 y cuyo cuerpo fue encontrado en diciembre de 2017 gracias a la confesión del presunto asesino, no sea considerada a todos los efectos una víctima de violencia de género. Sí lo será en materia estadística, su asesinato se introducirá como un caso de violencia machista en las estadísticas oficiales; sin embargo, no lo es en lo relativo a la respuesta penal, la seguridad y los derechos específicos que asisten a las víctimas.

Similar situación se observa en el caso de la joven que denunció una violación múltiple en los Sanfermines de 2016. La actual redacción no reconoce como violencia de género la violación por parte de cinco hombres y el futuro enfoque tampoco permite acceder a los derechos que tienen estas víctimas, ya que debe esperarse a que sus señorías alcancen un acuerdo sobre una futura ley de delitos sexuales. Para entonces, su caso posiblemente estará cerrado.

Estos ejemplos son solo una pequeña muestra de la indefensión y desprotección de aquellas víctimas de violencia de género ejercida fuera del marco de la pareja o expareja. Entre ellas, las mujeres que han sufrido violencia sexual.

Pese a su reconocimiento como víctimas de violencia, no pueden acceder al apoyo psicológico, jurídico, económico y médico recogido en el artículo 19 de la Ley 1/200. Aunque pudiera parecer una cuestión menor, el hecho de que los procesos judiciales no se celebren lo más próximos al domicilio de la víctima, como sucede en el caso de las víctimas de violencia de género, sino que se traslade a la ciudad en la que se produjeron los hechos para acceder a la justicia, como ha sucedido en el caso de “La Manada”, genera vulnerabilidad e indefensión en estas mujeres.

De esta forma, y aunque en el primer párrafo del artículo 1 se incluyan otras formas de violencia de género más allá de la que se produce en el marco de la pareja o expareja, lo cierto es que en la práctica no se desarrollan medidas que protejan a las mismas.

De igual modo, llama la atención que uno de los llamamientos recogidos en prácticamente todos los programas electorales y que se incluyó tanto en la Proposición No de Ley aprobada

el 15 de noviembre de 2016 como en el Pacto de Estado era que se cumpliera la Ley en lo relativo a sensibilización y prevención. Parece obvio que las leyes están para cumplirlas, pero también parece obvio que hasta ahora no se ha hecho, al menos, en este aspecto y el Pacto destina un epígrafe completo a esta cuestión.

Respecto a la dotación presupuestaria, cabe destacar que de nada sirve contar con magníficas leyes si estas no vienen acompañadas con una dotación presupuestaria suficiente que garantice su desarrollo. En la pasada Legislatura (2012-2016) el recorte presupuestario en políticas de igualdad fue del 20,9%, cifra que se eleva al 47,6% si tomamos como año de referencia el 2009. En los últimos presupuestos (relativos al año 2017) la inversión destinada a políticas de igualdad y contra la violencia de género representó tan solo el 0,01% del total del gasto consolidado (PLATAFORMA IMPACTO DE GÉNERO YA, 2017).

Como ya se ha señalado en el capítulo 8, sólo el PSOE llevó en su programa electoral una mejora de la dotación económica destinada a la lucha contra la violencia de género, especialmente, en el capítulo destinado a la administración más cercana: los ayuntamientos. Ciudadanos incluía un vago “Plan de Lucha contra la violencia de género y contra la violencia intrafamiliar con presupuesto suficiente.

A pesar de que esta cuestión no estaba incorporada en todos los programas electorales, el Pacto de Estado contra la Violencia de Género incluyó un capítulo específico (epígrafe 9) en el que se comprometía la dotación de mil millones de euros en cinco años (con un incremento de 200 millones anuales distribuidos en: 20 para Ayuntamientos²²⁸, 80 para la Administración

²²⁸ El 3 de agosto de 2018 el Consejo de Ministros anunció que doblaba la cuantía destinada a los entes locales y aprobó el *Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de Género* cuya Disposición final tercera se destinaba a la “Distribución de los fondos destinados al cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género, asignados a los ayuntamientos para programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género” aprobando que: 1. Los fondos destinados al cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género, asignados, vía transferencia finalista y directa, o través de otras Entidades Locales, a los ayuntamientos para programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género, previstos en la disposición final sexta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, así como los fondos asignados en posteriores leyes de presupuestos, se distribuirán según los siguientes criterios: a) Una cantidad fija por municipio. La cuantía para el año 2018 será de 689 euros. b) Una cantidad fija, en función del número de habitantes de derecho del municipio. La cifra de habitantes de derecho será la de población del Padrón municipal vigente a 1 de enero de 2017 y oficialmente aprobado por el Gobierno. La cuantía para el año 2018 será de 0,18 euros por habitante.

Central y 100 para las Comunidades Autónomas). Una dotación económica que, aunque escasa y mal distribuida, suponía un paso adelante sobre la situación antes descrita.

Así mismo, el Pacto recogía modificar la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local para devolver competencias a los Ayuntamientos en materia de promoción de la igualdad y lucha contra la violencia (medida 61). Una medida que no se encontraba explicitada en ningún programa electoral pero que era una demanda histórica del movimiento feminista y que se incorporó al *Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de Género*.

Solo Podemos incluía en su programa electoral una propuesta encaminada a facilitar el acceso de las víctimas a recursos sociales, como su propuesta de garantía habitacional, sin necesidad de que mediase denuncia (PODEMOS 2015:122). Sin embargo, se introdujo en el Pacto el acceso a la acreditación de la condición de víctima mediante mecanismos alternativos o supletorios a la interposición de denuncia ante un órgano judicial o policial (medidas 62 y 63) siendo una de las medidas asumidas con posterioridad en el Real Decreto-ley 9/2018.

Tanto PSOE (PSOE 2015-2016: 119) como Ciudadanos (Cs 2016: 16) incluían en sus propuestas la ampliación de las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la Ley Orgánica 1/2004. Esta propuesta da cobijo a varias de las principales medidas incorporadas en el Pacto de Estado como garantizar la representación procesal de la víctima por un letrado/a incluyendo un nuevo apartado 5 en el artículo 20 de la Ley 1/2004 (medida 87), el mejorar las ayudas económicas del artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004 (medida 127 y 156), o suprimir los atenuantes de confesión (medida 88) y de reparación del daño (medida 89).

c) El importe de la transferencia vendrá dado por la suma de las cuantías anteriormente señaladas. El remanente que exista después del anterior reparto se distribuirá proporcionalmente entre todos los municipios incorporados al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género a fecha 1 de julio del año al que corresponda la asignación del fondo. 2. Los fondos deberán destinarse a programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género. 3. Se habilita al Gobierno para que, por real decreto del Consejo de Ministros, modifique las cuantías a distribuir, los criterios y el procedimiento de distribución.

El Partido Popular apostaba en su programa por Integrar el Sistema VioGén con las “Unidades de Valoración Forense Integral” de los Institutos de Medicina Legal del Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas. (PP 2015-16: 116) y el Pacto incluyó en su medida 110 el establecimiento de dichas unidades en un plazo máximo de dos años.

También estuvo completamente desaparecida de los programas electorales la incorporación del reconocimiento como víctimas “por interpósita persona” a las madres cuyos hijos habían sido asesinados por su maltratador, que fue acordada en Pleno en el último minuto al haber sido una medida olvidada en los trabajos de la subcomisión.

Por último, cabe señalar que muchas de las medidas contenidas en los programas electorales no alcanzaron el consenso necesario para encontrar acomodo en el Pacto de Estado, mientras que otras tantas de las 214 propuestas contenidas en el acuerdo parlamentario no tienen reflejo en los programas electorales, aunque sí en la opinión manifestada por los expertos y expertas en sus comparecencias ante la Cámara Baja.

Parte III:

Conclusiones

1.- Discusión de los resultados

Cerca de mil mujeres han sido asesinadas por sus parejas o exparejas desde que en 2003 se comenzara a contabilizar de forma oficial estos crímenes. Es necesario recordar que se trata tan solo de la punta del iceberg, muchas son las mujeres que denuncian agresiones sexuales, coacciones, agresiones que no acaban en asesinato. Y aún hay muchas más que no se atreven a denunciar la situación de violencia en la que están viviendo.

La violencia de género está repuntando entre los y las jóvenes, que tienen su primera relación a los 13 años, donde la modalidad de control se ha convertido en algo frecuente para muchas chicas, encontrando en las nuevas tecnologías el instrumento óptimo para ejercer el mismo.

Sin embargo, parece que los programas electorales, en tanto que prescriptores de las políticas públicas a desarrollar en caso de alcanzar el Gobierno, no han sido sensibles a estos datos ni a las movilizaciones y reclamaciones de las mujeres y del movimiento feminista realizadas en los momentos inmediatamente anteriores al inicio de la campaña electoral de 2015, exigiendo que la violencia de género fuese Cuestión de Estado.

En el presente apartado, se procederá a contrastar las hipótesis planteadas en la introducción con la investigación desarrollada en la presente tesis. En este sentido, se han validado las siguientes tesis:

Hipótesis 1: Conceptualizar correctamente la violencia de género, conlleva a unas mejores propuestas gubernamentales o electorales para enfrentar la violencia contra las mujeres.

Hipótesis 2: En la lucha contra la violencia de género, los programas electorales de los partidos con mayor representación parlamentaria han ofrecido una respuesta solo adaptada a la Ley 1/2004, obviando otras violencias contra las mujeres contempladas en documentos internacionales.

Hipótesis 3: Los partidos políticos de izquierdas atribuyen mayor relevancia a la lucha contra la violencia de género que las formaciones situadas en la derecha.

Hipótesis 4: Los partidos políticos con menos experiencia recogen con menos precisión la violencia de género que los partidos con mayor trayectoria política.

Hipótesis 5: La violencia de género entre la juventud y, especialmente, las nuevas formas posibles gracias al desarrollo de las redes sociales, no se encuentran adecuadamente recogidas en los programas electorales de las diferentes formaciones políticas.

Hipótesis 1: Conceptualizar correctamente la violencia de género, conlleva a unas mejores propuestas gubernamentales o electorales para poder enfrentar la violencia contra las mujeres.

Celia Amorós teorizó que “conceptualizar es politizar”. Por eso, no es casual que determinadas formaciones políticas busquen poner de relieve el término “violencia doméstica” o “violencia intrafamiliar” cuya utilización no identifica la ideología (machismo) o el sistema (patriarcal) que alimenta la violencia y, por tanto, impide intervenir desde las estrategias necesarias para erradicarla, desdibujando quién es la víctima, quién el victimario y cuál es su origen.

A su vez, nombrar la violencia por uno de los contextos donde se produce -el ámbito doméstico, el familiar- invita a identificar el problema como un asunto privado, en vez de conceptualizarlo como un problema público.

En los programas analizados la terminología empleada es muy diversa, se puede encontrar los términos violencia de género, violencia machista (que se podría asimilar al anterior), pero también violencia doméstica o violencia intrafamiliar confundiendo así la base de este tipo de agresiones.

Ciudadanos es la formación política que más juega a la confusión terminológica en sus programas electorales, al hacer creer a la ciudadanía que violencia de género, intrafamiliar y doméstica son conceptos sinónimos. Desde una denominación no ajustada a la legislación, establece una equivalencia entre los homicidios de hombres perpetrados por mujeres en el ámbito doméstico y la violencia machista que no es tal, ni en el fondo ni en las cifras.

No lo es en el fondo porque la primera es aquella que se ejerce “sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión”, siendo la *“manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre*

*las mujeres*²²⁹; mientras que la violencia doméstica es la “ejercida en el terreno de la convivencia familiar o asimilada, por parte de uno de los miembros contra otro que se produce en el seno del hogar”.

En este sentido, es necesario hacerse eco de las reflexiones del Consejo General del Poder Judicial en torno a la diferencia entre la violencia doméstica ejercida por un hombre y la ejercida por una mujer cuando en su informe de 2016 señala

“la dinámica cuando una mujer mata a su pareja o expareja masculina difiere de la violencia cuando la ejerce un varón hacia su mujer o exmujer; vemos que, independientemente del sexo de la víctima, es, en un alto porcentaje de casos, una respuesta a años de violencia hacia la mujer. Entre otras motivaciones se encuentran los celos –en ambos casos–, las discusiones por motivos económicos y las alteraciones psíquicas”.

Tampoco lo es en las cifras, porque según datos del Consejo General del Poder Judicial, desde 2008 y hasta 2016 (último dato conjunto ofrecido por este organismo) hubo 554 asesinadas (un 88%, por hombres) frente a 67 hombres (un 12%, de los cuales no se especifica si el victimario es hombre o mujer). Desde que hay estadísticas oficiales (2003) y hasta el cierre de 2018²³⁰, 975 mujeres fueron asesinadas, y el 99% de los agresores sexuales fueron varones. Por no olvidar el otro gran caballo de batalla, el de las denuncias falsas que, según datos de la Fiscalía General del Estado, desde 2009 han supuesto el 0,0075%.

Con esto no se quiere destacar que a la hora de calificar la gravedad se tenga en cuenta el sexo del victimario sino que tienen bases distintas y que confrontarlas requiere de tácticas diferentes. La violencia doméstica debe ser penada por el Código Penal y así lo hace en los artículos 153 y 173, pero su magnitud no supone un problema público como es el caso de los asesinatos de hombres a manos de mujeres.

Por ello, la violencia de género, por su carácter estructural y por sus dimensiones, sí es un problema público que necesita de una especial prevención, investigación, sanción y

²²⁹ Según el preámbulo de la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

²³⁰ Si se toma como referencia el intervalo temporal que va desde 2003 hasta diciembre de 2015, año en el que se celebraron las primeras elecciones legislativas cuyos programas se analizan en la presente tesis, el número de víctimas de violencia de género con resultado de muerte ascendió a 828 mujeres, según datos oficiales.

reparación. Lo que motiva que sea necesaria una correcta conceptualización de esta por parte de quienes van a dirigir la acción pública de la administración.

Cabe destacar, por estos motivos, que una mejor conceptualización de la violencia de género conduce a mejores políticas públicas para enfrentarla, por lo que esta hipótesis queda validada en la investigación realizada.

Hipótesis 2: En la lucha contra la violencia de género, los programas electorales de los partidos con mayor representación parlamentaria han ofrecido una respuesta adaptada solo a la Ley 1/2004, obviando otras violencias contra las mujeres contempladas en documentos internacionales.

Pese a que los programas electorales se formularon en un espacio temporal coincidente con la Marcha a Madrid convocada por la Plataforma 7N contra las violencias machistas, una de las más multitudinarias hasta esa fecha con manifestantes llegadas y llegados de todo el Estado, este *issue* no fue tema prioritario en dichas propuestas programáticas.

No hay tradición feminista en la mayor parte de estas formaciones políticas. Aunque se “etiqueten” como tales, siguen siendo estructuras patriarcales y esto se refleja en el abordaje de los distintos problemas de la ciudadanía en el seno de sus propuestas electorales.

Prueba de ello es que pese a que, en el verano de 2014, el Comité CEDAW había hecho rotundas observaciones y cambios que debía realizar el Estado español con relación a las políticas de igualdad y lucha contra la violencia de género, estas fueron nula o escasamente recogidas en los programas de las diferentes fuerzas políticas.

Igualmente, aunque en el año 2015 el número de mujeres asesinadas en el marco de la violencia de género llegaba a la escalofriante cifra de 828 y que la Macroencuesta sobre Violencia contra las Mujeres del año 2015 detectaba un incremento en la violencia percibida el espacio dedicado a esta cuestión en los programas fue escaso.

Así, en términos cuantitativos, el Partido Popular dedicó cinco páginas de 223, 14 de 762 propuestas y el 0,76% de sus palabras a la lucha contra la violencia de género. Por su parte el Partido Socialista Obrero Español destinó 5 páginas de 388, 21 propuestas de 1147 y el 1,36% de sus palabras. Podemos, a su vez, ofreció 3 propuestas de 338 (ninguna específica en el

acuerdo con Izquierda Unida para la repetición de las elecciones en 2016) y el 0,68% de sus palabras (el 0,62% en el acuerdo con Izquierda Unida); por último, Ciudadanos optó por que el 0,96% de sus palabras en 2015 (el 2,09% en 2016) y en la repetición electoral 7 de 350 propuestas (en el programa de 2015 hay confusión entre objetivos y propuestas).

Dejando de lado la cuestión cuantitativa y analizando algunos ejemplos que pueden dar consistencia a esta hipótesis podemos señalar que PP, PSOE y C's incluían en sus programas electorales la referencia a la elaboración de un Pacto de Estado contra la Violencia de Género, sin embargo, no detallaban cuáles deberían ser las bases de dicho Pacto ni cómo debería materializarse. Por su parte, Podemos ni siquiera lo llevaba en su programa electoral y no recogiendo la demanda de la citada Marcha del 7 de noviembre (7N) que reclamaba que las violencias machistas fueses cuestión de Estado.

Por otra parte, PP y C's no vieron necesidad de adaptar la legislación al Convenio de Estambul que reclamaba ampliar el concepto de violencia de género más allá de la ejercida en el marco de la pareja o expareja. Ciudadanos incluso propuso, en su programa del año 2015, modificar la Ley Orgánica 1/2004 para acabar con la "asimetría penal" que según sus tesis suponía: Propuesta finalmente eliminada en su programa del año 2016, debido al impacto negativo que esta cuestión tuvo en su campaña electoral de 2015. Y, si bien se sumó al PSOE y a Podemos en la adaptación a lo marcado en el Convenio de Estambul; lo hizo con contradicciones manifiestas como la propuesta de una ley de violencia intrafamiliar agénica, en la que llama a apoyar a las personas que sufren violencia, poniendo en cuestión quién es víctima y quien victimario.

Solo el PSOE llevó como propuesta electoral el modificar la Ley de Igualdad para incluir sanciones en la misma, como si las demás fuerzas políticas no vieran un tándem entre ambas leyes, siendo una el reverso de la otra.

Además, únicamente PP y PSOE plantearon modificar la legislación de familia, otro de las bazas judiciales de los maltratadores. Hombres que no se han preocupado del cuidado de sus hijos e hijas y que reclaman una custodia compartida impuesta con el único objetivo de no transferir dinero a la mujer maltratada y seguir haciendo mella en ella. Un claro ejemplo de violencia económica, una de las más invisibles violencias.

En el estudio de los diferentes programas electorales, se puede comprobar que apenas se hace referencia a la dotación económica que debe tener esta política para ser efectiva (solo PSOE y C's lo incluyeron), la necesidad de una evaluación de estas políticas (sólo C's lo propone), o la falta de claridad en qué lugar ocupa la lucha contra la violencia de género en su estructura institucional (de hecho, en 2015, Podemos la sitúa en dos estructuras diferenciadas y sin conexión). Algo que denota el poco interés con el que se ha abordado este tipo de medidas.

A estos ejemplos, cabría añadir la falta de perspectiva de género en buena parte de los programas (se podría afirmar que solamente el PSOE transversaliza la perspectiva de género)²³¹ y el entendimiento de que la violencia de género se resume a la violencia física con resultado de muerte, obviando otro tipo de violencias como la psicológica, la económica o la sexual.

Por último, pero no menos importante, llama la atención el nulo espacio que se dedicó en los programas electorales de las cuatro formaciones analizadas a la violencia sexual. Se trata de una cuestión que tomó protagonismo en la agenda mediática raíz de la violación grupal en los Sanfermines de 2016, pero ya estaba en la agenda feminista desde hacía décadas.

Por todo ello, cabe afirmar que se confirma la Hipótesis 2 que señala que *“En la lucha contra la violencia de género, los programas electorales de los partidos con mayor representación parlamentaria no han ofrecido una respuesta adecuada”*.

Hipótesis 3: Los partidos políticos de izquierdas -en términos de EIP- atribuyen mayor relevancia a la lucha contra la violencia de género que las formaciones situadas en la derecha.

Tradicionalmente se asocia a los partidos de izquierdas -en términos de Escala de Identificación Política- con la igualdad y la no exclusión y, por tanto, se infiere que dan una mayor relevancia a la lucha contra la violencia de género en sus programas electorales. De

²³¹ Como puede verse en la página 23 que al hablar de la sociedad del conocimiento se introduce la brecha digital, y dentro de ella, la de género; o en la página 119 donde al hablar del mercado laboral se ahonda en la brecha salarial; o en la página 121 donde se reclama hacer efectiva la incorporación de las mujeres a los consejos de administración de las empresas, entre otras.

hecho, en la encuesta realizada a expertos y expertas, así situaron a las cuatro formaciones políticas en una escala de Likert²³²:

TABLA 46. OPINIÓN EXPERTAS/OS SOBRE PRIORIDAD DADA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO POR PARTE DE LOS DIFERENTES PARTIDOS POLÍTICOS EN LOS PROGRAMAS ELECTORALES DE 2015-2016

	Mínima prioridad						Máxima prioridad	Media
	1	2	3	4	5	6	7	
PP	39,4% (13)	39,4% (13)	15,2% (5)	3% (1)	3% (1)	0%	0%	1.90
PSOE	3% (1)	3% (1)	12,1% (4)	15,2% (5)	30,3% (10)	30,3% (10)	6,1% (2)	4.81
Podemos/ Unidos Podemos	0%	18,2% (6)	24,2% (8)	24,2% (8)	18,2% (6)	15,2% (5)	0%	3.87
Ciudadanos	57,6% (19)	18,2% (6)	12,1% (4)	9,1% (3)	3% (1)	0%	0%	1.81

Fuente: Encuesta a expertas/os. Elaboración propia.

Parece obvia la distancia que marcan entre Partido Popular y Ciudadanos, más escorados a la mínima prioridad y Unidos Podemos o PSOE, más cercanos a la prioridad media y alta respectivamente, pero... ¿Es esto así? ¿Qué se desprende del análisis de sus programas electorales?

Lo primero que cabría destacar es que las formaciones situadas más a la izquierda del arco parlamentario tienen una mayor claridad conceptual respecto a la violencia de género. Como ya se ha señalado, especialmente desubicado en este ámbito, se encontraba Ciudadanos que volvía a poner en cuestión conceptos sobre los que existe un amplio consenso internacional y sobre los que el Tribunal Constitucional ya se había pronunciado en diversas ocasiones.

²³² La escala de Likert es una de las herramientas más utilizadas en la investigación de mercado cuando se desea evaluar las opiniones y actitudes de una persona. Se trata de un formato en el cual las respuestas son puntuadas en un rango de valores, respondiendo específicamente en base a su nivel de acuerdo o desacuerdo. Pueden ser ofrecidas en diferentes niveles de medición, permitiendo escalas de 5, 7 y 9 elementos configurados previamente. Siempre se debe tener un elemento neutral para quienes no estén ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Igualmente, en los programas del PSOE y Unidos Podemos se encuentra una mayor transversalización de las propuestas relativas a igualdad de género que se trata de la otra cara de la violencia de género. Así, mientras PSOE y, en menor medida, Podemos incluyen medidas para abordar esta desigualdad entre mujeres y hombres en apartados del programa electoral tales como economía o salud²³³, en las propuestas de Partido Popular y Ciudadanos no son contempladas más allá de su apartado relativo a igualdad.

Como se ha venido señalando a lo largo del texto, en el reverso de la violencia de género se encuentran las políticas de igualdad y, en ellas, juega un papel primordial aquellas que van dirigidas a conseguir la autonomía y la independencia de las mujeres, es decir, las políticas económicas. En este sentido, cabe destacar que las dos fuerzas políticas que más medidas incluyen son, efectivamente, PSOE y Podemos.

TABLA 47. NÚMERO DE MEDIDAS POR PARTIDOS

Partidos				
PP	PSOE	UP	Cs	Total
2	9	8	7	26

Fuente: Programas electorales PP, PSOE, UP y Cs. Elaboración propia

Además, es destacable que desde el ámbito de la izquierda se contemplan medidas dirigidas no solo a las mujeres sino a todos los actores que intervienen en los procesos de violencia de género: víctimas, maltratadores, hijos e hijas y administraciones públicas.

PSOE y Podemos fueron las únicas formaciones políticas que se plantearon cuál podría ser la estructura institucional en la que insertar las políticas públicas contra la violencia machista y por la igualdad entre mujeres y hombres. Bien es cierto que la formación morada presentaba

²³³ Como se puede ver en la página 190 del PSOE cuando propone “Conferir seguridad a la mujer maltratada y sus hijos para que sientan confianza con los profesionales del sector y hagan visibles sus problemas”; o en la página 78 (propuesta 124) de Podemos cuando propone potenciar la investigación y actuación sobre género y salud.

cierta falta de claridad en la misma ya que si bien apostaba por crear una Secretaría de Estado en el Ministerio de Presidencia también proponía la creación de un Ministerio de Igualdad y Solidaridad. En cualquier caso, el mero hecho de que hayan reflexionado desde qué posición llevar a cabo estas propuestas debe ser reconocido como un síntoma de interés.

En definitiva, podemos afirmar que esta tercera hipótesis en la que se afirmaba que los partidos políticos de izquierdas atribuyen mayor relevancia a la lucha contra la violencia de género que las formaciones situadas en la derecha, puede considerarse validada.

Hipótesis 4: Los partidos políticos con menos experiencia parlamentaria recogen con menor precisión la violencia de género que los partidos tradicionales.

Parece que pudiera ser lógico diagnosticar que los partidos con una menor experiencia parlamentaria recogen con menos precisión todo aquello relacionado con la lucha contra la violencia de género ya que están menos acostumbrados a concretar en un programa electoral sus iniciativas.

En este sentido, mientras en el bloque conservador el Partido Popular dedica gran parte de sus propuestas a la “lucha contra la violencia de género”, Ciudadanos lo subsume en un solo epígrafe “igualdad, violencia de género e intrafamiliar” (ver hipótesis 1).

Por su parte, en el bloque progresista, el Partido Socialista Obrero Español dedica uno de sus epígrafes a “erradicar la violencia de género” mientras que Podemos opta por una medida sin siquiera introducir la cuestión “violencia de género” en el índice de materias recogido al final de su programa, como sí lo hace con la “igualdad”, la “lucha contra la corrupción” o la “conciliación de la vida familiar y laboral”.

Por otra parte, que PP y PSOE no modificaran su programa electoral ante la repetición electoral, como si hicieron Podemos y, en mayor medida, Ciudadanos hace suponer que la confianza de estas formaciones en las propuestas presentadas en la primera ronda electoral era mayor.

Igualmente, cabe destacar que solo PP y PSOE hablaban de un Pacto de Estado contra la Violencia de Género, haciéndose eco de las reivindicaciones feministas, mientras que Ciudadanos incluye esta propuesta en su programa de 2016 y Podemos/Unidos Podemos no

lo menciona en ninguno de ambos (2015 y 2016). Lo mismo podría señalarse de otras cuestiones como el abordaje de la interseccionalidad, la lucha contra la violencia en las políticas de salud, de justicia e interior o una mayor concreción del desarrollo de los planes de actuación.

Por último, es necesario llamar la atención sobre el hecho de que todas aquellas medidas consideradas negativas, entendiendo estas como aquellas que sustentan o apuntalan la subordinación de las mujeres con respecto a los hombres (por ejemplo, regulación de la prostitución, vientres de alquiler, custodia compartida impuesta, ...), fueron apoyadas por Ciudadanos en su programa electoral.

Por todo ello, se puede afirmar que la hipótesis 4 “los partidos políticos con menos experiencia parlamentaria recogen con menor precisión la violencia de género que los partidos tradicionales”, estaría validada.

Hipótesis 5: La violencia de género entre la juventud y, especialmente, las nuevas formas que se dan en las redes sociales no se encuentran adecuadamente recogidas en los programas electorales de las diferentes formaciones políticas.

La Macroencuesta sobre Violencia contra las Mujeres publicada en el año 2015 ponía el acento en las nuevas formas de violencia de género a las que se enfrentan las mujeres jóvenes (entre 16 y 24 años). Así, la violencia psicológica de control en la pareja afectaba a las jóvenes en un 19,4% mientras que a las mujeres con una edad superior a los 25 años lo hacía en un 11,3%; cuando se les preguntaba en relación con la violencia de género sufrida durante su vida, se veían aludidas en un 41,9% y 35,3%, respectivamente. En relación con la violencia de género durante su vida, los datos obtenidos eran de un 38,3% y 25,2%, respectivamente. Además, el número de jóvenes reincidentes en los casos de violencia psicológica también era significativamente superior al de aquellas que tenían más de 25 años, situándose en un 47,1% y 31,9%, respectivamente.

Una violencia que vivencian con mayor sensación de culpa o responsabiliza, el 38,4% de las más jóvenes frente al 24% de aquellas con más de 25 años. Siendo, además, menos proclives

a denunciar ante la policía y en los juzgados o a buscar ayuda en los diferentes recursos disponibles.

La violencia psicológica de control, como ya se ha planteado, ha encontrado a un aliado estratégico en las nuevas tecnologías que permiten invadir la intimidad de la víctima (a través de servicios de mensajería instantánea, de aplicaciones de geolocalización, etc.) e incluso conseguir fotografías o vídeos con los que amenazar su dignidad (como es el caso de la *sextorsión* o los discursos de odio contra las mujeres).

Como señala Jurgita Peciuriene, coordinadora del programa del European Institute for Gender Equality (EIGE) para la violencia de género, *“Las mujeres son más propensas que los hombres a ser víctimas de formas graves de violencia cibernética y el impacto en sus vidas es mucho más traumático”*. Una violencia que no está separada de la que se produce en el espacio off-line sino que son violencias conectadas y en la que el agresor cuenta con la ayuda inefable del anonimato.

Pero este escenario no fue tenido en cuenta a la hora de plantear las propuestas programáticas para las elecciones legislativas de 2015 y su repetición en 2016. Cabe recordar que tan solo el PSOE incluyó una propuesta específica en la que se vinculaba violencia de género y TICs²³⁴, al mismo tiempo llevaba propuestas dirigidas a la atención de víctimas adolescentes²³⁵, medida que también encontraba eco en el programa electoral del PP²³⁶.

Por el contrario, Podemos y Ciudadanos ni siquiera llevaron medidas encaminadas a la juventud. Apenas unas líneas en los programas de tan sólo dos formaciones políticas para enfrentar una violencia creciente entre la juventud. Por lo que puede concluirse que, la hipótesis número cinco queda validada.

²³⁴ Elaborar programas específicos contra la violencia de género a través de las TICs con especial incidencia en la población joven. (PSOE 2015-16: 119).

²³⁵ Impulsar estrategias de prevención y programas de atención a mujeres adolescentes víctimas. (PSOE 2015-16: 119).

²³⁶ Seguiremos reforzando la lucha contra la violencia de género en la adolescencia a través de nuevas medidas de prevención y sensibilización en la línea marcada por la campaña “Hay Salida”. (PP 2015-16:115).

2.- Conclusiones y propuestas

Los programas electorales presentados por las cuatro formaciones analizadas a las elecciones del 20 de diciembre de 2015 y del 16 de junio de 2016, adolecían de serias carencias a la hora de abordar de forma seria y rigurosa la erradicación de la violencia de género. El único programa que contaba con una mayor solvencia fue el programa presentado por el Partido Socialista Obrero Español.

La primera conclusión que cabrá resaltar es que los programas electorales analizados no transversalizan la perspectiva de género. Una metodología de estudio e intervención social, que también conlleva un posicionamiento ético político, que trasciende el ámbito público profesional y penetra la vida de quienes forman parte del proceso, cuestionando la organización social de género tradicional que constituye el patriarcado y la voluntad de participar en la elaboración de una alternativa de organización social acorde con las necesidades y aspiraciones de las mujeres y de los hombres. Implica incorporar este criterio al desarrollo de todo el análisis e intervención social, es decir, todas las acciones y decisiones, políticas y técnicas, deben ser impulsadas, diseñadas, implementadas y evaluadas a la luz del enfoque de género.

En segundo término, los programas electorales no dieron importancia a la elaboración de un buen diagnóstico de la situación. Solo uno riguroso permite identificar con mayor precisión dónde y cómo se está dando el problema sobre el que queremos incidir (en el caso de la violencia de género con el objetivo de erradicarla).

Es cierto que no todos los diseñadores/as de políticas públicas -y un programa electoral es un precursor de estas- consideran esta una etapa importante o no la consideran con la importancia que merece. Sin embargo, sin un buen diagnóstico, las políticas públicas que se vayan a implementar, actuando sobre un terreno desconocido e incierto, están destinadas al fracaso.

Por esta cuestión, se consultó a un grupo de expertas y expertos si creían que se había adquirido el compromiso de elaboración de un diagnóstico de situación en los debates o propuestas programáticas contra la violencia de género en las últimas elecciones legislativas

(2015 y 2016) y mayoritariamente señalaron que poco o nada.

TABLA 48. OPINIÓN EXPERTAS/OS SOBRE DIAGNÓSTICO/EVALUACIÓN EN PROGRAMAS ELECTORALES 2015 Y 2016

CRITERIO	Mucho	Bastante	Poco	Nada	N.S.	Media
Comprometerse a elaborar un diagnóstico de la situación	9,1% (3)	9,1% (3)	57,6% (19)	24,2% (8)	0%	2.03
Diseñar un proceso de evaluación para medir la incidencia de las medidas propuestas.	9,1% (3)	0%	24,2% (8)	66,7% (22)	0%	1.51

Fuente: elaboración propia.

Las diferentes formaciones analizadas no solo no hicieron un somero diagnóstico de la situación (como prueba el hecho de que uno de los temas más candentes en esta Legislatura, la violencia sexual, no tuviera espacio en sus programas) sino que tampoco se comprometieron a hacer uno al llegar al Gobierno. Una similar suerte corrió la última fase del diseño de políticas públicas, la evaluación, la única forma de comprobar el impacto que las políticas tienen en la sociedad y que tiene los impactos deseados. Una propuesta que solamente fue incluida por Ciudadanos en su programa electoral.

La tercera conclusión, es que los partidos deberían escuchar más a las organizaciones feministas, de mujeres y de apoyo a las víctimas, así como considerarlas un agente más en el desarrollo de sus programas y políticas públicas. Aunque es cierto que es frecuente que se mantengan encuentros con ellas en periodo electoral para presentar el programa, se producen cuando está ya cerrado, sin que las expertas desde sus diferentes ámbitos de especialización puedan contribuir a mejorar o depurar los mismos. En este sentido, los expertos y expertas consultados afirmaron que no se habían establecidos elementos de coordinación ni se había promovido la interlocución con el movimiento feminista ni con otros agentes.

TABLA 49. OPINIÓN EXPERTAS/OS SOBRE COORDINACIÓN Y/O INTERLUCIÓN CON ASOCIACIONES EN PROGRAMAS ELECTORALES 2015 Y 2016

CRITERIO	Mucho	Bastante	Poco	Nada	N.S.	Media
Establecer elementos de coordinación entre gobierno, sociedad civil, comunidad académica, agentes sociales, etc.	6,1% (2)	6,1% (2)	36,4% (12)	48,5% (16)	3% (1)	1.68
Promover la interlocución con el movimiento feminista.	6,1% (2)	3% (1)	21,2% (7)	69,7% (23)	0%	1.45

Fuente: Encuesta a expertas/os. Elaboración propia.

Una cuarta conclusión es que los compromisos genéricos pocas veces se terminan concretando en las políticas públicas. Un ejemplo de esto lo encontramos en que todas las formaciones han afirmado en sus documentos estar comprometidas con las instituciones internacionales (CEDAW y Consejo de Europa fundamentalmente), sin embargo, ha pasado la Legislatura y la aprobación del Pacto de Estado y muchas de las demandas que desde ambas instituciones se le hacían al Estado español todavía siguen esperando su puesta en marcha. Posiblemente por ello, las expertas y expertos consideran, de nuevo, que no se han incorporaron a los programas electorales las recomendaciones y obligaciones contraídas con dichos organismos.

TABLA 50. OPINIÓN EXPERTAS/OS SOBRE COMPROMISO CON ORGANISMOS INTERNACIONALES EN PROGRAMAS ELECTORALES 2015 Y 2016

CRITERIO	Mucho	Bastante	Poco	Nada	N.S.	Media
Incorporar las recomendaciones de CEDAW en la materia.	6,1% (2)	6,1% (2)	30,3% (10)	51,5% (17)	6,1% (2)	1.64
Cumplir con el Convenio de Estambul.	6,1% (2)	15,2% (5)	27,3% (9)	45,5% (15)	6,1% (2)	1.80

Fuente: Encuesta a expertas/os. Elaboración propia.

En quinto lugar, es importante destacar la invisibilidad de la violencia sexual, una invisibilidad que hasta ese momento estaba en la sociedad y que así se plasma en los programas electorales a pesar de que en el país se producía una violación cada ocho horas o que el Convenio de Estambul suscrito por España la reconoce como una violencia contra las mujeres. La única referencia que hacen a esta cuestión en los mismo es con relación al acoso sexual en el ejército fruto del polémico caso Zaida Cantera.

Estamos ante uno de los *issue* que muestra el poder de los medios de comunicación a la hora de fijar la agenda pública (agenda-setting). Es indudable, que los programas que se presenten en las próximas elecciones legislativas contemplaran la violencia sexual como uno de los ejes más importantes en la lucha contra la violencia de género ya que la cuestión está cada vez más presente en los medios y en la calle.

TABLA 51. OPINIÓN EXPERTAS/OS SOBRE TRATAMIENTO VIOLENCIA SEXUAL EN PROGRAMAS ELECTORALES 2015 Y 2016

CRITERIO	Mucho	Bastante	Poco	Nada	N.S.	Media
Incorporar medidas concretas contra la violencia sexual.	9,4% (3)	3,1% (1)	37,5% (12)	43,8% (14)	6,3% (2)	1.70
Incorporar medidas contra el acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral.	6,1% (2)	12,1% (4)	36,4% (12)	45,5% (15)	0%	1.78

Fuente: Encuesta a expertas/os. Elaboración propia.

Esta ausencia en los programas también fue detectada por los expertos y expertas consultados que en más de un 80% recordaban que la violencia sexual en sus diversas formas no había sido abordada en las propuestas electorales de las formaciones analizadas.

En sexto lugar, es necesario señalar la falta de comprensión que hay respecto al hecho de que las mujeres somos diversas y que violencia de género y la igualdad entre mujeres y hombres son dos caras de la misma moneda. Es decir, que a mayor desigualdad habrá más violencia y a mayor igualdad habrá menos violencia.

Por ello, llama la atención que haya tan pocas medidas de apoyo a la igualdad de género en los distintos epígrafes que conforman los programas electorales. Es decir, tan escasa transversalidad de las políticas de igualdad. Y ello a pesar de que la opinión de los/as especialistas es que tanto la Ley 1/2004 como la Ley 3/2007 tienen escaso cumplimiento, especialmente esta última.

TABLA 52. OPINIÓN EXPERTAS/OS SOBRE VINCULACIÓN IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN PROGRAMAS ELECTORALES 2015 Y 2016

CRITERIO	Mucho	Bastante	Poco	Nada	N.S.	Media
Vincular la lucha contra la violencia de género con la igualdad de género	6,1% (2)	15,2% (5)	57,6% (19)	21,2% (7)	0%	2.06
Impulsar medidas para al empoderamiento de las mujeres.	9,1% (3)	3% (1)	45,5% (15)	42,4% (14)	0%	1.78

Fuente: Encuesta a expertas/os. Elaboración propia.

TABLA 53. OPINIÓN EXPERTAS/OS CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES 1/2004 Y 3/2007

	Mucho	Bastante	Poco	Nada	N.S.	Med
Ley Integral Contra la Violencia de Género	0%	24,2% (8)	66,7% (22)	6,1% (2)	3% (1)	2.18
Ley para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres	0%	0%	66,7% (22)	33,3% (11)	0%	1.66

Fuente: Encuesta a expertas/os. Elaboración propia.

En séptimo lugar, y en relación con lo expuesto sobre estas líneas, es preciso destacar que, pese a que la Ley Orgánica 1/2004 dedica su primer capítulo a la prevención en el ámbito educativo, esta es recogida en los programas electorales del PP, PSOE y C's como si se partiera de cero²³⁷, como si fuera una cuestión novedosa, una situación que se repite en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

²³⁷ Podemos no incluye medidas destinadas a la prevención de la violencia de género en el ámbito educativo.

No es de extrañar, hasta la fecha los gobiernos no han impulsado este capítulo de la Ley. De hecho, la llegada del Partido Popular al Gobierno en 2011 supuso que el tímido intento de incluir aspectos relacionados con la igualdad en el currículo académico con la asignatura de Educación para la Ciudadanía quedase suprimido.

De esta forma, las propuestas electorales en este ámbito lo que vienen a comprometerse es, simplemente, que se van a cumplir la Ley. Sin embargo, ha pasado la legislatura y la educación en igualdad sigue sin estar incorporada al currículo, pese a que todos los actores políticos coinciden en señalar que la prevención de la violencia de género tiene su máxima aliada en la educación y que esta es la base de cualquier política preventiva.

La ausencia de educación, especialmente la afectivo-sexual, no contribuye a combatir la idea de que las mujeres son objetos sexuales para satisfacer a los hombres que “aprenden” a través del consumo de pornografía²³⁸ y de prostitución una sexualidad machista y patriarcal.

En octavo lugar, cabe destacar la escasa atención que se presta a la violencia entre la gente joven y las nuevas formas en que se da esa violencia. En este caso, como en el consumo de pornografía, las no tan nuevas tecnologías juegan un papel fundamental y desde las diferentes formaciones políticas no se contemplan medidas consistentes con las que hacerle frente.

Que la proliferación del uso del teléfono móvil y el desarrollo de diferentes aplicaciones suponen un nuevo espacio de impunidad para los agresores y un excelente socio para la violencia psicológica de control, es algo que nadie pone en cuestión. Precisamente, es en este tipo de violencia en la que las mujeres jóvenes destacan en comparación con el resto de la población. Sin embargo, sorprende comprobar que ni Podemos ni Ciudadanos lleven una sola propuesta en sus programas electorales dirigida a las y los jóvenes y a las formas en las que estos nativos digitales se desarrollan o que el Partido Popular hable de *“colectivos más vulnerables en el ámbito digital, frente a prácticas como el ciberacoso y el “grooming”*”, como si no tuvieran un sexo determinado.

²³⁸ La edad media de inicio al consumo de pornografía se sitúa en los 11 años (<https://tribunafeminista.elplural.com/2018/09/la-adiccion-a-la-pornografia-aumenta-entre-los-jovenes/>).

La novena conclusión es la poca importancia que se le otorga a detallar los recursos económicos con los que se va a dotar a la lucha contra la violencia de género, una información que revela la credibilidad de las propuestas que soportan el papel. Más allá del manido “dotar suficientemente”, tan solo el PSOE ofrece una propuesta que permite conocer la cantidad que se va a destinar propone reponer las cantidades previas a los recortes lo que supone más de 43 millones de euros destinados a igualdad de oportunidades y más de 28 millones a la lucha contra la violencia de género²³⁹.

Cabe destacar que el año en el que estos programas electorales fueron presentados a la ciudadanía los presupuestos destinados a estas materias no alcanzaron los 24 y 21 millones, respectivamente.

Finalmente, y como se ha señalado en diversas ocasiones en este trabajo de investigación y en especial en la validación de la hipótesis 1, “conceptualizar es politizar” y la violencia de género requiere de una buena conceptualización si quiere ser erradicada. La confusión terminológica, animada por una cierta reacción patriarcal, conduce a ignorar las bases de la violencia de género y, por tanto, a no enfocar correctamente las medidas que contribuyen a erradicar la misma.

²³⁹ Cantidades consignadas en los Presupuestos General del Estado para el año 2008 (PLATAFORMA IMPACTO DE GÉNERO YA).

Bibliografía

ÁLVAREZ CONDE, Enrique, FIGUERUELO, Ángela y NUÑO, Laura (Eds.) (2011). *Estudios interdisciplinarios sobre igualdad*. Madrid; España: lustel (2ª edición).

AMORÓS, Celia, "Espacio de los Iguales, espacio de las idénticas. Nota sobre poder y principio de individuación", *Arbor*, CXXVIII, 1987, pp. 113-127

AMORÓS, Celia (1985). *Hacia una crítica de la razón patriarcal*. Barcelona, España: Anthropos Editorial.

AMORÓS, Celia (Ed.) (2002). *10 palabras clave sobre mujer*. Estella, España: Verbo Divino.

AMORÓS, Celia (1998). *Tiempo de feminismo: sobre feminismo, proyecto ilustrado y postmodernidad*. Madrid, España: Cátedra.

AMORÓS, Celia (2005). *La gran diferencia y sus pequeñas consecuencias...para las luchas de las mujeres*. Madrid: Cátedra. Colección Feminismos.

AMORÓS, Celia y MIGUEL, Ana de (Eds), (1994). *Historia de la Teoría Feminista*, Madrid, España: Instituto de Investigaciones Feministas de la Universidad Complutense, Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid

AMORÓS, Celia y COBO, Rosa (2010). Feminismo e Ilustración. En Celia Amorós y Ana de Miguel (Eds.). *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización. De la Ilustración al segundo sexo* (pp. 91-144). Madrid, España: Minerva.

AMORÓS, Celia (2014). *Salomón no era sabio*. Madrid, España: Fundamentos.

ANDRÉU, J. (2002). *Las técnicas de análisis de contenido: una revisión actualizada*. Sevilla. Fundación Centro de Estudios Andaluces.

ANDUIZA, E., CRESPO, I. y MÉNDEZ. M. (1999). Metodología de la Ciencia Política. Cuadernos Metodológicos, nº28. Madrid, España: Centro de Investigaciones Sociológicas.

ARNOLD, D. R. (2002) "¿Pueden unos ciudadanos poco atentos a la política controlar a sus representantes electos?", *Zona Abierta*, vol. 100 - 101 (págs. 51- 72).

ASTELARRA, J. (2005); *Veinte años de Políticas de Igualdad*, Valencia: Cátedra.

ATENCIO, Graciela (ed.) (2015) *Feminicidio. El asesinato de mujeres por ser mujeres*. Madrid, España: Catarata.

BARDIN, L. (1986). *El análisis de contenido*. Madrid: Ediciones Akal.

BEAUVOIR, S. (1949). *El segundo sexo* (vol. I y II). Madrid: Cátedra. 2000.

BENGOECHEA, Mercedes (2015). *Lengua y género*. Madrid, España: Síntesis.

BENHABIB, Seyla (1992). Una revisión del debate sobre las mujeres y la teoría moral. *Isegoría. Revista de filosofía moral y política*, vol. 6. pp 37-63.

BENOIT, K., LAVER, M. y MIKHAYLOV, S. (2009). "Treating Words as Data with Error: Uncertainty in Text Statements of Policy Positions", *American Journal of Political Science*, vol. 53, no. 2, pp. 495-513.

BERDASCO GARCÍA, M^a L. (2018). *Análisis y detección de la violencia de género y los procesos de atención a mujeres en situaciones de violencia*. Sevilla: Ediciones Rodio.

BERELSON, B. (1952). *Content analysis in communication research*. Glencoe. Free Press.

BERNÁRDEZ, Asunción (2006): "A la búsqueda de una 'habitación propia': comportamiento de género en el uso de Internet y los chats en la adolescencia", *Revista de Estudios de Juventud*. "Adolescencia y comportamiento de género", nº 73, junio 2006, pp. 69-82.

BERNÁRDEZ RODAL, Asunción (2015). *Mujeres en medio(s). Propuestas para analizar la comunicación masiva con perspectiva de género*. Madrid, España: Editorial Fundamentos.

BLANCO RUIZ, M^a Ángeles (2014). Implicaciones del uso de las redes sociales en el aumento de la violencia de género en adolescentes. *Revista Comunicación y Medios*, nº 14. Pp 124-141. Universidad de Chile

BODELÓN, Encarna (2012). *Las Políticas Públicas contra la Violencia Patriarcal en España y Brasil*. EMERJ. Revista da Escola da Magistratura de Río de Janeiro, 15 (57), pp.43-59.

BONINO, Luis, Micromachismos: la violencia invisible en la pareja. [En línea]. Recuperado de: http://www.joaquimmontaner.net/Saco/dipity_mens/micromachismos_0.pdf

BONINO, Luis (1995). Desvelando los micromachismos en la vida conyugal. En Jorge Corsi (Ed.). *Violencia masculina en la pareja. Una aproximación al diagnóstico y a los modelos de intervención* (pp. 191-208). Buenos Aires, Argentina: Paidós.

BONINO, Luis (1996). La violencia invisible en la pareja, en 1^a Jornadas de género en la sociedad actual (p-25-45), Valencia. Generalitat Valenciana. Recuperado de: <http://www.hombresigualdad.com/micromachismos.htm>

BONINO, Luis (2005). Las microviolencias y sus efectos: claves para su detección. En Consuelo Ruiz-Jarabo y Pilar Blanco. (Eds.), *La violencia contra las mujeres: prevención y detección* (pp. 83-102). Madrid, España: Díaz de Santos.

BOSCH, E., y FERRER, V.A. (2002). *La voz de las invisibles. Las víctimas de un amor que mata*. Madrid, España: Cátedra.

BOSCH, Esperanza y GILI, Margarita (1999) *Historia de la misoginia*. Barcelona, España: Anthropos.

BOSCH, Esperanza et al. (2012), *Profundizando en el análisis del mito del amor romántico y sus relaciones con la violencia contra las mujeres en la pareja: análisis cualitativo. 2007-2011*. Madrid, España: Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad.

BOSCH, Esperanza et al. (2013), *La violencia contra las mujeres. El amor como coartada*. Madrid, España: Siglo XXI.

BOURDIEU, Pierre, (2000). *La dominación masculina*. Barcelona, España: Anagrama.

BROWNMILLER, S. (1981). *Contra nuestra voluntad*. Barcelona, España: Planeta.

BRYANT, Erin (2008): "A Critical Examination of Gender Representation on Facebook Profiles". *Annual meeting of the NCA 94th Annual Convention, TBA, San Diego, CA Online*. Recuperado de: http://www.allacademic.com/meta/p258071_index.html

BUDGE, I. (1987). "The Internal Analysis of Election Programmes" en Budge, I., Robertson, D. y Hearl, D. (eds.) "Ideology, strategy and party change. Spatial Analysis of Post-War Election Programmes in 19 Democracies". Cambridge: Cambridge University Press (págs. 15- 38).

BUDGE, I., ROBERTSON, D. y HEARL, D. (eds.) (1987). "Ideology, strategy and party change. Spatial Analysis of Post-War Election Programmes in 19 Democracies". Cambridge: Cambridge University Press.

BUDGE, I., KLIENGERMANN, H. D., VOLKENS, A., BARA, J. y TANENBAUM, E. (2001). "Mapping Policy Preferences. Estimates for Parties, electors and Governments 1945- 1998". Oxford: Oxford University Press.

BURKE, E. (1984). *Textos Políticos*. México: FCE

CAMPS, Victoria (1998). *El siglo de las mujeres*. Madrid. Cátedra.

CARON, Sandra y CARTER, D. (1997). The Relationships Among Sex Role Orientation, Egalitarianism, Attitudes Toward Sexuality, and Attitudes Toward Violence Against Women. *The Journal of social psychology*. 137. Pp. 568-87. DOI: 10.1080/00224549709595479.

CARRILLO, Ernesto, TAMAYO, Manuel y NUÑO, Laura (2013). "La formación de la agenda pública. Análisis comparado de las demandas de hombres y mujeres hacia el sistema político en España". Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

CARTENSEN, Tanja. (2009): "Gender in Trouble in Web 2.0: gender relations in social networks sites, wikis and weblogs". *International Journal of Gender, Science and Technology*, 1, pp. 105-127.

CASTELLS, Manuel. (2001). Lección inaugural del programa de doctorado sobre la sociedad de la información y el conocimiento. UOC. Recuperada de: <http://www.uoc.edu/web/cat/articles/castells/castellsmain2.html>

CEA D'ANCONA, M^a Ángeles (1999). *La metodología cuantitativa: estrategias y técnicas de investigación social*. Madrid: Editorial Síntesis.

CHO S., CRENSHAW K., McCALL L. (2012). *Towards a Field of Intersectionality Studies: Theory, Applications, and Praxis*. Signs. Chicago Journals, (38), 4, pp. 785-810.

COBO, Rosa (1995). *Fundamentos del patriarcado moderno. Jean Jacques Rousseau*. Madrid, España: Cátedra.

COBO, Rosa (2002). Género. En Celia Amorós (Ed). *10 palabras claves sobre la mujer*. Estella, España: Verbo Divino.

COBO, Rosa (2017). *Lo que esconde la custodia compartida*. Público.es. Recuperado de: <https://blogs.publico.es/otrasmiradas/10185/lo-que-esconde-la-custodia-compartida-impuesta/>

CONDE F, SANTAMARINA C. (1997). *Las representaciones sociales sobre la salud de los jóvenes madrileños*. Dirección General de Prevención y Promoción de la Salud. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Madrid.

CONNELL, Raewyn (1987). *Gender and power*. Stanford, CA: Stanford University Press.

CONSTANT, B. ([1819]/2002). *Sobre el espíritu de la conquista; sobre la libertad en los antiguos y en los modernos*. Madrid: Tecnos.

DAZA, M. Y JIMÉNEZ M.J. (2013). *Compensación a las víctimas de delitos violentos en España: distintos raseros*. En Cuadernos de política criminal, ISSN 0210-4059, Nº 110, 2013, págs. 115-154. Ed. Dykinson. España.

DAZA, María del Mar (2016). *Escuchar a las víctimas. Victimología, Derecho Victimal y Atención a las Víctimas*. Valencia, España: Tirant lo Blanch.

DE MIGUEL, Ana (1994a). Deconstruyendo la ideología patriarcal. En Celia Amorós. (Ed.). *Historia de la Teoría Feminista* (pp.49-68). Madrid, España: Instituto de Investigaciones Feministas de la Universidad Complutense, Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid

DE MIGUEL, Ana (1994b). El conflicto clase/sexo-género en la tradición socialista. En Celia Amorós. (Ed.). *Historia de la Teoría Feminista* (pp.87-106). Madrid, España: Instituto de Investigaciones Feministas de la Universidad Complutense, Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid

DE MIGUEL, Ana (2002). Feminismos. En Celia Amorós. (Ed.). *10 palabras clave sobre mujer*, Estella, España: Verbo Divino.

DE MIGUEL, Ana (2000). *Movimiento feminista y redefinición de la realidad*. Congreso Feminista de Córdoba. Córdoba, España. Recuperado de: <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/movimiento-feminista-y-redefinicion-de-la-realidad.pdf>

DE MIGUEL, Ana (2003). El movimiento feminista y la construcción de marcos de interpretación. El caso de la violencia contra las mujeres. *Revista Internacional de Sociología*. Vol. 61. no. 35, pp. 127-150. Recuperado de: <http://www.acuedi.org/ddata/10327.pdf>

DE MIGUEL, Ana (2005). La construcción de un marco feminista de interpretación: la violencia de género. *Cuadernos de Trabajo Social*, vol. 18, pp.231-248. Recuperado de: <http://revistas.ucm.es/index.php/CUTS/article/view/CUTS0505110231A/7594>

DE MIGUEL, A. (2008). *La violencia contra las mujeres. Tres momentos en la construcción de un marco feminista de interpretación*. ISEGORÍA, Revista de Filosofía Moral y Política, nº38, enero-junio, 129-137. ISSN: 1130-2097.

DE MIGUEL, Ana (2012). *La prostitución de las mujeres, una escuela de desigualdad humana*. Revista Europea de Derechos Fundamentales, núm 19, pp.49-74.

DE MIGUEL, Ana (2014). La dialéctica de la teoría feminista: lo que nos une, lo que nos separa, lo que nos hace avanzar. *Daimon*. No. 63, pp. 191-204.

DE MIGUEL, Ana (2015) *Neoliberalismo Sexual. El mito de la libre elección*. Madrid, España: Cátedra.

DE MIGUEL, Ana y ROMERO, Rosalía (2003). *Feminismo y socialismo. Flora Tristán. Antología*. Madrid, España: Los libros de la Catarata.

DE MIGUEL, Verónica (2013): *Percepción de la violencia de género en la adolescencia y la juventud*, Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, Centro de Publicaciones, Madrid.

DE MIGUEL, Ana y NUÑO, Laura (2016). *Vientres de alquiler: pensar antes de actuar*. Eldiario.es. Recuperado de: https://www.eldiario.es/tribunaabierta/Vientres-alquiler-Pensar-actuar_6_522207786.html

DEL POZO, Marta (2012). La Orden Europea de Protección. Especial referencia a las víctimas de violencia de género. *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, núm 19, PP.157-186.

DÍAZ-AGUADO, M^a. José (2009). *La prevención de la violencia de género entre adolescentes*. Revista de Estudios de Juventud nº86. INJUVE. Recuperado de: <http://www.injuve.es/sites/default/files/RJ86-04.pdf>

DÍAZ-AGUADO, M^a. José (dir.) (2013): *Evolución de la adolescencia española sobre igualdad y la prevención de la violencia de género*, Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

DÍAZ-AGUADO, M^a. José (2016). *Prevenir la violencia de género desde la escuela*. Revista d'Intervenció socioeducativa, nº 63, PP 11-30.

DONOSO-VÁZQUEZ, T. y VELASCO-MARTÍNEZ, A. (2014). *La "ceguera de género" en la orientación universitaria*. V Seminario de la Red Interuniversitaria de profesorado de Orientación, 20 y 21 de marzo de 2014. Santiago de Compostela. <http://hdl.handle.net/2445/53071>

DONOSO-VÁZQUEZ, T., RUBIO, M.J., VELASCO-MARTÍNEZ, A. y VILÀ, T. (2014). *Ciberacoso en función del género. Propuesta de análisis*. En A. Casado (Coord.). Aportaciones a la investigación sobre mujeres y género: V Congreso Universitario Internacional Investigación y Género (pp. 873-892). Sevilla, @rea digital 2.0, S.L.

DUTTON, DG; PAINTER, SL (1981). *Traumatic bonding: the development of emotional attachments in battered women and other relationships of intermittent abuse*. *Victimology: an International Journal*, 6: 139-155.

- DUVERGER, M. ([1951]/1987). *Los partidos políticos*. México: Fondo de Cultura Económica
- DYE, Thomas R. (2008). *“Understanding Public Policies”*, 12th Edition, New Jersey: Pearson Prentice Hall.
- ENGELS, Friedrich (1992). *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*, Barcelona: Editorial Planeta.
- ESQUEMBRE CERDÁ, M^a Mar (2016). Las mujeres ante el cambio constitucional: algunos apuntes desde una perspectiva feminista para una “reforma constituyente” de la Constitución Española. *Atlánticas: revista internacional de estudios feministas*, ISSN-e 2530-2736, Vol. 1, Nº. 1, págs. 184-212
- ESTÉBANEZ, Ianire y VÁZQUEZ, Norma (2013): *La desigualdad de género y el sexismo en las redes sociales*, Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, San Sebastián.
- FACIO, Alda (1992). *Cuando el género suena cambios trae. Una metodología para el análisis de género del fenómeno legal*. San José de Costa Rica, Costa Rica: Ilanud. Recuperado de: <http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/icap/unpan030200.pdf>
- FALUDI, Susan (1993). *Reacción. La guerra no declarada contra la mujer moderna*. Barcelona, España: Círculo de Lectores.
- FERREIRA, Graciela (1995). *Hombres violentos, mujeres maltratadas*. Buenos Aires. Sudamericana. 2^a Ed.
- FERRER, Victoria y BOSCH, Esperanza (2000). Violencia de género y misoginia: Reflexiones psicosociales sobre un posible factor explicativo. *Papeles del Psicólogo*, número 75, pp. 13-19.
- FIGUERUELO, Ángela (2008). *Estudios interdisciplinarios sobre igualdad y violencia de género*. Granada, España: Comares.
- FIRESTONE, Shulamith (1976). *La dialéctica del sexo*. Barcelona, España: Kairós.
- FOLIA CONSULTORES, S.L. (2010) Violencia de género en los pequeños municipios del Estado español. Recuperado de: http://www.violenciagenero.mssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/libro_6_VG_municipios.pdf
- FÓRUM DE POLÍTICA FEMINISTA (2007) Aplicación de los Indicadores de Género en las Políticas Públicas: Educación, Empleo y Servicios Sociales. Madrid: FPF.
- FREIXES, Teresa, y ROMÁN, Laura (2014) (Eds). *La protección de las víctimas de violencia de género en la Unión Europea*. Tarragona: UAB y Publicacions URV. Recuperado de: <http://llibres.urv.cat/index.php/purv/catalog/download/134/118/277-1?inline=1>
- FRIEDAN, Betty (1965). *La mística de la feminidad*. Barcelona, España: Sagitario.
- FRIEDAN, Betty (2003). *Mi vida hasta ahora*. Madrid, España: Cátedra.

GALARZA, Emilia, COBO, Rosa, y ESQUEMBRE, Mar (2016). Medios y violencia simbólica contra las mujeres. *Revista Latina de Comunicación Social*, 71, pp. 818-832. Recuperado de: <http://www.revistalatinacs.org/071/paper/1122/42es.html>

GALTUNG, J. (1969). Violence, peace and peace research. *Journal of Peace Research*, Vol. 6, No. 3 (1969), pp. 167-191. Recuperado de: http://www2.kobe-u.ac.jp/~alexroni/IPD%202015%20readings/IPD%202015_7/Galtung_Violence,%20Peace,%20and%20Peace%20Research.pdf

GALTUNG, Johan (1990). *Violencia Cultural*. *Journal of Peace Research*, vol 27, nº3, pp. 291-305. 1990

GALTUNG, Johan (2003). *Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia*. Gernika: Bakeaz/Gernika Gogoratz. 2003.

GALTUNG, Johan (2004). Violencia, guerra y su impacto. Sobre los efectos visibles e invisibles de la violencia. En *Polylog. Foro para Filosofía Intercultural*. 2004. <http://them.polylog.org/5/fgj-es.htm>

GAMBETTA, Diego (2000). ¡Claro!: Ensayo sobre el machismo discursivo. En Jon Elster (Ed.). *La democracia deliberativa* (pp.35-64). Madrid, España: Gedisa

GÓMEZ RIVAS, J. Vicente (2002). *La administración parlamentaria española, creación y consolidación*. Madrid: Publicaciones del Congreso de los Diputados.

GOUGES, Olympia de (1791). *Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana*. París, Francia. Recuperado de: <http://www.nodo50.org/xarxafeministapv/IMG/pdf/declaracionDerechosMujer.pdf>

GRAHAM, DL; RAWLINGS, EL; IHMS, K; LATIMER, D; FOLIANO, J; THOMSON, A; SUTTMAN, K; FARRINGTON, M; HACKER, R (1995). *A scale for identifying Stockholm syndrome reactions in young dating women: factor structure, reliability and validity*. *Violence and Victims* 10.

GRYCH, J. & FINCHAM, F. (1993). Children's appraisals of marital conflict: Initial investigation of the cognitive- contextual Framework. *Child development*, 64, 215-230.

GRUPO 25 (2006). *Criterios de Calidad para intervenciones con hombres que ejercen violencia en la pareja*. Cuadernos para el Debate nº1. Recuperado de: <http://www.mujeresenred.net/IMG/pdf/CUADERNO1-G25.pdf>

GUIRAO, C. y BAÑULS, F. (2001). *Investigación y métodos*. Capítulo 3. En el libro *Curso de sociología*. Valencia: Ed. Diálogo San Antonio de Benagéber.

GUY PETERS, B. (1998). *Comparative Politics. Theory and Methods*. Londres: MacMillan Press.

HAKIM, C y ALBERDI, I (2007) "Ideas y valores que influyen en los comportamientos familiares" En: Delgado, M (ed) (2007) *Encuesta de fecundidad y valores 2006*. Centro de Investigaciones Sociológicas. Opiniones y actitudes núm. 59. Madrid: CIS. Pp. 143-218

- HAKIM, C. (2005) Modelos de familia en las sociedades modernas. Ideales y realidades. Madrid: CIS.
- HAMILTON, A., MADISON, J. y JAY, J. (1787). *El Federalista*. Ed: Librodot. Recuperado de: <https://web.archive.org/web/20150529031352/http://libertad.org/wp-content/uploads/2013/04/El-Federalista.pdf>
- HENDEL, Liliana (2017). *Violencias de género. Las mentiras del patriarcado*. Buenos Aires, Argentina: Paidós.
- HERMAN, Judith (2004). Trauma y recuperación. Madrid: Espasa Hoy.
- HERRERA, Coral (2010). *La construcción sociocultural del amor romántico*. Madrid, España: Fundamentos.
- HERRERA, C. (2011). *El mito del amor romántico*, publicado en el digital mujerpalabra.net. Recuperado de: <http://www.mujerpalabra.net/pensamiento/coralherrera/losmitosdelamorromantico.htm>.
- HERRERA, Myriam (1996). *La hora de las víctimas. Compendio de Victimología*. Madrid, España: Edersa.
- HOEY, M. (1991) Patterns of Lexis. Oxford. Oxford University Press.
- HOLSTI, O.R. (1968). "Content analysis". En, G. Lindzey y E. Aronson, Addison-Wesley Reading, MA (eds) *The Handbook of Social Psychology*, pp. 596-692.
- HSIEH, H. y SHANNON, S.E. (2005). "Three Approaches to Qualitative Content Analysis", *Qualitative health research*, vol. 15, no. 9, pp. 1277-1288.
- JAÚREGUI BALENCIAGA, Inmaculada (2006). *Mujer y Violencia*. Nómadas. Revista crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas. Nº13. Publicación electrónica de la UCM. ISSN: 1578-6730
- JÓNASDÓTTIR, Anna G. (1993). *El poder del amor ¿Le importa el sexo a la Democracia?* Madrid, España: Cátedra.
- JOHNSON, Michael (1995). Patriarchal terrorism and common couple violence: Two forms of violence against women, *Journal of Marriage & The Family*, 57, pp 283-294.
- KLINGEMANN, H. D., HOFFERBERT, R. Y BUDGE, I. (1994) "*Parties, Policies and Democracy*", Boulder: Westview Press.
- KRIPPENDORFF, K. ([1990]/1997). Metodología de análisis de contenido: teoría y práctica, 1a reimpresión en Barcelona: Paidós,
- LAGARDE y DE LOS RÍOS, Marcela (1996.) *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*. Madrid, España: Horas y horas.

LAGARDE y DE LOS RÍOS, Marcela (1997) "Identidades de Género y Derechos Humanos. La Construcción de las Humanas". VII Curso de Verano. Educación, Democracia y Nueva Ciudadanía. Universidad Autónoma de Aguascalientes.

LAGARDE y DE LOS RÍOS, Marcela (1999). "Una mirada feminista en el umbral del milenio". Instituto de Estudios de la Mujer, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional.

LAGARDE y DE LOS RÍOS, Marcela (2013). Sociología y género. En Capitolina Díez y Sandra Dema. (Eds.). *La violencia contra las mujeres* (pp. 325-352). Madrid, España: Tecnos.

LAGARDE y DE LOS RÍOS, Marcela (2005). *Para mis socias de la vida». Claves feministas para el poderío y la autonomía de las mujeres... los liderazgos entrañables... las negociaciones en el amor*. Madrid, España: Horas y horas.

LAMAS, Marta (comp.) (1996). El género. La construcción cultural de la diferencia sexual. México: Pueg-Porrúa.

LANDENBURGER, Karen (1989). *A process of entrapment in and recovery from an abusive relationship*, en *Issues in Mental Health Nursing* . 10, pp. 209-227

LAPORTA, E. (2012). *Informes sombra: instrumentos para obligar a los Estados a cumplir con la CEDAW*. Recuperado de: <http://www.femicidio.net/articulo/informes-sombra-instrumentos-para-obligar-los-estados-cumplir-con-la-cedaw>

LASÉN, Amparo (2009): "Tecnologías afectivas: de cómo los teléfonos móviles participan en la constitución de subjetividades e identidades", en Gabriel Gatti; Iñaki Martínez de Albéniz, y Benjamín Tejerina (eds.): *Tecnología, cultura experta e identidad en la sociedad del conocimiento*, Universidad del País Vasco, Bilbao, pp. 215-248.

LASÉN, Amparo (2014): "Introducción: las mediaciones digitales de la educación sentimental de las y los jóvenes", en Ignacio Megías y Elena Rodríguez: *Jóvenes y comunicación. La impronta de lo virtual*, Centro Reina Sofía para Adolescentes y Juventud y Fundación de Ayuda a la Drogadicción (FAD), Madrid, pp. 7-16. Madrid.

LAVER, Michael y GARRY, John (2000). "Estimating Policy Positions from Political Texts" *American Journal of Political Science*, no 44 (págs. 619- 634).

LOCKE, John ([1689]/2003). *Ensayo sobre el Gobierno Civil*. 3ª ed. México: Porrúa

LOMBARDO Emanuela; LEÓN Margarita (2014). Políticas de igualdad de género y sociales en España: origen, desarrollo y desmantelamiento en un contexto de crisis económica. *Investigaciones Feministas*, 5, pp. 13-34

LORENTE ACOSTA, Miguel (2009). ¡Me alegro de reconocerte! Juventud, identidad y violencia de género. *Revista de Estudios de Juventud*, nº86, pp. 23-24.

LORENTE ACOSTA, Miguel, y Lorente José Antonio (1998). *Agresión a la mujer: maltrato, violación y acoso. Entre la realidad social y el mito cultural*. Granada, España: Editorial Comares.

LORENTE FONTANEDA, Javier y SÁNCHEZ-VÍTORES, Irene (2018). *La desafección en las urnas: las elecciones generales de 2015 en España*. Revista Española de Investigaciones Sociológicas, 161: 41-62. (<http://dx.doi.org/10.5477/cis/reis.161.41>)

LOSADA, José Manuel (2012). La tríada subversiva: un acercamiento teórico. En Losada y Guirao. *Myth and Subversion in the Contemporary Novel* (pp. 13-23). Newcastle upon Tyne, Reino Unido: Cambridge Scholars Publishing.

LUPIA, A. (1994) "Shortcuts versus encyclopedias: information and voting behaviour in California insurance reform elections". *American Political Science Review*, no 88 (1), pp. 63-76.

MACKINNON, C. (1995). *Hacia una teoría feminista del Estado*. Madrid: Ediciones Cátedra.

MAGALLÓN, Carmen (2005). Epistemología y violencia. Aproximación a una visión integral sobre la violencia hacia las mujeres. *Feminismo/s*, número 6, pp. 33-47.

MANIN, B. (1998) "*Los principios del gobierno representativo*". Madrid: Alianza Editorial.

MANIN, B., PRZEWORSKI, A. y STOKES, S. (2001) "Democracy, accountability and representation". Cambridge: Cambridge University Press.

MANIN, B., PRZEWORSKI, A. y STOKES, S. (2002) "Elecciones y representación" *Zona Abierta*, vol. 100/101 (págs. 19- 50).

MANZANO, Dulce (2002) "Introducción: ¿son las elecciones un mecanismo efectivo de representación?", *Zona Abierta*, vol. 100/101 (págs. 1- 19).

MAQUEDA ABREU, María Luisa (2006). "*La violencia de género: entre el concepto jurídico y la realidad social*", en *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. ISSN 1695-0194 RECPC 08-02, pp: 1-13. Disponible en: <http://criminet.ugr.es/recpc/08/recpc08-02.pdf>

MAQUIEIRA, Virginia y SÁNCHEZ, Cristina (Eds.) (1990). *Violencia y sociedad patriarcal*. Madrid, España: Pablo Iglesias.

MAQUEIRA, Virginia (2010). *Mujeres, globalización y derechos humanos*. Madrid, España: Cátedra.

MEANA, Teresa (2002). *Porque las palabras se las lleva el viento... Por un uso no sexista de la lengua*. Ayuntamiento de Quart de Poblet.

MILL, John Stuart ([1869]/2008). *La esclavitud femenina*, La Laguna: Artemisa Ediciones.

MILL, J.S. ([1861]/1985). *Del gobierno representativo*. Madrid: Tecnos.

MILLETT, Kate ([1969]/1995). *Política Sexual*, Madrid: Ediciones Cátedra.

MILLÁN MUÑO, M^a Ángeles (1997). La lengua y la enseñanza ¿son neutras? Nuevas perspectivas del discurso en el aula. *Lenguas aplicadas a las ciencias y la tecnología*:

aproximaciones. Actas 7º Congreso Luso-Hispano de Lenguas aplicadas a las Ciencias y la Tecnología / coord. por Raquel Marín Chamorro, 1997, ISBN 84-7723-290-3, págs. 169-172

MIYARES, Alicia (2007). El Sufragismo. En Celia Amorós y Ana de Miguel (Eds). *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización. Vol I* (pp.245-294). Madrid, España: Minerva.

MIYARES, Alicia (1999). 1848: El manifiesto de Seneca Falls. *Revista Leviatán*, nº75, Primavera. Recuperado de: <http://www.creatividadfeminista.org/articulos/2004>

MONTERO, Andrés (2000). *El síndrome de Estocolmo Doméstico en mujeres maltratadas*. Recuperado de: <http://www.nodo50.org/mujeresred/violencia-am.html>

MONTERO, A (2000). Featuring Domestic Stockholm Syndrome: a cognitive bond of protection in battered women. *Proceedings of the XIV World Meeting of the International Society for Research on Aggression*.

MONTESQUIEU ([1748]/2015). *El Espíritu de las Leyes*. Madrid, España: Alianza Editorial.

NASH, Mary (2004). *Mujeres en el mundo. Historia, retos y movimientos*. Madrid, España: Alianza Editorial.

NAREDO, María & TARDÓN, Bárbara (2017). Dimensión política legal. *Flores en el asfalto. Causas e impactos de las violencias machistas en las vidas de mujeres víctimas y sobrevivientes*. Pp. 83-106. Bilbao: Mugarik Gabe.

NOGUEIRAS, Belén (2015). La violencia patriarcal en las relaciones de pareja. Reflexiones teórico-políticas. En AA.VV. *Violencia de género: escenarios y desafíos*. Madrid, España: Universidad Autónoma de Madrid

NUÑO, Laura (2010). *El mito del varón sustentador*. Barcelona, España: Icaria.

NUÑO, Laura (2012). La desigualdad de género como problema público: prioridades, reacciones y estrategias. En VV.AA. *La transversalidad de género en los objetivos de CCOO*. Madrid, España: FOREM.

NUÑO, Laura (2008). *La incorporación de las mujeres al espacio público y la ruptura parcial de la división sexual del trabajo: el tratamiento de la conciliación de la vida familiar y laboral y sus consecuencias en la igualdad de género*. Universidad Complutense de Madrid, Madrid. Recuperado de: <http://eprints.ucm.es/8836/1/T30855.pdf>

NUÑO GÓMEZ, Laura (2012). *La desigualdad de género como problema público: prioridades, reacciones y estrategias*. En VV.AA. *La transversalidad de género en los objetivos de CCOO*. Madrid, España: FOREM.

NUÑO GÓMEZ, L. (2013). *Violencia y deshumanización de las mujeres: la gran sombra en la protección internacional de los Derechos Humanos*. En FIGUERUELO BURRIEZA, A.; DEL POZO, M.; y LEÓN, M. (2013). *Violencia de género e igualdad: una cuestión de Derechos Humanos*. Pp: 183-206

NUÑO GÓMEZ, L. (2014). Desigualdad y educación: modelo pedagógico y mito de la complementariedad. *Revista Europea de Derechos Fundamentales* 24:147-166.

NUÑO GÓMEZ, L. (2015). *Violencia contra las mujeres*. Proyecto de prevención y eliminación de las distintas formas de violencia de género mediante sensibilización y formación del alumnado. URJC. Madrid.

NUÑO GÓMEZ, L (2016). *El tratamiento de la diferencia sexual en las democracias formalmente igualitarias*. Revista de Estudios Políticos.

NUÑO GÓMEZ, L. (2016a). Una nueva cláusula del contrato sexual: los vientres de alquiler. Isegoría. Revista de Filosofía Moral y Política nº 55, pp 683-700 ISSN: 1130-2097. doi: 10.3989/isegoría2016.055.15

NUÑO GÓMEZ, L. (2016b). *Vientres de alquiler ¿y si no fueran mujeres?* Revista Trabajadora nº58. Pp 28-29.

NUÑO GÓMEZ, L., ÁLVAREZ CONDE, E. (2017). *Androcentrismo académico: la ficción de un conocimiento neutral*. Revista Feminismo/s. 2017, 29: 279-297. doi:10.14198/fem.2017.29.11

NUÑO GÓMEZ, L. (2017b). *La trata de seres humanos con fines de explotación sexual desde una aproximación multinivel: propuestas para un cambio de paradigma. El tratamiento internacional de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual: propuestas para un cambio de paradigma*. Revista de Derecho Político, 2017, 98: 159-187. ISSN: 2174-5625 (versión electrónica)/ ISSN: 0211-979X (versión impresa).

NUÑO GÓMEZ, L. (2017c). *Libertad, igualdad y fraternidad: una revisión crítica del falso universalismo de la tríada revolucionaria*. Revista general de derecho público comparado nº20, ISSN 1988-5091.

NUÑO GÓMEZ, L. (2018). *Implicaciones de la reglamentación del sistema prostitucional en la igualdad sexual: el caso alemán*. Revista en Cultura de la Legalidad. ISSN 2253-6655. No. 15, octubre 2018 – marzo 2019, pp. 145-158. DOI: <https://doi.org/10.20318/economia.2018.4345>.

OKIN, Susan Moller (1996) "Desigualdad de género y diferencias culturales". En Castells, C. (eds.) (1996) *Perspectivas feministas en teoría política*. Barcelona: Paidós. Pp. 185-206

ORTNER, Sherry (1979) "¿Es la mujer al hombre lo que la naturaleza es a la cultura?" En: O. Harris y K. Young (eds.), (1979) *Antropología y feminismo*. Barcelona: Anagrama. Pp 109-152.

OSBORNE, Raquel (2009). *Apuntes sobre violencia de género*. Barcelona: Bellaterra.

PANEBIANCO, Angelo (1990). *Modelo de partidos*. Madrid: Alianza.

PARAMIO, L. (1998). *Cambios sociales y desconfianza política: el problema de la agregación de preferencias*. Instituto de Estudios Sociales Avanzados (CSIC). Documento de Trabajo 98-11.

PATEMAN, Carole (1995). *El Contrato sexual*. Barcelona, España: Anthropos.

PATEMAN, Carole (1996). Críticas feministas a la dicotomía público-privado, en *Perspectivas feministas en teoría política*, coord. por Carme Castells, 1996, ISBN 84-493-0339-7, págs. 31-52.

PENNINGS, Paul y KEMAN, Hans (2000). "Towards a new methodology of estimating party policy positions". Recuperado de: <https://link.springer.com/article/10.1023/A:1014380123135>.

PÉREZ, Jesús M. y MONTALVO, Ana (Eds.) (2011). *Violencia de género. Prevención, detección y atención*. Madrid, España: Editorial Grupo5.

PÉREZ, Jesús M., ESCOBAR, Ana, (Eds.) (2011). *Perspectivas de la violencia de género*. Madrid, España: Editorial Grupo5.

PÉREZ DEL CAMPO, Ana María (1995), *Una cuestión incomprensida. El maltrato a la mujer*. Madrid, España: Horas y horas.

PÉREZ UGENA, María (2014). Derechos de los menores en el ámbito de los medios de comunicación audiovisual. *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, nº 24, pp. 119-145. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5203525.pdf>

PITKIN, Hanna Fenichel (1984) *Fortune is a woman. Gender and politics in the thought of Niccolo Michiavelli*. Berkeley: University of California Press.

PITKIN, Hanna Fenichel (1985). *El concepto de representación*. Madrid, España: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

PIZÁN, Christine de ([1405]/2001). *La ciudad de las Damas*. Madrid, España: Siruela.

POSADA, Luisa (2001). "Las hijas deben ser siempre sumisas" (Rousseau). Discurso patriarcal y violencia contra las mujeres: reflexiones desde la teoría feminista. En Asunción Bernárdez Rodal (ed. lit.). *Violencia de género y sociedad: una cuestión de poder*, pp 13-34. Madrid, España: Instituto de Investigaciones Feministas.

POSADA, Luisa (2002). Pactos entre mujeres, en Amorós. En Celia Amorós (Ed). *Diez palabras clave sobre mujer* (pp.331-365). Estella, España: Verbo Divino.

POSADA, Luisa (2008). Otro género de violencia: Reflexiones desde la teoría feminista como teoría crítica. *Asparkia: investigación feminista*, nº19, pp. 57-72.

PULEO, Alicia (1996). *Figuras del otro en la Ilustración francesa. Diderot y otros autores*. Madrid, España: Escuela libre editorial.

PULEO, Alicia (2002). Patriarcado. En Celia Amorós (Ed). *Diez palabras clave sobre mujer* (pp.21-54). Estella, España: Verbo Divino.

PULEO, Alicia (2005). El patriarcado ¿una organización social superada? *Temas para el debate*, nº133, diciembre, pp. 39-42. Recuperado de: <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article739>

PULEO, Alicia (2007) "Lo personal es político: el surgimiento del feminismo radical" En: Amorós, C y Miguel de, A. (ed) (2007) *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización*. Vol II. Madrid: Minerva ediciones. Pp. 25-68.

PULEO, Alicia. (2017). Nuevas formas de desigualdad en un mundo globalizado. El alquiler de úteros como extractivismo. *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, nº29 pp 165-184. ISSN: 1699-1524. Recuperado de: <http://journals.sfu.ca/redf/index.php/redf/article/view/218/212>

REIG TAPIA, Alberto y MERINO MERCHÁN, Emilio (1994). El sistema político español. En Pastor, M (Coord). *Fundamentos de Ciencia Política*, pp. 271-348. Madrid: McGraw Hill

RHODES, Nancy y BARANOFF, Eva (1998). Why do battered women stay? Three decades of research. *Agresion and Violent Behavior* 3, 4, pp. 391-406.

ROBERTSON, D. (1976). *A Theory of Party Competition*. Londres: John Wiley & Sons.

RODRÍGUEZ, Milagros (1999). La violencia doméstica: sus causas y consecuencias en el equilibrio psicológico de la víctima y de la familia. En J. Domingo Martín (Ed.) *La violencia sobre la mujer en el grupo familiar. Tratamiento jurídico y psicosocial*. pp. 153-160. Madrid, España: Colex.

RODRÍGUEZ SAN JULIÁN, Elena y MEGÍAS QUIRÓS, Ignacio (2015). *¿Fuerte como papá? ¿Sensible como mamá? Identidades de género en la adolescencia*. Madrid: Centro Reina Sofía sobre Adolescencia y Juventud.

RODRÍGUEZ SAN JULIÁN, Elena y BALLESTEROS GUERRA, Juan Carlos, (2019). *I Informe Jóvenes y Género. La (in)consciencia de equidad de la población joven en España*. 978-84-17027-15-5. Madrid: Centro Reina Sofía sobre la Adolescencia y la Juventud.

ROJAS SORIANO, Raúl (1989). *Investigación social teoría y praxis*. México: Editorial Plaza y Valdez.

ROMERO, Inmaculada (2011). Violencia de género en el ámbito afectivo. En Jesús M. Pérez y Ana Escobar (Eds.). *Perspectivas de la violencia de género*. Madrid, España: Editorial Grupo5.

ROSADO, Cecilia (2012). *La regulación estatutaria de los derechos y libertades*. Madrid, España: Dykinson.

RUIZ REPULLO, Carmen (2016). *Voces tras los datos. Una mirada cualitativa a la violencia de género en adolescentes*. Instituto Andaluz de la Mujer, Sevilla.

RUSSELL, Diana y RADFORD, Jill. (1992). *Femicide. The politics of woman killing*. Nueva York, EE.UU.: Twayne Publishers

SAN SEGUNDO MANUEL, Rosa (2013). 089. Género. Sesgos sexistas en la ciencia y la tecnología. En *La Uni en la Calle*. ISBN 9788461661817, págs. 194-195

SÁNCHEZ, Cristina (2001). Genealogía de la vindicación. En Beltrán, E.; Maquierira, V.; Álvarez, S; Sánchez, C (Eds.). *Feminismos. Debates teóricos contemporáneos* (pp. 17-73). Madrid: Alianza.

SANTOS PITANGA, Tatiana, BAS PEÑA, Encarna e IRANZO GARCÍA, Pilar (2012). La formación inicial del profesorado en prevención y detección de la violencia de género: universidades

españolas y universidades de prestigio internacional. *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 73 (26,1), 25-39.

SARTORI, Giovanni (1980). *Partidos y sistemas de partidos*. Madrid: Alianza Universidad.

SAU, Victoria, (2000). *Diccionario ideológico feminista. Volumen I*. Barcelona, España: Icaria.

SAUNDERS, Daniel G. (1986). When battered women use violence: Husband-abuse or self-defense? *Violence&Victims*, 1 (1), pp. 47-60.

SAUNDERS, Daniel G. (1988). Wife abuse, husband abuse or mutual combat? A feminist perspective on the empirical findings. En Kersti Yllo y Michelle Bograd (Eds.). *Feminist perspective on wife abuse* (pp 90-113). Newbury Park, Canadá: Sage.

SCHIEBINGER, Londa y SCHRAUDNER, Martina (2011). Interdisciplinary Approaches to Achieving Gendered Innovations in Science, Medicine, and Engineering. *Interdisciplinary Science Reviews*, vol.36. No 2. June, 2011, 154-67. Recuperado de: https://genderedinnovations.stanford.edu/ISR_07_Schiebinger.pdf

SELIGMAN, Martin E. P. (1975). *Helplessness: On Depression, Development, and Death*. San Francisco: W. H. Freeman. ISBN 0-7167-2328-X.

SEGATO, Rita Laura (2003a). La argamasa jerárquica: Violencia moral, reproducción del mundo y la eficacia simbólica del derecho. Brasilia. [En línea] Disponible en: http://www.forosalud.org.pe/la_argamasa.pdf

SEGATO, Rita Laura (2003b). Las estructuras elementales de la violencia: contrato y status en la etiología de la violencia. Brasilia. Recuperado de: http://www.escuelamagistratura.gov.ar/images/uploads/estructura_vg-rita_segato.pdf

SEN, Amartya (1990). More Than 100 Million Women Are Missing, *The New York Review of Books*, 27 (20), 1990.

SOUTO, Clara (2012). *Principio de igualdad y transversalidad de género*. Madrid, España: Dykinson.

TAJAHUERCE ÁNGEL, Isabel (2009). La tolerancia social de la violencia contra las mujeres en España. *Crítica*. Año 59, Nº. 960, 2009 (Ejemplar dedicado a: Violencia de género, problema social), págs. 32-37. ISSN 1131-6497.

TAJAHUERCE ÁNGEL, Isabel, G. FRANCO, Yanna y JUÁREZ RODRÍGUEZ, Javier (2018). "Cyberbullying" y género: nuevos referentes en la ocupación de los espacios virtuales. *Estudios sobre el mensaje periodístico* Nº 24, 2, 2018, págs. 1845-1859. . ISSN-e 1134-1629.

TARDÓN RECIO, Bárbara (2017). *La violencia sexual: desarrollos feministas, mitos y respuestas normativas globales*. Madrid, España. UAM.

THOMPSON, William, y WHEELER, Anna. *La demanda de la mitad de la raza humana, las mujeres*, Granada, Comares, 2000.

TORRES, Cristobal (2014): "El ciberacoso como forma de ejercer la violencia de género en la juventud: un riesgo en la sociedad de la información y del conocimiento". Delegación del

Gobierno para la Violencia de Género. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, Centro de Publicaciones, Madrid.

TRISTÁN, Flora ([1843]/2016). *La Unión Obrera*, Colección Socialismo y Libertad, nº57. Venezuela. Recuperado de: <https://elsudamericano.files.wordpress.com/2016/05/57-flora-tristc3a1n-coleccc3b3n-web-2.pdf>.

TRISTÁN, Flora (1986). *Peregrinaciones de una paria*. Madrid, España: Istmo.

TRUCHERO, Javier y ARNÁIZ, Amaya (2012). Aproximación al Convenio europeo de violencia contra las mujeres y violencia de género. *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, núm 19, PP. 123-156.

VALCÁRCEL, Amelia (1991). *Sexo y filosofía. Sobre "mujer" y "poder"*. Barcelona, España: Anthropos.

VALCÁRCEL, Amelia (1997). *La Política de las mujeres*. Madrid, España: Cátedra.

VALCÁRCEL, Amelia (2000). La memoria colectiva y los retos del feminismo, Naciones Unidas, Santiago de Chile. En Amelia Valcárcel y Rosalía Romero (eds.). *Los desafíos del feminismo ante el siglo XXI* (pp.19-54). Sevilla, España: Instituto Andaluz de la Mujer, Recuperado de: <http://femisnismossigloxxi.blogspot.com.es/2006/05/la-memoria-colectiva-y-los-retos-del.html>

VARELA, Nuria (2002). *Íbamos a ser reinas. Mentiras y complicidades que sustentan la violencia contra las mujeres*. Barcelona, España: Ediciones B.

VARELA, Nuria (2005). *Feminismo para principiantes*. Barcelona, España: Ediciones B.

VARELA, Nuria (2012). *La voz ignorada*. Madrid, España: Editorial Endebate.

VARELA, Nuria (2017). *Cansadas. Una reacción feminista frente a la nueva misoginia*. Barcelona, España: Ediciones B.

VINAGRE-GONZÁLEZ, A.M., APARICIO GARCÍA, M.E. & ALVARADO-IZQUIERDO, J.M. (en prensa). VISEM, una medida de la violencia social encubierta en mujeres. *Clínica y Salud*.

VERBA, S., NIE, N. H. y KIM, J. (1978) *Participation and Political Equality: A Seven- Nation Comparison*. New York and London: Cambridge University Press.

VIGARELLO, George (1999). *Historia de la violación. Siglos XVI-XX*. Madrid: Feminismos. Ediciones Cátedra.

VILLAVICENCIO, Patricia (1993). Mujeres maltratadas: conceptualización y evaluación, *Clínica y Salud*, 4 (3), pp. 215-228.

WALKER, Lenore E.A. (2012). *El síndrome de la mujer maltratada*. Bilbao. España: Desclée de Brouwer.

WALKER, Lenore E.A. (1989). Psychology and violence against women. *American Psychologist*, 44 (4), pp. 695-702

WALKER, Lenore E.A. (1999), Psychology and domestic violence around the world. *American Psychologist*, 54 (1), pp. 21-29.

WALTER, Natasha (2010). *Muñecas vivientes. El regreso al sexismo*. Madrid, España: Turner.

WILLIAMS TS, CONNOLLY J, PEPLER D, CRAIG W, LAPORTE L. (2008). Risk models of dating aggression across different adolescent relationships: a developmental psychopathology approach. *Journal of consulting and clinical psychology*. 76(4). Pp.622-32 · September 2008. DOI: 10.1037/0022-006X.76.4.622.

WOLF, Naomi (1991). *El mito de la belleza*. Barcelona, España: EMECE

WOLLSTONECRAFT, Mary (1994). *Vindicación de los derechos de la mujer*. Madrid, España: Cátedra.

WOOLF, V (1997) Una habitación propia Barcelona: Seix Barral.

WRIGHT, Melissa W. (2010). *Manifiesto contra el feminicidio*. Madrid, España: Contratiempos.

WÜST, A.M. y VOLKENS, Andrea (2003). *Euromanifiesto Coding Instructions*. Working Paper, 64. Mannheim: Mannheimer Zentrum für Europäische Sozialforschung

YOUNG, Iris Marion (1996). Vida Política y diferencia de grupo: una crítica del ideal de ciudadanía universal. En: Castells, C. (ed.) (1996) *Perspectivas feministas en teoría política*. Barcelona: Paidós. Pp 99-126

YOUNG, Iris Marion (2000). *La justicia y la política de la diferencia*. Madrid: Cátedra.

YELA, Carlos (2000). *El amor desde la psicología social. Ni tan libres ni tan racionales*. Madrid, España: Pirámide.

YELA, Carlos (2008). *Del mito del amor romántico a la violencia contra las mujeres en la pareja. Año 2004-2007*. Equipo investigador dirigido por Esperanza Bosch, Madrid, Instituto de la Mujer, pp. 28-30

ZAMANILLO PERAL, Teresa (2004). Hermenéutica de la intervención social. En E. Roldán García (ed.), *Género, políticas sociales e intervención social*, pp. 70 – 117. Madrid: Editorial Complutense.

Informes y estudios

AGENCIA EUROPEA DE DERECHOS FUNDAMENTALES (FRA) (2014). Violencia de género contra las mujeres: una encuesta a escala de la UE. Recuperado de: http://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-2014-vaw-survey-at-a-glance_es_0.pdf

AMNISTÍA INTERNACIONAL (2007). *Al derecho y al revés. Materiales para la educación en Derechos Humanos. No más violencia contra las mujeres*. Sección Española de Amnistía Internacional. Madrid. ISBN: 978-84-935397-0-2

APC (2013). *Informe sobre los vínculos entre la violencia de género y las nuevas tecnologías*. Recuperado de: <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article2082>

CEDAW (2015). CEDAW/C/ESP/CO/7-8 Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados de España. Recuperado de: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/ESP/CO/7-8%20&Lang=Sp

CEDAW (2017). *Letter follow-up DB/follow-up/Spain/68*. Ginebra, Suiza.

CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS (2013): *Estudio 2992 sobre Percepción social de la violencia de género por la adolescencia y la juventud*. Encargado por M^o de Sanidad, Política Social e Igualdad. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Disponible en: http://www.cis.es/cis/opencm/ES/1_encuestas/estudios/ver.jsp?estudio=14106

CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS (2010). Estudio 2844. Recuperado de: http://www.cis.es/cis/opencm/ES/1_encuestas/estudios/ver.jsp?estudio=10602

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (2016). *Proposición No de Ley: texto transaccionado de los expedientes 162/000004 y 162/000135*. Aprobación por el Pleno del Congreso de 15 de noviembre de 2016. Publicado en el BOCG, Congreso de los Diputados Núm. D-56 de 23 de noviembre de 2016, pág. 20 y ss.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (2017). *Pacto de Estado contra la Violencia de Género*. Aprobación por el Pleno del Congreso de 28 de septiembre de 2017. Publicado en el BOCG, Congreso de los Diputados Núm. D-225 de 09 de octubre de 2017, pág. 96 y ss.

CONSEJO DE EUROPA (2002). Recomendación REC (2002) 5 del Comité de Ministros sobre la Protección de las Mujeres contra la Violencia. Recuperado de: http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/marcoInternacional/ambitoInternacional/ConsejoEuropa/Normativa/docs/Rec_2002_5_Spanish.pdf

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (2015). *Diez años de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en los órganos judiciales*. Boletín de información estadística nº43. Noviembre 2015.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (2016). *Estudio sobre la aplicación de la Ley integral contra la violencia de género por las Audiencias Provinciales*. Madrid, España.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (2017). *Análisis de las sentencias dictadas en el año 2015, relativas a homicidios y/o asesinatos entre los miembros de la pareja o expareja y de menores a manos de sus progenitores*. Madrid, España.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO (2015). *Macroencuesta sobre violencia de género en España*. MSSSI. Madrid, España.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO (2017). Documento de trabajo sobre las propuestas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. MSSSI. Madrid, España.

EUROPEAN COMMISSION (2009) *Toolkit Gender in EU-funded Research*. Recuperado de: http://www.yellowwindow.be/genderinresearch/downloads/YW2009_GenderToolKit_Module1.pdf

GENERALITAT VALENCIANA (2017). *Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista*. Recuperado de: <https://www.sumatalpacte.com/es/>

MINISTERIO DEL INTERIOR (2016). *Balance Estadístico sobre Trata de Seres Humanos en España*. Recuperado de: <http://www.interior.gob.es/documents/10180/8859844/Balance+2012-2016+Trata+de+Seres+Humanos+en+España.pdf/3221e01c-87b8-4a5f-951a-d4aaa8593358>

MINISTERIO DEL INTERIOR (2017). *Balance Balance de Criminalidad (4ª trimestre)*. Recuperado de: <http://www.interior.gob.es/documents/10180/7146983/informe+balance+2017+cuarto+trimestre+v.2.pdf/99f3e28b-080b-4d68-b19b-4a83eafc2d7f>

MAPAMA (2018). *La titularidad compartida de las explotaciones agrarias*. Subdirección General de Innovación y Modernización del Medio Rural, Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal. Madrid. Recuperado de: http://www.mapama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/igualdad_genero_y_des_sostenible/titularidadcompartidadelasexplotacionesagrarias_tcm30-437612.pdf

NACIONES UNIDAS (1975). *Report of the World Conference in the International Women's Year*. México.

NACIONES UNIDAS (1993). *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. Viena.

NACIONES UNIDAS (1995). Informe de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre. Recuperado de: <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>

NACIONES UNIDAS (2006). Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Informe del secretario general a la Asamblea General. 62º periodo de sesiones. A/61/122/Add.1. Recuperado de http://www.ungei.org/srgbv/files/N0641977_sp.pdf.

NACIONES UNIDAS (2006) Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2006, 61/143. *Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer*. Recuperada de: <https://undocs.org/sp/A/RES/61/143>

NACIONES UNIDAS (2013). Conclusiones Acordadas del 57º periodo de sesiones de la CSW. Recuperado de: http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=E/CN.6/2013/L.5&referer=http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/57sess.htm&Lang=S

NACIONES UNIDAS (2015). *The World's Women 2015, Trends and Statistics* Departamento de Asuntos Económicos y Sociales

NACIONES UNIDAS (2015). *Cyber violence against women and girls: a worldwide wake-up call*. Recuperado de: http://www.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2015/cyber_violence_gender%20report.pdf?v=1&d=20150924T154259

NATIONAL CENTER FOR INJURY PREVENTION AND CONTROL (2010). National Intimate Partner and Sexual Violence Survey. 2010 Summary Report. Atlanta: National Center for Injury Prevention and Control Centers for Disease Control and Prevention. Recuperado de: http://www.cdc.gov/violenceprevention/pdf/nisvs_report2010-a.pdf

OBSERVATORIO DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS (2018). *Resumen, conclusiones y recomendaciones 'Congreso Internacional sobre violencia de género, activismo feminista y redes sociales'*. Recuperado de: https://www.urjc.es/images/Intranet/TFG/fcjs/CONGRESO_VG_y_RRSS_RESUMEN_CONCLUSIONES_Y_RECOMENDACIONES_003.pdf

OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (2014). Global Study on homicide 2013. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/gsh/pdfs/2014_GLOBAL_HOMICIDE_BOOK_web.pdf

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (2013). Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud: resumen de orientación. Organización Mundial de la Salud. <http://www.who.int/iris/handle/10665/85243>

PARLAMENTO EUROPEO (2004). Informe sobre la situación de las mujeres de los grupos minoritarios en la Unión Europea. Recuperado de: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+REPORT+A5-2004-0102+0+DOC+XML+V0//ES>

PLATAFORMA IMPACTO DE GÉNERO YA (2015). *Manifiesto Feminista sobre los Presupuestos Generales del Estado para 2015*. Recuperado de: <http://impactodegeneroya.blogspot.com/p/notas-de-prensa.html>

PLATAFORMA IMPACTO DE GÉNERO YA (2017). *Manifiesto Feminista sobre los Presupuestos Generales del Estado para 2017. La acción contra la discriminación y la violencia ¿Cuestión de Estado?* Recuperado de: <http://impactodegeneroya.blogspot.com.es/p/pge-2017.html>.

SENADO (2017). *Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género*. Aprobación por el Pleno del Senado de 13 de septiembre de 2017. Texto publicado en el BOCG, Senado, Num. 134, de 4 de agosto de 2017.

UNICEF (2016). *Female Genital Mutilation/Cutting: A global concern*

UNODC (2014). *Informe mundial sobre la trata de personas*.

WORKING TO HALT ONLINE ABUSE (2012). *Online harassment statistics*. Recuperado de: <http://www.haltabuse.org/resources/stats/index.shtml>

Programas electorales

CIUDADANOS (2015). *Un nuevo proyecto común para España. Programa Electoral Elecciones Generales 2015*. Recuperado de: https://manifiesto-project.wzb.eu//down/originals/2016-2/33420_2015.pdf

CIUDADANOS (2016). *350 soluciones para cambiar España a mejor. Programa electoral de Ciudadanos*. Recuperado de: https://manifesto-project.wzb.eu//down/originals/2017-1/33420_2016.pdf

COALICIÓN POPULAR (1986). *Programa electoral*. Recuperado de: https://manifesto-project.wzb.eu//tools/documents/2019-1/coded/33610_198606.csv

IZQUIERDA UNIDA (1986). *Programa electoral*. Recuperado de: https://manifesto-project.wzb.eu//tools/documents/2019-1/coded/33220_198606.csv

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (1986). *Programa electoral*. Recuperado de: https://manifesto-project.wzb.eu//tools/documents/2019-1/coded/33320_198606.csv

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (2015). *El cambio que Une. Programa Electoral Elecciones Generales 2015*. Recuperado de: https://manifesto-project.wzb.eu//down/originals/2016-2/33320_2015.pdf

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (2016). *Un sí por el cambio. Programa Electoral Elecciones Generales 2016*. Recuperado de: https://manifesto-project.wzb.eu//down/originals/2017-1/33320_2016.pdf

PARTIDO POPULAR (2015). *Seguir avanzando. Programa Electoral para las Elecciones Generales de 2015*. Recuperado de: https://manifesto-project.wzb.eu//down/originals/2016-2/33610_2015.pdf

PARTIDO POPULAR (2016). *Seguir avanzando. Programa Electoral para las Elecciones Generales de 2016*. Recuperado de: <http://www.pp.es/sites/default/files/documentos/programa-electoral-elecciones-generales-2016.pdf>

PODEMOS (2015). *Queremos. Sabemos. Podemos. Un programa para cambiar nuestro país*. Recuperado de: https://manifesto-project.wzb.eu//down/originals/2016-2/33210_2015.pdf

PODEMOS (2016). *Podemos 26J*. Recuperado de: https://manifesto-project.wzb.eu//down/originals/2017-1/33210_2016.pdf

UNIDAS PODEMOS (2016). *Cambiar España: 50 pasos para gobernar juntos*. Recuperado de: https://manifesto-project.wzb.eu//down/originals/2017-1/33025_2016.pdf

Normativa

CEDAW (1979). Convenio para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. «BOE» núm. 69, de 21 de marzo de 1984. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1984-6749>

CEDAW (1992). Recomendación General 19 sobre la violencia contra la mujer. Recuperada de: https://violenciagenero.org/sites/default/files/cedaw_1992.pdf

CEDAW (2017). Recomendación General 35 sobre violencia de género contra las mujeres, actualización de la RGnº19. Recuperada de: <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2fPPRiCAqhKb7yhsl dCrOlUTvLRFDjh6%2fx1pWAeqJn4T68N1uqnZjLbtFua2OBKh3UEqIB%2fCyQlg86A6Ro0dwGG za1Y5fsEpkL0faa7Gx%2fouBbRocgXmVizn9JY>

DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA L338/2, de 21 de diciembre de 11, Directiva 2011/99/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, sobre la Orden Europea de Protección. Recuperado de: <https://www.boe.es/doue/2011/338/L00002-00018.pdf>

Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011. Boletín Oficial del Estado nº 1 37, de 6 de junio de 2014. Recuperado de: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-5947

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Boletín Oficial del Estado nº 313 de 2004. Recuperada de: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760>

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Boletín oficial del Estado núm. 71 de 2007. Recuperada de: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-6115>

Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Recuperada de: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-3439

Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. Boletín Oficial del Estado nº 101 de 2015. Recuperada de: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-4606>

Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia. Recuperada de: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8222

Rec (2002)5 del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre protección de las mujeres contra la violencia, aprobada por el Comité de Ministros el 30 de abril de 2002, en la 794ª reunión de delegados ministeriales, junto a un memorándum explicativo.

Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación actual en la lucha contra la violencia ejercida contra las mujeres y futuras acciones. Recuperada de:

<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P6-TA-2006-0038+0+DOC+XML+V0//ES>

STC 59/2009 de 14 de mayo de 2008 (BOE nº 135, de 3 de junio de 2008). Recuperada de: <http://hj.tribunalconstitucional.es/docs/BOE/BOE-T-2008-9606.pdf>

Noticias en medios de comunicación

BENEDETTI, A (12 de abril de 2015). Estereotipos de género en la red. *Página12*. Recuperado de: <https://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/subnotas/270328-72281-2015-04-12.html>

BORRAZ, M. (8 de diciembre de 2015). Ciudadanos quiere acabar con las penas específicas por violencia de género. *Eldiario.es*. Recuperado de: https://www.eldiario.es/sociedad/Ciudadanos-acabar-especificas-violencia-machista_0_458804932.html

CAMACHO IANNINNI, S. (27 de enero de 2015). La violencia también acosa a las mujeres en la red. *El tiempo*. Recuperada de: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15155515>

GIL, A. (7 de enero de 2016). Rivera reconoce que la polémica por la violencia machista lastró la campaña de Ciudadanos. *Eldiario.es*. Recuperado de: https://www.eldiario.es/politica/Rivera-polemica-violencia-machista-Ciudadanos_0_471053242.html

EFE (11 de febrero de 2016). Pedro Sánchez se compromete a recuperar el Ministerio de Igualdad. *Agencia EFE*. Recuperado de: <https://www.efe.com/efe/espana/politica/pedro-sanchez-se-compromete-a-recuperar-el-ministerio-de-igualdad/10002-2836649>

FERNÁNDEZ DOYAGUE, A. (26 de noviembre de 2014). La denominada violencia cibernética, internet y las redes sociales. *Abogacia.es*. Recuperada de: <http://www.abogacia.es/2014/11/26/la-denominada-violencia-cibernetica-internet-y-las-redes-sociales/>

LÓPEZ, C. (20 de noviembre de 2011). EL 10,5% de los menores sufre violencia machista. *Lavanguardia.com*. Recuperada de: <http://www.lavanguardia.com/vida/20131120/54393647461/menores-sufre-violencia-machista.html>

LUCAS, A. y LIMÓN, R. (10 de noviembre de 2014). Las otras violencias contra la mujer. *Elpais.com*. Recuperado de: http://ccaa.elpais.com/ccaa/2014/11/10/andalucia/1415634935_646453.html

MATEO, JJ. (04 de febrero de 2017). Ciudadanos elimina la socialdemocracia de su ideario y abraza el liberalismo progresista. *Elpais.com*. Recuperado de: https://elpais.com/politica/2017/02/04/actualidad/1486205681_943757.html

NACIONES UNIDAS (25 de noviembre de 2016). La violencia de género es una pandemia mundial. Recuperada de: <https://news.un.org/es/audio/2016/11/1418021>

PÁGINA 12. (12 de abril de 2016). Estereotipos de género en la red. Recuperada de: <https://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/subnotas/270328-72281-2015-04-12.html>

PÚBLICO (10 de abril de 2019). La Junta de Andalucía cede ante Vox para suprimir la expresión violencia. Recuperada de: <https://www.publico.es/politica/violencia-machista-junta-andalucia-cede-vox-suprimir-palabra-violencia-genero.html>

REGIONAL MANIFESTOS PROJECT. (2013). Lo que hay que recortar son los programas electorales. *Agenda Pública y Eldiario.es*. Recuperado de: https://www.eldiario.es/agendapublica/blog/recortar-programas-electorales_6_129197086.html

REQUENA AGUILAR, A. (2015). Claves de la propuesta de economía feminista que Podemos tiene sobre la mesa. *Eldiario.es*. Recuperado de: https://www.eldiario.es/economia/Claves-propuesta-economia-feminista-Podemos_0_362214021.html

TOBELLA, A (28 de mayo de 2013). La violencia de género sobrevive en las parejas más jóvenes. *Elpais.com*. Recuperada de: https://elpais.com/sociedad/2013/05/28/actualidad/1369764459_765429.html

VARGAS GALLEGO, A.I. (2013). Nuevas formas de violencia contra las mujeres. Redes sociales. Delitos de descubrimiento y revelación de secretos. *Elderecho.com*. Recuperado de: https://www.elderecho.com/tribuna/penal/Nuevas-Redes-Delitos-descubrimiento-revelacion_11_515680002.html

Vídeos

CRENSHAW, Kimberle (2016). La urgencia de la interseccionalidad. TEDWomen2016. Recuperado de: https://www.ted.com/talks/kimberle_crenshaw_the_urgency_of_intersectionality?language=es

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO; PANTALLAS AMIGAS; TWITTER (2017). *Diez formas de violencia de género digital*. Recuperado de: https://www.youtube.com/watch?v=ub9rWnmiq_g

ANEXO 1: TABLA ANALÍTICA²⁴⁰

A1.1. ACUERDO/MODIFICACIONES LEGISLATIVAS/RECURSOS/ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

	PP	PSOE	PODEMOS	C's
Acuerdo	Alcanzaremos un gran acuerdo social para la erradicación de la violencia contra las mujeres en el que participen el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y también las entidades locales, así como los agentes políticos, económicos y sociales. (2015-16:115)	[...]Exige avanzar hacia un gran pacto de Estado que implique a todas las Administraciones Públicas para dar respuestas efectivas y de carácter integral que garanticen a las mujeres e hijos/as víctimas de violencia el derecho a una vida sin violencia y reponer las dotaciones económicas que se han ido recortando en estos años (2015-16:117).		Elevaremos a la categoría de política de Estado la lucha contra la violencia de género y contra la violencia intrafamiliar y buscaremos el consenso para establecer una estrategia conjunta donde se desarrollen planes integrales contra la violencia y el odio ante los diferentes colectivos, con una mayor dotación de recursos necesarios para lograr su definitiva desaparición (2015:204)
				Promoveremos un Pacto de Estado Contra la Violencia de Género. La lucha contra esta lacra

²⁴⁰ PP y PSOE utilizaron el mismo programa electoral cambiando tan sólo imágenes y lemas, por lo que en el análisis sus propuestas salen referenciadas como: (2015-2016:pág). Podemos en 2016 presentó las mismas propuestas que en 2015 pero con otro formato, incluyendo una adenda al final del mismo donde se volvían a incluir todas las de 2015, por este motivo se ha tomado como referencia el primer programa: (2015:pág); además, en 2016 presentó 50 propuestas fruto de su coalición con Izquierda Unida, en este caso se referencian como (UP, 2016: pág). Por último, Ciudadanos presentó dos programas diferenciados, el programa de 2015 se referencia: (2015: pág) mientras que el de 2016 lo hace como (2016:pág).

				social ha de ser una cuestión de Estado plasmada en un gran pacto social, político e institucional. (2016:16)
Modificaciones legislativas propuestas	Avanzaremos hacia la ventanilla única en materia de violencia de género e impulsaremos sistemas de información compartidos para la atención personalizada de las situaciones de violencia de género (2015-16:115)	Ampliar las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación General nº 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha	Modificaremos la Ley de Violencia de Género para que se conciba a las mujeres como sujetos activos y no como víctimas; e incluiremos todas las formas de violencia machista, como indica el Convenio de Estambul: matrimonio forzoso, crímenes «de honor», trata de mujeres y niñas, mutilación genital femenina, etcétera. (2015:122)	En cuanto a la actual ley contra la violencia de género, en Ciudadanos pensamos que debe ser modificada para acabar con la asimetría penal por cuestión de sexo y la ineficacia de la propia ley (2015:205).

		ratificado. (2015-16:119)		
	<p>Elaboraremos y pondremos en marcha una Ley Integral contra la Trata de Seres Humanos. Elaboraremos y difundiremos protocolos de detección y prevención de la mutilación genital femenina. (2015-16:116)</p> <p>Pondremos en marcha un Plan Integral de lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación laboral. Y se coordinará la actuación de la Policía y de la Guardia Civil con las ONGs en el ámbito de la lucha contra la trata de seres humanos (2015-16:163)</p>	<p>Proceder, de manera inmediata, a la reforma de la legislación en materia de familia y menores para garantizar la obligatoria suspensión del régimen de visitas de menores por parte de progenitores o tutores legales que estén cumpliendo condena por violencia de género con el objetivo de que éstos no se conviertan en instrumentos de maltrato en manos de sus padres. En ningún caso se le otorgarán derechos de visita ni custodia a maltratadores condenados. (2015-16:119)</p>	<p>Garantizaremos la alternativa habitacional inmediata para las víctimas de la violencia machista y el acceso prioritario para percibir prestaciones sin necesidad de denuncia previa. (2015:122)</p>	<p>Ciudadanos apoya a nivel nacional e internacional la lucha contra el tráfico de seres humanos, que afecta principalmente a mujeres y niñas. La persecución de las organizaciones dedicadas a la trata de seres humanos con fines de explotación sexual es clave en esta lucha. (2015:205)</p>
	Avanzaremos en la actualización de nuestro derecho de familia para	Es necesario el reconocimiento legal de que los y las menores que	Ley Integral contra la Trata de Personas. Reafirmaremos el papel central de	Ciudadanos perseguirá y condenará los crímenes de

	<p>adaptarlo a las nuevas realidades sociales, con el fin de introducir mayores criterios de corresponsabilidad , teniendo como especial referente y principio el interés superior de los hijos menores (2015-16:158)</p>	<p>viven situaciones de violencia en su hogar, son víctimas directas de esa violencia tal y como establece el Convenio de Estambul. (2015-16:117)</p>	<p>las víctimas como sujetos de derechos, y actuaremos de forma coordinada (entre las autoridades estatales, autonómicas y locales) para la protección, identificación y detección de las personas víctimas de trata. (2015:123)</p>	<p>mutilación genital femenina y otras formas de violencia contra las mujeres [matrimonios forzados, delitos de honor, etc] que todavía hoy se practican ilegalmente en territorio español, y apoya los esfuerzos de la UE y la comunidad Internacional en la lucha contra esta lacra mundial. (2015:205)</p>
		<p>Aprobar en nuestra legislación medidas que desarrollen políticas encaminadas a la abolición de la prostitución.</p> <p>- Reintroducir en el Código Penal la figura de la tercería locativa (el que alquila habitaciones) en los términos del Convenio de Naciones Unidas, lo que permitirá dismantelar la industria del sexo.</p> <p>- Introducir la figura de</p>	<p>Auditoría Legislativa. Ley Integral 1 / 2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género (2015:289)</p>	<p>Aprobaremos una nueva Ley Integral de Identidad y Expresión de Género y de Protección contra toda Discriminación por Diversidad Sexual y de Género. La Ley dispensará la protección efectiva a las víctimas de delitos de odio o tratos vejatorios. Esta normativa reformará la Ley 3/2007 eliminando el límite de edad del artículo 1 (para que la rectificación de la mención registral</p>

		<p>penalización de todo tipo de proxenetismo lucrativo</p> <p>medie o no consentimiento de la persona prostituida.</p> <p>- Sancionar la demanda y compra de prostitución. (2015-16:120)</p>		<p>del sexo aplique a los menores) y suprimiendo la obligatoriedad del Artículo 4 (que establece los tratamientos médicos durante un mínimo de 24 meses). (2016:14)</p>
		<p>Modificar la Ley de Igualdad para incluir sanciones en caso de incumplimiento que consigan reforzar la representación equilibrada entre hombres y mujeres en todos los órganos e instituciones del sector público y en todos los niveles de representación pública, así como en los órganos de decisión y dirección colegiados de empresas u organizaciones del ámbito</p>		<p>Ampliaremos las medidas preventivas, de información, procesales, punitivas y protectoras para abarcar todas las formas de violencia contra la mujer. Incluiremos en el ámbito de estas medidas la violencia doméstica, la violencia del compañero íntimo, el tráfico de seres humanos (que afecta principalmente a mujeres y niñas), los crímenes de mutilación genital femenina y otras formas de violencia contra las mujeres (matrimonios</p>

		privado (2015-16:78)		forzados y delitos de honor, por ejemplo), apoyando todos los esfuerzos de la Unión Europea en la lucha contra esta lacra que afecta a todos los países del mundo. Adaptaremos la legislación española a las exigencias del Convenio de Estambul y las recomendaciones de la CEDAW que España ha ratificado. (2016:16)
		Aprobar en nuestra legislación medidas que desarrollen políticas encaminadas a la abolición de la prostitución. [...] figura de la tercería locativa [...] penalización de todo tipo de proxenetismo lucrativo [...] Sancionar la demanda y compra de prostitución [...] Promover un acuerdo global [...] Impulsar una	Se modificará la Ley de Violencia de Género para que se conciba a las mujeres como sujetos activos y no como víctimas y en la que se incluirán todas las formas de violencia machista: el matrimonio forzado, los crímenes de honor, la trata de mujeres y niñas o la mutilación genital femenina. (UP, 2016:10)	Desarrollaremos una Ley de Violencia Intrafamiliar con presupuesto suficiente que permita prevenir y detectar situaciones de violencia en el hogar. Contemplará medidas de apoyo a las personas que sufran malos tratos y establecerá un protocolo abreviado de actuación que agilice los trámites para dar respuesta a las

		Ley Integral contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual (2015-16:120)		víctimas y procure que no vuelvan a caer en situaciones de vulnerabilidad. (2016:17)
		Preservar la protección y el derecho a decidir sobre su maternidad de las mujeres de 16 y 17 años tal y como estaba previsto en la ley de educación sexual y reproductiva y de interrupción voluntaria del embarazo de 2010. (2015-16:121)		
Recursos		Reponer y dotar suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención, a la recuperación integral de las víctimas y a su asistencia social, dependientes tanto de las Comunidades		Elaboraremos un Plan de Lucha contra la violencia de género y contra la violencia intrafamiliar con presupuesto suficiente [...]. (2015:204)

		Autónomas, como de los servicios de proximidad de los Ayuntamientos. (2015-16:118)		
		Crear un fondo de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. (2015-16:118)		No se podrá regular derecho alguno sin la dotación económica oportuna (2015:5)

		<p>Incluir la perspectiva de género en los Presupuestos Generales del Estado contabilizando y estableciendo partidas suficientes que la desarrolle en todos los ministerios dando especial reconocimiento al trabajo no remunerado. (2015-16:78)</p>		<p>Dotando de presupuesto el área de igualdad, haciendo efectivas las políticas de igualdad e integración de la mujer en la vida laboral y su conciliación familiar en régimen de igualdad con el hombre. (2015:199)</p>
				<p>Dotaremos suficientemente las partidas presupuestarias destinadas a la prevención y asistencia de las víctimas de todas las formas de violencia contra la mujer. Impulsaremos medidas que garanticen el acceso prioritario y continuo a los servicios públicos y apostaremos por la intervención rápida e individualizada, con planes específicos para cada caso. (2016:16)</p>

Evaluación				Revisaremos los indicadores de evaluación para medir mejor la dimensión real del problema. (2015:205)
Estructura institucional		Crear una Comisión Parlamentaria que trate específicamente la violencia de género. (2015-16:119)	Creación de una Secretaría de Estado de Igualdad dependiente del Ministerio de la Presidencia como órgano referente en la aplicación transversal del principio de igualdad de las políticas públicas y en la coordinación intrainstitucional e interinstitucional de la materia. (2015:120)	
		Recuperar el Instituto de la Mujer como organismo especializado dedicado a los derechos de las mujeres (2015-16:78)	Creación de un Ministerio de Igualdad y Solidaridad. Crearemos un nuevo Ministerio de Igualdad y Solidaridad, que será el organismo responsable de la implementación de la política de cooperación y solidaridad internacional. Su nivel de	

			<p>interlocución interministerial será elevado y se encargará de la planificación, dirección e implementación de todas las acciones que comprenden actualmente la cooperación internacional para el desarrollo (política de solidaridad y cooperación, acción humanitaria, educación para la ciudadanía global, investigación para la justicia global y el desarrollo sostenible, etcétera), incluyendo la gestión de sus instrumentos financieros (AOD), reembolsables o no, y la acción para la justicia económica global. Se encargará, igualmente, de garantizar la coherencia de las políticas para el desarrollo a través de una unidad con capacidad de análisis, evaluación y</p>	
--	--	--	---	--

			<p>auditoría de todas las políticas públicas. Además, pondremos en marcha una nueva carrera para formar profesionales en cooperación y solidaridad internacional, que estará diferenciada explícita, funcional y orgánicamente de la carrera diplomática (2015:231)</p>	
--	--	--	---	--

A1.2. PREVENCIÓN

	PP	PSOE	PODEMOS	C's
General	<p>Reforzaremos la prevención mediante campañas innovadoras de sensibilización que utilicen nuevas técnicas virales y nuevas tecnologías para promover la participación activa de profesionales y de toda la sociedad en la ruptura del silencio frente a la violencia contra la mujer. (2015-16:115)</p>	<p>Activar de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género. (2015-16:118)</p>	<p>[...] reforzaremos las medidas orientadas a la prevención de las violencias machistas a través de campañas de prevención de conductas violentas en la población adolescente y de sensibilización e implicación de la sociedad, particularmente de los hombres. (2015:122)</p>	<p>Como parte de una estrategia de prevención eficaz, Ciudadanos apoyará</p> <p>campañas divulgativas y de sensibilización contra la violencia de género y contra</p> <p>la violencia intrafamiliar [que afecta también a los niños y niñas, a los hombres y a los mayores]. Fomentaremos campañas de concienciación, educación, control, asistencia e inclusión social, para prevenir la violencia y el maltrato y pediremos a</p> <p>los medios de comunicación que adopten un papel proactiva y responsable en la lucha contra la violencia de género, mediante un control riguroso de contenidos [especialmente aquellos</p>

				destinados a la infancia y la juventud] que pudieran generar o mantener actitudes sexistas o banalizar las distintas formas de violencia controlas mujeres y la violencia doméstica en sentido amplio. (2015:204)
	Promoveremos la eliminación de todo tipo de violencia, como la violencia machista o la persecución religiosa o de conciencia de los individuos, velando por el cumplimiento de los estándares democráticos (2015-16:216)	Igualdad de las mujeres y hombres. En nuestras sociedades, las mujeres son el 50% de la población pero siguen sin disfrutar de plenos derechos de ciudadanía. Garantizar los derechos de las mujeres es el desafío más importante que tenemos. Garantizar una sociedad libre de violencia de género es un reto inexcusable. (2015-16:67)		Diseñaremos políticas para promover la igualdad real y efectiva en todos los ámbitos e instituciones. Igualdad básica pero real con independencia de su sexo, creencias y lugar de residencia. (2015:2016)
	Continuaremos la labor de fomento de la	Además, una democracia solo puede ser		Activaremos de forma permanente el

	<p>igualdad, la conciliación y las mejores condiciones de vida para nuestros militares en activo. Proseguiremos aplicando medidas que permitan reforzar la vinculación de los heridos con las Fuerzas Armadas (2015-16:221)</p>	<p>considerada como tal si contempla la igualdad real, no solo la formal, entre mujeres y hombres. Una sociedad que discrimina al 50% de su población soporta una grave carencia democrática. [...]Queremos una democracia de calidad, una democracia paritaria, por lo que es necesaria la participación de las mujeres en condiciones de igualdad en todos los ámbitos. (2015-16:73)</p>		<p>Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género. Cumpliremos las disposiciones de sensibilización y evaluación previstas en la Ley Orgánica 1/2004, con especial atención en los jóvenes y adolescentes. Involucraremos específicamente en este plan a todas las instituciones educativas y medios de comunicación (2016:16)</p>
		<p>REFORMA CONSTITUCION AL [...]Incorporar a la Constitución una regulación expresa y específica de la igualdad entre mujeres y hombres [...] (2015-16:81)</p>		
Violencia sexual	<p>En materia de igualdad entre hombres y mujeres en las Fuerzas Armadas,</p>	<p>Potenciar el papel de la mujer en las Fuerzas Armadas. Asegurar su</p>		<p>Velaremos especialmente por la estricta aplicación de las políticas de igualdad y del</p>

	<p>seguiremos potenciando el acceso y las condiciones de trabajo de la mujer en las FAS e implementaremos el Protocolo contra el acoso sexual y por razón de sexo. De esta forma, seguiremos exportando, mediante la cooperación y el intercambio de “buenas prácticas”, el modelo español de incorporación e integración de la mujer en las Fuerzas Armadas Españolas, pionero y ejemplo en las organizaciones internacionales, así como la cultura de tolerancia cero con respecto al acoso sexual y por razón de sexo (2015-16:168)</p>	<p>promoción en las escalas de mando en condiciones de igualdad. Erradicar toda manifestación de acoso sexual y laboral en el seno de las Fuerzas Armadas y sancionar con ejemplaridad los supuestos en que se produzcan. (2015-16:353)</p>		<p>protocolo de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo en las FAS (2015:334)</p>
<p>Menores y Jóvenes</p>	<p>Actuaremos desde las edades más tempranas a través de acciones de formación y</p>	<p>Poner en marcha un Plan Integral para prevenir, proteger y reparar el daño</p>		

	<p>sensibilización dirigidas a menores y jóvenes en edad escolar que fomenten el uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y prevengan su utilización como herramientas de acoso o promoción de conductas violentas. (2015-16:115)</p>	<p>a menores víctimas de violencia de género. (2015-16:118)</p>		
	<p>Seguiremos reforzando la lucha contra la violencia de género en la adolescencia a través de nuevas medidas de prevención y sensibilización en la línea marcada por la campaña “Hay Salida”. (2015-16:115)</p>	<p>Impulsar estrategias de prevención y programas de atención a mujeres adolescentes víctimas. (2015-16:119)</p>		
	<p>Colaboraremos con las administraciones locales en un programa de información, formación y prevención de la violencia sexual</p>			

	<p>en jóvenes y adolescentes en centros escolares, y mejoraremos la teleasistencia y la coordinación policial y judicial en la protección de mujeres maltratadas. (2015-16:116)</p>			
	<p>Aprobaremos un Protocolo Marco relativo a la detección y atención a los menores víctimas de trata, que coordine y armonice las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades con el fin de garantizar su protección, seguridad, recuperación física y psicosocial, así como encontrar una solución duradera a cada caso de acuerdo con su interés superior. (2015-16:95)</p>			
	<p>Afrontaremos el reto que suponen las</p>			

	<p>nuevas formas de relacionarse y la evolución de los medios de comunicación, y que está provocando la aparición de tipos de violencia a los que es necesario que demos una respuesta inmediata. Las nuevas formas de violencia ejercidas contra la infancia a través de las redes sociales e internet demandan el impulso de una Estrategia Integral que proteja el derecho de los niños a su integridad física y moral, desde la prevención, con campañas de sensibilización que permitan a la sociedad conocer la dimensión del problema y buscar soluciones; y con medidas de seguridad concretas que fomenten el uso responsable, la formación y la</p>			
--	---	--	--	--

	<p>prevención de abusos (evitando el contacto con menores para uso pornográfico, persecución y cierre de páginas web que realicen apología de la anorexia y la bulimia, etc.). (2015-16:95) INFANCIA</p>			
Discapacidad		<p>Garantizar un correcto y adecuado acceso a todos los programas y recursos de salud sexual y reproductiva a las mujeres con algún tipo de discapacidad (2015-16:122)</p>		
Migrantes		<p>Impulsar acciones positivas en relación con las mujeres inmigrantes y refugiadas en situación de especial vulnerabilidad como las mujeres solas con cargas familiares. (2015-16:369)</p>		
Rural	<p>Desarrollaremos las medidas</p>	<p>Impulsar un programa</p>		

	<p>contempladas en el Plan para la promoción de las mujeres en el medio rural 2015-2018. En particular, las medidas destinadas a promover el empleo, el emprendimiento y la participación en los órganos de decisión (2015-16:55)</p>	<p>específico para el apoyo de las mujeres rurales que incorpore acciones específicas, criterios de prioridad, beneficios fiscales y bonificaciones en las cotizaciones sociales, en particular relacionados con la incorporación de las mujeres rurales a la actividad emprendedora (2015-16:223)</p>		
		<p>El programa prestará especial atención a las medidas de conciliación y corresponsabilidad y tendrá una singular aplicación en el ámbito de los planes y medidas de igualdad que deban adoptar las administraciones públicas en el ámbito rural. (2015-16:223)</p>		

		Impulsar la Ley de Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias, aprobada por el anterior Gobierno socialista, que no se ha puesto en marcha por la falta de voluntad política del PP (2015-16:223)		
Educación	Desarrollaremos iniciativas de educación en igualdad entre niños y niñas para la promoción de la igualdad real de oportunidades, en colaboración con las Comunidades Autónomas. Impulsaremos programas de formación del profesorado en educación para la igualdad y la no discriminación, y de prevención de la violencia. (2015-16:114)	Incorporar al currículo la formación específica en Igualdad, educación afectivosexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas. (2015-16:118)		Consideramos que la educación y la formación son necesarias desde una edad muy temprana para combatir la VG en general, puesto que contribuyen a desarrollar la capacidad de los jóvenes para tratar a sus parejas y a las personas de tu entorno con respeto. Independientemente del sexo, y les hace conscientes de los principios de igualdad. (p.203)
		Construir un sistema educativo estable basado		[...]Fomentaremos campañas de concienciación,

		<p>en la equidad y orientado a la excelencia que garantice la igualdad de oportunidades de aprendizaje, la coeducación, y el logro de los mejores resultados educativos. (2015-16:29)</p>		<p>educación, control, asistencia e inclusión social, para prevenir la violencia y el maltrato [...] (2015:204)</p>
		<p>Definir un modelo de diseño y desarrollo del currículo, elaborado por personas expertas y la participación educativa, acorde con la sociedad del conocimiento, que facilite la adaptación de la respuesta educativa en cada centro, con atención a la igualdad y la diversidad, que permita al alumnado y profesionales de la educación superar los retos educativos que plantea una alfabetización múltiple. (2015-16:31)</p>		<p>Como parte de un Pacto Nacional por la Educación, promover la educación de niños y niñas desde edades tempranas en los mismos valores, especialmente en valores de igualdad y respeto, evitando que se generen expectativas desiguales, por ejemplo, en el Tipo de educación o carrera profesional, por razón de sexo. (2015:197)</p>

		<p>Impulsar un plan de igualdad específico para reducir la brecha digital en materia de género, que facilite y promueva una mayor presencia en la Sociedad Digital de las mujeres como creadoras de contenidos en la red y promotoras de proyectos TIC. (2015-16:50)</p>		<p>La utilización en la escuela de recursos pedagógicos [juguetes, juegos, libros, material audiovisual], que fomenten la corresponsabilidad en la gestión del hogar, atención de menores y ancianos. Reforzando la comprensión de que estas Tareas son esenciales y por ello han de ser realizadas por todos en régimen de igualdad. (2015:197)</p>
		<p>Ofrecer educación afectivo-sexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas (2015-16: 122)</p>		<p>Ciudadanos-Cs considera básico, para cambio de percepciones y conductas estereotipadas entre niños y niñas, que desde la enseñanza se actúe de contrapeso frente a otros ámbitos públicos y privados, como la televisión, el entorno social y familiar, la industria del juguete, etc., que ejercen a menudo una gran</p>

				influencia en pro de la desigualdad entre niños y niñas. (2015:199)
		Promover la educación en la igualdad de oportunidades y de trato, el respeto a la diversidad, la convivencia intercultural, la lucha contra el racismo y la xenofobia, y la educación en los derechos humanos, recuperando la asignatura de Educación para la ciudadanía; e impulsando la participación de los niños y niñas en la educación informal, mediante el apoyo a las organizaciones de infancia. (2015-16:304)		Las políticas públicas en educación deben de garantizar que todos, independientemente de su origen social o regional, género o país de origen lleguen tan lejos como deseen (2015:114)*
				Introduciremos las materias y asignaturas de accesibilidad e igualdad de oportunidades en todos los grados universitarios y formaciones

				profesionales. (2015:189)
				Elaboraremos un plan de lucha contra el acoso escolar, el ciberacoso y el bullying, y potenciaremos la figura de la mediación escolar para la prevención y resolución de conflictos. Se prestará atención al aprendizaje social y emocional, centrado en dotar a los niños y jóvenes de las habilidades sociales y emocionales básicas. (2016:22)
Salud		Impulsar políticas activas de educación y prevención a través de campañas informativas sobre métodos anticonceptivos y planificación familiar a nivel general y, de forma específica, con el desarrollo de programas educativos, a acordar con las	I+D+i: potenciación de las líneas de investigación y actuación sobre género y salud Apoyaremos la creación de líneas de estudio e investigación en el campo de la salud y del género. Para ello,	Para C's es fundamental la educación sexual para prevenir las enfermedades de transmisión sexual y los embarazos no deseados entre los jóvenes. Aseguraremos el acceso a información y recursos sobre salud sexual y reproductiva. (2015:183)

		Comunidades Autónomas, dirigidos a los sectores poblacionales de mayor riesgo, como es la juventud. (2015-16:122)	desarrollaremos líneas de investigación orientadas a identificar la mediación del género en la salud y en la enfermedad, así como mecanismos que trasladen al sistema sanitario las principales conclusiones que se deriven de la investigación. (2015:78)	
		Colaborar con las Comunidades Autónomas para favorecer la implantación y buen funcionamiento de una red de centros de salud sexual y centros jóvenes (2015-16:122)		
		Promover programas y acciones específicas que tengan como destinatarias a las mujeres que ejercen la prostitución y a las mujeres que proceden de otros países y		

		que, principalmente por razones culturales, integración y a veces incluso de idioma, suelen tener mayores dificultades y un mayor número de embarazos no deseados y enfermedades de origen y/o transmisión sexual. (2015-16:122)		
		Restablecer la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud los tratamientos de reproducción asistida para todas las mujeres.(2015-16:122)		
		Promover la dotación de recursos para la elaboración de un ambicioso Plan de modernización de la atención a la salud mental con perspectiva de género [...] (2015-16:285)		

		Garantizar una atención de calidad a la salud sexual en el Sistema Nacional de Salud. Abordar un Plan Integral de promoción de la salud sexual que garantice los derechos sexuales. (2015-16:290)		
		[...]Impulsar la investigación en la atención primaria con perspectiva de género, especialmente en materias de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y discapacidad (2015-16:289)		
		Promover, en nuestras relaciones bilaterales y, en particular en el ámbito de la cooperación al desarrollo, el respeto de los derechos a la salud sexual y reproductiva de las mujeres y niñas, así como medidas que		

		persigan la igualdad de género y consoliden las políticas de igualdad en la diversidad sexual. (2015-16:344)		
MMCC, Cultura y Deporte		La igualdad de género en el ámbito cultural (2015-16:59)	<p>Plan Operativo de Cultura para la Igualdad e Igualdad en la Cultura.</p> <p>Crearemos una unidad de coordinación entre la Secretaría de Estado de Igualdad y el Ministerio de Cultura para el sector cultural, cuyas funciones serán:</p> <p>Promover la igualdad de género a través de la presencia de las mujeres tanto en la cara visible como en la no visible de la gestión y prácticas culturales.</p> <p>Evitar que las administraciones públicas contribuyan a la financiación y difusión de los estereotipos sexuales e imágenes sexistas, discriminatorias</p>	[...]pediremos a los medios de comunicación que adopten un papel proactiva y responsable en la lucha contra la violencia de género, mediante un control riguroso de contenidos [especialmente aquellos destinados a la infancia y la juventud] que pudieran generar o mantener actitudes sexistas o banalizar las distintas formas de violencia controlas mujeres y la violencia doméstica en sentido amplio. (2015:204)

		<p>y que consideren a la mujer como un objeto.</p> <p>Impulsar actividades culturales centradas en la participación e iniciativa de mujeres migrantes, gitanas y con diversidad funcional, para facilitar su acceso a la participación en la vida pública.</p> <p>Fomentar la creación cultural con perspectiva de género y por parte de mujeres artistas, así como el reconocimiento y la visibilidad del arte hecho por mujeres y su adquisición en museos y otros centros similares.</p> <p>Contribuir a una representación igualitaria y no sexista de hombres y mujeres en los medios de comunicación, así como a una mayor y más diversa presencia de mujeres, más allá de los estereotipos mediáticos femeninos.</p>	
--	--	---	--

			(2015:151)	
				<p>Fomentaremos entre los jóvenes valores relacionados con el respeto a la persona,</p> <p>la tolerancia, el valor de la diversidad y la prevención de cualquier tipo de discriminación por motivos de sexo, nivel social, lengua materna, orientación sexual, origen, ideología política, etc. Para ello, se pondrán en marcha campañas específicas de sensibilización y se incorporarán estos valores de forma transversal en los diferentes niveles educativos y programas públicos.</p> <p>(2015:182)</p>
				<p>La escuela, lugar de sensibilización sobre nuestro patrimonio: Desde el Ministerio de Cultura se impulsarán políticas de Educación</p>

				<p>Patrimonial para niños y jóvenes, con el objetivo de construir una sociedad más igualitaria, tolerante y respetuosa a partir del conocimiento de nuestra propia identidad. En colaboración con el Ministerio de Educación pondremos en marcha en las escuelas un plan de concienciación con nuestro patrimonio histórico artístico que ayude a los escolares a conocerlo para apreciarlo y respetarlo. (2015:249)</p>
				<p>Fomentaremos observatorios del deporte que velen por la prevención y corrección de los aspectos negativos del deporte, especialmente lo relativo a violencia y xenofobia, abuso sexual en el</p>

				<p>deporte, desigualdad deportiva por razón de género, materialismo deportivo desmedido, deporte no sostenible, y práctica deportiva irrespetuosa con los principios y valores éticos fundamentales y universales. Asimismo, desde estos observatorios se luchará firmemente por un deporte sin Trampas ni dopajes, protegiendo los derechos y deberes de los deportistas. (2015:256)</p>
				<p>impulsaremos un cambio cultural por el que se eduque a niños y niñas, desde edades tempranas, en los mismos valores. El objetivo es evitar las expectativas desiguales en el tipo de educación o en la carrera profesional, por ejemplo, por</p>

				razones de sexo. Se fomentará la visibilidad de modelos a seguir femeninos, en ámbitos considerados normalmente como masculinos. (2016:16)
Economía y Empleo	Estableceremos incentivos para que las empresas contraten a trabajadoras que deseen reincorporarse al mercado de trabajo tras la maternidad (2015-16:22)	Abordar el diseño de una política de igualdad de género en el entorno digital, que incluya el diseño de mecanismos de promoción y medición de la participación de las mujeres y niñas en el acceso y uso de las TIC, así como en la capacitación, empoderamiento y educación en competencias digitales. (2015-16:157)	Fomento de la economía social. Incluiremos en un plan de ayudas los proyectos cooperativos que cumplan con los requisitos de igualdad, sostenibilidad e innovación, y promoveremos la creación de un servicio público de asesoría para las empresas cooperativas [...] (2015:53)	Apoyar la presencia de la mujer en las actividades pesqueras y en la diversificación de la economía en zonas costeras (2015:86)
		[...]garantizar de forma real y efectiva la igualdad entre mujeres y hombres tanto en la distribución	Nuevo marco laboral Reformaremos la contratación temporal y a tiempo parcial [...] Actualmente, el 76% de las	En el marco del Complemento Salarial que Ciudadanos ha propuesto se añadirá un crédito fiscal adicional por cada niño en edad

		<p>social de los cuidados y trabajos domésticos, como en la retribución por el desempeño de un trabajo de igual valor y, por tanto, garantizar la igualdad de género en el empleo, en su acceso y permanencia, en la formación y en la promoción interna en las empresas, removiendo los obstáculos que la impiden o dificultan (2015-16:177)</p>	<p>personas que desempeñan un trabajo a tiempo parcial son mujeres, y el 60,8% de las mujeres que trabajan a tiempo parcial lo hacen involuntariamente. Debemos terminar con este modelo de trabajo y garantizar la creación de empleo estable y de calidad (2015:63)</p>	<p>comprendida entre los 0 y 3 años para guarderías públicas o privadas. Calculamos que este crédito fiscal afectará a alrededor de 300.000 niños. Además se establecerán programas de cooperación con las CCAA para garantizar que las familias con menos recursos puedan acceder a centros públicos entre los 0 y 3 años, a tarifas reducidas o gratuitas. (2015:197)</p>
		<p>Suprimir todas las bonificaciones a la contratación, salvo las dedicadas a las personas con discapacidad, en riesgo de exclusión social o víctimas de violencia de género, y destinar la inversión que actualmente se dedica a las</p>	<p>Hacia la igualdad de género en el mercado de trabajo: reforma del sistema de permisos por nacimiento o adopción Caminaremos hacia la igualdad de género en el mercado de trabajo con la reforma del sistema de permisos por nacimiento o adopción, y con</p>	<p>Fomentar la visibilidad de role models [modelos a seguir] femeninos, sobre todo, en ámbitos considerados normalmente como masculinos. Investigación, Innovación, Ingeniería, Gerencia, etc. (2015:198)</p>

		<p>mismas a formación para el empleo. (2015-16:179)</p>	<p>el establecimiento de un calendario que aumente el actual permiso de paternidad hasta igualarlo con el de maternidad. Para garantizar la igualdad efectiva de derechos, el permiso debe ser: Igual para cada persona progenitora e intransferible, como todos los demás derechos laborales y sociales. Pagado al 100 % del salario. Con igual protección del puesto de trabajo durante el ejercicio de los derechos de maternidad y paternidad. Incrementaremos, además, las atribuciones de la inspección de trabajo y la Seguridad Social en materia de prohibición de las discriminaciones en la contratación, en la promoción y en la retribución. Estableceremos una comisión estatal de</p>	
--	--	---	--	--

			<p>seguimiento y control de los planes de igualdad en las empresas, con capacidad de propuesta para eliminar las discriminaciones, así como una comisión estatal de seguimiento de la lucha contra el acoso laboral.</p> <p>Abordaremos, asimismo, el objetivo específico de la eliminación de la brecha salarial de género, que actualmente alcanza el 19 % en nuestro país. (2015:65)</p>	
		<p>[...]la aprobación de un nuevo Estatuto de los Trabajadores, que deberá garantizar la igualdad salarial entre mujeres y hombres [...] (2015-16:181)</p>	<p>Lucha contra la brecha salarial de género</p> <p>Adoptaremos medidas contra la desigualdad retributiva entre hombres y mujeres que permitan hacer frente a los diferentes obstáculos con los que se encuentran las mujeres a la hora de acceder al mercado laboral, ya sea por cuenta</p>	<p>Promover activamente la igualdad dentro de las empresas y administraciones públicas, con el objetivo de concienciar a responsables, ejecutivos, gerentes y empleados, y poder identificar potenciales situaciones de discriminación a la hora de tomar decisiones sobre promociones y</p>

			<p>ajena o por cuenta propia. En particular, establece- remos medidas de apoyo a la participación de las mujeres en los consejos de administración similares a las introducidas recientemente en otros países de nuestro entorno, como Francia o Alemania. (2015:69)</p>	<p>contratación. Esto se puede conseguir con las siguientes medidas:</p> <p>* Creando una cultura de transparencia en el proceso de selección en todos los niveles de contratación, manteniendo estadísticas de contratación de hombres y mujeres en diferentes niveles jerárquicos de la administración y de la empresa, que se deben publicar en los informes anuales.</p> <p>*Induciendo a las empresas cotizadas a establecer objetivos claros de representación de mujeres, introduciendo el requisito de incluir en los informes anuales un plan estratégico para aumentar la representación de mujeres en los altos cargos y consejos de administración. (2015:198)</p>
--	--	--	--	--

		<p>Garantizar la igualdad de mujeres y hombres en el acceso, mantenimiento y promoción en el empleo. A este fin nos proponemos [...]</p> <p>planes de igualdad negociados [...]</p> <p>mujer en trabajos emergentes [...]</p> <p>Revisar todas las normas relativas a los permisos parentales [...]</p> <p>Levantar la suspensión que hoy sufre el permiso de paternidad [...]</p> <p>Desarrollar la prestación no contributiva por maternidad en el ámbito de la Seguridad Social [...]</p> <p>Ratificar el Convenio 189 (2015-16:181)</p>	<p>Se creará una comisión estatal de seguimiento y control de los planes de igualdad en las empresas, con capacidad de propuesta para eliminar las discriminaciones. (UP, 2016:10)</p>	<p>Fomentar políticas económicas que tengan en cuenta la desigualdad, y las medidas correctoras sobre la misma. (2015:198)</p>
		<p>Promover que las Cofradías de Pescadores tengan las mismas obligaciones de paridad en sus órganos de gobierno que las</p>	<p>Se creará un plan de empleo para mujeres mayores de cuarenta y cinco años y para mujeres que se encuentran en riesgo de</p>	<p>Reforzar los mecanismos para velar y defender los derechos laborales de las mujeres en empresas y entidades privadas o</p>

		<p>administraciones públicas e incentivar que las asociaciones de armadores, cooperativas, etc., incorporen a la mujer a sus órganos de dirección. (2015-16:221)</p>	<p>exclusión social. (UP,2016:10)</p>	<p>públicas, atendiendo a los principios de igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, con el objeto de evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres en aspectos como el empleo, en relación a aspectos como la estabilidad, la calidad y la igualdad de remuneración entre mujeres y hombres, la promoción profesional, la participación en procesos de formación continua, en el desarrollo de la trayectoria profesional.</p> <p>Incrementando las inspecciones laborales para detectar estos casos y la creación de una Oficina o teléfono gratuito de información sobre los mecanismos disponibles de</p>
--	--	--	---	---

				denuncia por parte de las personas afectadas por prácticas discriminatorias. (2015:198)
		Garantizar que las entidades públicas tienen en cuenta en sus contratos todos los criterios relacionados con la compra pública innovadora, sostenible, discapacidad, igualdad, etc. (2015-16:237)		Promoveremos activamente la igualdad de género dentro de las empresas. Se fomentará una cultura de transparencia en el proceso de selección en todos los niveles de contratación, con estadísticas de contratación que se deben publicar en el informe anual. Estimularemos a las empresas para establecer objetivos claros de representación de mujeres en los altos cargos y consejos de administración. (2016:16)
		Impulsar la aprobación de un conjunto de Directivas en materia de Igualdad Salarial y de Trato en las condiciones laborales y en la vida de las empresas. - En		Excluir de subvenciones públicas e incluso retirar las concesiones administrativas a aquellas asociaciones o colectivos que fomenten la discriminación por

		<p>materia de salario igual para mujeres y hombres (entre el 20% y 30% de brecha salarial real en toda Europa)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para establecer cuotas de presencia femenina en los Consejos de Administración. - Para evitar cualquier discriminación por razón de raza, sexo, religión, etc... - Para extender permiso de paternidad y maternidad. <p>(2015-16:265)</p>		razón de sexo. (2015:199)
		<p>Modificar la regulación del subsidio por desempleo para dar cobertura a todas aquellas personas en situación de desempleo que tengan responsabilidad es familiares, las mayores de 45 años, aunque no tengan dichas responsabilidades, mujeres víctimas de violencia de</p>		

		género y personas con discapacidad [...] (2015-16:269)		
Social	Fomentaremos las relaciones intrafamiliares basadas en la participación más equitativa y corresponsable en el desempeño de las labores de cuidado y atención familiar. Seguiremos avanzando en la actualización de nuestro derecho de familia a fin de dar una mejor respuesta a las nuevas realidades familiares, con especial atención a la corresponsabilidad familiar. (2015-16:94)	Recuperar nuestra medida incluida en la Ley 27/2011 de incrementar la pensión de viudedad para mayores de 65 que no reciban otra pensión pública hasta alcanzar el 60%, que ha sido suspendida reiteradamente por el Gobierno del PP durante todo su periodo de Gobierno. (2015-16:275)		
		Reconocer a todas las mujeres un “bonus” de dos años de cotización por cada hijo (nacido o adoptado) a efectos del cálculo de las pensiones. (2015-16:276)		

<p>Corresponsabilidad</p>		<p>Es también necesario promover una cultura de corresponsabilidad e igualdad de género en el ámbito del hogar (2015-16:260)</p>		<p>Un Pacto Nacional por la Racionalización de Horarios y la Conciliación Laboral, abierto a la adhesión de ciudadanos, asociaciones, agentes sociales. El objetivo del pacto es generalizar una jornada laboral más compacta y flexible que, junto a la adopción de medidas de flexibilidad laboral permita conciliar mejor el tiempo destinado al trabajo y el destinado a usos familiares o personales. (2015:197)</p>
	<p>La conciliación de la vida familiar, personal y laboral es un objetivo claro para que nadie se vea forzado a elegir entre un trabajo y ocuparse de los suyos. (2015-16:89)</p>	<p>[...]garantizar de forma real y efectiva la igualdad entre mujeres y hombres tanto en la distribución social de los cuidados y trabajos domésticos, como en la retribución por el desempeño de un trabajo de</p>	<p>Hacia la igualdad de género en el mercado de trabajo: reforma del sistema de permisos por nacimiento o adopción Caminaremos hacia la igualdad de género en el mercado de trabajo con la reforma del sistema de permisos por nacimiento o</p>	<p>Igualaremos la baja por paternidad a la de maternidad con carácter intransferible, acercándonos al modelo nórdico. Proponemos una baja de 26 semanas, de las cuales 8 estarían reservadas para cada progenitor, y las 10 restantes podrían ser</p>

	<p>En primer lugar, vamos a aprobar y poner en marcha un Plan Integral para la Conciliación de la vida familiar, laboral y personal de mujeres y hombres, con el fin de remover los obstáculos que impliquen la pervivencia de cualquier tipo de discriminación y ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo y en el desarrollo de la carrera profesional. (2015-16:93)</p>	<p>igual valor y, por tanto, garantizar la igualdad de género en el empleo, en su acceso y permanencia, en la formación y en la promoción interna en las empresas, removiendo los obstáculos que la impiden o dificultan (2015-16:177)</p>	<p>adopción, y con el establecimiento de un calendario que aumente el actual permiso de paternidad hasta igualarlo con el de maternidad. Para garantizar la igualdad efectiva de derechos, el permiso debe ser:</p> <p>Igual para cada persona progenitora e intransferible, como todos los demás derechos laborales y sociales.</p> <p>Pagado al 100 % del salario.</p> <p>Con igual protección del puesto de trabajo durante el ejercicio de los derechos de maternidad y paternidad.</p> <p>Incrementaremos, además, las atribuciones de la inspección de trabajo y la Seguridad Social en materia de prohibición de las discriminaciones en la contratación, en la promoción y en la retribución.</p> <p>Estableceremos una comisión</p>	<p>compartidas.</p> <p>Aumentando la corresponsabilidad entre los padres, ayuda a reducir la discriminación de la mujer en el mercado laboral y facilita una mejor conciliación laboral mediante el aumento de la duración de la baja total de unas 8 semanas [de los 16 [madre] y 2 [padre] actuales]. (2015:176)</p>
--	--	--	--	--

			<p>estatal de seguimiento y control de los planes de igualdad en las empresas, con capacidad de propuesta para eliminar las discriminaciones, así como una comisión estatal de seguimiento de la lucha contra el acoso laboral.</p> <p>Abordaremos, asimismo, el objetivo específico de la eliminación de la brecha salarial de género, que actualmente alcanza el 19 % en nuestro país. (2015:65)</p>	
	<p>Presentaremos una nueva Ley de Conciliación y Corresponsabilidad, revisando la regulación de 1999 para promover la conciliación en el marco de las nuevas realidades familiares (2015-16:93)</p>	<p>Garantizar la igualdad de mujeres y hombres en el acceso, mantenimiento y promoción en el empleo. A este fin nos proponemos [...] planes de igualdad negociados [...] mujer en trabajos emergentes [...] Revisar todas las normas relativas a los permisos</p>	<p>Se reformará el sistema de permisos por nacimiento o adopción, para lo que se establecerá un calendario de aumento del actual permiso de paternidad hasta igualarlo con el de maternidad. Para garantizar la igualdad efectiva de derechos, el permiso será: igual para cada persona</p>	<p>Igualar la baja por paternidad a la de maternidad, con carácter intransferible, acercándonos al modelo nórdico. Proponemos una baja de 26 semanas, de las cuales 8 estarían reservadas para cada progenitor, y las 10 restantes podrían ser compartidas. Aumentando la corresponsabilidad entre los padres,</p>

		<p>parentales [...] Levantar la suspensión que hoy sufre el permiso de paternidad [...]</p> <p>Desarrollar la prestación no contributiva por maternidad en el ámbito de la Seguridad Social [...]Ratificar el Convenio 189 (2015-16:181)</p>	<p>progenitora; intransferible, como todos los demás derechos laborales y sociales; pagado al 100% del salario, y con igual protección del puesto de trabajo durante el ejercicio de los derechos de maternidad y paternidad. Incremento de las atribuciones de la Inspección de Trabajo y la Seguridad Social en materia de prohibición de la discriminación en la contratación, promoción y retribución, con el objetivo de equiparar las condiciones de trabajo entre hombres y mujeres (UP,2016:10)</p>	<p>ayuda a reducir la discriminación de la mujer en el mercado laboral y facilita una mejor conciliación laboral mediante el aumento de la duración de la baja total de unas 8 semanas [de los 16 [madre] y 2 [padre] actuales]. (2015:197)</p>
	<p>Potenciaremos las políticas empresariales que faciliten la conciliación, como las guarderías de empresa, los sistemas complementarios de ayuda y la</p>		<p>Se implementarán medidas de atención especial a familias monoparentales (mayoritariamente mujeres), para que el cuidado no sea incompatible con la carrera</p>	<p>Fomentar la adaptación de la oferta de cuidado de niños [guarderías/escuelas] con un programa de cooperación con las Comunidades Autónomas para que puedan</p>

	<p>prestación de servicios para el cuidado a personas dependientes, mayores, etc., para crear una nueva cultura de compromiso empresa-empleado-sociedad. Promoveremos igualmente estos servicios en las Administraciones Públicas y en los centros oficiales, en función de las necesidades y disponibilidades existentes. (2015-16:94)</p>		<p>profesional. (UP,2016:10)</p>	<p>ajustar de horarios de apertura de los centros educativos a los horarios laborales de los padres, ampliando sus ofertadas y prolongando las actividades extraescolares. (2015:198)</p>
				<p>Proveer incentivos y negociar en negociación colectiva para que las empresas que tengan facilidad ofrezcan servicio de guardería en la misma empresa. Para pequeñas empresas, se podrían facilitar convenios con guarderías cercanas al lugar de trabajo [incentivos a las empresas]. (2015:198)</p>

				<p>Un Pacto Nacional para la Conciliación Laboral y la Racionalización de Horarios, para lograr una jornada laboral más compacta y flexible.</p> <p>Impulsaremos un consenso de todas las fuerzas políticas, económicas y sociales para recuperar el uso horario GMT y generalizar medidas que permitan conciliar mejor el tiempo destinado al trabajo y el destinado a la familia, promoviendo la igualdad y la corresponsabilidad parental de hombres y mujeres.</p> <p>(2016:15)</p>
				<p>Igualaremos el permiso por paternidad al permiso por maternidad.</p> <p>Proponemos un permiso de 26 semanas: 8 semanas reservadas para cada progenitor, con carácter intransferible, y</p>

				las 10 semanas restantes compartidas. (2016:15)
Justicia e Interior	<p>Promoveremos una cultura integral de ciberseguridad, orientada especialmente a proteger a los colectivos más vulnerables en el ámbito digital, frente a prácticas como el ciberacoso y el “grooming” – en el caso de los menores–. Para este fin, reforzaremos los planes de prevención, tanto en los entornos físicos como en el ámbito digital. Asimismo, reforzaremos las unidades operativas especializadas de la Policía Nacional y la Guardia Civil (2015-16:168)</p>	<p>Como herramienta de prevención de la violencia de género, publicar la lista de maltratadores con sentencia firme. Es una medida disuasiva, proactiva y ajustada a Derecho que ayudará a prevenir el maltrato (2015-16:118).</p>	<p>Garantía del derecho de asilo: vías legales de acceso, sistema común de asilo y programas dignos de reasentamiento [...] revisaremos el sistema de examen y admisión a trámite de las solicitudes de asilo, especialmente en aquellas presentadas por motivos de orientación sexual o identidad de género, trata o cualquier otro motivo relacionado con el género (violencia, matrimonios forzados, mutilación genital, etc). (2015:217)</p>	
Otras VG		<p>MGF [...]es totalmente imprescindible que desde el gobierno se asuma el compromiso de</p>		

		<p>la erradicación de estas prácticas, fomentando y llevando a cabo protocolos como los diseñados en Aragón, Cataluña o Navarra, donde el sistema educativo, el sistema sanitario y los Servicios Sociales se coordinan (combinando perspectiva de género y perspectiva transcultural) para la prevención y detención de mutilaciones, especialmente a niñas y adolescentes y la puesta en marcha de planes de coeducación, de forma obligatoria, en cada centro educativo. (2015-16:122)</p>		
--	--	---	--	--

A1.3. INTERVENCIÓN

	PP	PSOE	PODEMOS	C's
VG en general	Impulsaremos pautas comunes para la intervención individualizada, integral y multidisciplinar en mujeres que sufren violencia de género, así como la figura del profesional de referencia y perfeccionaremos los protocolos de coordinación interinstitucionales, contemplando la situación específica de los menores. (2015-16:115)	Establecer protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género. (2015-16:118)		Mejoraremos la atención a las víctimas de violencia de género y de violencia intrafamiliar, agilizando los trámites administrativos, y de respuestas personalizadas ganando en calidad y eficiencia en la gestión y acompañamiento de las víctimas en la definición de un proyecto de vida, para que recuperen la confianza en si mismas y no vuelvan a caer en situaciones de vulnerabilidad o dependencia. (2015:205)
		Elaborar Planes de detección precoz para poder actuar desde los inicios de la violencia de género. (2015-16:119)		Estableceremos protocolos específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la

				denuncia por violencia de género, o están en situaciones de riesgo. Aseguraremos la garantía habitacional no supeditada a la denuncia en casos de riesgo. (2016:17)
Violencia sexual				
Coordinación administraciones	Realizaremos, en colaboración con las entidades locales y las Comunidades Autónomas, un mapa de recursos con la información de los servicios ofrecidos por las Administraciones Públicas relacionados con la promoción de la igualdad de trato y la lucha contra todo tipo de discriminación, y difundiremos buenas prácticas en este ámbito y en el de la gestión de la diversidad. (2015-16:114)			
Sanidad	Perfeccionaremos los mecanismos de derivación de	Promoveremos medidas que fomenten la		

	<p>las víctimas desde los servicios sanitarios a las redes de recursos de asistencia integral y mejoraremos los mapas de recursos para víctimas de violencia de género con la información aportada por las Comunidades Autónomas con actualización periódica. (2015-16:115)</p>	<p>autonomía de gestión, el desarrollo de medidas que potencien y reconozcan la aportación a la calidad asistencial, el refuerzo en la formación sobre la gestión, la evaluación y acreditación profesional periódica, los planes de formación y desarrollo profesional, reforzando especialmente la perspectiva de género y la especificidad en violencia contra las mujeres (2015-16:289)</p>		
		<p>Conferir seguridad a la mujer maltratada y sus hijos para que sientan confianza con los profesionales del sector y hagan visibles sus problemas. Asegurar, en coordinación con las administraciones implicadas, la formación</p>		

		continua y la sensibilización de los profesionales sanitarios en la atención integral y la aplicación y mejora de los protocolos en la atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género. (2015-16:290)		
Servicios sociales	Consolidaremos el trabajo realizado desde el Gobierno de la Nación para reforzar las redes de centros de acogida y la movilidad de las víctimas entre las distintas Comunidades Autónomas. (2015-16:115)		<p>Garantizaremos la alternativa habitacional inmediata para las víctimas de la violencia machista y el acceso prioritario para percibir prestaciones sin necesidad de denuncia previa. (2015:122)</p> <p>Garantizaremos una alternativa habitacional inmediata, en un plazo de treinta días, para las mujeres y los menores que sean víctimas de la violencia machista. Asimismo, estableceremos su acceso prioritario a las</p>	<p>Adoptaremos medidas de apoyo a la persona que haya sufrido abusos y malos tratos con la ampliación de la oferta de plazas en centros de acogida donde se les ofrezcan servicios adecuados de asistencia sanitaria, asistencia jurídica y asesoramiento y terapia psicológicos, y reinserción socio-laboral de estas víctimas [...] (2015:204)</p>

			<p>prestaciones (adecuadas y suficientes), incluidas en el Procedimiento de Emergencia Ciudadana sin necesidad de una denuncia previa y tras un informe de los profesionales cualificados que están capacitados para atender a las mujeres víctimas de la violencia machista. (2015:130)</p>	
				<p>Aumentaremos los programas de atención y tratamiento a familias víctimas de violencia y malos tratos a menores velando por su efectiva tutela incrementando los recursos, y la colaboración con asociaciones. Así, mejoraremos los mecanismos de transparencia, coordinación e inspección pública de los centros asistenciales y de acogida</p>

				gestionados por asociaciones. (2015:205)
Economía y empleo	Promoveremos que los itinerarios específicos de empleabilidad tomen en consideración la especial situación de las mujeres víctimas de violencia de género. (2015-16:115)		Llevaremos a cabo un plan de empleo para mujeres mayores de cuarenta y cinco años y para mujeres que se encuentran en riesgo de exclusión social. (2015:122)	
Justicia e Interior	Implantaremos Oficinas de atención a las víctimas y la Comisión de Seguimiento del Estatuto de la Víctima. Con ello también acercaremos la información a las víctimas, acompañándolas en las distintas situaciones que atraviesan en el proceso, con especial atención a las personas vulnerables (2015-16:157)	<p>Poner en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, el</p> <p>Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a</p> <p>las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento</p> <p>más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la</p>		[...] junto con más medios en juzgados y tribunales, así como medidas de protección más eficaces y aumentaremos el número de policías destinados a los asuntos de malos tratos (2015:205).

		denuncia hasta el final del proceso. (2015-16:118)		
	Potenciaremos el papel de los equipos psicosociales en la atención a las víctimas y a las personas más vulnerables que deben recurrir a la Justicia (2015-16:158)	El llamado Síndrome de Alienación Parental será inadmisibles como acusación de una parte contra la otra en los procesos de violencia de género, separación, divorcio o atribución de custodias de menores. (2015-16:119)		Estableceremos un protocolo de actuación para las personas que sean testigo de violencia de género y/o intrafamiliar. (2015:205)
	Continuaremos dando un tratamiento transversal a la lacra de la violencia de género para que sea recogida en toda la legislación y en todos los servicios de la Administración de la Justicia (2015-16:158)	Prohibir la concesión de indulto en cualquier delito vinculado a supuestos de corrupción y violencia de género, convirtiéndolo en un instrumento que solo se aplique de forma excepcional y atienda primordialmente a la reinserción en la sociedad. Incorporar la necesidad de su motivación y acentuar la información a las		Igualmente se suprimirán los suplicatorios para delitos o imputaciones salvo para los relacionados con la actividad política del parlamentario (por ejemplo: delitos contra la seguridad vial, violencia doméstica, etc). (2015:6)

		Cortes Generales sobre los indultos concedidos. (2015-16:77)		
	En materia de Violencia de Género, potenciaremos la coordinación con todos los actores implicados en la lucha contra ella, avanzando en la integración efectiva, en el sistema Viogén, de los servicios asistenciales de las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos, con el propósito de mejorar la protección de las mujeres víctimas de maltrato (2015-16:163)			En ningún caso será posible indultar a los condenados por delitos de corrupción o contra la Administración, ni los de violencia de género. (2015:11)
	Estudiaremos el acceso a otras bases de datos de interés policial (“Antecedentes policiales”, “Registro de armas”, “Situación de extranjeros”, “DNI-Pasaporte-NIE”, etc.), para mejorar el seguimiento y la protección de las víctimas. (2015-16:115)			Aumentaremos los recursos para los Juzgados de VG, y activaremos el Acompañamiento Judicial Personalizado. Facilitaremos el acceso a información a las mujeres víctimas de VG sobre el procedimiento más seguro desde el

				momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso. (2016:16)
	Integraremos el Sistema VioGén con las “Unidades de Valoración Forense Integral” de los Institutos de Medicina Legal del Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas. (2015-16:116)			
Formación		Exigir que tanto los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como forenses, fiscalía y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género tengan certificada, previamente a ocupar su puesto, una formación específica en la materia impartida por una institución acreditada. (2015-16:119).		Estableceremos una formación adecuada de los servicios de policía y justicia, en la que se Tengan en cuenta las características específicas de la violencia de género y de la violencia intrafamiliar. (2015:205)

Jóvenes y Menores		Poner en marcha un Plan Integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género (2015-16:118).		Aprobaremos un Plan Integral para Proteger a Menores Víctimas de Violencia de Género. (2016:17)
		Impulsar estrategias de prevención y programas de atención a mujeres adolescentes víctimas. (2015-16:119)		
		Elaborar programas específicos contra la violencia de género a través de las TICs con especial incidencia en la población joven. (2015-16:119)		
Discapacidad	[...]mejora de la atención a las víctimas de violencia de género con discapacidad auditiva [...] (2015-16:118)	Aprobar un Plan de Acción de Mujeres con Discapacidad, que contemple las especiales dificultades de las mujeres con discapacidad (casi el 60%) en los ámbitos laborales, educativos, de acceso a servicios		

		y, de forma específica, la Violencia de Género. (2015-16:313)		
Hij@s		Rechazar la custodia compartida impuesta, especialmente, en supuestos de violencia de género para garantizar el derecho superior del menor y para que éste no quede en ningún caso desprotegido. (2015-16:119)	[...]estableceremos unos servicios de protección y apoyo especializados para menores expuestos a violencias machistas, a fin de garantizar su seguridad (2015:122)	
		En consonancia con el Convenio de Estambul, el juez podrá suspender la guarda y custodia y el régimen de visitas cuando haya indicios de delito de violencia de género. (2015-16:119).		
Maltratadores		Impulsar y priorizar las actuaciones educativas, formativas y laborales y de tratamiento, en	[...]elaboraremos planes de intervención psicosocial destinados a los hombres condenados por	

		<p>especial, los Programas de Tratamiento para condenados por violencia de género, agresores sexuales, internos de régimen cerrado, personas con discapacidad, enfermos mentales, drogodependientes y prevención de suicidios. (2015-16:14)</p>	<p>violencia machista, y reforzaremos las medidas orientadas a la prevención de las violencias machistas a través de campañas de prevención de conductas violentas en la población adolescente y de sensibilización e implicación de la sociedad, particularmente de los hombres (2015:122)</p>	
		<p>Desarrollar y consolidar el régimen abierto, exceptuando internos especialmente peligrosos pertenecientes a bandas armadas, en concreto, integristas yihadistas y miembros de delincuencia organizada, condenados por violencia de género, agresores sexuales y delitos económicos que creen alarma social (2015-16:115)</p>		

A1.4. MEDIDAS NEGATIVAS

PP	PSOE	PODEMOS	C's
Programa económico neoliberal			Programa económico neoliberal
			Gestación subrogada o embarazo por sustitución (2015:179)
			<p>Extendiendo la corresponsabilidad del cuidado de los menores a los cónyuges separados con medidas concretas que garanticen la Custodia Compartida.</p> <p>Promoveremos una Ley de Custodia Compartida, que recoja y siga la doctrina actual del Tribunal Supremo, determinando esta modalidad como la más deseable y la que permite, en mayor medida, el respeto al principio de interés superior del menor, siguiendo en la Ley las directrices marcadas por la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y fomentando la corresponsabilidad en el cuidado de los menores. (2015:199)</p>

			<p>Extender la responsabilidad de las oficinas de igualdad a la diversidad, asegurando de esta manera la formación, apoyo y concienciación de la sociedad. (2015:200)</p>
			<p>Regulación de la prostitución (2015:328)</p>
			<p>Promoveremos una nueva Ley de Gestación Subrogada. Garantizaremos los derechos de todas las personas intervinientes en el proceso, y de forma muy especial de los menores nacidos mediante de esta técnica de reproducción asistida. (2016:17)</p>
			<p>Apoyaremos una nueva Ley de Corresponsabilidad Parental y Custodia Compartida. Recogeremos la doctrina del Tribunal Supremo, definiendo esta modalidad como la más deseable y la que permite el respeto al principio de interés superior del menor, siguiendo las directrices de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. (2016:17)</p>

ANEXO 2. CUESTIONARIO A PERSONAS EXPERTAS Y RESPUESTAS

Crterios para definir una buena propuesta electoral en materia de Violencia de Género.

Por lo que recuerdas, en qué medida (mucho, bastante, poco o nada) crees que las siguientes cuestiones fueron incorporadas en los debates o propuestas programáticas contra la violencia de género en las últimas elecciones legislativas

CRITERIO	Mucho	Bastante	Poco	Nada	N.S.	Media
1. Comprometerse a elaborar un diagnóstico de la situación	9,1% (3)	9,1% (3)	57,6% (19)	24,2% (8)	0%	2.03
2. Definirla como un problema complejo que afecta a todas las esferas de la vida y abordarla desde múltiples ámbitos.	6,1% (2)	18,2% (6)	48,5% (16)	27,3% (9)	0%	2.03
3. Desarrollar políticas dirigidas a prevenirla.	6,1% (2)	18,2% (6)	69,7% (23)	6,1% (2)	0%	2.24
4. Vincular la lucha contra la violencia de género con la igualdad de género	6,1% (2)	15,2% (5)	57,6% (19)	21,2% (7)	0%	2.06
5. Incorporar las recomendaciones de CEDAW en la materia.	6,1% (2)	6,1% (2)	30,3% (10)	51,5% (17)	6,1% (2)	1.64
6. Cumplir con el Convenio de Estambul.	6,1% (2)	15,2% (5)	27,3% (9)	45,5% (15)	6,1% (2)	1.80
7. Incorporar medidas concretas contra la violencia sexual.	9,4% (3)	3,1% (1)	37,5% (12)	43,8% (14)	6,3% (2)	1.70
8. Incorporar medidas contra el acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral.	6,1% (2)	12,1% (4)	36,4% (12)	45,5% (15)	0%	1.78
9. Dotarla presupuestariamente.	9,1% (3)	3% (1)	60,6% (20)	24,2%	3% (1)	1.96

				(8)		
10. Tener en cuenta las barreras específicas de determinados grupos (mujeres con discapacidad, migrantes, mayores, ámbito rural, etc).	3% (1)	9,1% (3)	45,5% (15)	42,4% (14)	0%	1.72
11. Considerar a las y los menores como víctimas directas de la violencia de género.	9,1% (3)	12,1% (4)	57,6% (19)	21,2% (7)	0%	2.09
12. Facilitar formación especializada a profesionales.	6,1% (2)	15,2% (5)	57,6% (19)	21,2% (7)	0%	2.06
13. Luchar contra los estereotipos sexistas en publicidad y comunicación.	6,1% (2)	12,1% (4)	39,4% (13)	42,4% (14)	0%	1.81
14. Establecer elementos de coordinación entre gobierno, sociedad civil, comunidad académica, agentes sociales, etc.	6,1% (2)	6,1% (2)	36,4% (12)	48,5% (16)	3% (1)	1.68
15. Promover la interlocución con el movimiento feminista.	6,1% (2)	3% (1)	21,2% (7)	69,7% (23)	0%	1.45
16. Diseñar un proceso de evaluación para medir la incidencia de las medidas propuestas.	9,1% (3)	0%	24,2% (8)	66,7% (22)	0%	1.51
17. Impulsar medidas para al empoderamiento de las mujeres.	9,1% (3)	3% (1)	45,5% (15)	42,4% (14)	0%	1.78
18. Provocar cambios institucionales encaminados a la erradicación de la violencia de género.	9,1% (3)	6,1% (2)	48,5% (16)	36,4% (12)	0%	1.87

..

Según tu experiencia, podrías ordenar en una escala de 1 a 7 (dónde 7 es la prioridad máxima y 1 la mínima) la importancia que le han otorgado a lucha contra la violencia de género las siguientes candidaturas?

	Mínima prioridad						Máxima prioridad	Media
	1	2	3	4	5	6	7	
PP	39,4% (13)	39,4% (13)	15,2% (5)	3% (1)	3% (1)	0%	0%	1.90
PSOE	3% (1)	3% (1)	12,1% (4)	15,2% (5)	30,3% (10)	30,3% (10)	6,1% (2)	4.81
Unidos Podemos	0%	18,2% (6)	24,2% (8)	24,2% (8)	18,2% (6)	15,2% (5)	0%	3.87
Ciudadanos	57,6% (19)	18,2% (6)	12,1% (4)	9,1% (3)	3% (1)	0%	0%	1.81

Por último, podrías indicar en qué medida crees que se cumple la...

	Mucho	Bastante	Poco	Nada	N.S.	Med
Ley Integral Contra la Violencia de Género	0%	24,2% (8)	66,7% (22)	6,1% (2)	3% (1)	2.18
Ley para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres	0%	0%	66,7% (22)	33,3% (11)	0%	1.66

Añadirías algún criterio que no haya sido incluido y que consideres importante? En caso afirmativo, cuál/cuáles.

Criterio/s y/o Observaciones:
<ul style="list-style-type: none"> • Me parece competo el cuestionario, no sé en todo caso si haber introducido a los partidos regionalistas o nacionalistas o independentistas • En la pregunta 9 me hubiera gustado una opción "nada", que no había. • Ayuda económicas las víctimas de V.G. ; Ayuda económicas y de todo tipo a los huérfanos de la V.G.; Considerar a los menores grandes victimas de la V.G. y retirada de las visitas, guardia y custodia y patria potestad; Creación de unidades gratuitas de asesoramiento y asistencia jurídica, psicológica e integral para las víctimas. Inserción de asignaturas obligatorias y evaluables contra la violencia en primaria, secundaria y universidad...

- Me faltaría el grado de cumplimiento de los compromisos que recogen en los programas electorales, muchas de las "nuevas" medidas que recogen en cada legislatura , son las que deberían ser de obligado cumplimiento al estar incluidas en la Ley Integral (2004) o en la Ley de igualdad(2007) También sería interesante "medir" el grado de concreción de las medidas que recogen, en la mayoría son declaraciones de intenciones que no nos permiten concretar para luego evaluar cumplimiento.
- No se si lo has contemplado, pero estaría bien destacar los pasos atrás que se han dado y demostrar cómo los recortes afectan especialmente a la implementación de las leyes contra la violencia de género y la igualdad.
- Tratamiento del tema en los medios de comunicación Sensibilización
- El Pacto de Estado y su "olvido" y no inclusión de las madres con hijos fallecidos por Violencia de Género a la hora de cobrar una ayuda.
- Diferenciar por partidos políticos porque las diferencias han sido abismales.
- Partidos como C's han planteado el tema, pero para tergiversar su contenido y volcarse en propuestas que legitiman la violencia de género, con lo cual, si que han hablado de ello, pero no significa que sea en una línea adecuada.
- Consideración de la prostitución y de la "gestación por sustitución (que es la denominación legal) como formas de la violencia de género.
- Transformar nuestras condiciones de vida, y vincularlas a un cambio del concepto de la emancipación, referente a las prácticas y conocimiento de nuevo cuño y a su necesaria elaboración. Lenguaje tradicional: A corto plazo encontrarse con el temor , agravando las penas por el delito de maltrato . Y a largo plazo instruir a través de la educación.
- Por lo general las políticas viran hacia políticas de género muy técnicas y jurídicas pero poco se atiende a lo pragmático. A las acciones que atiendan a la realidad tratada. Creo que es uno de los problemas del porque no hay avances en materia de igualdad. Asistencialismo y poco presupuesto.
- Educación en igualdad desde la infancia y en todas las etapas de formación Promoción profesional de las mujeres e igualdad salarial Medidas de fomento de corresponsabilidad (permisos iguales e intransferibles), conciliación y racionalización de los horarios, tb como formas de prevención de la desigualdad y de la violencia contra las mujeres
- Insistir en la evaluación de las políticas y contrastar en los discursos vacíos de los grupos políticos.
- Mejoras en formación de los profesionales de todo tipo en contacto con los jóvenes, desde profesores de instituto a médicos, asistentes sociales, educadores, entrenadores deportivos, abogados, jueces, etc. Yo como profesor de universidad no he recibido ningún tipo de indicación, información, formación, o estrategia alguna sobre cómo detectar y que hacer caso de que conozca problemas de violencia en el seno de la comunidad universitaria, más allá de las que pueda tener en la cabeza como ciudadano particular.
- Cambio cultural
- Podemos insistía mucho en la alternativa habitacional para mujeres víctimas y a veces unida a la falta de denuncia, lo cual es muy importantes pero en los debates no dejaban claro como funcionaría y tampoco mas allá del tema de vivienda. Y era muy estrecha la mirada en la violencia por la pareja o ex pareja. En este tema parecía que no había acuerdo con Izquierda Unida que parecía tenerlo mas claro. Otro tema importante era el de la custodia compartida impuesta que podemos nunca ha dejado claro si está en contra. El tema de los recursos ningún programa concretaba la

dotación, el psoe era el más claro en los recortes y necesidad de volver a dotar pero sin cifras.

- Abordar de forma directa el machismo y las actuaciones sobre los hombres
- Incluir la explotación del cuerpo de las mujeres como formas de violencia

DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS:

Sexo:

Mujer	90,9%
Hombre	9,1%

Edad:

18-24 años	0%
25-34 años	12,1%
35-44 años	33,3%
45-54 años	33,3%
55-64 años	18,2%
Más de 65 años	3%

Escala de ideología política (en una escala de 1 a 10).

Quando se habla de política se utilizan normalmente las expresiones izquierda y derecha. En esta tarjeta hay una serie de casillas que van de izquierda a derecha. ¿En qué casilla se colocaría Ud.? (siendo 1 izquierda y 10 derecha).

1- Izquierda	27,4%
2	39,4%
3	21,2%
4	9,1%
5	3%
6	0%
7	0%

8	0%
9	0%
10-Derecha	0%

Nombre completo: (sólo a efectos de control): Soledad Alcaide, Ángeles Álvarez, Marta E. Aparicio, Cristina Ares, Lucía Avilés, Rut Bermejo, Marta Borraz, Nuria Coronado, Ana de Miguel, Francisca Díaz, Mar Esquembre, Victoria Ferrer, Maje Girona, Susana Gisbert, Emilia Graña, M^a José Guerra, Francisca Guisado, María Iglesias, Miguel Lorente, Isabel Mastrodoménico, Carmen Miquel, Alba Pérez, Argelia Queralt, Rosa San Segundo, Marta Santos, Luis Ángel Sanz, Marisa Soletto, Clara Souto, Manuel Tamayo, Bárbara Tardón, Concepción Torres, Nuria Varela, Angélica Velasco.

MUCHAS GRACIAS POR TU PARTICIPACIÓN

